Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, viernes 19 de febrero de 1954 — Número 17.591

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

16 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.641 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.642 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 800.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

433.643 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 900.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

433.644 — Lyra (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Francesco Negrini. 6.000 ejs. $ 12. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.645 — El Cronista Comercial (Cast.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.R.L. 240.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.646 — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.200 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.647 — Investigaciones del Mercado (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Instituto Lanús, S.A. 2.000 ejs. $ 4. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.648 — El Libro (Cast.). Prop.: El Libro Asoc. Cultural Argentina. 7.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

433.649 — El Colono (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 9.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe) octubre de 1953. (Arg.).

433.650 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, noviembre de 1951. (Arg.).

433.651 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, diciembre de 1951. (Arg.).

433.652 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, enero de 1952. (Arg.).

433.653 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, marzo de 1952. (Argentina).

433.654 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. San Rafael (Mendoza), mayo de 1952. (Arg.).

SUMARIO

Avisos

EDICION DE 48 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

433.655 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, noviembre de 1952. (Arg.).

433.656 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 500 ejs. Mendoza, abril de 1953. (Arg.).

433.657 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 500 ejs. Mendoza, enero de 1953. (Arg.).

433.658 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 650 ejs. Mendoza, agosto de 1953. (Argentina).

433.659 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 650 ejs. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

433.660 — Crónica Sindical (Cast.). Propiet.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

433.661 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 900 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.662 — Acción Chaqueña (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Fernando - Iglesia Catedral. 2.750 ejs. $ 0,20. Resistencia, octubre de 1953. (Arg.).

433.663 — Boletín Mensual (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1. P.R. S. Pena (Pvcia. Pte. Perón), octubre de 1953 (Arg.).

433.664 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Bs. As., abril a junio de 1953. (Arg.).

433.665 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 3.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.666 — Boletín Inforamtivo de Legislación Argentina (Cast.). Semanal. Prop. Editorial La Ley. S.R.L. 29.000 ejs. Bs. As. octubre de 1953. (Arg.).

433.667 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 172.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.668 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop: Editorial Palermo, S.R.L. 360.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1953 (Arg.).

433.669 — Edición Rural (Cast.). Prop.: Cía. Editorial de Asuntos Rurales, S.A. 425.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.670 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1 800 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), octubre de 1953. (Arg.).

433.671 — La Voz del Pueblo (Cast.) Periód quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 2.700 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), septiembre de 1953. (Argentina).

433.672 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Cast.). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).

433.673 — Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

433.674 — San José (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 7. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.675 — El Pueblo de Trelew (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 6.000 ejs. $ 0,50. Trelew (Chubut), octubre de 1953. (Arg.).

433.676 — La Cooperación Libre (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 21.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.677 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.678 — Sogno (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Erma, Centro Internacional de Revistas, S.R.L. 100 ejs. $ 2,50. Italia, octubre de 1953. (Arg.).

433.682 — Faz "A": Rumores de España. 1: La Verbena de la Paloma (Preludio). 2: Bohemios (Intermedio). Mús.: 1: T. Bretón. 2: A. Vives. Faz "B": Rumores de España. 1: El anillo de hierro (Preludio del Acto II). 2: El Baile de Luis Alonso (Intermedio). Mús.: 1: P. M. Marques. 2: J. Jiménez. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº LDC 511. 450 ejs. $ 68,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.683 — Faz "A": Selectas composiciones argentinas. 1: Vidalita (Vidalita). 2: Milonga, de la 3ª suite argentina. 3: Introducción y Vals. Mús.: 1: V. Forte, arr. B. Bandini. 2: A. Williams. 3: J. A. García Estrada. Faz "B": Selectas Composiciones Argentinas. 1: De mi Patria (Suite - milonga - triste - gato). 2: Danza Aymará (Danza). 3: El amanecer (Estilo). Mús.: 1: L. R. Sammartino. 2: L. Gianneo. 3: D. Pisani. Intérp.: Orquesta de Cámara de Radio del Estado de la Rep Argentina. Disco Odeón número LDC 512. 200 ejs. $ 68,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.684 — Faz "A": Bailes de Nuestra Tierra. 1: Cuando nada te debía (Bailecito). 2: Obrerita santiagueña (Chacarera). 3: Nostalgias tucumanas (Zamba). 4: Santiago del Estero (Vals). Letra: 4: A. Cagiano. Mús.: 1: A. Chazarreta. 2: F. Pérez Cardozo. 3: A. Yupanqui. 4: A Chazarreta. Faz "B": Bailes de Nuestra Tierra. 1: Zamba del Río (Zamba). 2: Mi patrona y generala (Cueca). 3: Naranjita (Carnavalito). 4: El barcino (Gato). Letra: 1: Montbrun Ocampo. 2: H. Cuadros. 3: Recop. y arr. A. Véliz. Mús.: 1: C. Montbrun Ocampo 2: R. A Laborda. 3: Recop. y arr. A. Véliz. 4: F. J. Bustamante Intérp: C. Montbrun Ocampo y otros. Disco Odeón Nº LDS 131 350 ejs. $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.685 — Faz "A": 1: Madre hay una sola (Tango). 2: No te engañes corazón (Tango). 3: Me da pena confesarlo (Tango). 4: Senda florida (Tango). Letra 1: J. de la Vega. 2: R. Sciammarella. 3: A. Le Pera - M. Battistella. 4: E. Cárdenas Mús.: 1: A. Bardi. 2: R. Sciammarella. 3: C. Gardel. 4: R. Rossi Faz "B": Madre hay una sola. 1: Otario que andás penando (Tango). 2: Ventarrón (Tango). 3: Qué vachaché (Tango). 4: Seguí mi consejo (Tango). Letra: 1: A. Vaccarezza. 2. J. H. Staffolani. 3: E. S. Discépolo. 4: E. Trongé. Mús.: 1 E. Delfino. 2: P. M. Maffia. 3: E. S. Discépolo. 4: S. Merico. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 133. 850 ejs. $ 49,75. Bs. As, 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.686 — Faz "A": Selección Bailable Nº 6 1: El llorón (Tango). 2: El resplandor (Vals). 3: Matala (Tango). 4: Adiós muchachos (Tango). Letra: 1: E. Cadícamo 3: E. Bonessi. 4: C. F. Vedani. Mús.: 1: A Radrizzani. 2: R Firpo. 3: E Bonessi. 4: J. C. Sanders. Faz "B": Selección Bailable Nº 6. 1: A la hora señalada (Fox-trot). 2: Pájaro enjaulado (Baión). 3: Hombre mío (Fox-trot). 4: Pepitas de oro (Rumba). Letra: 1: Ned Washington - D. Tiomkin. 2: H. Cordovil - M. Vieira. Mús.: 1: N Washington - D. Tiomkin. 2: H. Cordovil - M. Vieira. 3: O. Alemán. 4: X. Cugat - Angulo - J. Wiseman. Intérp.: Eduardo Armani, Osvaldo Norton y otros. Disco Odeón Nº LDS 130. 450 ejs. $ 49.75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.687 — Faz "A": Una voz y una guitarra. 1: Recuerdos del Portezuelo (Canción). 2: Malquistao (Vidala otoñal riojana). 3: El vendedor de yuyos (Canción). 4: Chacarera de las piedras (Chacarera). Letra: 1, 2, 3 y 4: A. Yupanqui. Mús.: 1 y 2: A. Yupanqui. 3 y 4: P. del Cerro. Faz "B": Una voz y una guitarra. 1: Minero soy (Baguala) 2: Tierra querida (Zamba). 3: Huajra (Carnavalito). 4: Cruz del Sur (Malambo). Letra: 2: A. Yupanqui. Mús.: 1, 2, 3 y 4: A. Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui Disco Odeón Nº LDS 134. 750 ejs $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953 (Arg.).

433.688 — Faz "A": Acordes Porteños. 1: Chiqué (Tango). 2: De vuelta al bulín (Tango). 3: Milonguera (Tango). 4: Manos adoradas (Vals). Letra: 2: P. Contursi. 3: J. M. Aguilar. 4: H. Sanguinetti. Mús.: 1: R L Brignolo. 2: J. Martínez. 3: J. M. Aguilar. 4: R. Rufino Faz "B": Acordes Porteños. 1: De floreo (Tango). 2: Desvelo (Tango). 3: Caminito soleado (Tango). 4: San José de Flores (Tango). Letra: 2: E. D. Cadícamo. 3: A. Le Pera. 4: E. Gaudino. Mús.: 1: J. Carrasco. 2: E. Bonessi. C. Gardel. 4: A. Acquarone. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº LDS 136. 1.200 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.689 — Faz "A": Alegres Fiestas Gauchas. 1: Las dos puntas (Cueca). 2: Cruzando el Pilcomayo (Bailecito). 3: Paisaje de Catamarca (Zamba). 4: El receloso (Gato). Letra: 1: O. Rocha. 2: M. A. Acuña - M. Jugo. 3: R. M. Giménez. 4: C. Montbrun Ocampo. Mús.: 1: C Montbrun Ocampo. 2: M. A. Acuña - M. Jugo. 3: R. M. Giménez. 4: C. Montbrun Ocampo. Faz "B": Alegres Fiestas Gauchas. 1: La totora (Chacarera) 2: Amémonos (Vals). 3: Con el aire... (Cueca puntana). 4: Triunfo de las provincias (Triunfo). Letra.: 1 y 4: C. Montbrun Ocampo. 2: M. M. Flores. 3: B. Luna. Mús.: 1, 2 y 4: C. Montbrun Ocampo. P. Herrera. Interp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón número LDS 138. 300 ejemplares. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.690 — Faz "A": Bailemos con Osvaldo Norton. 1: Sirena de Copacabana (Marcha). 2: Quiero verte sambar (Samba). 3. Mambo en colores (Mambo). 4: Magdalena (Samba). Letr.: 1: Nassara, W. Batista. 2: D. Ferreira. 3: O. Norton R. Martins. 4: A. Macedo. Mús. 1: Nassara W. Batista. 2: D. Ferreira. 3: O. Norton- R. Martins. 4: A. Amorin. Faz "B": Bailemos con O. Norton. 1: Zapato Cuesta Dinero (Baión). 2: Déjame en paz (Samba). 3: Baión de dos (Baión). 4: Y sigue el amor (Marcha). Letr. y Mús.: 1: H. Sindó - C. de Souza. 2: M. C. Menezes-A. Amorin. 3: H. Teixeira L. Gonzaga. 4: O. Norton - Martins. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº LDS 139. 325 ejemp. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.691. — Faz "A": Cantares de mi tierra. 1: La pastora (Canción). 2: Mentiras (Tonada Salteña). 3: Delirio gaucho (Vals). 4: La Criolla (Canción). Letra y mús.: 1: S. Salinas. 2: J. B. A. Reyes. 3: A. Gobbi. 4: C. Gardel. Faz "B" Cantares de mi tierra. 1: Una rosa para mi Rosa (Canción). 2: Jujeña (Tonada). 3: A mi madre (Canción). 4: Mi- S. Salinas 2 y 3: J. Razzano. Mús.: 1 y 4: S. Salinas. 2 y 3: C. Gardel. Inter.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 140. 800 ejemplares. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.692. — Faz "A": El caballero del jazz 1: Melodía en swing (Fox trot). 2: Carretón de mulas (Fox trot). 3: Sala de Bico (Baión). 4: A. Pérez Prado (Mambo). Letr. y mús.: 1: Armani. 2: J. Lange-H. Heath-F. Glickman. 3: J. de Barro. Mús. del 4. J. Rossino. Faz "B": El caballero de jazz. 1: Pájaro carpintero del bosque (Fox trot). 2: El vaquero Smith (Fox trot). 3: Baión del gato (Baión). 4: Salomé (Marcha). Letr. y mús. 1: G. Tibbles. R. Idriss. 2 y 3: S. Lipesker. 4: R. Martins. J. Amorin. Intérprete: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº LDS 132. 250 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

433.693. — Faz "A": Claveles mendocinos. 1: Claveles mendocinos (Zamba). 2: El jardín de mi madre (Vals). 3: Yo vendo unos ojos negros (Tonada). 4: La yerba mora (Cueca). Letr. y música: 1: A. A. Pelaia. 2: M. Ortiz Araya. 3: Arr. de O. Silva. 4: H. Cuadros. Faz "B": Claveles mendocinos. 1: Virgen de la Carrodilla (Canción). 2: Los sesenta granaderos (Cueca). 3: La pastora (Tonada). 4: Corazones partidos (Cueca). Letr.: 1: H. Cuadros, P. Herrera. 2: H. Cuadros. 3 y 4: S. Salinas. Mús: 1: H. Cuadros, P. Herrera. 2: F. Pérez Cardozo 3 y 4: S. Salinas. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº LDS 137. 225 ejempl. $ 49.75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.694. — Faz "A": Foie (Canción). Letra y mús.: A. Wilson-Fisher Faz "B": Deja (Vals). Letr. y mús.: Jean Lenoir-T. Alváz. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 55782. 2.000 ejemplares. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.695. Faz "A": 1: San José de Flores (Tango). 2: Olvidao (Tango). Letr.: 1: E. Gaudino. 2: E. D. Cadícamo. Mús.: 1: A. Acquarone. 2: G. D. Barbieri. Faz "B": Desvelo (Tango). 2: Milonguera (Tango). Letr.: 1: E. D. Cadícamo. 2: J. M. Aguilar. Mús.: 1: E Bonessi. 2: J. M. Aguilar. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº DSOA|E 1508. 700 ejemplares. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.696. — Faz "A": Selección de tangos. Pinche, Cruz de palo, La copa del olvido, Canaro en París, Ventanita florida, Tiempos viejos, Buen amigo, Pregonera. Letr.: Juan A. Caruso, E. Cadícamo, A. Vacarezza, J. Scarpino, L. C. Amadori, F. G. Jiménez, M. Romero, C. Marambio Catán, J. Rótulo. Mús.: F. Canaro, J. Canaro, G. D. Barbieri, E. P. Delfino, A. Scarpino, J. Caldarella, E. P. Delfino, A. A. Aieta, F. Canaro, J. de Caro. A. de Angelis. Faz "B": Selección de Valses. Nubes que pasan, El aeroplano, Desde el alma, El jardín del amor. Pobre flor, A. Magaldi, Hay luz en tu ventana, Mali, Tu olvido. Letra: V. Piuma Velez, I. Pelay, V. Espíndola, J. B. Tiggi, H. Marcó, V. Tiggi, H. Marcó, V. Spina Mús.: V. Braña, P. Datta, R. Melo, F. Canaro, L. Mottolesse Arr.: F. Villa, P. H. Noda, C. Dante, B. Sevilla, R. Malerba, D. Smurra, V. Spina. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº DSOA|E 1507. 300 ejempl. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

433.697. — Surge (Castellano). (Rev. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Stolfi. 620 ejempl. $ 0,50, Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

433.698. — Prescripción del Cobro de Impuestos Regidos por la Ley 11.683 (Castellano). 11 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 2.500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

433.699. — Personas físicas, sujetos del Impuesto a los Réditos (Castellano). 13 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

433.700. — Sellado de Actuación (Castellano). 8 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit. Ediciones Contabilidad Moderna, S. R. L. Impres. Tall. Gráfica Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

433.703. — Nostalgia Gaucha (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Tomás A. Acuña. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.704. — Nostalgia gaucha (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Boloqui. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.706. — Mi Magistratura (Castellano). 425 págs. Autor: Jorge Vera Vallejo. Edit.: El Autor. Impres.: Gildo D'Accurzio. 550 ejempl. $ 50. Mendoza, 8 de julio de 1953. (Argentina).

433.711. — Hatikwa (Esperanza). Húngara. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Andor Gluck. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

433.716. — En un pasado feliz (Tango), letra) Castellano. 2 págs. Autor: Ismael E. Toledo y Juan Loredo. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

433.723. — Pehuen-Mapu (Castellano). 206 págs. Autor: Gregorio Alvarez. Edit.: Editorial Pehuén. Impres.: Talleres Gráf. de Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.724. — Magyarszo (Palabra Húngara), húngaro. Periód. semanal. Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo Fernando Magyary. Direct.: Guillermo Fernando Magyary. 1.000 ejempl. $ 0,80 Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.740. — Clarinada (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Gabino Morillo. 500 ejempl. $ 0,40. Gral. Sarmiento (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

433.743. — Nuestras almas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Arima y Ernesto del Prado. Edit. Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.744. — Nuestras almas (Vals,letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.750. — La Política Energética Argentina (Castellano). 190 págs. Autor: Bruno A. Defelippe. Edit.: Editorial Raigal. Impres: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 8 de agosto de 1953. (Argentina).

433.752. — Vámonos para Mendoza (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.753. — Lo hizo volver (Villancico, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.754. — Volviendo al pago (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.756. — 17 de Octubre (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Unidad Básica Peronista (masculina). Direct.: Julio Eliseo Barril. 300 ejempl. Santa Cruz (Puerto San Julián), octubre de 1953. (Argentina).

433.757. — Mar adentro (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Junta Diocesana de la Acción Católica. Direct.: Emilio Kairuz. 2.300 ejempl. $ 0,50. Corrientes, octubre de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 697-v.25|2|54

17 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.772. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 25.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.773. — Pif-Paf. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Tor SRL. 1.200.000 ej. Bs. As., agosto a octubre de 1953. (Argentina).

433.774. — Charla Rural. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.775. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita. SRL. 16.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

433.776. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, SRL. 20.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

433.777. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, SRL. 16.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.778. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.600 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

433.779. — Evolución. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.780. — Magyar Szo. (Húngaro). Periód. bisemanal. Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.781. — Boletín Arnott-Drake. (Cast.). Cuatrimestral. Prop.: Arnott-Drake SA. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.782. — El Golfer Argentino. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.783. — Billiken. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 840.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.784. — El Gráfico. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 625.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.785. — Para Ti. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 528.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.786. — La Chacra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 40.000 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.787. — Atlántida. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.788. — La Voz del Cigarrero. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As., 500 ejemplares. $ 0.10. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.789. — Nor Hadjin. Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. 1950 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto a octubre de 1953. (Argentina).

433.790. — Hai Guetron. "Centro Armenio". (Armenio). Prop.: Institucion Administrativa Iglesia Armenia. 4000 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto a noviembre de 1953. (Arg.).

433.791. — Extra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 65.500 ej. $ 2.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.792. — El Apostol del Santísimo Sacramento. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.793. — El Pueblo. (Cast.). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. 41.600 ejempl. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

433.794. — El Pueblo. (Cast.). Diario. Propietario: Di Paolo Hnos. 41.600 ejempl. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

433.795. — El Líder. (Cast.). Diario. Propiet.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.796. — Racing. (Cast.). Rev semanal. Prop.: Antonio Andrés Rev. 80.000 ej. $ 1.20. Bs. As., agosto-octubre de 1953. (Argentina).

433.797. — San Antonio en Trenel. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Pbro. Julio Lowry. 1.000 ejempl. $ 0.50. Trenel (Pcia. Eva Perón), octubre de 1953. (Arg.).

433.803. — Pura Cepa. (Gato, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.804 — Pura Cepa. (Gato, música). 2 pgs. Autor: Hilda Rufino (La Cuyanita). Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.805. — Caprichito. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Alfredo Fanuele. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 350 ej. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

433.806. — Caprichito. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Alfredo Fanuele. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.807. — San Rafael (Cueca, mús.). 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.808. — San Rafael. (Cueca, letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.809. — Flores del Norte. (Zamba, música). 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.810 — Flores del Norte (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luciano Senra. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.811 — Porteño y vivaracho (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: René Varela y Miguel Bucino Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.812 — Porteño y vivaracho (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: René Varela y Miguel Bucino. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.813 — Ritmo travieso (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: F. M. Ozan y L. Regis. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.814 — Flor de criolla (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.815 — Flor de criolla (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.816 — Si volviera Colón (Garrotín, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Marrodán, J. De la Huerta y Félix Aguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.817 — Si volviera Colón (Garrotín, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Marrodán, J. De la Huerta y Félix Aguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.818 — La Mode Juvenile Nº 17. 40 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Roger. Impres.: Platt, S.A. 80.000 ejs. $ 8. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.824 — Qué es el Arte Abstracto (Castellano). 80 págs. Autor: Jorge Romero Brest. Edit.: Editorial Columba. Impres: Tall. Gráf. Argentinos - L. J. Rosso. 10.000 ejs. $ 10. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Arg.).

433.832 — Boletín del Centro Naval (Castellano). Bimensual. Prop.: Centro Naval. Direct.: Roberto Calegari. 3.030 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

433.835 — Tratado de Derecho de Familia (Cast.). Tomo I. 600 págs. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Edit.: TEA (Tipográfica Editora Argentina). Impres.: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejs. $ 80. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

433.838 — Sintonizando el infinito (Castellano). 255 págs. Autor: Bertield Camsor. Edit.: El autor. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Arg.)

433.840 — A la milonga (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mario B. Trotta. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 24 de octubre de 1953. (Arg.).

433.843 — Trunca ilusión (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan M. Daguerre. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.844 — Trunca ilusión (Tango, letra). Cast 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El autor Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.851 — Para florearte en el tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953 (Arg.).

433.854 — Análisis Matemático (II Curso del Nuevo Plan - III Curso del Viejo Plan). Cast. 497 págs. Autor: Horacio E. Carrá. Edit. e impres.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 300 ejs. $ 120. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.856 — Para florearte en el tango (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Saúl Ulloque. Edit. El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Bocazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.863 — Río Cosquín y Cerro "Pan de Azúcar". Nº 24. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.864 — Río Ceballos - Cascada de "La Estancita". Nº 23. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10 000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.865 — Cascada de Olaen. Nº 26. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.866 — Lago San Roque. Nº 29. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.867 — La Falda - Río Grande. Nº 22. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.868 — Mina Clavero - Balneario Municipal. Nº 21. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.869 — Murallón y Embalse del Dique del Río III. Nº 28. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.870 — Lago SanRoque Nº 30 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.871 — Murallón del Dique de Cruz del Eje Nº 27 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.872 — Ciudad de Córdoba - El Rosedal Nº 25 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.873 — Capilla del Monte - Los Mogotes Nº 20. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.874 — Villa Carlos Paz - Río San Antonio Nº 11 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.875 — Regatas en el Lago de Río III Nº 18 Serie A. Una fotografía Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.876 — Lago del Río III Nº 19 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.877 — La Falda - Vista Panorámica Nº 15 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.878 — Cosquín - Cascada de La Toma Nº 16 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.879 — Embarcadero del Dique de Cruz del Eje Nº 17 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.880 — Río Ceballos - El Arroyo Nº 13 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impresor: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.881 — Embalse del Dique La Viña Nº 14 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.882 — Villa Carlos Paz - Lago San Roque Nº 12 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.887 — Clasificación Decimal de la Bibliografía Antropológica (Proyecto de Extensión). Castellano. 44 págs. Autor: Víctor A. Litter. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Abecé. 500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 7 de noviembre de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 696-v.25|2|54

18 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.892 — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: General Motors Argentina, S. A. 1.250 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.893 — Frenoticias. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Club Social, Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.894 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.895 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.925 ejemp. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.896 — The Times of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.800 ejemp. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.897 — La Producción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 18.600 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.898 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 404.958 ejemp. $ 0,50. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

433.899 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemp. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

433.900 — El Testigo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejemp. Tandil, noviembre de 1953. (Argentina).

433.901 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2.—. Posadas (Misiones), noviembre de 1953. (Argentina).

433.902 — Avanza... (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Rómulo Grosso. 3.500 ejemp. Eva Perón, marzo a setiembre de 1953. (Argentina).

433.903 — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 132.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.904 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 280.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.905 — Informaciones. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho (Bs. As.). 450 ejemp. Tandil (Bs. As.), setiembre y octubre de 1953. (Argentina).

433.906 — Letras. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejemp. $ 1,80. La Carlota (Córdoba), octubre de 1953. (Argentina).

433.907 — Misiones Consolata. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.800 ejemp. Rosario, noviembre de 1953. (Argentina).

433.908 — Supérate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300

ejempl. Rafaela (S. Fe), octubre de 1953. (Argentina).

433.909 — Essograma (Castellano). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejempl. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

433.915 — Anales del Centro de Químicos Industriales (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Químicos Industriales. Direct.: Faustino Francisco Vázquez. 1.300 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

433.926 — Versos a Copérnico (Castellano). 120 págs. Autor: Analía Obarrio de Aguirre. Edit.: El Autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 627 ejempl. Bs. As., 21 de setiembre de 1953. (Argentina).

433.934 — Avivato (Castellano). Rev. semanal. Propiet.: Luis Alberto Reilly y Jorge Raúl Palacio. 50.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.929 — The British Legión Bulletin (Inglés). Rev. bimensual. Prop.: British Legión Filial Bs. As., Direct.: Sidney A. Dunn. 2.000 ejempl. Bs. As., junio|julio|agosto de 1953. (Argentina).

433.931 — Vámonos para Mendoza (Cueca, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.932 — Volviendo al pago (Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.936 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Castellano). Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. Direct.: Humberto A. Fabris. 1.200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

433.937 — Esto es (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. Direct.: Bruno Cayetano Jacovella. 30 000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.940 — El Baión de los pollitos (Baión Mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Arturo Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.941 — El Baión de los pollitos (Baión, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Arturo Rodríguez. Ed.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.943 — El espejo (Castellano). Rev. mensual. Propiet. y Direct.: León Gruzman. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

433.948 — Nueva Pompeya (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Nueva Pompeya. Direct.: Andrés Guirao. 1.200 ejempl. Mar del Plata (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

433.949 — Geometría Descriptiva (Castellano). 401 págs. Autor: Donato Di Pietro. Edit.: Librería y Editorial Alsina. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruis. 2.900 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

433.950 — Poncho negro (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Fernando Enrique Castroman. 40.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.951 — Hazañas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 54 000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.953 — Alegría de España (Paso Doble, Mús.). 2 págs. Autor: Cándido Villamarín y José Maggiora. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de octubre de 1953. (Argentina).

433.955 — Steel-Tex (La cuchilla de los mil usos). Castellano. 6 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Caporaletti Hnos. 10.000 ejemplares Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 698-v.25|2|54

19 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.968 — El Alma que Canta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 405.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., octubre|diciembre de 1953. (Argentina).

433.969 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.970 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

433.971 — Acción del Jubilado (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.972 — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S. R. L. 160.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).

433.973 — Cantando en el Trencito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.974 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 1.600 ejs. Témperley (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina)

433.975 — Polonia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 8.000 ejemplares. Bs. As., agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.976 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. 6.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.977 — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejs. $ 3.— Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

433.978 — Revista de Veterinaria Militar (Castellano), bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria (Ministerio de Ejército). 600 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.979 — El Solano (Castellano). Periód. mensual. Prop : Abraham Mandelevich. 700 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

433.980 — La Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 756.734 ejs. $ 0,56. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

433.981 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.982 — El Negrito (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 12.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.983 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 25.000 ejs. Rosario, septiembre de 1953. (Argentina).

433.984 — Cátedra y Clínica (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 22.000 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

433.985 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 145.000 ejs. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos), septiembre de 1953. (Argentina).

433.986 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 132.000 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1953. (Argentina)

433.987 — El Barman (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual de Barman y Afines de la Rep. Argentina. 300 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.989 — Figuras Sionistas (Zionistische Figurn). 196 págs. Autor: Mordejai Herbst (Mordko Herbst). Edit.: El Autor. Impres.: Ernesto Sudilovsky. 1.000 ejs. $ 25.— Santa Fe, 3 de octubre de 1953. (Argentina).

433.990 — España en América (Castellano). 190 págs. Autor: Ciro Torres López. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Editorial Sáenz Peña. 2.000 ejs. $ 12.— Santa Rosa (Eva Perón), 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433 991 — Revista de Educación y Cultura (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Ministerio de Gobierno Educación, Culto y Justicia. Direct.: Marciano de la Serna. 2.500 ejs. $ 5.— Córdoba, agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.992 — La Espiga (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: José Luis Méndez. 1.000 ejs. Comodoro Rivadavia (Chubut). septiembre-octubre de 1953.

433.993 — Cuaderno de Deberes Nº 10. 38 páginas. Autor: Nair Grassi. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 95 ejs. $ 6.— Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

433.994 — Canción para tu cuna (Canción de cuna-mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.995 — Coplitas para mi niño (Canción de cuna-mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.996 — Ovejitas blancas (Villancico-mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.997 — Canción Nocturnal (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.998 — Cuando tu me quieras (Blue-Mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.999 — Arriero (Canción criolla-Mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.000 — Canción para tu cuna (Canción de cuna, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.001 — Coplitas para mi niño (Canción de cuna, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.002 — Ovejitas blancas (Villancico, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As , 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.003 — Canción nocturnal (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 eejmp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.004 — Cuando tú me quieras Blue Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.005 — Arriero (Canción Criollo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.006 — Preludio Nº 3 (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Pansera. Edit.: e Impres.: Julio Korn S.R.L. 257 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

434.007 — Danza de los sables (Del Ballet Gayne). 6 págs. Orig.: Aram Khachaturian. Transcripción: Oscar Levant. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 506 ejemp. $ 6.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

434.008 — Un segundo más (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alberto A. Leiva. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.009 — Un segundo más (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto A. Leiva. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.010 — Mal amor (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 241 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

434.011 — Mal amor (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 241 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

434.012 — Mal amor (Bolero, Mús.). 2 págs. Orig.: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 241 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

434.013 — Rayo Rojo (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Abril S.R.L.. Direct.: Alberto Levi. 162.600 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.014 — Cinemisterio (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 47.300 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.015 — Misterix (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 123.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.018 — Allá, en una reja... (Paso Doble Canción, Letra). 2 págs. Autor: Ricardo C. Muñoz. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.019 — Allá, en una reja... (Paso Doble Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Ricardo C. Muñoz. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.020 — Tal vez vuelva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Ledda y Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.021 — Tal vez vuelva (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Ledda y Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.040 — Ecos de mis vigilias (Castellano). 96 págs. Autor: Edmundo C. Cinalli (Edmundo Barrio). Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Rianfer. 2.000 ejemp. $ 12.— Florida, (Bs. As.), 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.045 — Velo y marfil (Bolero, Letr.). Castellano. Autor: Don Fredis. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

434.047 — Junto a la arena (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Umana. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de octubre de 1953. (Argentina).

434.048 — Junto a la arena (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan L. Reyes. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de octubre de 1953. (Argentina).

434.052 — San Rafael en la Gesta Sanmartiniana (Castellano). 26 págs. Autor. Augusto Marco del Pont. Edit.: e Impres.: Juan C. Arroyo. 200 ejemp. Mendoza, 14 de octubre de 1953 (Argentina).

434.053 — Ultimo poema santafecino (Castellano). 32 págs. Autor: José C. Corte. Edit.: Ediciones Veracruz. Impres.: El Autor. Impres.: Librería y Editorial Castellví S.A. 300 ejemp. $ 7.— Santa Fe, octubre 31 de 1953. (Argentina).

434.054 — En mi barrio (Tango, Mús.). 2 págs. 2 paágs. Autor: Alfredo Dentesano - Florencio Tapia y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.055 — En mi barrio (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano - Florencio Tapia y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434 056 — Por donde pasa el dolor (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hugo Ramírez. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina)

434.057 — Por donde pasa el dolor (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Manuel A. Jugo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2.50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

434.060 — El Problema del Combustible Argentino dentro del Segundo Plan Quinquenal (Cast.). 48 págs. Autor: Francisco De Arteaga. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Selva. 1.000 ejs. $ 4. Córdoba, 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.063 — Ceremonias (Siluetas Nº 51). Cast. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 50.000 ejs. $ 8. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.064 — Mirada de fuego (Valse alegre, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lito Conde. Edit. e impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

434.065 — Mirada de fuego (Valse alegre, mús.). 2 págs. Autor: Juan Italia. Edit. e impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

434.082 — Zamba y penas (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.083 — Zamba y penas (Zamba, música) 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit. El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.084 — España Republicana (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Carlos Pérez Carranza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 5.100 ejs. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.086 — Canto triunfador (Tango, música). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte y Agustín Credidio. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.087 — Canto triunfador (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte y Agustín Credidio. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2. Bs As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.088 — Historia y Bibliografía de las Primeras Imprentas Rioplatenses (1.700-1850). Cast. Tomo I. 596 págs. Autor: Guillermo Furlong, S.J. Edit.: Editorial Guarania. Impres.: Pellegrini Impresores. 1 000 ejs. $ 200. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.089 — Sermones y Ejemplos en Lengua Guaraní 165 págs. Autor: Nicolás Yapuguay Edit.: Editorial Guarania. Impres.: Obras Misionales Pontificias. 1.000 ejs. $ 60. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

434.097 — Faz "A": Vai levando (choro). Letra y mús.: Risadinha Do Pandeiro, Jorge Santos. Faz "B": Mengo (Baión). Letra y mús.: Waldir Azevedo, Edinho. Intérp.: Waldir Azevedo. Disco T.K. Nº SC-535. 3.600 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.098 — Faz "A": Despertar de la montaña (Tango). Letra y mús.: Eduardo Souto. Faz "B": Confidencias (Vals). Mús.: Ernesto Nazareth. Intérp.: Radamés Gnattali. Disco T.K. Nº SC-532. 450 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.099 — Faz "A": Catalina viene a la Argentina (Vals). Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Soy calabrés (Polka). Letra y mús.. Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T.K. Nº SA-20031. 6.000 ejs. $ 15. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.100 — Faz "A": Ay Jalisco, no te rajes (Canción mexicana). Letra: Ernesto M. Cortazar. Mús.: Manuel Esperón. Faz "B": Ritmo de mambo. Letra y mús.: Roberto Valencia. Intérp.: Marfil y Valencia. Disco T.K. Nº S-5167. 2.000 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.101 — Faz "A": El viejo Macdonald tenía un rancho (Fox-trot). Letra y mús. Anónimo Faz "B": Me vuelves loco (Fox-trot). Letra y mús.: Walter Donaldson. Intérp : Myriam Stewart. Disco T.K. Nº S-5177. 4.000 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.102 — Faz "A": Morenita (Canción). Letra: Angel Zocco. Mús.: Manuel Villacañas. Faz "B": Mi madre (Jota navarra). Siento una pena (Jota navarra). Letra: Angel Zocco. Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Intérp.: Manuel de Pamplona Disco T.K. Nº SA-20034. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.103 — Faz "A": Canillita (Polka paraguaya). Letra: Mario B. Ortega. Música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Aquella nuestra perdiz (Polka paraguaya). Letra: Teodoro S. Mongelos. Mús : Epifanio Méndez Fleitas. Intérp.: Rivero-Echagüe. Disco T.K. Nº S-5197. 700 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.104 — Faz "A". Noches del Paraguay (Polka). Letra: Pedro José Cariés. Música: Samuel Aguayo. Faz "B": Sé que te perdí (Guarania). Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Mús.: José Bragato. Intérp.: Luis Alberto del Paraná. Disco T.K. Nº S-5195 3.500 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.)

434.105 — Faz "A". Merceditas (Chamamé). Letra y mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": Yerutí mensajera (Valseado). Letra y mús.: Pedro Sánchez. Intérp.: R. Ferradas Campos. Disco T.K. número S-5168. 1.700 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.106 — Faz "A": Carioca (Rumba) - La vestida de rojo (Rumba). Letra: Gus Kahn y Edward Eliscu - Mort Dixon. Mús.: V. Youmans - Allie Wrubel. Faz "B": Tu voz (Fox-trot). Letra y mús: Fraga Jouvet - Roberto Videla. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. número S-5206. 1.500 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.111 — Mantillas (Pasodoble, mús.). 2 págs Autor: José Guerriero (Pepe) y Gabriel Postigo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As.. 16 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.114 — El Informativo Aduanero (Castellano). Bol. quincenal. Prop. y Direct.. Dora Gigli. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.123 — Canto pampeano (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. U. Garavini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.130 — Canción sin palabras (Melodía, mús.). 6 págs. Autor: Edmundo A. Defferrari. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 300 ejs. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.131 — Preludio en Si Menor (Claudia). Mús. 5 págs. Autor: Edmundo A. Defferrari. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf La Lira. 300 ejs. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

e.12|2-Nº 695-v.25|2|54

20 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.138. — Ciencia e Investigación. (Cast.). Period. mensual. Prop.: Asociación Ciencias e Investigación. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.139. — Revista de la Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. (Cast.). Prop.: Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. 1.000 ejempl. Mendoza, año 1952. (Arg.).

434.140. — Ases del Oeste. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 43.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953 (Arg.).

434.141. — Supertorieta. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales. SRL. 43.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.142. — Aventuras de Justy. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 40.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.143. — Capitán Marvel Junior. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.000 ejempl. $ 1. Bs. As. noviembre de 1953. (Arg.).

434.144. — Ases del Aire. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 40.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.145. — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 52.000 ejempl. $2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.146. — Capitán Jefe Marvel. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.147. — Peter Pan. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, SRL. 40.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953 (Arg.).

434.148. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.)

434.149. — Boletín de la Cámara Mercantil. (Cast.). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 490 ejempl. $ 0.60. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.150. — Revista Deportiva B. I. (Cast.). Semanal. Prop.: Armando Accinelli. 20.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

434.151. — Revista Deportiva Casaca Roja. (Cast.). Semanal. Prop.: Armando Accinelli. 15.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

434.152. — Cuéntame. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 107.912 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.)

434.153. — Patoruzú. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 169.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.154. — Patoruzito. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 174.200 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.155. — Los Principios. (Cast.). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 22.000 ejemp. $ 0.50. Córdoba, octubre de 1953. (Argentina).

434.156. — Finanzas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 1.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

434.157. — Ovina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.158. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.159. — Impuestos. (Cst.). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.900 ejempl. $ 10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.160. — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Di Presse. 12.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.161. — La Acción. (Cast.). Diario. Propietario: Juan José Albarracín. 400 ej. $ 0.30. San Pedro (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

434.162. — La Obra. (Cast.). Prop.: Antonio A. Costas. 1.850 ejempl. Ing. White, octubre de 1953. (Arg.).

434.163. — El Existencialismo, Filosofía de Nuestro Tiempo. (Cast.). 70 pgs. Orig.: Tristán D'Athayde. Trad. del francés: Edgar Ruffo. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

434.164. — Cuentos y Narraciones. (Cast.). 320 pgs. Autor Orig.: Oscar Wilde. Traduc. del inglés: Ricardo Baeza. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.. Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Arg.).

434.165. — A Cada Uno un Denario. (Castellano). 437 pgs. Orig.: Bruce Marshall. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Editores SA. Impres: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

434.166. — Caperucita Roja. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perraut. Adapt.: Enrique Rodríguez. Dib.: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.167. — Barba Azul. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As.. 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.168. — Piel de Asno. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.169. — La Cenicienta. (Cast.). 20 pgs. Autor: Orig.: Perraut. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 5.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.170 — Meñique (Castellano). 20 págs. Orig.: José Martí. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.171 — El tamborcito valiente (Castellano). 20 págs. Orig.: De Amicis. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.172 — Simbad y los elefantes (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adaptación: Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.173 — Aladino y la lámpara maravillosa (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.174 — Pinocho (Castellano). 20 págs. Orig.: Collodi. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.175 — Gulliver en el país de los gigantes (Castellano). 20 págs. Orig.: Swift. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.176 — El jorobado de Notre Dame. (Castellano). 20 págs. Orig.: Víctor Hugo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.177 — Genoveva de Brabante (Castellano). 20 págs. Orig.: Schmid. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.178 — El flautista de Hamelín (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.179 — Bertoldo (Castellano). 20 págs. Orig.: Croce. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.180 — El príncipe feliz (Castellano). 20 págs. Orig.: Oscar Wilde. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.181 — El soldadito de plomo (Castellano). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.182 — Riquet el del jopo (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.183 — Chiquita (Castellano). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.184 — La Princesa picarilla (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949.

434.185 — El gato con botas (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Inlustró: Toño Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.186 — Pulgarcito (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Iustró: Domingo Villafañe. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.187 — Los tres mosqueteros (Castellano). 20 págs. Orig.: Dumas. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.188 — Simbad el marino (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.189 — La bella durmiente (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.190 — Las hadas (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Alcides Gubellini. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.191 — Alí Babá y los cuarenta ladrones (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.192 — La Camisa del Hombre Feliz (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.193 — El Patito Feo (Cast.). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Max Mate. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.194 — Blanca Nieves (Cast.). 20 páginas. Orig.: Hnos. Grimm. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Oscar Blotta. Edit: Editorial Sopena Argentina Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.195 — Don Quijote de la Mancha (Cast.). 20 páginas. Orig.: Cervantes. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.196 — Robinson Crusoe (Cast.). 20 págs. Orig.: De Foe. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Alcides Gubellini. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.197 — Gulliver en el País de los Enanos (Cast.). 20 págs. Orig.: Swift. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.198 — Supay (El Diablo). Ballet. Autor del argum.: Carlos Vega. Teatro Colón de Bs. As., el 18 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.199 — Supay (El Diablo). Ballet. Autor de la música: Silvia Eisenstein de Vega. Teatro Colón de Bs. As., el 18 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.200 — Comprendí tu intención (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.201 — Mi amores (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.202 — Viva el carnaval (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.203 — Qué dichoso sería (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.210 — El Progreso (Cast.). Diario. Prop. y direct.: Tomás Jáuregui. 500 ejs. $ 0,20. Arrecifes (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

434.211 — Cuyo Social (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Arroyo. Direct.: Félix Aguirre. 2.000 ejs. $ 1. Guaymallén (Mendoza), octubre de 1953. (Arg.).

434.212 — Oclusión Intestinal - Consideraciones Fisiológicas y Clínicas, Tratamiento Médicoquirúrgico (Cast.). 724 págs. Orig.: Owen H. Wangensteen. Trad. del inglés: Clemente J. L. Morel. Edit.: López y Etchegoyen, S.R.L. Impres: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejs. $ 200. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Arg.).

434.213 — Jesús El Sanador (Cast.). 40 págs Orig.: T. L. Osborn. Trad. del inglés: Eduardo Palaci. Edit.: Alianza Cristiana y Misionera. Impres.: Tall. Gráf. MacCorquodale y Cía. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.214 — Versos a mi madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Gerónimo Rinaldi. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.221 — Faz "A": Andante cantabile (Del cuarteto Nº 1, Op. 11). Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Criolla. Mús.: L. Giannec. Intérp.: Cuarteto de la Asociación Wagneriana de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA|E 4501. 300 ejs. $ 23,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953 (Arg.).

434.222 — Faz "A": 1: Cielo y piedra (Balecito). 2: La del Plumerillo (Cueca). Letra: 1: R. M. Bergonzi. 2: J. y M. Abrodos. Mús: 1: R. M. Bergonzi. 2: J. Abrodos. Faz "B": 1: Como el pampero (Triunfo). 2: El marote pampeano (Danza). Letra: 1: T. Pérez Pieroni. 2: D. V. Lombardi. Mús.: 1: M. R. Abrodos. 2: Arr. de E. H. Flocken. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número DSOA|E 1502. 519 ejs. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.223 — Faz "A": 18 de Septiembre (Zamba). Letra y mús.: Hilario Cuadros. Faz "B": La esperanza (Cueca). Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Alejandro Britos. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55772. 1.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.224 — Faz "A": Exitos de Alfredo De Angelis. 1: Medallita de la suerte (Tango). 2: Bésame en la boca (Tango). 3: Misa de once (Tango). 4: Compadrón (Tango). Letra: 1: M. Battistella. 2: E. Calvo. 3: A. J. Tagini. 4: E. D. Cadícamo Mús.: 1: C. Gardel, J. Razzano. 2: J. M. Rizzuti. 3: J. J. Guichandut. 4: L. N. Visca. Faz "B": Exitos de Alfredo De Angelis. 1: Mocosita (Tango). 2: 9 de Julio (Tango). 3: Zorro gris (Tango). 4: Gloria (Tango). Letra: 1: V. Soliño. 2: E. Cárdenas. 3: F. García Jiménez. 4: A. J. Tagini. Mús.: 1: G. H. Mattos Rodríguez. 2: J. L. Padula. 3: R. Tuegols. 4: H. Canaro. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº LDS 135500 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.225 — Faz "A": Por favor dejame (Tango). Letra y mús.: Rafael Ibáñez, Modesto Romero. Faz "B": Alicia (Vals). Letra: Eugenio Cárdenas. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55754. 2.700 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.226. — Faz "A": Tun tun (Bailecito). Letra y mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": Virgencita de Pachaco (Cueca). Letra: Pablo Juan Bonatti. Mús.: Alberto H. Acuña, René Ruiz. Intérp.: Dúo Ruiz - Gallo. Disco Odeón Nº 55744. 600 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.227. — Faz "A": Para las chicas (Vals). Mús.: Julián Divasto. Faz "B": Flor de fango (Tango). Letra: Pascual Contursi. Mús.: Augusto Gentile. Intérprete: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55742. 1.300 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.228. — Faz "A": Sevillanas de la feria (Baile). Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Faz "B": El Marela (Muñeira). Mús.: Daniel Cauvilla Prim. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 55717. 1.800 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.229. — Faz "A": Si sólo tuviese un fósforo (Canción) Letra y mús.: Morris - Johnston - Meyer. Faz "B": Desearía tener una chica (Canción). Letra y mús.: Le Roy - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333301. 6.000 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.230. — Faz "A": Bermuda (Fox-trot). Letra y mús.: Strotler. Faz "B": Quiero jugar a las visitas contigo (Fox-trot). Letra y mús.: Coben. Intérprete: Roberta Lee. Disco Decca número 333300. 2.200 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.231. — Faz "A": La vida color de rosa (Fox-trot). Letra y mús.: David - Louiguy. Faz "B": Es tan bueno (Fox-trot). Letra y mús.: Seelen - Hormes - Betti. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº 333297. 8.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.232. — Faz "A": El indio de madera (Canción vaquera). Letra y mús.: Williams. Faz "B": Quita estas cadenas de mi corazón (Fox-trot vaquero). Letra y mús.: Heath - Rose. Intérp.: Hank Williams. Disco M.G.M. Nº 8949. 4.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.233. — Faz "A": El boogie del banjo de cinco cuerdas (Boogie woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Sud (Fox-trot). Mús.: Moten - Hayes. Intérp.: Arthur - Smith. Disco M.G.M. Nº 8948. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.234. — Faz "A": Barcas camaroneras (Canción). Letra y mús.: Weston - Howard. Faz "B": ¡Más! ¡Más! ¡Más! (Canción). Letra y mús.: Elliott. Intérprete: Dolores Gray. Disco Decca número 333020. 4.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.235. — Faz "A": María Bonita (Vals). Letra y mús.: Lara-Worth. Faz "B": Quizás, quizás, quizás (Bolero). Letra y mús.: Farres-Burke. Intérprete: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333018. 3.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.236. — Versos a mi madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aníbal J. Etchepare. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.237. — Faz "A": Suspiros de Triana (Pasodoble). Letra y mús.: Luciano Gastoni. Faz "B": Fandanguillo de Almería. Letra y mús.: Gaspar Vivas. Intérprete: Rondalla Ugandizaga. Disco RCA Victor Nº 63-0359. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.238. — Faz "A": Rondas populares. 1: La torre en guardia. 2: Palomita ingrata. 3: En casa del tío Vicente. Letra y mús.: Recogidas y transc.: José André. Faz "B" Rondas populares. 4: Estaba la blanca paloma. 5: Cu - cu, cantaba la rana. 6: Entre San Juan y San Pedro. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: R. Villaclara, A. E. Lasala. Disco RCA Victor Nº 65-0017. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.239. — Faz "A": Rondas populares. 1: Juguemos en el bosque. 2: Aserrín, aserrán. 3: ¡Ay! Que bellas hijas tienes. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André. Faz "B": Rondas populares. 4: En Cádiz había una niña. 5: A Atocha va una niña. Letra y mús.: Recog. y transc.: J. André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: Vilaclara, Lasala. Disco RCA Victor número 65-0016. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.240. — Faz "A": El guitarrico (Jota de Perico). Letra y mús.: F. de la Fuente, Frutos y Soriano. Faz "B": La barca, marinero... (Canción montañesa). Letra y mús.: J. A. Mediavilla. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco RCA Victor número 68-0758. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.244. — Cantando en la lluvia. 12 rollos de 2.918 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autores del argumento: Adolph Green y Betty Comden. Principales intérp.: Gene Kelly, Donald O' Connor, Jean Hagen y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, octubre de 1952. (Extranjera).

434.249. — Agustín Magaldi y sus canciones sentimentales (Castellano). 48 páginas. Orig.: Magaldi - Nóda, Carlos Pesce, Juan Rezzano, Lito Bayardo y otros. Recopilador: Leonor Hernández. Editor: Alfredo Pérez. Impresor: Imprenta Casa López. 10.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.250. — Millonarios (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: Antonio Villayandre. 10.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.15|2-Nº 779-v.26|2|54

23 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.253 — Clarión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.000 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

434.254 — Clarión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.400 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.255 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 750 ejemp. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.256 — Argentina Justicialista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás y Miguel Petronacci. 4.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.257 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 45.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

434.258 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 45.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

434.259 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 46.500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.260 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. 10.000 ejemp. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

434.261 — Agencia Misional. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Francisco M. Ledochowski Thun. 16.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.262 — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejemp. $ 0,85. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.263 — El Conductor. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 2.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.264 — Tiempos Nuevos. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Tiempos Nuevos, S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.265 — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 3.500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.266 — Sport Magazin. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Peter Tiessen. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.267 — Revista Telegráfica-Electrónica. (Castellano). Prop.: Domingo Arbó e hijos. 25.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., julio a noviembre de 1953. (Argentina).

434.296 — Restauración. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julio Argentino Cisneros. 300 ejemplares. $ 0,50. Recreo (Catamarca), noviembre de 1953. (Argentina).

434.297 — Nueva Era. (Castellano). Prop. y Direct.: Héctor Mario Patronelli. 450 ejemp. $ 0,50. Las Flores (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.299 — María Antonia de la Paz y Figueroa. (Castellano). Prop.: Sociedad Hijas del Divino Salvador. Direct.: Héctor J. Gilardi. 1.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.300 — No Quiero Perderte (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Camerano. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. s., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.301 — No Quiero Perderte (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Morán. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.302 — La Hora 25 (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Julio De Caro. Edit.: Editorial Argentina De Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.303 — La Hora 25 (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Botta. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.304 — Sin Saber por que Razón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.305 — Sin Saber por que Razón (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Néstor Sabato. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.306 — Yo te lo Aseguro, Pedro... (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: La Mejicanita, Raúl M. Miramonti, Osvaldo Avena y Claudio E. Segall. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.307 — Yo te lo Aseguro, Pedro... (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: La Mejicanita, Raúl M. Miramonti, Osvaldo Avena y Claudio E. Segall. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.310 — Faz "A": Cada Pequeño Movimiento (Fox Trot). Mús.: Hoschna-Harbach. Faz "B": El Cielo Baja su Cortina (Vals). Mús.: S. y M. Myscls. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.015. 1.600 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.311 — Faz "A": Oh Niña, mi Niña (Canción). Letr. y mús.: Lehar- Lohner. Faz "B": De Flor de Manzano una Corona (Canción). Letr. y mús.: Lehar - Herzer - Lohner. Intérp.: Max Lichtegg. Disco Special Nº EXC 102. 1.000 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.312 — Faz "A": Mi corazón pertenece a papito (Fox trot). Letr. y Mús.: Porter. Faz "B": A tisket, a tasket (Fox Trot). Letr. y Mús.: Feldman-Fitzgerald. Intérprete: Ella Fitzgerald. Disco Decca Nº 333298. 6.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.313 — Faz "A": Serás el kaiser de mi alma (Canción). Mús.: Stolz. Faz "B": Quisiera ser tu camarada (Canción). Música: Stolz. Intérp.: Heinz Hupperts. Disco Odeón número 196.446. 900 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.314 — Faz "A": La muchacha de la selva negra (Selección de la opereta - 1ª parte). Letr. y mús.: Jessel Neidhardt. Faz "B": La muchacha de la selva negra (Selección de la opereta - Conclusión). Letr. y mús.: Jessel-Neidhardt. Intérp.: Paul Horbiger-Ilse Hulper-Karl Golgowsky. Disco Odeón Nº 298.048. 2.000 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.315 — Faz "A": Mano generosa (Son). Mús.: Texidor. Faz "B": Raminay (Son). Mús.: Lawrence-Fain. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298052. 4.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.316 — Faz "A": Choros Nº 1. Letr. y mús.: Gogliano. Faz "B": Choros Nº 2. Letr. y mús.: Gogliano. Intérp.: Katherine Dunham. Disco Odeón Nº 297203. 800 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.317 — Faz "A": Lamento Borincano (Rumba). Mús.: Hernández. Faz "B": Adiós, Panamá (Conga). Letr. y mús.: Lecuona-Parish. Intérp.: Henry King. Disco Decca Nº 333305. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.318 — Bajo el farol rojo de St. Pauli (Tango). Letr. y mús.: Siegel-Schwenn-Schaeffers. Faz "B": Y otra vez se termina un lindo día (Vals). Letr. y mús.: Winkler-Elsner. Intérp.: Sven-Olof Sandberg. Disco Odeón Nº 298049. 1.400 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.319 — Faz "A": Siempre con humor (Polca). Letr. y mús.: Zahaberger. Faz "B": Nostalgia por las montañas (Vals). Letr. y mús.: Freundorfer. Intérp.: Karl Zahaberger y Louis Luschnig. Disco Elite Especial Nº EM 126. 1.300 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.320 — Faz "A": Baión de Ana (Baión). Letr. y mús.: Giordano-Vatro. Faz "B": Te he querido mucho (Canción). Letr. y mús.: Galdieri-Redi. Intérp.: Silvana Mangano. Disco M. G. M. Nº 8954. 9.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.321 — Faz "A": Y sobre nosotros el cielo (Canción). Letr. y mús.: Mackeben-Freytag. Faz "B": Música nostálgica (Canción). Letr. y mús.: Farber. Intérp.: Hans Albers. Disco Odeón Nº 298047. 1.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.322 — Faz "A": Tres palabritas (Fox trot). Mús.: Kalmar-Ruby. Faz "B": Me sobra tiempo (Fox trot). Mús.: Youmans-Adamson-Gordon. Intérp.: Quinteto del Hot Club de Francia. Disco Decca Nº 333016. 1.700 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.323 — Faz "A": One Step Original de Dixiland (One Step). Mús.: La Rocca. Faz "B": Bailando dulcemente (Fox trot). Mús.: Armstrong-Oliver. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca Nº 333304. 2.500 ejempl. pesos 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.324 — Faz "A": Pic nic de los ositos (Pieza característica). Música: Bratton. Faz "B": Colina del pájaro burlón (Vals). Mús.: Horton. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca número 333302. 1.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.325 — Andanzas de don Quijote y Fierro (Castellano). 168 págs. Autor: Vidal Ferreyra Videla. Edit.: Ediciones Dolmen. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 1.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 7 de octubre de 1953. (Argentina).

434.329 — Riquiquí, el osito (Nº 6). Castellano. 16 págs. Orig. y trad.: Anónimos. Edit.: Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 20.900 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.334 — El Magazine Argentino (Idisch). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre-octubre de 1953. (Argentina).

434.335 — Código de Comercio y Leyes Complementarias (Castellano). 848 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. 2.000 ejempl. $ 43.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.339 — El topetón (Motivo Pastoril, Letr.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

434.340 — El topetón (Motivo pastoril, Mús.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

434.341 — Isla de ilusión (Balada, Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Richard Farrelly. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.342 — Isla de ilusión (Balada, Mús.). 2 págs. Autor: Richard Farrelly. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.343 — Isla de ilusión (Balada, Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Richard Farrelly. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.344 — Mandolines a la luz de la luna (Melodía, Mús.). 2 págs. Autor: Phil Green. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

434.345 — Mandolines a la luz de la luna (Melodía, letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Phil Green. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

434.346 — Valenciana mía. (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.347—Valenciana mía (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Imp.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.348 — Carrusel (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.349 — Carrusel (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.350 — En alas del rencor (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Pecci. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. B. As., 18 de octubre de 1953. (Argentina).

434.351 — En alas del rencor (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlomagno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 18 de octubre de 1953. (Argentina).

434.364 — La pasión de Jesucristo (Historia y arqueología). Castellano. 322 págs. Orig.: Abate G. Martín. Trad. del francés: Benjamín Agüero. Edit.: Plantín S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Balmes. 2.400 ejempl. $ 36.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

434.367 — Burbujas en el barro (Castellano). 77 págs. Autor: Carlos Prelooker. Edit.: Ediciones "doble p". Impres.: Establ. Gráf. Cuyo. 500 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

434.366 — Defensor (Castellano). Diario. Prop.: Carmen A. de Pando. 3.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.375 — Nuevo Mundo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Jorge Manuel Baño. 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.17|2-Nº 827-v.3|3|54

24 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.377 — Asesor en Leyes Impositivas (Cast.). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 4.000 ejs. Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

434.378 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 11.200 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.379 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 18.700 ejs. $ 2. Bs. As, octubre de 1953. (Arg.).

434.380 — Eretz Israel (Cast.). Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.800 ejs. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.381 — La Revista Sanitaria (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

434.382 — La Semana Médica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre - octubre d 1953. (Arg.).

434.383 — La Congregación (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.384 — El Mensaje del Disco (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa América, S.A.C. 2.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.385 — El Cóndor (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.386 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.391 — La Calle del Mucho que Hacer (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.392 — Trotín nos lleva a la Pampa (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.393 — Qué suerte, ya vino el Circo (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.394 — Había una vez un Negrito... (Cast.). 10 págs. Autor: Beatriz. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.395 — Ya voy a la Escuela (Cast.). 10 págs. Autor: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.396 — Dumbo y Lauchita (Cast.). 12 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 15.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.397 — El Mono y la Lorita (Cast.). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Lanza y Hugo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 25.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.398 — Todos al Zoológico (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Ilustró: Rus. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de enero de 1950. (Arg.).

434.399 — Donald y la Pingüina (Cast.). 10 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Nora. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 25.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.400 — La Calle de Pepito (Cast.). 20 págs. Autor: Tartarín. Ilustró: J. Silva. Edit.. Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.401 — La Abuela Donalda (Cast.). 182 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Eugenia Calny. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 15.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

434.420 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: La Acción, S.A. Direct.: José María Quinodoz. 1.700 ejs. $ 0,30. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1953. (Argentina).

434.421 — Exaltación (Cast.). Prop. y Direct.: Adalberto Cándido Aner. 500 ejs. $ 1. Capilla del Señor (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

434.422 — Yo acuso... (Cast.). 192 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad.: Amando Lázaro. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R.L. 10.000 ejs. $ 4. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Arg.).

434.428 — Precio fijo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta y Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.429 — Pena de guapo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.430 — Pena de guapo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.431 — Copa y Espada (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Grasso. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.432 — Copa y Espada (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.433. — Madreselva Morena. (Bolero Son, Letra). Cast. 2 pgs. Autor: Dr. Jorge Otero Pizarro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.434. — Madreselva Morena. (Bolero Son, Mús.). 2 pgs. Autor: Dr. Jorge Otero Pizarro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.436. — Anuario. Volumen XIV, 1952. (Cast.). 208 pgs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 30. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

434.437. — El Triunfo. (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Amadeo Biotta. 1.000 ejempl $ 0.50. Morón (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

434.448. — Las Ranas Descontentas. (Castellano). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.449. — El Naufragio. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Edmundo de Amicis. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.450. — El Ratón Agradecido. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.451. — El Avaro. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Molière. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.452. — Simón Bolívar. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A. C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.453 — La Comadreja Desobediente. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt. Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.454. — Un Capitán de Quince Años. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Julio Verne. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.455. — El Leopardo y Las Monas. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A. C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.456. — El Tamborcito de Tacuarí. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Bartolomé Mitre. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.457. — José De San Martín. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.. Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As. 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.458. — El Congreso de los Ratones. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A. C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.459. — Dos Candidatos a Rey. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.. Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.460. — Ivanohe. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Walter Scott. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.461. — La Reconquista. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Juan Beverina. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.462. — La Astucia Contra la Fuerza. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.463. — Concierto Desentonado. 20 pgs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.464. — El Pato Orgulloso. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.465. — Miguel Strogoff. (Cast.). 20 páginas. Orig.: Julio Verne. Adaptación: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.466. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 20 pgs. Orig.: Enriqueta Beecher Stowe. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.467. — Jorge Washington. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.468. — No hay enemigo chico (Castellano). 20 págs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.469. — El elefante sensato (Castellano). 20 págs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.470. — El hábito no hace al monje (Castellano). 20 págs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.471. — Ben Hur (Castellano). 20 páginas. Orig.: Lewis Wallace. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.472. — El león prudente (Castellano). 20 págs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., diciembre de 1941. (Argentina).

434.473. — El valiente cazador de Urí (Castellano). 20 págs. Orig.: Guillermo Tell. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20 Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.474. — Las ranitas y el perro (Castellano). 20 págs. Orig.: Ramón de Campoamor. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.475. — La cautiva (Castellano). 20 págs. Orig.: Esteban Echeverría. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.476. — Torneo musical (Castellano). 20 págs. Orig.: Ramón de Campoamor. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.477. — ¿Quo vadis? (Castellano. 20 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.478. — El ciervo vanidoso (Castellanos. 20 págs. Orig.: Esopo. Adaptación: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.479. — Bertoldino (Castellano). 20 págs Orig.: Croce Della Fratta. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.480. — Nicolás Rodríguez Peña — Estudio crítico biográfico (1853 — 8 de diciembre — 1953). Castellano. 24 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 200 ejempl. $ 10.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

434.481. — Páginas de redención (El mundo - El demonio - La carne). Castellano. 40 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejempl. $ 15.— Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.482. — Perón, Evita y el pueblo (Castellano). 49 págs. Autor: Antonio Vea Murguía (hijo). Editor: El autor. Impres.: Imprenta Lamas y Ruiz. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.483. — Voces de angustia (Castellano). 225 págs. Autor: Enrique Gallone. Editor e impres.: Juan Pallia. 3.000 ejempl. Bs. As., junio de 1932. (Argentina).

434.486. — Lo hizo volver (Villancico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Buenaventura Luna. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.491. — Faz "A": El chamuyo (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Honor gaucho (Tango). Letra: Juan B. Fulginiti. Mús.: A. Magaldi. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Víctor Nº 63-0268. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.492. — Faz "A": Soberbia (Bolero). Letra: G. Ruiz. Mús.: Chamaco Sandoval. Faz "B": Se fué (Bolero). Letra y mús.: Gabriel Ruiz. Intérp.: Los Tres Diamantes. Disco RCA Víctor Nº 63-0285.1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.493. — Faz "A": Mambo de Jaruco. Mús.: Ernesto Vázquez. Faz "B": El piñero (Pregón). Letra y mús.: Francisco Meleros. Intérp.: Lecuona Cuban Boys. Disco Víctor RCA Nº 68-0629. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.494. — Faz "A": Aromas del puerto (Farruca). Mús.: Esteban de Sanlúcar. Faz "B": Moro y gitano (Danza mora). Mús.: Esteban de Sanlúcar. Intérprete: Esteban de Sanlúcar. Disco RCA Víctor Nº 63-0315. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.495. — Faz "A": Si tú partieras (Canción). Letra: Ben Molar. Mús.: M. Emer. Faz "B": La noche que tú vuelvas (Beguine). Letra: Nené Cascallar. Mús.: Liliana. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Víctor Nº 68-0501. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 6 de octubre de 1953. (Argentina).

434.496. — Faz "A": La praviana (Canción asturiana). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": A la salida del sella (Canción asturiana). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Cándido Pérez. Disco RCA Víctor Nº 63-0361. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.503. — Tele Astros (Castellano). Revista mensual. Prop.: Julio Korn y Mariano B. Helguera. Director: Mariano Biel Helguera. 30.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.504. — Súplica (Beguin, mús.). 2 págs. Autor: G. Eduardo Aguirre. Editor: El autor. Impres.: Editorial Julio Korn. 1 000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.505. — Súplica (Beguin, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Eloy Curto. Editor: El autor. Impres.: Editorial Julio Korn 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.510. — Resplandor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: y director: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

e.17|2-Nº 828-v.3|3|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 83.160|52, por los señores Pascual Cosentino, Fernando Alonso, Antonio Pidre y José María Ezcurra, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6, fracción D y lote 10, fracción C, sección XXX, Departamento Chos-Malal y Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra 2.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 6 mencionado, en terrenos que según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.16|2-Nº 5.450-v.3|3|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos fluidos, en la Provincia Eva Perón, presentada en el Expediente número 84.554|53, por el señor Angel Corton, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 2, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 5000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su baricentro coincide con el baricentro del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 520.— e.15|2-Nº 5.404-v.26|2|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 20

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

Larrazábal 4021, 18 x 25; $ 70.700; c|e.; Carmen L. de Assisi a Angela, Carmen, María, F. Assisi y Lafroscia. — **Leopardi** 2160, 61 x 17.70; $ 31.900; c|e., Genoveva Giglio a Elsa, Rafael, Flora Gordano y Giglio. — **Liniers** 1257, 8.66 x 45; pesos 104.800; c|e.; Rosa B. de Basso a Luis D. Basso y Bigllieri y Domingo Basso. — **Loria** 1827, 8,88 x 20.70; $ 46.000; s|e.; Francisco García Amado a Evaristo J., Elsa, Beatriz, Norma A., Hilda J. García Borsani.

M

Magallanes 1665|67, 8.66 x 37.62; $ 48.200; c|e.; Angela R. de Reggiori a Primo Reggiori y Rava. — **Manuel Artigas** 5875, 8.66 x 31.17; $ 10.700; c|e.; Matías Ramírez a Saturnina, Elisa, Francisco Ramírez y Ballestero. — **Méjico** 3211, 10.39 x 22.51; $ 54.700; c|e.; Juan de la Cruz Nadal a Margarita A. Nadal y Lagos. — **Montes de Oca** 401|17, 36.10 x 29.40; $ 440.000; c|e.; Hércules J. Arcioni a Rómulo y Lelia R. Arcioni y Abbiati. — **Morse** 4839, 8.23 x 20.07; $ 16.750; c|e.; Alberto Alcaraz a Alberto, Jorge Vicente Alcaraz y Vidal. — **Mozart** 67, 8.66 x 31.40; $ 14.850; c|e.; Angela F. de Sabbatella a Serafina, Rafael, María, Josefa Sabbatella y Ferrarese.

N

Nicolás E. Videla 440, 8 x 16.86; $ 67.200; c|e.; Luis P. Ronchi a Osvaldo L. Ronchi y Dell' Oca.

O

O'Gorman (e) **Taburé y Cóndor**, lote 8, 29 x 39,25; $ 720.000; s|e.; Felisa E. de Jornet a Matilda, Lydia, Dora F., Enrique J., Carlos, Beatriz B. Jornet. — **Olavarría** 1832, 10.54 x 23.65; $ 24.000; c|e.; María E. Serena a Teresa A., Rosa, Juan y Santiago Musante y Musante.

P

Pichenta 838, 8.66 x 34; $ 53.900; c|e.; Elvira L. de Di Paolo a María F., Luis, Enrique R., Pedro Di Paolo y Loffreda. — **Patricios** 1820, 8.66 x 36.67, $ 106.500; c|e.; Felipe Merrovich a Rebeca, Raquel Meirovich y Bucovsky y Esther Bucovsky Meirovich. — **Patrón** 6738, 7.79 x 30.36; $ 19.900; c|e.; María C. Piperni a Pedro A., Florentino A. y Orlando A. Di Maurizio y Pepirini.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales
Eva Perón
Rurales

S

Sección IIIª; frac. B, lote 15, Hás. 625; $ 131.200.—; s|e.; Bartolomé O. Bodacarratza Alfredo A. Cicognani; 21|10|53.

Urbanas

C

Ciudad de Gral. Pico; lote 1 A, mts2. 1.186; $ 10.500.—; s|e.; José R. Banducoo a Antonio H. Capotostiá; 21|10|53. — **Ciudad de Santa Rosa**; lote 11, manz. D, 10,00 x 33,05; $ 7.194.—; s|e.; José Guido a Lafere G. Márquez; 21|10|53. — **Ciudad de Santa Rosa**; lote 12, frac. D, Sec. IIª, mts2. 500; $ 57.000.—; s|e.; Soc. Colect. Industrial y Comercial José A. Adriani e Hijos; 21|10|53. — **Ciudad de Santa Rosa**; solar 11, manz. 14, mts2. 849,50; $ 8.000.—; s|e.; Francisco S. Bucci a Manuel A. Hernández; 22|10|53. — **Ciudad de Santa Rosa**; lote 12, frac. D, mts2. 500; pesos 15.800.—; s|e.; María S. P. de Cobo a Miguel Martira; 22|10|53.
Nº 771.

P

Pueblo Gral. Pico; lote 2, manz. 188, mts2. 262,50; $ 5.000.—; s|e.; César H. Ruiz a Enea Tellería; 21|10|53. — **Pueblo Gral. Pico**; solar 19, manz. 7, mts2. 350; pesos 6.300.—; s|e.; Alfredo A. Fernández Oddulio H. F. Racca; 21|10|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 3, manz. 247, mts2. 300; $ 3.240.—; s|e.; Abdala Divan a Luis Cangiano; 21|10|53. — **Pueblo Gral. Pico**; 12,50 x 37,50; $ 1.500.— s|e.; Amalia S. de Albornós a Tomás Núñez; 21|10|53. — **Pueblo Gral. Pico**; solares 10, 11 y 12, quinta 36, 30,00 x 35,00; $ 1.638.—; c|e.; Sara E. D. de Astrain a Martín V. Diz; 30|12|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 2, solar D, manz. 70, 10,00 x 15,95; $ 6.000.—; s|e.; Nicolás C. Riesco a Domingo N. Aschari; 30|12|53. — **Pueblo Ing. Luiggi**; solar D, manz. 12, mts2. 1.150: $ 14.000.—; s|e.; Enrique Bovara a Tomás Gavazza y Carolina P. de Gavazza; 21|10|53. — **Pueblo Quemú-Quemú**; solar 7, manz. 33, mts2. 750; $ 70.000.—; s|e.; María F. de Bauza a Miguel Bauza y Frau; 21|10|53. — **Pueblo Quemú-Quemú**; lote 8, frac. B, mts2. 1.852,60; $ 54.400.—; s|e.; Miguel Bauza y Frau a María Bauza y Frau; 21|10|53. — **Pueblo Macachín**; solar A, manz. 31, 23,00 por 40,00; $ 14.000.—; s|e.; Abelardo G. Molina a Etelvina A. de Abalo. — **Pueblo Miguel Riglos**; solares I y F, manz 10, mts2. 2.062; $ 1.000.—; c|e.; Soc. "Candaosa y Acasuso a Carmelo Aloy; 21|10|53.

Neuquén
Urbanas

C

Ciudad de Neuquén; lote 11, manz. B, mts2. 175; $ 1.400.—; s|e.; Rafael F. Vitale a Homero H. Di Russo; 21|10|53. — e.19|2-Nº 771-v.19|2|54

REGISTRO Nº 21

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal
ZONA NORTE

A

Acevedo 2350; 8,66 x 38,60; $ 52.000; c|e.; Víctor D. F. Mastronardi a Juan Esparrach; 8|12|53. — **Aguilar** 2641|43, 8,66 x 25,39; $ 122.000.—; c|e.; Alejandro Rod a Jorge A. González; 22|10|53. — **Alvarez Thomas** 3475, 8,80 x 9,45; $ 72.000.—; c|e.; Jaime Goldstein a Lázaro Szewc; 21|10|53. — **Andrés Arguibel** 1669|71, 8,66 x 33,80; $ 100.000.—; c|e.; José Waserztron a Pedro P. de Bernardi; 22|10|53. — **Avellaneda** 376, 8,66 x 26,60; $ 370.000; c|e.; María R. R. de Garrido a Arturo R. Gómez; 30|10|53.

B

Burela 1249|51, 8,66 x 21,18; pesos 135.000.—; c|e.; Emilio Messinger a Eduardo Sosto; 31|12|53.

C

Cabrera 3950, 17,32 x 41,11; pesos 850.000.—; c|e.; Eduardo Masciottra y Flores a Robino y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; 22|10|53. — **Cabrera** 3958|62, 17,32 x 73,61; pesos 850.000.—; c|e.; Eduardo Masciottra y Flores a Robino y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; 22|10|53. — **Campillo** 2809, 7,05 x 6,89; $ 40.000.—; c|e.; Antonio Simonetti a Juan C. Maldini; 21|10|53. — **Concepción Arenal** 2520, 8,66 x 27,72; $ 75.000.—; c|e.; Miguel Asaf a Juan Buchaca; 22|10|53. — **Costa Rica** 4752, 7,80 x 25,20; $ 310.00.—; c|e.; María S. M. de Honrado a Alejandro E. Calcagni. — **Cuenca** 5253, 8,66 x 50,02; $ 70.000.—; c|e.; Agustín F. Aujo y Oneto a Osvaldo R. Alejo y Muirda; 22|10|53. — **Curupaytí** 3031, 8,66 x 17,63; $ 60.000.—; c|e.; Manuel Gamba a Pablo G. Moreno; 31|12|53.

CH

Charlone 385, 9,67 x 21,60; $ 70.000; c|e.; Saúl Miller a Salvador R. de Gregorio; 20|11|53.

D

Desaguadero 4066, 8,11 x 25,52; pesos 10.500.—; c|e.; Casilda F. de Pérez a Casilda G. de Iglesias; 22|10|53. — **Diecisiete de Octubre Avda.** 5877|79, 10 x 18,50; $ 200.000.—; c|e.; José Arcuschin a Bernardo Jares; 11|12|53. — **Donato Alvarez** 1880|82, 8 x 37; pesos 89.000.—; c|e.; Juan Collado a Crisalido Santos; 22|10|53.

E

Estivao 138, 11,45 x 13,92; pesos 70.000.—; c|e.; Jaime Feldman a Francisco Grasso; 21|12|53.

F

Fray Cayetano 1029, 8,66 x 30,31; $ 14.000.—; c|e.; Sara Crespo a María C. T. de Bollarino; 21|10|53. — **Freyre** 4192, 8,66 x 17,19; $ 30.000.—; c|e.; Cándido Vázquez a Ricardo L. Corbelle; 22|10|53.

G

García del Río 3882, 8,66 x 17,77; $ 75.000.—; c|e.; Josefa B. de Santoro a Aidee Salvucci; 22|10|53.

ZONA SUR

B

Balbastro (e) **Pergamino y Justicialismo**, lote 20, manz. N, 8,66 x 14,26; $ 2.580.—; s|e.; Luis Duacastella a Francisco Grisolía; 12|11|53. — **Balbastro** 3393, 6,80 x 11,15; $ 2.640.—; c|e.; Valmiro A. Duacastella a Luis F. Patrone; 27|11|53. — **Baradero** 79, 7,79 x 19; $ 58.000.—; c|e.; Juana A. Rugo y Demergassi de Poggi a Pascuala R. Rugo y Demergassi de Hoogen; 27|11|53.

C

Catamarca 1649, 8,66 x 45; $ 40.000; s|e.; Juan S. Arena a Teresa P. de Lazbal; 28|12|53. — **Ceballos** 780|36, 6,90 x 10,30; $ 51.000.—; s|e.; Emilia S. de Bertani a Félix Merlino; 28|12|53.

D

De las Artes 1135, 8,66 x 8,70; pesos 120.000.—; c|e.; Juan M. Bruguera a Francisca de Spatola; 22|10|53.

F

Facundo Pje. 456, 8,66 x 8,66; pesos 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Jesús Notario; 23|12|53. — **Fournier** 2375, 8,66 x 20; $ 15.000.—; c|e.; Donato Faretta a Angel Faretta; 12|12|53.

G

Grito de Asensio 3094, 8,66 x 18,28; $ 17.000.—; c|e.; Andrés Moreira a José Moreira; 23|12|53.

J

José Pío Mujica 2384|88, 8,66 x 10,70; $ 41.000.—; c|e.; José M. González a Alfonso De Vita; 23|12|53. — **Juan Bautista Alberdi**, 8,80 x 17; $ 73.000; c|e.: Silverio F. Rodríguez a Egidio J. Chiorazzo; 21|12|53.

e.19|2-Nº 772-v.19|2|54

(Continúa)

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL "J"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, se cita y emplaza a JOSE HUMBERTO LANATA, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Oscar Hermelo, secretario.

e.19|2-Nº 208 s|p.-v.5|4|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a ERNESTO JUAN RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación, se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|2-Nº 207 s|p.p.-v.5|4|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA CASILDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|2-Nº 193 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GENIVERO DEL ROSARIO CANSINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, febrero 4 de 1954. — Jaime R. Legulzamón, secretario.

e.19|2-Nº 194 s|p.p.-v.5|4|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|2-Nº 195 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CHAFI MURAD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|2-Nº 196 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO CESAR POU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|2-Nº 197 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL ZUAZNADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|2-Nº 198 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELEUTERIA MELIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|2-Nº 199 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agras, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por

hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|2-Nº 200 s|p.p.-v.5|4|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARGARITA GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Secretario.
e.19|2-Nº 201 s|p.p.-v.5|4|54

Núm 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOS ANGEL EMILIO MEZZANOTTE a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.19|2-Nº 202 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LEON GOLDBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.19|2-Nº 203 s|p.p.-v.5|4|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO LECHUGA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|2-Nº 204 s|p.p.-v.5|4|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a RAFAEL GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.19|2-Nº 206 s|p.p.-v.5|4|54

LEY Nº 11 645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FERROEDIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato: Entre Don Próspero Valle, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Heredia Nº 1790, Capital Federal; Don Hugo Adolfo Ghianda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure Nº 1654, Capital Federal; y Don Vicente Valle, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera Nº 1154, Campana, Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída la Sociedad "FERROEDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín Nº 329, sin perjuicio de poder variar dicho domicilio, así como instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio de 1962. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la construcción, compra y venta de estructuras metálicas, así como el montaje de estructuras elaboradas por la Sociedad y toda otra actividad complementaria que se relacione con la principal. Para las necesidades de su giro y el mejor desarrollo de sus negocios, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar y llevar a cabo todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.—c|l.), representado por cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, el que, totalmente suscripto, es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Próspero Valle la suma de Trescientos Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 301.000.—), o sea trescientas una cuotas (301). Don Hugo Adolfo Ghianda la suma de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 294.000.—) o sea doscientos noventa y cuatro (294) cuotas. Don Vicente Valle la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 5.000.— c|l.), o sea cinco (5) cuotas. Los socios señores Próspero Valle y Hugo Adolfo Ghianda integran su capital en especie, mediante la incorporación de bienes detallados en el Inventario Balance practicado al efecto al día 30 de Junio de 1953, que firmado por los socios se agrega y forma parte integrante del presente contrato más Diez y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 19.954.) en efectivo, cada uno. El Socio Sr. Vicente Valle aporta su capital en dinero efectivo. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios quienes asumirán el carácter de Gerente de la sociedad con las facultades que en el acta de nombramiento se le otorguen. Asimismo se podrá nombrar uno o más gerentes que no sean socios de la Sociedad, confiriéndoles las facultades del caso. La firma social sólo podrá darse en garantía, para operaciones relacionadas con su giro comercial exclusivamente, quedándoles prohibido a los socios utilizarla para otros fines. Por acta los socios resolverán si el o lo gerentes que sean socios gozarán o no de sueldo, fijándose según los casos los respectivos emolumentos. — Séptimo: Cada año al 31 de Diciembre se practicará un Balance General y un Inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Las utilidades o pérdidas que la Sociedad produzca serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de treinta (30) días de entregada una copia a cada socio. — Octavo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. El crédito del socio fallecido se determinará sobre la base del balance anterior aprobado, con los ajustes que el mismo requiera por las operaciones realizadas hasta el fallecimiento. Será optativo de los herederos, su ingreso a la Sociedad, los que en ese caso deberán unificar la representación en una sola persona. Si los herederos no desearen ingresar a la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir por partes proporcionales a sus capitales invertidos, las cuotas del socio fallecido. En este último caso, la suma que correspondiere pagar, en concepto de capital, intereses etc., será abonada a los herederos en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, a partir de los noventa (90) días del fallecimiento del socio; además corresponderá abonar también a los herederos, en la forma y plazos antes determinado, una cuarta parte de lo percibido por el socio fallecido por el balance cerrado anteriormente por toda compensación o llave, con más un ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Noveno: Las cuestiones sociales de toda índole, serán resueltas por mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota, inclusive en el caso de los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645. Con excepción de lo establecido en el artículo octavo de este contrato que sólo podrá modificarse con el consentimiento del noventa y cinco por ciento (95 %) de las cuotas sociales. — Décimo: La Sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento, por mayoría de votos de sus socios, con un preaviso escrito de seis (6) meses de anticipación a los socios, o cuando las pérdidas sobrepasen el cincuenta por ciento (50 %) del capital. Los socios o sus derecho habientes se obligan a dar opción de compra preferente a favor de los demás socios antes de vender sus cuotas a terceros. Esta opción podrá ejercerse por los socios restantes dentro de los tres meses de la fecha en que el socio vendedor le comunique su decisión firme de vender indicando precio y condiciones. Esta preferencia beneficiará a los socios en proporción a sus tenencias de cuotas si es que dos o más de los socios estuvieren interesados. — Undécimo: La Sociedad llevará libro de actas, asentando las resoluciones que los socios cumplirán. — Duodécimo: Cualquier caso no previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente original, en Buenos Aires, a veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo. P. Valle. — Hugo A. Ghianda. — Vicente Valle. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 1.220.— e.19|2-Nº 5.743-v.25|2|54

BARUJ, DONOZO Y HOULLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los Tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Señores Manuel Vallejo, Salomón Donozo, Isaac Houlli y Salomón Baruj, únicos componentes de la entidad "Manuel Vallejo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha Veintisiete de Septiembre de Mil novecientos cincuenta, bajo el Número Mil novecientos cincuenta y cinco al folio Noventa y cuatro del Libro Diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: I. — El Señor Manuel Vallejo, cede, vende y transfiere a los otros socios, sus veinte y ocho cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de la citada Sociedad, en la siguiente proporción: al Señor Baruj trece cuotas; al Señor Donozo siete cuotas y al Señor Houlli ocho cuotas. — II. — Cada uno de los socios cesionarios transfiere del saldo acreedor de su cuenta particular, a la cuenta personal del Señor Manuel Vallejo, el equivalente de las cuotas cedidas, o sea: el Señor Salomón Baruj transfiere trece mil pesos; el Señor Salomón Donozo, siete mil pesos y el Señor Isaac Houlli, ocho mil pesos moneda nacional. — III. — En consecuencia, se modifica la denominación de la Sociedad que en lo sucesivo será "Baruj, Donozo y Houlli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se reforman los artículos 1º, 5º, 13º, 14º y 19º de los estatutos, cuya nueva redacción es la siguiente: "Primero: A partir del día treinta de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "BARUJ, DONOZO Y HOULLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación o en el extranjero, según lo creyeren conveniente los socios". — "Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de ellas, aportado por los socios en la siguiente proporción: Salomón Baruj treinta y tres cuotas; Salomón Donozo treinta y tres cuotas; e Isaac Houlli treinta y cuatro cuotas. — En la fecha el capital social se halla totalmente integrado". — "Décimotercero: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las tres quintas partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos que la ley prevea otro quórum y|o mayoría. — Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes". — "Décimo Cuarto: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad toda su atención y capacidad, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo podrán comprometer a la Sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros". — "Décimo Noveno: A los efectos del cumplimiento del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut supra, donde tendrán por válidas todas las modificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Bajo tales condiciones y cláusulas, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Baruj, Donozo y Houlli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". y se obligan al fiel y estricto cumplimiento del mismo, en el lugar y fecha ut supra indicados". — IV. — Los firmantes dejan constancia de que en este acto se han apartado de lo dispuesto por el artículo Décimo sexto de los estatutos, el que, no obstante, se mantiene en pleno vigor para lo sucesivo, como asimismo todas las otras disposiciones no modificadas. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en lugar y fecha ut supra. — Salomón Baruj. — Isaac Houlli. — Salomón Donozo. — Manuel Vallejo.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 720.— e.19|2-Nº 5.747-v.25|2|54

MILCO PROPAGANDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre don Jorge Eduardo Fulco, argentino, soltero, de veintiocho años, domiciliado en Pedro Goyena mil quinientos veinte y siete, don Napoleón Sebastián López, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Directorio mil cuarenta y seis, y don José Manuel Pollicelli, argentino, soltero, de veinticinco años, domiciliado en Deheza cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, convienen el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los dicentes una sociedad de responsabilidad limitada, para dedicarse a la publicidad en general y actividades afines, por el plazo de Diez Años contados del uno de enero próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "MILCO PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle San Juan número tres mil sesenta y cinco, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República, y la misma continuará los negocios de la sociedad de hecho constituída por los mismos otorgantes. — Tercero: La administración, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades para todas las gestiones de la sociedad, sean de índole comercial, bancaria y administrativa, incluso para adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos y de cualquier forma gravarlos, por los precios y condiciones que convenga, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, y es aportado e integrado por los socios en partes iguales, el que está representado por créditos, útiles, maquinarias, muebles, herramientas, materiales y carteles, conforme al inventario practicado por las partes. — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales y el beneficio que resulte, una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal y efectuadas las deducciones que se establezcan por amortizaciones, se distribuirá entre los socios en partes iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Séptimo: Si alguno de los socios, resolviese retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio anual y su parte de capital y utilidades se le abonará en treinta y seis cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el interés del seis por ciento anual. — Octavo: Los socios deberán dedicar su tiempo y capacidad a la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer otra actividad. — Las tareas especificadas de cada uno, se determinarán en el libro de actas. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos establecidos por la ley que exige la unanimidad. — Bajo los diez artículos preceden-

tes queda constituída la sociedad "Milco Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente los dicentes al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — De común acuerdo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números: cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y ocho y cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y dos, de la serie K. — N. López. — J. Fulco. — J. Pollicelli.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.19|2-Nº 5.708-v.25|2|54

CASA NOLTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pasada ante el Escribano Américo A. Lanfranco, con fecha 21 de Diciembre de 1953, la sociedad comercial denominada "CASA NOLTE", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de esta plaza, ha reformado la cláusula Sexta de su contrato social, así: "Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, que pueden ser o no socios de la misma. Los socios precisarán o determinarán la retribución que se dará a los Gerentes. En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Gerente o de cualquiera o cualesquiera de los Gerentes, los socios designarán la persona o personas que deban reemplazarlos, temporaria o definitivamente, fijando las atribuciones y retribución del reemplazante o reemplazantes"; y que, por la misma escritura, han sido designados Gerentes de la sobredicha Sociedad, en reemplazo de don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, que renunció el día 15 de septiembre del año próximo pasado, los señores Eliseo Inocente Berva, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Paysandú 1238 y Santiago Sánchez, también casado, argentino, de treinta y siete años de edad, vecino de esta Capital, con domicilio en la Avenida Cobo 893, quienes actuarán siempre conjuntamente en el ejercicio de su función. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1954. — S. R.: "retribución" "socios" "renunció". Vale. — Buenos Aires, 4 de Febrero 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 5.319-v.25|2|54

ROBSON WEISS Y ZAPPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que con fecha 1º de octubre de 1953, los socios de la firma "ROBSON WEISS Y ZAPPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el término de la mencionada sociedad por Dos Años más, es decir, hasta el 24 de agosto de 1954. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.19|2-Nº 5.714-v.25|2|54

FERROEDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FERROEDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por convenio privado de fecha 21 de Diciembre de 1953, conforme a lo establecido en el artículo Sexto del contrato celebrado en la referida fecha, resolvió nombrar Gerente, al socio señor Hugo Adolfo Ghianda, el que podrá desempeñarse en los términos de los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645 — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. s|r.: "que la" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 5.744-v.25|2|54

PRODUCTOS LATINO AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos diez. — En la Ciudad de [illegible]nos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Diana Lía Julio Pagano de Massot, casada, domiciliada en Santa Fe mil cuatrocientos noventa y cinco, tercer piso, que firma "Diana J. P. de Massot"; don Luis Horacio Rocatti, argentino, soltero, domiciliado en Biblioteca cuarenta y siete, que firma "Rocatti"; doña Ana María Vacarezza de Pascual, casada, domiciliada en Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, piso séptimo, que firma "Ana María V. de Pascual"; don Néstor Edmundo Chedufau, casado, domiciliado en la calle Juncal dos mil, piso quinto, que firma "Chedufau"; don Enrique Pascual Emparan, casado, domiciliado en la calle Melo mil novecientos sesenta y seis, piso cuarto, que firma "Enrique Emparan"; don Raúl Osvaldo Vacarezza, casado, domiciliado en Humahuaca cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, que firma "R. O. Vacarezza"; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Dede la fecha queda constituída la Sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "PRODUCTOS LATINO AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio social se fija en la calle Humahuaca cuatro mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la consignación, importación, y exportación de frutos y artículos manufacturados del país y del extranjero, como así también la representación y distribución de productos nacionales y|o extranjeros. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad lícita del comercio o de la industria. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden a Diana Lía Julio Pagano de Massot, cien cuotas: a don Luis Horacio Rocatti, cien cuotas: a doña Ana María Vacarezza de Pascual, cien cuotas; a don Néstor Edmundo Chedufau, cien cuotas: a don Enrique Pascual Emparan, cien cuotas: y a don Raúl Osvaldo Vacarezza, cien cuotas. El capital se halla totalmente suscripto y ha sido integrado en efectivo por los socios por partes iguales en un cincuenta por ciento. El resto será integrado a medida que el giro del negocio lo exija de acuerdo a la resolución que en tal sentido tomen los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha del presente. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por un término igual, si con un año por lo menos de anticipación al vencimiento del término, los socios que representen el sesenta por ciento del capital no manifiesten por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad en contrario. — Quinta: La sociedad para mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar los mismos, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue conveniente y en forma total o parcial, cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, incluso los que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras, o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país, adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueran, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o préstamo con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales o provinciales y|o municipales de la Capital o de cualquier punto del país, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses en cualquier sociedad o con personas físicas o de existencia visible, a cuyo efecto podrá formar parte, asociarse o fusionarse con las mismas y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma; prorrogar y declinar de jurisdicciones; transar y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multa; conceder quitas y esperas y realizar en general todo cuanto fuere necesario a la explotación de la sociedad, pues la enumeración contenida en esta cláusula es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La sociedad será dirigida, representada y administrada por tres gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, alternada o separada, con todas las facultades enumeradas en los artículos segundo y quinto y las demás contempladas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo, empero, comprometerla en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad en provecho particular de los socios o garantías de terceros. — En este acto se designan gerentes a los señores Raúl Osvaldo Vacarezza, Néstor Edmundo Chedufau y Luis Horacio Rocatti. — Séptima: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a lo que decida la mayoría de los socios que represente a la vez mayoría de capital computándose los votos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos, unificando personería o el representante legal en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o solicitar la entrega de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por el valor real de la misma, a la fecha de la muerte o incapacidad de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto. — En este último caso la parte del socio fallecido o incapacitado será entregada en tres cuotas semestrales iguales que devengarán el ocho por ciento de interés anual debiendo entregarse la primera cuota a los ciento veinte días de practicado el balance respectivo. — Novena: Anualmente se formularán al treinta y uno de diciembre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidas a la aprobación de los socios. — Los socios se reunirán en asambleas ordinarias dentro de un plazo de noventa días a partir del cierre del ejercicio para considerar y aprobar dichos documentos. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida con diez días de anticipación al domicilio que cada uno de los socios constituya en este acto salvo cambio de domicilio comunicado a la sociedad por el mismo medio. — Las reuniones empezarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. — Los gerentes podrán convocar a los socios a asambleas extraordinarias cuando el giro del negocio o la circunstancia lo hicieren necesario, también los socios que representen el treinta por ciento del capital gozarán de este derecho, a cuyo efecto deberán solicitar a los gerentes esta convocatoria por telegrama colacionado. — En este caso los gerentes tendrán la obligación de hacer lugar al pedido en el plazo y forma establecida para la asamblea ordinaria. — El plazo de noventa días comenzará a computarse desde la fecha del telegrama colacionado. — Es aplicable a la asamblea extraordinaria todo lo dispuesto precedentemente para la asamblea ordinaria. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Las sumas que los socios por mayoría absoluta resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión. c) El diez por ciento para los socios señora de Massot y señor Rocatti. d) El resto se distribuirá entre todos los socios incluso los mencionados en el párrafo precedente, en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas si las hubiere, en igual forma. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los dos años a contar de la fecha. — Con posterioridad a la misma, el socio que quisiera retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses por lo menos de antelación. — En ese caso la sociedad podrá optar por: a) Liquidar la sociedad; b) Continuar con los negocios sociales disminuyendo el capital; c) Adquirir las cuotas del socio saliente a cuyo efecto desde ya se fija el valor de las mismas de acuerdo al que le corresponde en el último balance, en el que no habrá fijación de valor "llave" ni revaluación del activo, que se tomará por su valor de costo, aumentando por su proporción en las reservas de capital no exigible. — La suma correspondiente le será abonada al socio saliente en cuatro cuotas semestrales que devengarán el ocho por ciento de interés anual; la primera de las cuales se pagará a los ciento ochenta días de la notificación del retiro del socio; d) En caso de que la sociedad no haga uso de las prerrogativas indicadas en los incisos precedentes, el socio podrá transferir las cuotas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, gozando los demás socios de preferencia para la adquisición de las cuotas en proporción al capital suscripto. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad por vencimiento de plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación, la que será practicada por una o más personas designadas por los socios por mayoría absoluta de votos, estableciéndose de antemano su remuneración y llenará su cometido y liquidará el activo de la sociedad, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los ya designados al comienzo de este contrato. — Agregan los comparecientes que otorgan poder especial a favor de los doctores Juan Antonio Nicholson, Guillermo de Zabaleta Carreras y Héctor R. Cano, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, tramiten la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Rafael Arias y don Alberto Pedro Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Ana María de Pascual. — Diana J. P. de Massot. — Rocatti. — Chedufau. — R. O. Vacarezza. — Enrique Emparan, Rafael Arias. — Alberto P. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y seis del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete al cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Alejandro C. Ayerza. — Se hace saber asimismo que con fecha 10 de agosto de 1953, el señor Osvaldo Raúl Vacarezza, cedió, vendió y transfirió sus cien cuotas de capital, a la sociedad "Tassara Vacarezza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la cantidad de $ 10.000 m|n., cesión que tiene efecto retroactivo al 25 de junio de 1953. — S|r.: "Septiembre", vale. — Buenos Aires, Setiembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.120.— e.19|2-Nº 5.677-v.25|2|54

FARMACIA DE CUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 9 de febrero de 1954, don Pedro Horacio Torres y doña Martha Jorgelina Durañona de Torres, ceden, venden y transfieren con retro-

actividad al primero de noviembre de 1953, la totalidad de sus 20 y 50 cuotas capital respectivamente, valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "FARMACIA DE CUSATIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Roberto Alfredo Michelon, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 4146, realizándose esta cesión por su valor nominal, colocando al cesionario, en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a las cuotas cedidas tenían los cedentes. — En tal virtud, han quedado como únicos componentes de la sociedad, los señores Miguel Angel Nava, doña Susana Raquel Bolombo de Tonnelier, doña Antonia Justa Sanz de Colombo y don Roberto Alfredo Michelon, quienes de común acuerdo convienen en modificar las cláusulas: "quinta, sexta, séptima y octava" de su contrato social, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Miguel Angel Nava y Roberto Alfredo Michelon, quienes actuarán conjuntamente con la amplitud de facultades que establece el art. 1881 del Código Civil, teniendo el uso de la firma social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los gerentes, quedan autorizados a otorgar poderes generales o especiales a socios o terceros, con iguales o similares facultades que a las que a ellos se le asignan, pudiendo revocar o limitar los mandatos que confieren, cada vez que lo estimen necesario. — En el desempeño de sus funciones, los gerentes, por sí o por intermedio de los apoderados que designen, podrán otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejerciendo ampliamente, la representación de la sociedad. — Sexta: Los gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, quedándoles expresamente prohibido, realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a la que constituyen el objeto de la sociedad. — Recibirá por su trabajo personal el señor Roberto Alfredo Michelon, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a fin de conocer el estado de los negocios de la sociedad, los que deberán ser aprobados por la asamblea de socios, dentro de los noventa días de la fecha de su realización. — Octava: Las utilidades que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para destinarse para el fondo de reserva legal, hasta cubrir por lo menos el diez por ciento del capital social. — b) Hasta el quince por ciento, podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión y amortización de las instalaciones. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en la forma que se determine anualmente en la asamblea citada para aprobar el balance general anual. — Todas las demás cláusulas del contrato social originario que por ese acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado: "Nava — otorgar — sociedad", vale.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580.— e.19|2-Nº 5.734-v.25|2|54

ELECTROTECNICA MODERNA RIPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Vicente Rini, italiano, casado, domiciliado en la calle Homero 513 y Mario Paganoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Calderón 3369, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que formaban parte de la sociedad colectiva "Electrotécnica Moderna Ripa de Rini y Paganoni", la que giraba en esta plaza a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, convienen en constituir por sus respectivos derechos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída bajo la denominación de "ELECTROTECNICA MODERNA RIPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle San Blas 2031, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituirse para objetos determinados, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad se constituye por dos años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Vencido este plazo se renovará automáticamente por dos años más, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad en sentido contrario con una anticipación de seis meses al vencimiento del primer período. En este último caso, el socio que haya dado el preaviso se retirará y la sociedad podrá continuar entre los demás socios o bien disolverse, según la expresión de la voluntad unánime de los socios que permanezcan en la sociedad. La sociedad podrá ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido si así lo resolvieran los socios por unanimidad de votos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de aparatos eléctricos en general sin perjuicio de realizar cuantas otras actividades estimen los socios convenientes, relacionadas o no con los fines indicados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, como parte integrante de su objeto, dedicarse, ya sea por su propia cuenta y|o de terceros, tanto en el país como en el exterior, a: a) Realizar operaciones de importación y exportación como también al ejercicio de toda clase de representaciones; b) Adquirir y explotar fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) ejercer toda clase de operaciones comerciales, sea por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal; d) participar en otras empresas o aceptar financiaciones de terceros; e) suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos, letras del Gobierno Nacional, municipal, provincial o de administración local o entes autónomos, de este país o del extranjero; f) Adquirir o enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles, accidental o habitualmente, con amplias facultades para su explotación, pudiendo hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo gravarlos; g) financiar mediante aportes de capitales todo de industrias o comercio; h) efectuar contratos de transporte, publicidad o locación que excedan o no de los dos años; i) estar en juicio como actora o demandada; j) abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, cerrarlas y hacer depósitos en dinero, cheques, giros, pagarés, vales, como librador, aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; k) solicitar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades o bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos y entidades oficiales o particulares creadas o a crearse sin excepción; l) registrar, enajenar, transferir y explotar marcas, patentes, enseñas y denominaciones; m) otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos; n) dar dinero en préstamo, constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier derecho real o personal, todo esto activa y pasivamente; ñ) otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados, y aceptar toda clase de contratos; o) realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con los fines indicados, ya que estas enumeraciones tienen carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento ochenta mil peos moneda nacional dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Vicente Rini ciento ochenta cuotas y el señor Mario Paganoni setenta y dos cuotas. — Quinta: Los señores Rini y Paganoni hacen su aporte total mediante la transferencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada de todo el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva que ambos componían y que operaba en el mismo domicilio y cuya composición se desprende del balance e inventario adjuntos que han practicado al efecto, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad de los demás socios de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirir en el mismo precio y condiciones exigidas a terceros. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, necesitándose la firma de ambos para comprometerse en asuntos de cualquier monto, así como para efectuar movimientos de cuentas bancarias y otros documentos. — Se les designa gerentes con amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así como para denunciar y querellar judicialmente. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas especial, rubricado, en que se asentarán todas las resoluciones o decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad y cuando lo estimen necesario o conveniente, obligando a todos los componentes los acuerdos firmados por todos los socios. — Novena: Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros o a terceras personas por simple carta o consignando tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes como si éstos hubieran suscripto personalmente las decisiones o acuerdos consignados en el citado libro.

Décima: Las cuentas particulares de los socios, así como sus retiros mensuales a cuenta de gastos generales, se regirán por las condiciones que al respecto pacten los mismos, las que se registrarán en el libro de actas. — Décimaprimera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin la aprobación de los demás. — Dada esta aprobación por escrito los socios que continúan con los que se retiren convendrán la forma de valuación y distribución del activo, pasivo, patentes y llave, utilidades devengadas y las condiciones en que serán abonadas. Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación continuarán en la sociedad manteniendo su capital en la misma y participando en las utilidades de la empresa en la misma forma en que lo habría hecho el causante o incapaz, hasta la terminación del ejercicio anual o hasta la terminación del plazo contractual, según lo disponga la voluntad unánime de los socios sobrevivientes. — Estos convendrán con el representante legal del fallecido o incapaz, en cuántas cuotas se hará la liquidación y qué interés devengará la suma a pagar. El plazo para la liquidación no podrá ser inferior a dos años, salvo decisión en contrario de los socios sobrevivientes. — Décimatercera: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier oportunidad, el que se considerará aprobado mediante la conformidad de todos los socios manifestada expresamente con su firma; sin embargo los balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados y conocidos por los socios se tendrán por aprobados automáticamente por aquel que no lo hubiera suscripto. — Décimacuarta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley número once mil seiscientos veintinueve que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva; d) a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en la misma forma. — Décimaquinta: Las patentes que explota la sociedad serán de propiedad del socio Vicente Rini en cuyo nombre estarán registradas; el usufructo de dichas patentes será a favor de la sociedad. — En el caso de fallecimiento del socio Rini sus herederos tendrán la propiedad de dichas patentes participando en los beneficios de la sociedad en la misma forma que aquél. — Si de acuerdo con la cláusula décimasegunda los socios sobrevivientes decidieran en su oportunidad la exclusión de los herederos como socios, el usufructo de las patentes cesará para la sociedad salvo voluntad unánime en contrario de los herederos. — En el caso de retiro del socio Rini las patentes explotadas por la sociedad serán valoradas mediante la intervención de peritos. — Décimasexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimaséptima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio o cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. — En caso de liquidación ambos socios serán liquidadores, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Deberá ante todo proceder a pagar todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a esa fecha. — Décimaoctava: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discrepancias. — El fallo será apelable a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimanovena: Ambos socios deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los asuntos de la sociedad con su trabajo personal, conocimiento y diligencias necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Vigésima: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando facultado expresamente el socio señor Vicente Rini para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Vicente Rini y Mario Paganoni. — Fdo.: Vicente Rini; Mario Paganoni. — Cláusula complementaria: La sociedad tendrá el usufructo en el país exclusivamente de todas las patentes registradas a nombre del socio Vicente Rini quien tendrá en el exterior pleno derecho de propiedad y usufructo siendo suyos los beneficios resultantes sin que pueda oponerse la sociedad. — Fdo.: Vicente Rini; Mario Paganoni.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.220.— e.19|2-Nº 5.678-v.25|2|54

RUTEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la sociedad "Laboratorios Tenfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, al folio trescientos ocho, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y el doctor Julio Rusansky, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná doscientos setenta y cinco, mayor de edad, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "RUTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle Bulnes mil ochocientos setenta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo disolverse en cualquier época o renovarse a su vencimiento por voluntad

de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la comercialización y|o fabricación de antibióticos, importación y exportación de drogas y productos medicinales para lo cual esta sociedad continuará con los negocios de importación que existen a nombre de Tenfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de importación del doctor Julio Rusansky. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por partes iguales entre los socios. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y se encuentra totalmente integrado en el valor de las marcas, certificados de importación y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, estando representada la sociedad Tenfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada en este acto por el Doctor Raúl Repetto, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente en sus caracteres de gerentes, pudiendo realizar todos los actos que fueren menester para el desempeño de sus funciones: operar libremente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Bancarias Oficiales y|o particulares, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y cuanto más fuere menester. — Presentarse a las Reparticiones Públicas Nacionales o Municipales, especialmente ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones, considerándose que esta enumeración no es limitativa, ya que podrán ejercer todas las facultades que les confiere el Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, aun en los casos en que se requiere poder especial. — Sexta: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y en tal caso el reembolso de su aporte más las utilidades, resultantes de un balance que se practicará al efecto, se hará en cuatro cuotas escalonadas iguales a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días respectivamente, con un interés del ocho por ciento anual. — Séptima: Cada año, en la época que los socios determinen, sin perjuicio de los de comprobación que podrán practicarse en cualquier época, se confeccionará un balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, transcurridos los cuales si no hubieran sido observados se considerarán tácitamente aprobados. — Octava: La liquidación de la sociedad por cualquier causa, será practicada por ambos socios conjuntamente. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan constituída la sociedad "Ruten, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Raúl Repetto. — Julio Rusansky.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 780.— e.19|2-Nº 5.683-v.25|2|54

JOSE GIORDANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores: José Giordano, italiano, viudo; Armando Eugenio Giordano, y Cristóbal Dalton, argentinos, casados, domiciliados calle Deán Funes 871, Deán Funes 857 y Grito de Asencio 3075, respectivamente, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "José Giordano y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, caducado su contrato social de fecha 25 de marzo de 1944, convienen en renovarlo, ajustándolo a las siguientes cláusulas: 1ra.) Queda constituída entre las partes la Sociedad Comercial e Industrial "JOSE GIORDANO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Deán Funes 867, con el objeto de continuar explotando la fabricación de espejos y talleres de biselados y plateados, denominado "La Unión" e instalado en la calle Deán Funes 867, cuyo activo y pasivo, en base a balance del 31 de octubre de 1953, se transfiere a la nueva sociedad. — 2da.) Su duración será por el término de veinte años, a partir del 1º de noviembre de 1953, a cuya fecha se retrollevan los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de cumplidos los dos primeros años, con la sola notificación por telegrama colacionado y anticipación de seis meses. — 3ra.) El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto a razón de cincuenta cada uno, e integrado con bienes de distinta naturaleza, conforme a balance que firman por separado. — 4ta.) La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Armando Eugenio Giordano y Cristóbal Dalton, quienes, conjuntamente, en el carácter de socios gerentes, tendrán el uso de la firma, debiendo prestar a la sociedad toda su actividad, tiempo y capacidad, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios. — 5ta.) El día 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance general, cuyas utilidades, previas las amortizaciones técnicas de costumbre y reservas legales, se distribuirán por partes iguales entre los socios. En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — 6ta.) Los socios Armando Eugenio Giordano y Cristóbal Dalton, sólo podrán disponer del 50 % de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio. — 7a.) Las sumas que los socios retiren serán con cargo a las cuentas particulares: los socios gerentes podrán retirar una asignación mensual que fijarán oportunamente, con cargo a gastos generales. — 8a.) En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de un socio, se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber del socio saliente o en desgracia, importe que la sociedad abonará en cinco cuotas semestrales iguales con el interés del 8 % anual. Asimismo, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapacitado tendrán opción, reuniendo la representación legal en una sola persona, a ingresar en la sociedad, con iguales derechos que su causahabiente. Para ningún caso se reconocerán llaves, como así tampoco ningún socio podrá transferir o vender sus cuotas de capital sin la autorización expresa de sus socios. — 9a.) La sociedad abonará al señor José Giordano, dueño de la finca donde se hallan instalados fábrica y escritorio de la firma, la suma de ochocientos pesos mensuales en concepto de alquiler, importe que podrá variar según las circunstancias. — 10a.) Todas las dudas, diferencias o divergencias que se susciten, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, rigiendo para cuanto no se haya previsto en este contrato las disposiciones del Código de Comercio. Siendo esto lo convenido, las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato, firmando en Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Siguen las firmas: A. E. Giordano. — C. Dalton. — José Giordano.

Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.19|2-Nº 5.732-v.25|2|54

SCANEGATTA, JUVE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. Entre don Héctor Rafael Bizzozero, argentino, casado, domiciliado Rioja mil seiscientos ochenta y tres, don Julio Rodolfo Scanegatta, argentino, casado, domiciliado Rondeau dos mil setecientos cincuenta, don Sebastián Juan Juvé, argentino, casado, domiciliado Senillosa mil trescientos cincuenta, don Armando Juvé, argentino, casado, domiciliado Treinta y Tres dos mil veinte y tres, don Jorge Antonio Scanegatta, argentino, casado, domiciliado Australia mil setecientos once, y don Horacio Rodolfo Scanegatta, argentino, soltero, domiciliado Patagones tres mil seiscientos sesenta y dos, todos mayores de edad, se conviene el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituída entre los dicentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de Carpintería Mecánica, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Patagones números tres mil seiscientos cincuenta y dos, al tres mil seiscientos cincuenta y seis, pudiendo instalar talleres, agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: El plazo de duración es de Cinco Años a partir del uno de febrero próximo, cuyo plazo se prorrogará automáticamente por un período igual de cinco años, si ninguno de los socios manifestase en forma fehaciente a los demás socios su voluntad de retirarse de la misma, lo que deberá hacer con una anticipación de noventa días al término del plazo establecido. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "SCANEGATTA, JUVÉ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores: Julio Rodolfo Scanegatta, Sebastián Juan Juvé y Jorge Antonio Scanegatta, con el cargo de Gerentes, debiendo en todos los casos actuar dos de ellos indistintamente, con las más amplias facultades para todos los actos de la sociedad, ya sean bancarios, comerciales y civiles, no pudiendo comprometer la firma en negocios ajenos a la misma, ni darla en fianza o garantía a terceras personas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de: Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en partes iguales e integrado en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, todo conforme al inventario practicado por los mismos. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y el beneficio que resulte, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y las amortizaciones y deducciones que fijen los socios, se distribuirá entre los mismos por partes iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos, con cargo a su cuenta personal. — Séptimo: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y capacidad a la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo ocuparse en modo alguno a actividades extrañas a la misma, y cada uno deberá desempeñar las tareas que se le fijen, sin perjuicio de la colaboración que deberá prestar en los casos de serle requerida. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo a los demás socios con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio anual y la parte de capital y utilidades que le correspondiese, le será abonada en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, excepto las que por disposición legal se necesite la unanimidad, haciéndose constar dichas resoluciones en el libro de actas respectivo. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos precedentes, queda constituída la sociedad "Scanegatta, Juvé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente todos los socios al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. De común acuerdo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en dos sellos de un peso cincuenta cada uno de la serie K, números cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y cinco y cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y seis. — H. R. Bizzozero. — Julio Rodolfo Scanegatta. — Sebastián Juan Juvé. — Armando Juvé. — Jorge Antonio Scanegatta. — Horacio R. Scanegatta. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 680.— e.19|2-Nº 5.704-v.25|2|54

BARTOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Aníbal Manuel Barros que firma "Aníbal M. Barros", casado, argentino y don José de Tomaso que firma igual, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Güemes tres mil quinientos setenta y nueve, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe como de que exponen: Que han resuelto formar una sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes con la denominación de BARTOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA una sociedad de ese carácter por el término de cinco años a partir de la fecha, cuyo domicilio será la Capital Federal, actualmente calle Güemes tres mil setecientos cincuenta y nueve aunque podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación, exportación, y compraventa por cuenta propia y ajena de toda clase de artículos, así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones, podrá adquirir o utilizar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago, así como adquirir, modificar, transferir toda clase de derechos patrimoniales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por doscientas cuotas (totalmente) de mil pesos cada una que han sido suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Ciento noventa y cinco cuotas, o sean ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Barros y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal el señor de Tomaso, de las que han sido integradas noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Barros y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos de igual moneda por el señor de Tomaso. El saldo, o sean cien cuotas que representan cien mil pesos será integrado por el señor Barros cuando los socios así lo resuelvan. — Cuarto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales quedará a cargo indistinto de los dos socios, quienes actuando en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin que esta enunciación se considere limitativa podrán utilizar la firma social para lo cual se emplearán el nombre de la Sociedad y la firma individual de cualquiera de ellos. En el desempeño de su misión suscribirán toda clase de documentos públicos y privados y celebrarán todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales, pudiendo solicitar préstamos a todos los Bancos oficiales o particulares, como el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, aceptando todas las condiciones de los respectivos reglamentos, podrán también estar en juicio con todas las facultades, incluso las de cobrar, percibir, transar y desistir, también podrán comprometer en árbitros o arbitradores y conferir poderes generales o particulares y realizar toda clase de gestiones y negocios con las reparticiones públicas de cualquier naturaleza, dejándose aclarado que esta mención es simplemente enunciativa, ya que, en realidad, las facultades de los dos socios como gerentes se entienden a la realización en nombre de la Sociedad de todos los actos comprendidos en el objeto social. Queda expresamente establecido que para todo movimiento de fondos se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Quinto: El día treinta de enero de cada año se realizará un balance que se tendrá por aprobado si sesenta días después ninguno de los socios ha formalizado judicialmente las

observaciones que tuviera. Las utilidades después de realizadas las reservas legales se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. En la misma forma se procederá con las pérdidas, y el mismo procedimiento se adoptará en caso de partición definitiva por liquidación de la Sociedad. — Sexto: Se llevará un libro de actas, donde se harán constar las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Séptimo: Queda expresamente establecido que cualesquiera de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la Sociedad, y que en caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, será facultativo de sus sucesores legales: a) Unificar la personería y continuar con la Sociedad. b) Levantar inventarios y balances a fin de establecer el valor de la cuota del saliente, la que será tomada por la Sociedad por el valor que resultare del inventario y balance aludido. Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por constituída la Sociedad Bartom, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan Esteban Fernández y don Pascual Santoro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal M. Barros. — José de Tomaso. — Tgo.: Juan Esteban Fernández. — Tgo.: P. Santoro. Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Registro doscientos sesenta y cinco interinamente a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón ochocientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 5.685-v.25|2|54

ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el escribano de esta ciudad Miguel T. Bertomeu, el señor Eugenio Zieber, cedió y transfirió a los señores Amelio Ronco y Alberto Rafael Aulio De Paula, en partes iguales, la totalidad de las cien cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como únicos socios los mencionados señores Ronco y De Paula, los que resolvieron modificar el artículo quinto en esta forma: "La Gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta por ambos socios". — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160. — e.19|2-Nº 5.675-v.25|2|54

DEPOSITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que por escritura del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, ha quedado disuelta la sociedad DEPOSITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que por inconvenientes surgidos y ajenos a la voluntad de los socios no llegó a funcionar, retirando los socios sus respectivos aportes. — Buenos Aires, Febrero tres de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 5.674-v.25|2|54

"E. M. BYRNE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días que por escritura del ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de esta Capital, los señores Enrique Marin, Emilio López; Juan Bautista Chiesa y Eduardo Rimoldi, cedieron al señor Eduardo Macalpine Byrne la totalidad de las cuotas que tenían en la sociedad "E. M. BYRNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como únicos componentes de la misma los señores Juan Eduardo y Eduardo Macalpine Byrne, quienes resolvieron designar Gerente de la sociedad al señor Carlos Sánchez Aranalde, de cuarenta y nueve años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Mansilla dos mil cuatrocientos uno de esta ciudad, y modificaron el artículo séptimo del contrato social que quedó así redactado: "Son gerentes de la sociedad de conformidad y con las facultades que les acuerdan y confieren los artículos quinto y sexto del contrato social, los señores Juan Eduardo Macalpine Byrne y Carlos Sánchez Aranalde, los que deberán dedicar su actividad personal a los negocios de la sociedad estándoles expresamente prohibido ejercer otras actividades comerciales, salvo conformidad expresa al respecto de una asamblea de socios especialmente convocada al respecto". — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260. — e.19|2-Nº 5.676-v.25|2|54

FEROSCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Julio B. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Oscar Ferrero, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Marcos Sastre cinco mil ciento veintiocho; y don Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, que firma "Walther Wrang", comerciante, domiciliado en la calle Garay setecientos treinta y siete, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Ferrero concurre por sus propios derechos, haciéndolo el señor Wrang en representación de la sociedad de responsabilidad limitada establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Félix Simón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acreditan con el respectivo contrato social originario y su modificación que en testimonio íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí con fecha dieciséis del corriente mes y año al folio treinta de este mismo Registro, tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen doña Ana Dorotea Magdalena Boy de Simón... doña Lieselotte Regina Frieda Helene Simón de Lungwitz... doña Annemarie Paula Simón... don Walther Wrang... don Walter Truppel... don Gerhard Oscar Truppel... y don Antonio Díaz Acuña... Primera: La sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Félix Simón y Compañía, Sociedad en Comandita", queda sometida al régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y se denominará a partir de la fecha "Félix Simón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formando parte de ella, todos los comparecientes. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital... Tercera: El término de duración se fija en treinta años contados del veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete... —

Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la representación de firmas extranjeras y|o nacionales, así como la importación y exportación de mercaderías para su reventa... la fabricación de aparatos y máquinas y su instalación en la República o fuera de ella, pudiendo... participar como socia en otras sociedades o empresas comerciales, adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de otras sociedades de igual o análogo objeto... y finalmente celebrar todo acto contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública... — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente general... Queda nombrado Gerente General el socio señor Walther Wrang... Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos del acto, don Alfredo Martínez y don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles de lo que doy fe. Lieselotte Simón de Lungwitz. — Annemarie Simón. — Anna Boy de Simón.

— Walther Wrang. — W. Truppel. — G. O. Truppel. — A. Díaz. — Tgo.: Alfredo Martínez. Tgo.: Dalmiro Freire. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui ...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno... comparecen doña Ana Dorotea Magdalena Boy de Simón... doña Lieselotte Regina Frieda Helene Simón de Lungwitz... doña Annemarie Paula Simón... don Walther o Walther Rudolf Max Wrang o Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, que firma "Walther Wrang"... don Walter Truppel... don Gerhard Oscar Truppel... y don Antonio Díaz Acuña... firma "A. Díaz"... y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "Félix Simón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Que por escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio mil setecientos uno de este mismo Registro y protocolo de ese año... En la misma escritura precitada se aclaró que el nombre completo del socio y Gerente General de la Sociedad don Walter Wrang era Walther Rudolf Max Wrang, de nacionalidad alemana; Que a los efectos a que hubiere lugar, por la presente escritura todos los comparecientes dejan expresa constancia que en lo sucesivo dicho socio concurrirá y usará el nombre de Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, que es el que le han asignado las autoridades nacionales en ocasión de otorgársele la carta de ciudadanía argentina... Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Juan Carlos Lara y don Felipe Carballo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Anna Boy de Simón. — Lieselotte Simón de Lungwitz. — Annemarie Simón.

— Walther Wrang. — W. Truppel. — G. O. Truppel. — A. Díaz. — Tgo.: J. C. Lara.

— Tgo.: F. Carballo. Hay un sello. Ante mí: Federico G. Luckhaus". Es copia fiel, doy fe, como de que dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos trece, al folio ciento veintiocho del Libro diez y seis y número cincuenta y uno al folio doscientos veinte y tres, del libro veinte y uno. Y los comparecientes en sus respectivos caracteres, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Entre el señor Oscar Ferrero y la sociedad "Félix Simón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "FEROSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Marcos Sastre número cinco mil ciento veintiocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El plazo de duración se fija en veinte años, a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Sin perjuicio del plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años, debiendo dar aviso por telegrama colacionado al consocio con una anticipación de un año a la fecha de vencimiento de cada ejercicio social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fundición, laminación y fabricación de artículos no ferrosos o ferrosos, aparatos y maquinarias y mercaderías y productos afines o de cualquier otra clase, importación, exportación, representaciones, mandatos y cualquier otra actividad comercial que de común acuerdo resuelvan los socios. — Para los fines expuestos podrá: a) Comprar, vender o transferir y permutar mercaderías y toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de Fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda común o agraria u otros derechos reales. — b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos, consignaciones y propaganda, fusionarse con otras compañías o sociedades o transformarse en otras de igual carácter o anónima, constituir compromisos; c) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, construir edificios para su instalación. —

d) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos.

— e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o a crearse del país o del extranjero, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio. f) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, realizar todos los negocios lícitos con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse la presente enumeración como enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social importa la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea trescientas cincuenta cuotas equivalentes a trescientos cincuenta mil pesos por cada uno de ellos. El aporte del seño.

Oscar Ferrero se integra en la siguiente forma: doscientos cincuenta mil pesos en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás bienes que componen el activo y pasivo del negocio que tiene establecido con el mismo objeto en la expresada calle Marcos Sastre cinco mil ciento veintiocho, conforme al balance inventario de fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el que se declara transferido a la sociedad que por este acto se constituye, quien lo toma a su cargo y Cien mil pesos es el importe de la "llave" del negocio, valor en que se la estima y será cubierto con el veinticinco por ciento de las ganancias que produzca la sociedad en cada ejercicio. La sociedad "Félix Simón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha integrado la suma de Trescientos mil pesos con los créditos que por igual importe tiene contra el establecimiento del señor Oscar Ferrero conforme a las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad y del recordado balance, y los cincuenta mil pesos restantes los irá integrando a medida que los negocios sociales lo requieran y en todo caso antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades que les confiere la ley de la materia incluso las especiales determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y sin que la enumeración de los actos y facultades mencionadas en el artículo segundo precedente sean limitativas, podrán ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Cada uno de los actuales socios tendrá derecho a nombrar a un Gerente quienes deberán actuar conjuntamente. Cada uno de los Gerentes o la Asamblea de socios por mayoría de cuotas, tendrá derecho de nombrar un Sub-Gerente y|o Apoderados con las mismas facultades conferidas a los Gerentes quienes deberán firmar en las formas siguientes: a) Dos Sub-Gerentes o los apoderados de distintos socios conjuntamente; b) Un Sub-Gerente con un gerente o apoderado del otro socio conjuntamente; c) El Gerente de un socio conjuntamente con el sub-gerente o un apoderado del otro socio. — Sexta: En este acto quedan designados Gerentes los señores Oscar Ferrero y Antonio Díaz Acuña, éste por la Sociedad "Félix Simón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta y las facultades que se mencionan en la cláusula quinta precedente con la limitación allí expresada. El Gerente señor Díaz Acuña nombra desde ya Sub-Gerente al señor Walter Truppel. — Séptima: Anualmente al día diez de Junio se practicará un balance e inventario general, los que para su aprobación requerirán la firma de ambos socios y si durante los quince días siguientes de puestos de manifiesto no fueren imputados u observados, se considerarán aprobados. Las utilidades líquidas que resulten previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otras extraordinarias o de previsión, se distribuirán entre los socios, en las siguientes proporciones: cincuenta por ciento para el señor Oscar Ferrero y cincuenta por ciento para "Félix Simón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones indicadas. — Octava: El nombramiento o remoción de los Gerentes Sub-Gerentes o apoderados, fijación de los sueldos, aumento de capital o activo fijo, compraventa de inmuebles o constitución de derechos reales, prendas en garantía de préstamos en dinero así como el cambio o ampliación del objeto social y cualquier otro resolución que implique mayor responsabilidad de los asociados, será tomada por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota equivaldría a un voto. — Novena: La liquidación de la sociedad cualquiera fuere la causa que la produzca, será realizada por la o las personas que los socios designaren por mayoría de votos. En caso de muerte o retiro de algún socio, el socio restante deberá adquirir las cuotas del socio fallecido o saliente conforme al valor según tasación, de las máquinas e instalaciones más las reservas contabilizadas. El importe que por todo concepto resulte a favor del socio fallecido o saliente, le será satisfecho a éste o a los herederos dentro del plazo de dos años en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una a contar del día del fallecimiento o retiro del socio, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En ningún caso los herederos o socios salientes tendrán derecho alguno a reclamaciones o pagos por concepto de "llave" de negocio marcas o demás valores del activo que pudieran existir, pero que no estuviesen incluídos en el último balance. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, el socio restante o el que posea la mayoría de cuotas tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo por el valor que arroje el balance especial que se practicará. De no hacerse uso de este derecho, el socio restante o el que posea la mayoría de cuotas queda automáticamente designado liquidador con todas las facultades que acuerda la Ley. — Décima primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de nombrar previamente un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima segunda: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Civil subsidiariamente que se conformen con su naturaleza jurídica. Y yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y el "Noticiero Argentino" de fecha veintiséis de Octubre al treinta de Octubre del año próximo pasado cuyos recibos y ejemplares se agregan a la presente escritura, habiendo vencido el plazo legal sin mediar oposición. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto, don Felipe Carballo y don Pablo Beregovich, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — O. Ferraro. — Walther Wrang. — F. Carballo. — Pablo Beregovich. — Hay un sello. Ante mí: Federico G. Luckheraus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta del Registro número trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones ciento treinta y siete mil doscientos veinte y siete al dos millones ciento treinta y siete mil doscientos veinte y nueve inclusive y del un millón setecientos treinta y nueve mil veintidós al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: firmas — Ana Truppel — Valores — particulares — del — produzcan — les — del — mencionan — Sub-Gerente — Socios — soportadas — Sociedad — Vale. Testado: Paula — por — dos — No Vale — entre líneas: o ferrosos — Vale.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.820. — e.19|2-Nº 5.669-v.25|2|54

BONAVITA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Enero, de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores Blas Bonavita, Armando Bonavita y José Muha, únicos socios componentes de "BONAVITA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1950, bajo el número 2251, al folio 61, del libro 20, y resuelven lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiéndose las trescientas cuarenta cuotas que representan este aumento, en la siguiente proporción: Blas Bonavita, cien cuotas; Armando Bonavita, ciento diez cuotas y José Muha, ciento treinta cuotas; todas las cuales quedan in-

tegradas en este acto por capitalización de los importes que los socios tienen acreditados en sus respectivas cuentas particulares, y cuyos valores se encuentran invertidos en el giro social, de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se agrega por separado. — En virtud de la resolución precedente, el capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios Blas Bonavita, Armando Bonavita y José Muha, a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno. — Segundo: Ampliar el objeto social, estableciendo que la sociedad tendrá por objeto además de la ejecución de trabajos de tornería mecánica y sus afines, la compra venta e instalación de maquinaria y plantas industriales de cualquier tipo o ramo, y que dentro de su objeto podrá formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada, suscribiendo cuotas e integrándolas. — Tercero: Establecer que el uso de la firma social quedará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes la usarán en la forma que prescribe la cláusula tercera del contrato social. — Cuarto: Establecer que el retiro mensual de los socios que establece la cláusula cuarta del contrato social, podrá ser de hasta dos mil pesos moneda nacional para cada socio. — De conformidad suscriben los socios la presente acta, encomendando al socio Armando Bonavita los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Blas Bonavita — Armando Bonavita. — José Muha. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.730.v.25|2|54

COLUMBIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre Columbia Records Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América, representada en este acto por su mandatario el Dr. Juan Martín Allende (h.), y Don Santiago Carmelo Massa, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 421 de esta Capital, únicos componentes de la entidad "COLUMBIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se resuelve de común acuerdo modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, llevándola al 31 de Marzo de cada año, en lugar del 30 de Setiembre como lo establece actualmente el artículo 9º del contrato social. En consecuencia, la Sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 30 de Marzo de cada año, quedando modificado así el Art. 9º del contrato social únicamente en lo que respecta a esta mención. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha arriba indicada. — Juan Martín Allende (h.). — S. C. Massa. — E|L. Alberto vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.19|2-Nº 5.742.v.25|2|54

CASTELLI Y MILANINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Emilio Milanino, italiano, con domicilio en Pichincha 2187, Capital, Héctor Castelli, argentino, con domicilio en Pichincha 1522, Capital, y Héctor José Puenzo, argentino, con domicilio en Garay 2316, Capital; todos casados, comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CASTELLI Y MILANINO de $ 400.000 de capital, constituída el 1º de Abril de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Mayo de 1953, bajo el Nº 629 al folio 232 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo Sexto del contrato social antes mencionado, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: Quedan designados Gerentes de la sociedad los Señores Emilio Milanino, Héctor Castelli y Héctor José Puenzo, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales, quedando aclarado también que será suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para la emisión de cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad, pero será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes para obtener préstamos en cualquiera de sus formas, ya sea de particulares o de Bancos. — Queda expresamente prohibido a los socios-gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad o en fianzas y garantías a favor de los mismos socios o de terceros. En prueba de conformidad y ratificación firman, previa lectura, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Noviembre de 1953. — Emilio Milanino. — Héctor Castelli. — Héctor José Puenzo. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.19|2-Nº 5.723.v.25|2|54

ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días que se han presentado Rosa Antonia Motti de Piazza, Vicenta Huarte de Bargués, Francisco Carlos Bargués, Atilio Piazza, Remo Orlando Piazza, David Baltasar Martínez y Luis Ambrosio Motti en su carácter de socios de "ATORRASAGASTI, BARQUES, PIAZZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pidiendo inscripción del acta Nº 31 de la reunión de socios de fecha 28 de enero de 1954 protocolizada por ante el escribano D. Carlos A. Zadoff con fecha 29 de enero de 1954 y por la que, por mayoría de votos, se ha dispuesto la remoción del gerente don Julio Vicente Schinelli y designado en su reemplazo al Sr. Luis Ambrosio Motti. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — José M. Caramés Fe iro, secretario.

$ 140.— e.19|2-Nº 5.674-v.25|2|54

TEMATROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de diciembre de 1953, el señor Manuel Félix Abeliansky, vende, cede y transfiere a los señores Jaime Rodolfo Danovaro y Doctor Andrés Levialdi, las seis cuotas de un mil pesos cada una, por partes iguales o sean tres cuotas a cada uno de ellos, que tiene y le corresponden en la sociedad "TEMATROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Testado Antonio. No vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 5.670-v.25|2|54

TORBODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 6 de agosto de 1953, Osías Miguel Schwartzman, cede a Lidia Ziachevsky de Schwartzman diez cuotas y a Isaac Schwartzman cuarenta y cinco cuotas, de mil pesos cada una de panadería y confitería TORBODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo recibido el vendedor en pago y propiedad diez mil pesos m|n. y la Confitería "Torboda" instalada en Sarmiento Nº 4599 de esta Ciudad, de cada uno de sus compradores respectivamente. El Sr. Osías Miguel Schwartzman renuncia al uso de la firma social. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.19|2-Nº 5.666-v.25|2|54

C A R C O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst, sarrense, mayor de edad, domiciliado en la calle Conesa 1869 de esta Capital, y el señor Víctor Sipko, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 526, departamento A, de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de febrero de 1954, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la carpintería mecánica de maderas y metales, aserraderos, construcciones, compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, por cuenta propia y ajena, comisión, consignación y depósito de maderas, metales y otros productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, así como cualquier otro rubro que los socios consideren conveniente establecer para el giro de sus actividades. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de: CARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior que deberá hacerse por unanimidad de votos de los socios, y sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan establecerse. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de tres años prorrogable automáticamente por plazos iguales, siempre que ninguno de los socios declare caduco el presente contrato con por lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado. — Quinto: La sociedad girará con un capital de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en Un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, habiéndose suscripto e integrado de la siguiente forma: 800 (ochocientas) cuotas por el señor Víctor Sipko por un importe de Ochenta mil pesos moneda legal, y 400 (cuatrocientas) cuotas por el señor Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst por un importe de Cuarenta mil pesos moneda legal en efectivo. — Sexto: La sociedad será administrada y fiscalizada por los dos socios, que asumiendo funciones de socios gerentes, y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente durarán en sus funciones durante la vigencia del contrato social, salvo expresa renuncia de uno de ellos. — Séptimo: La remuneración mensual de los socios gerentes será la que se fije oportunamente por los socios y que constará en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: Los socios gerentes para el mejor desempeño de la sociedad podrán además de administrar ampliamente, siempre conjuntamente, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, y prendar, recibir el precio de venta, dar bienes en pago, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a quinientos pesos moneda legal, aparte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita de deudas, para constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Será permitido que cada uno de los socios gerentes, otorgue poder amplio y suficiente a quienes considere necesario, para representarlo y firmar todos los actos que pueda realizar en la sociedad, debiendo comunicar oficialmente a la sociedad el nombre del o de los mandatarios. Sin embargo, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para trámites ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicios del fuero del trabajo y conciliaciones, donde tendrán individualmente todos los derechos detallados precedentemente en este artículo. — Noveno: Queda expresamente prohibido dar avales, garantías y fianzas que no sean los de la sociedad, considerándose dadas como particularmente dadas las que se realicen en contravención con esta cláusula. —Décimo: Las bases para el balance, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas anuales, serán las que rigen la técnica contable, dándose por aprobado el mismo, si dentro de los quince días de recibido oficialmente por cada socio no fuese impugnado. El cierre del balance será el 31 de mayo de cada año, inclusive el 31 de mayo de 1954. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado, distribuyéndose los quebrantos en igual forma entre los socios. Sin embargo, no se distribuirán las utilidades de cada uno de los socios en forma integral, sino, que previamente se deducirá un porcentaje proporcionalmente igual para los socios que se establecerá anualmente en reunión conjunta con la aprobación del balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas en concepto de reserva de estabilización de capital y para su eventual capitalización. — Duodécimo: El socio Herwarth Schmidt Schwind von Hohnhorst, tendrá el derecho de aumentar su capital hasta llegar al cincuenta por ciento del capital de la sociedad, en cuyo caso los beneficios y quebrantos serán repartidos en proporción. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo podrán nombrar un representante único dentro de la sociedad, quien los representará y dedicará a la misma, el mismo celo y tiempo que el de cujus. En caso contrario el otro socio tendrá derecho de adquirir las cuotas a su justo valor. — Décimo cuarto: La sociedad puede disolverse, liquidarse o liquidarse anticipadamente, de acuerdo a la Ley 11.645, capítulo de las sociedades anónimas del Código de Comercio y supletoriamente lo que dispone para las sociedades en general. Este orden debe ser adoptado a sí mismo para resolver cualquier punto no previsto por el presente contrato. Sin embargo, previamente a la disolución, liquidación o liquidación anticipada, los socios en una reunión conjunta deberán decidir si alguno de ellos no quiere hacerse cargo de la misma. En caso afirmativo se procederá a hacer un remate de las cuotas partes entre los socios ante un escribano público dentro de los quince días corridos de la decisión tomada, adjudicándose el socio que más ofrezca por las cuotas partes, las mismas. El pago de las cuotas partes así cedidas deberá hacerse indefectiblemente en dinero en efectivo de inmediato. — Décimo quinto: En caso de quiebra y concurso civil de uno de los socios, el otro tendrá derecho de hacerse cargo de las cuotas del quebrado, debiendo pagar a la masa de los acreedores el capital aportado dentro de los trescientos sesenta días de declarado el auto de quiebras. Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de quince cláusulas las que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — Firmado: Víctor Sipko. — Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst.

Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Federico González del Solar secretario.

$ 1.120. —e.19|2-Nº 5.654-v.25|2|54

ADASTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Señor Kurt Jacobo Seemann, ha vendido, cedido y transferido, según contrato privado fechado el 25 de Enero de 1954, los derechos y acciones de la totalidad de cien cuotas que tiene asignadas en la Sociedad ADASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en esta Capital en la calle Mendoza 1953 y dedicada a la fabricación y comercialización de prendas de vestir de cuero para viajes, deportes y usos industriales, por el valor global de sesenta mil pesos, adquiriéndolas la Señora Ruth Anders de Schutz, quien pasa ocupar su lugar dentro de la Sociedad. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.19|2-Nº 5.659.v.25|2|54

RAFATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 4 de febrero de 1954, los componentes de la sociedad "RAFATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar su capital social de $ 600.000 a la suma de $ 1.200.000 m|n., suscripto el nuevo aumento en la siguiente proporción: Fiszel Rafalowicz, $ 600.000, o sean, 600 cuotas, de las cuales integra 572 y 28 a integrar; Guta Krawczyk de Rafalowicz, $ 202.000 m|n., o sean, 202 cuotas, de las cuales integra 153 y 49 a integrar; Isaac Rafalowicz, $ 202.000, o sean, 202 cuotas, de las cuales integra 153 y 49 a integrar; Masza Rafalowicz, $ 196.000 m|n., o sean, 196 cuotas, de las cuales integra 152 y 44 a integrar. — Las cuotas a integrar, se hará a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Todas las demás cláusulas del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado "$ 202.000 -202- $ 200.000 -202", todo vale. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 5.733.v.25|2|54

LABORATORIOS YORK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "LABORATORIOS YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas tercera, cuarta y quinta de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos los tres primeros años, previo aviso que deberá dar a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, dirigido a la sede social. — En el caso de que alguno o algunos de los socios decidiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán opción a adquirir las cuotas sociales del o los socios salientes en proporción a sus capitales. — Será necesaria la aprobación de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital para efectuar la cesión de las cuotas a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas

cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios y suscripto en la siguiente forma: por el doctor León Knoppff York, ciento treinta cuotas, o sean, ciento treinta mil pesos; por el doctor Norberto Berkoff, ciento treinta cuotas, o sean, ciento treinta mil pesos; por don Ubaldo Bigliani diez y seis cuotas, o sean, diez y seis mil pesos; por don León Laumovich Berkoff, cuarenta y dos cuotas, o sean, cuarenta y dos mil pesos, por don Israel Abramovich, ochenta y tres cuotas, o sean, ochenta y tres mil pesos y por don Lucio Cherny, noventa y nueve cuotas, o sean, noventa y nueve mil pesos, todos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios doctores León Knopoff York, Norberto Berkoff y León Naumovich Berkoff, quienes tendrán en sus carácter de administradores el uso de la firma social en la siguiente forma: a) Será necesaria la concurrencia de dos de las firmas de los socios gerentes indistintamente para operar con las instituciones bancarias en la forma expresada en la modificación del contrato constitutivo de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pero para intervenir en la licitaciones Nacionales, Provinciales, Municipales o privadas en las que se presente la sociedad en todo el territorio de la República, bastará la firma de uno sólo de los gerentes, teniendo además con esa sola firma las mismas facultades que en estas condiciones les otorga la relacionada modificación. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.19|2-Nº 5.686.v.25|2|54

Avisos Diversos

NUEVOS

LEGUMI

Sociedad Anónima F. I. I. C. A. y G.

Comunícase a accionistas emisión pesos 780.000.— m|n. acciones ordinarias portador. Fíjase tercer día posterior vencimiento estos edictos para uso derecho preferencia suscripción. — El Directorio.

$ 12.— e.19|2-Nº 5.736-v.23|2|54

LA PATAGONIA

Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avenida de Mayo 560 - Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio en reunión del 28 de diciembre de 1953, resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 1.240.000.— m|n. mediante al emisión de 4 series de acciones de $ 60.000.— cada una. Asimismo se informa a los efectos de lo d[illegible]to en el artículo 6º de los estatutos sociales que por reolución del Directorio de la misma fecha, se ofrece la suscripción de las 4 series (Nº 19 al 22 inclusive) de $ 60.000.— cada una, compuesta cada serie de 600 acciones de $ 100.— m|n.

Se comunica a los señores accionistas que tienen prioridad proporcional en la suscripción. — El Directorio.

$ 140.— e.19|2-Nº 5.749-v.25|2|54

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.

ACTA Nº 272

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas y diez minutos se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S A., calle Rivadavia 954 las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta acta, a efecto de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de un mil y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. Después que el señor representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos estos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet" cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de un mil pesos moneda nacional de curso legal la letra M., y para los títulos de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra K. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2.500. En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don Héctor Fontimpe y don José Jesús Martínez, con asistencia del señor representante de la Inspección General de Justicia, don Carlos Alberto Oudkerk, quienes suscriben esta acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. Fdo.: Héctor Fontimpe, José Jesús Martínez, Carlos Alberto Oudkerk. Testigos: Alfredo de Frutos y Héctor I. Valmadre. Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, Escribano público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

Acta complementaria de sorteo correspondiente al del mes de enero de 1954

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del día 29 de enero 1954, ha correspondido al número: 23112 y el segundo premio de la misma al número: 23681. En consecuencia la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M. emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 1-112. En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía fueron: para los títulos de $ 1.000.—: M-12 y para los de $ 2.000.—: K-12. Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2.500. Para que conste firman la presente acta los Sres. Dr. Daniel O. Rocha y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de Vicepresidente primero y Subgerente, respectivamente, en Buenos Aires a 29 días del mes de enero de 1954. — Fdo. Daniel O. Rocha. Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Título saldado de $ 41,60, plan K, símbolo 1-112, Nros. 479960, Rosa C. de Gonella, La Estrella, Rojas (FCNBM), emisión 30|9|46. 506136, Ramón Curia, La Invencible (FCNGU), emisión 31|12|46. 296045, Julio Ignacio Oviedo Bustos, Obispo Oro 250, Córdoba, emisión 29|4|44. Título saldado de $ 45,09 plan H, símbolo 1-112, número 473375, Serafín Sanmartino, Bustamante 2438, Capital, emisión 11|9|46. Título saldado de $ 61,83, plan M, símbolo 1-112. Nº 628012, Emilia Vidal de Rabuini, Rondeau 185, San Martín (Bs. As.), emisión 19|3|48. Título saldado de $ 72,78, plan J, símbolo 1-112, número 434940, Amelia Román de Vessani, Pte. Avellaneda 1539, Virreyes (FCN BM), emisión 15|3|46. Título saldado de $ 195,73 plan G, símbolo 1-112, número 198059, Naum Cosoy, Tres Arroyos 1674, Capital, emisión 13|6|42. Título saldado de $ 231,20, plan M, símbolo 1-112, Nº 653852, Jorge Guillermo Prato, Cuenca 1220, Capital, emisión 20|8|48. Título saldado de $ 258,37, plan J, símbolo 1-112, Nº 513277, Raúl Horacio Vázquez, Fco. Acuña Figueroa 261, Capital, emisión 31|1|47. Título saldado de $ 317,37, plan J, símbolo 1-112, Nº 456749, Mauro Aquiles Bravo, Avda. Libertador 468, Castelar, emisión 29|6|46. De $ 1.000. —cada uno, los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 1-112, Nros. 162271, Ana Duo de Romero, 25 de Mayo 120, Bahía Blanca, emisión 7|7|41. 213975, Héctor J. Luchini, Viamonte 1549, Capital, emisión 30|9|42. 1-111142, Alberto J. Saglio, Bdo. de Irigoyen 1470, Capital, emisión 7|7|41. 611525, Juan Zoroza, Matienzo 157, Quilmes (FCNGR), emisión 9|1|48. 537203, Luis Maneiro, Almafuerte 230, Temperley (FCNGR), emisión 2|5|47. 635993, Angel Mastronardi, Cochrane 3112, Capital, emisión 20|4|48. 461422, Matilde Trombotto de Ortea, Terrero 513, Capital, emisión 22|7|46. 435160, Emilia Vidal de Rabuini, Rondeau 185, San Martín, emisión 16|3|46. 210381, Vicente Tetamanzi, Jujuy 2116, Avellaneda (FCNGR), emisión 14|9|42. 525175, Francisco Jueguen, Santa María del Buen Aire 440, Capital, emisión 19|3|47. 271540, Agustín Litterio, A. Villarino 217, Chivilcoy (FCND FS), emisión 26|11|43. 410646, Juan Bautista Amadio, 1º de Mayo 1155, Rafaela (Santa Fe), emisión 16|11|45. 536532, Francisco Contardo, Urquiza 3779, Rosario, emisión 28|4|47. 266622, Rosa G. de Vercesi, Berutti 754, Bahía Blanca (FCNGR), emisión 30|10|43. 391307, Sara A. Urretabizkaya, Cuba 44, Bahía Blanca, emisión 13|8|45. 429203, Juan Guirado, Sgo. del Estero y Urquiza, Paraná (E. Ríos), emisión 11|2|46. 533247, Benito Bieler, 25 de Mayo 3301, Santa Fe, emisión 16|4|47. 546173, Pablo Goyeneche, Tucumán 240, Resistencia (Pte. Perón), emisión 2|6|47. 304901, Américo Saltamartini, Mar del Plata, emisión 19|6|44. 447204, Francisco Strella, Casa Amichetti, Gral. Paz 374, Rojas, emisión 14|5|46. 625387, Daniel A. Núñez, Moreno 1217, Capital, emisión 10|3|48. De $ 2.000.— cada uno, los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 1-112, números 627110|1, Amelia R. Desirello de Castagnola, Bulnes 6181, Wilde (FCN GR), emisión 16|3|48. 660815, Angélica P. de Di Lorenzo, Africa 540, Ensenada (FCNGR), emisión 13|10|48. 843795, María R. de García, Servando Bayo 579, Rosario, emisión 20|7|53. 806740, Luis Sánchez, Gorriti 1467, Rosario, emisión 17|12|51. 823743, María C. Scofano, Paraguay 1872, Rosario, emisión 11|8|52. 731722, José L. Magnetti, Laprida 1750, Rosario, emisión 13|3|50. 685901, Leticia Teresa F. de Santelli, Irigoyen 833, Capital, emisión 25|4|49. 691453, Pedro Vergagni, S. de Bustamante 1015, Capital, emisión 9|6|49. 805943, Petrona C. A. de Castaldi, Boquerón 7035, Capital, emisión 6|12|51. 828389, Hugo J. de La Torre, Terrada 2771, Capital, emisión 13|10|52. 839085, Mahamed Kara, Río Cuarto 2689, Dto. 4, Capital, emisión 24|4|53. 709921, Ceferino Balboa, Tucumán 2192, Capital, emisión 20|10|49. 715347, Humberto Lodovico, Eugenio Garzón 3850, Capital, emisión 24|11|49. 763541, Pedro T. Dreisch, Sarmiento 456, Quilmes (FCNGR), emisión 16|10|50. 841576, Carmen Gülmil de Lubrano, México 355, Capital, emisión 10|6|53. 825289, Eugenio Cipolla, Fonrouge 2849, Capital, emisión 29|8|52. 804131, Elida Dimas de Olaso de Armesto, Maipú 228, Bánfield (FCNGR), emisión 12|11|51. 661062, Angel Scelzo, Pje. Alfarero 4112, Capital, emisión 15|10|48. 825490, Mario E. Quiroga, Chivilcoy 2705, Capital, emisión 2|9|52. 777485, Pedro Pluis, Pedro Goyena 816, Capital, emisión 23|1|51. 846917, Concepción U. de Peneau, C. Pellegrini 295, Burzaco (FCNGR), emisión 8|9|53. 703935, Dora Alaggi, Carabobo 1340, Dto. 3, Capital, emisión 7|9|49. 826001, Mercedes Fuentes de Schiafino, Gral. Urquiza 609, Capital, emisión 10|9|52. 852887, Alfredo Yalj, J. de Garay 2846, Olivos (FCNGBM), emisión 23|12|53. 733590, Pablo Rey, Alsina 1179, Capital, emisión 28|3|50. 842331, Aquiles Barnes, Perito Moreno 52 (Kiosko), Haedo (FCNDFS), emisión 23|6|53. 758988, Vicente Tetamanzi, Jujuy 2116, Avellaneda, emisión 14|9|50. De pesos 4.000.— título del plan M., símbolo 1-112, Nº 851928|9, Pedro Pluis, P. Goyena 816, Dto. 3, Capital, emisión 4|12|53. De $ 5.000.— cada uno, los títulos del plan M., símbolo 1-112, Nros. 854728, Francisco Navazzotti, Colón 446, Campana (FCNGBM), emisión 27|1|54. 791487, Roberto A. Lovera, Luján 4120, Lanús Este (Bs. As.), emisión 21|6|51. 851197, Irma Estela M. de Macchi, Bucarelli 2880, Capital, emisión 23|11|53. 729270, Bernardis Eneas, Rincón 3320, San Justo, emisión 22|2|50. 688334, Luis Januvics, Potosí 4321, Capital, emisión 14|5|49. 811424, Concepción D. T. Vda. de Orezzoli, Loyola 1124, Capital, emisión 13|2|52. — Vice presidente primero: Daniel O. Rocha. — Sub gerente: Héctor Fontimpe.

$ 308.— e.19|2-Nº 5.735-v.19|2|54

LA FORTUNA

S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. del 7 de noviembre de 1941

Acta Nº 134: Se hace constar que en el sorteo de la fecha 29 de enero de 1954, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, ha correspondido el primer premio al Nº 23112, y el segundo al Nº 23681, por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A y B" que llevan el Símbolo 112-1, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, cumpliéndose la probabilidad de 1 en 2.500, Constantino Ruiz Añibarro; resultaron redimidos los siguientes títulos Nº 25252 $ 2.000, Plan "A", Humberto J. Filomi, Zavalla (Sta. Fe). Vigencia Noviembre 1945, y Título Nº 38176 $ 2.000, Plan "B", Teófilo Dubor, San Martín 749, Las Flores (Bs. As.). Vigencia Febrero 1951. El próximo sorteo se efectuará el 26 de febrero de 1954.

$ 32.— e.19|2-Nº 5.672-v.19|2|54

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Rocco y Valenti, martilleros públicos con oficinas en la Avda. de Mayo 981, Capital, comunican por el término de ley, que rematarán todas las existencias en mercaderías del negocio de mercería del señor León Kaplan, ubicado en la calle VERA 897, Capital, el día 10 de marzo próximo. — Domicilio de parte y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.751.v.25|2|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Menéndez, Parga y Cía.," de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Manuel Rafael Vázquez vende libre de toda deuda y gravamen al señor Alejandro Sánchez, el negocio del ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la Capital Federal, calle AREVALO Nº 1889|93, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.19|2-Nº 5.699-v.25|2|54

Al comercio se avisa que Félix Raffo y Constantino Arias venden su negocio de lechería y venta de helados sita en la AVDA. LA PLATA Nº 662, Capital, al señor Plácido Naredo y a la señora María Oliva Díaz de Naredo, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, el mismo negocio.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.750-v.25|2|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Hermenegildo Ponsa Salvado, vende a Hersch Rubilfeld y Salomón León Frei, su carnicería, Puesto Nº 21 del Mercado "General San Martín", calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2509. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.19|2-Nº 5.721-v.25|2|54

Blanco Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Talcahuano 395, Capital, hacen saber que Eduardo Sacchi con domicilio en Arregui 6061, transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio de comercialización y fabricación de artículos de cerámica, sito en ARREGUI

.6061, a la sociedad colectiva que formará con los señores Oscar Angel Damell y Miguel Angel Climent que girará bajo el rubro "Daclisa Soc. Com. e Ind.", con domicilio en Directorio 5701. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 100.— e.19|2-Nº 5.718-v.25|2|54

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Roberto Granda y Clemente Sió, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Roque Sforza, Alfredo Alvarez y Silvano Vázquez, el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle ASAMBLEA número 402|10 esquina BEAUCHEF número 1411, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 100.— e.19|2-Nº 5.696-v.25|2|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Osvaldo Luis De Antoni, domiciliado en la Avenida Presidente Perón 1001, de la ciudad de Avellaneda, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 7) ubicado en AVENIDA CORRIENTES número 3473. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes Nº 447; los domicilios de esta Capital."
$ 80.— e.19|2-Nº 5.680-v.25|2|54

"B"

Oficinas Lavalle, J. A. Maggi y Cía., oficinas Lavalle 1783, planta baja, T. E. 35-6498, avisan que Arnaldo Rubén Gómez, vende a Héctor Oscar Esnaola, negocio denominado "Palacio Gastronómico de Boedo", ubicado en BOEDO 891. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|2-Nº 5.711-v.25|2|54

"C"

El Dr. I. Stein avisa que Moisés Oszlak vende su negocio de confección y compra y venta de camisería, artículos de punto, ubicado en CANNING 779, libre de pasivo, a Isaac Galdamak. Reclamos de ley, Canning 662, 1º piso, of. 12, domicilio de partes.
$ 60.— e.19|2-Nº 5.685-v.25|2|54

Se hace saber al comercio por cinco días que doña Gloria Esther Marín de Uget vende su negocio de artículos para bebés sito en la calle CORDOBA 4780, a don Juan Aiz. Reclamaciones de ley en Córdoba 4776.
$ 40.— e.19|2-Nº 5.688-v.25|2|54

Juan José y Aníbal Pedro Bianchi, integrantes de la razón social Bianchi Hnos., avisan al comercio que han vendido a las señoras Halina Harmsene-Sturtz de Grodzicki y Teresa Reiniger de Alter, libre de pasivo, su negocio "Lavadero Antártida", ubicado en CARLOS CALVO 1849, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Callao 232, 7º piso, esc. 13.
$ 60.— e.19|2-Nº 5.715-v.25|2|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Joaquín Schiariti, vende a Angel Lorenzo Sagrada su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CARLOS CALVO número 3517. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.19|2-Nº 5.722-v.25|2|54

Avisan: Manuel Martín & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623, T. E. 33-1216 que; Horacio García Abilleira compra y Fernando Morilla vende, el negocio de hotel sito en la calle CASEROS Nº 538, Capital, donde se domicilan las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.60.— e.19|2-Nº 5.726-v.25|2|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio bajo nuestra intervención, el señor Angel Martínez, vende al señor Tomás Suli Angeleri el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3600 esquina BULNES, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|2-Nº 5.747-v.25|2|54

"CH"

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía. "La Panaderil", corredores y martilleros públicos, que Carlos y Rodolfo Lage, venden a Antonio Rey, Oscar Lopolito y José Fernández, su "panadería mecánica y repartos", sita CHIVILCOY 2463, domicilio vendedores y, disolviéndose con tal motivo la sociedad de hecho existente entre los mismos. Compradores y reclamos, Chile 1906, of. 4.
$ 60.— e.19|2-Nº 5.729-v.25|2|54

"D"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Antonio Mamone, domiciliado en la calle Bolívar 1054, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 156), ubicado en la calle DEFENSA Nº 740. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Capital.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.682-v.25|2|54

"E"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 658, T. E. 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Felipe Diógenes vende libre de toda deuda y gravamen al señor Gabino Rodríguez, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle EMPEDRADO Nº 2422, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.702-v.25|2|54

Velasco & Cabilla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avellaneda 664, avisan que: Juan Carlos Rabaseda vende su tercera parte indivisa del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cervantes", sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1002|8, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN, Capital, a sus condóminos Alfonso Freire, Camilo Freire y Braulio García, quienes toman a su cargo activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.710-v.25|2|54

"F"

La Organización "H. Deppiaggi & Cía.", hace saber por cinco días que José Antonio Parra, domiciliado en Talcahuano 638, F, 2º piso, ha vendido por contrato privado a Víctor María Molina, Jorge Eduardo Molina y Angelina Haydée Gabutti de Molina, domiciliados en Ramón L. Falcón Nº 6801, el negocio de almacén y bar de su propiedad, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 6801 esq. TIMOTEO GORDILLO Nº 93, Capital. Reclamos de ley en Talcahuano 638, F, 2º piso, estudio del doctor Luis Giménez Alemán.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.679-v.25|2|54

Se hace saber que "Grandes Playas Mar del Plata, S. R. L.", con domicilio y administración en la calle FLORIDA 623, vende y transfiere su activo y pasivo, a favor de "Los Acantilados, S. A. Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, Industrial". — Reclamaciones de ley y domicilio partes calle Florida 623, de la Capital Federal.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.697-v.25|2|54

"G"

Organización Ferro, martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, of. 2; avisan que Leonides F. de Ponga, vende a Elías Caloudis, su negocio de despacho de pan, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1836. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.713-v.25|2|54

Comunicamos que Jacobo Fritz Szych vende a Jacobo Chandricki una tintorería de su propiedad instalada en JUAN AGUSTIN GARCIA 1799, reclamos de ley en Lavalle 1312, tercer piso, Dpto. B, domicilio de las partes.
$ 40. — e.19|2-Nº 5.745-v.25|2|54

"H"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Federico Berti, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Héctor Carlos Torquati, el negocio del ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la Capital Federal, calle HONDURAS número 5699 esquina BONPLAND, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 100. — e.19|2-Nº 5.701-v.25|2|54

José Lois e Hijo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Aniseto Sierra vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Juan Avallone su negocio de buffet de la sede social (filial Buenos Aires), del Club Newell's Old Boys, sito en está Ciudad, calle HIDALGO Nº 50, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.19|2-Nº 5.737-v.25|2|54

"J"

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Antonio Ronca vende a Ernesto Balbuena y Luis Tomás Rodríguez, negocio fiambrería y rotisería, calle JUNCAL 4602, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.684-v.25|2|54

"L"

Avisan: Manuel Martín & Cía., de la "Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos", con oficinas en la calle Reconquista 165, 6º piso, of. Nº 623, T. E. 33-1216 que: José Rapado vende a Isidoro Agnolin Díaz, la parte mitad indivisa que le pertenece en el negocio de pensión sito en FEDERICO LACROZE 3829, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.728-v.25|2|54

"M"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Compañía Sudamericana de Bombas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en la calle MORENO 867 de Capital Federal, por transformación en sociedad Anónima, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Compañía Sudamericana de Bombas, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Objeto de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Fabricación, importación y compraventa de bombas, válvulas, maquinarias y productos afines y en general cualquier actividad comercial o industrial afín". — Objeto de la Sociedad Anónima: "Importación, exportación y compraventa de máquinas e implementos para la industria, materias primas y productos elaborados o a elaborarse; fabricación, elaboración y demás manipulaciones de productos de y para la industria; representaciones, comisiones y consignaciones; operaciones financieras, dando y tomando préstamos con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de créditos, títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios, aportes o inversiones de capital en otras empresas y sociedades, constituídas o a constituirse". — Domicilio constituído de la nueva sociedad anónima calle Moreno 867 de Capital Federal. — Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491, 2º piso.
$ 200. — e.19|2-Nº 5.691-v.25|2|54

Avisa: Segismundo Duchawny, que vende a Ricardo Kramer, su negocio de cervecería "Alemana", MONTES DE OCA 2248, Capital, reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio partes.
$ 40. — e.19|2-Nº 5.687-v.25|2|54

Escribano Vales, comunica por el término de ley, que por escritura de protocolización de estatutos, de "Guido Scossiroli", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, continuará los negocios de Guido Scossiroli, Construcciones mecánicas, calle MAGALLANES 1158, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Reclamos de ley en la escribanía, reconquista 165, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.753-v.25|2|54

"P"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Fernández vende a Manuel Sánchez, negocio despacho comestibles por menor, elaboración y venta soda pequeña escala y molienda café pequeña escala, sito calle PEÑA 2900 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|2-Nº 5.665-v.25|2|54

"Q"

Se hace saber que don Jacobo Maier, transfiere su fábrica de elaboración de cerda, sita en la calle QUESADA 4132, a "Jacobo Maier", Sociedad en Comandita por Acciones, a constituirse entre el citado y los señores Elisa María Maier, Máximo Jacobo Maier y Adolfo Gustavo Maier. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: escribanía E. Jaacks Ballester, Reconquista 336.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.724-v.25|2|54

"R"

Avisan Recaré-Balado (Mart. Púb. Ayacucho 136, 4º P., Capital que Antonio Saavedra vende a Angel Martínez la mitad indivisa de su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle RAMALLO 3396 y CONDE 4499, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, recl. de ley y domic. de las partes en nuest. ofic.
$ 60.— e.19|2-Nº 5.663-v.25|2|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que: J. Vázquez Iglesias y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio de garage y venta de nafta y aceite, sito calle RIVADAVIA Nº 3870, Capital, a los señores José Mastromano, Pascual Ercolano y Ramón Amado Algarbe. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.693-v.25|2|54

Al comercio: Avisan Iglesias Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 21[illegible]0, Capital; que con nuestra intervención el Sr. Luis Montes vende al señor Manuel Rustelo su negocio de panadería mecánica, sito RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.720-v.25|2|54

"S"

Por cinco días: Se hace saber al comercio que Borgonovo y Badino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo a Borgonovo y Badino, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), ambas con domicilio en esta Ciudad, calle SOLIS 1967. Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diag. R. S. Peña 943.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.695-v.25|2|54

Ibo A. Canelo, martillero público, Lavalle 774, 31-5574, avisa que Modesto Berdullas, vende a Luis Tobio Martínez, David Tobio Martínez y Antonio Silva Pose, su parte indivisa en el negocio de hotel, bar y restaurante, sito en la calle SALTA número 1806, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.698-v.25|2|54

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Santiago Pellegrini, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle SANTA CATALINA 1801 esq. EREZCANO 2387, Capital, a Manuel Revoredo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.725-v.25|2|54

"V"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Secundino Domínguez, Julián Salgueiro y José Méndez, que giran "Domínguez y Cía.", venden a Santiago Puente, Alfonso Maximino Míguez, Eduardo Folgar y José León, su negocio de café, bar y lunch, denominado "Avon", calle VIAMONTE número 96|100 esq. BOUCHARD y AVENIDA MADERO, Capital, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.690-v.25|2|54

Blanco Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 395, Capital, hacen saber que Oscar Angel Dameli, con domicilio en Luis Viale 2431, transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio de comercialización y fabricación de artículos de cerámica, sito en LUIS VIALE 2431, a la sociedad colectiva que formará con los señores Eduardo Luis Sacchi y Miguel Angel Climent que girará bajo el rubro "Daclisa, Soc. Com. e Ind.", con domicilio en Directorio 5701. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 100. — e.19|2-Nº 5.717-v.25|2|54

Se hace saber por el término de cinco días que la señora María L. Beraldi con domicilio en la calle Vieytes Nº 1517, que vende su negocio de peluquería de damas instalado en la calle VIEYTES Nº 1519 de esta Capital al señor Vicente Aguila y Oliva C. de Martínez, con domicilio en Vieytes Nº 1519, donde se atenderán reclamos de ley.
$ 60.— e.19|2-Nº 5.661-v.25|2|54

"W"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos ,oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Pablo Alvarez, Juan Alvarez y Pedro Alvarez venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Rafael Vázquez y Daniel Jose Vázquez, el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y cinco mesas en la acera, ubicado en esta Capital Federal, calle WARNES Nº 2[illegible] esquina BAULIES, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 100. — e.19|2-Nº 5.700-v.25|2|54

La escribanía Ansaldo y D'Alessio, Lavalle 1362; avisan que: Texar S.R.L., vende su negocio de urdido y encolado de hilado de algodón, ubicado en la calle WARNES Nº 2319|25 a favor de Algodonera Florencio Varela, Villahermosa y Cía., Sociedad en Comandita. Reclamaciones de ley en Lavalle Nº 1362, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.19|2-Nº 5.671-v.25|2|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

COPLINCO S. A.

Compañía Platense de Industria y Comercio

Nº 5731

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Sánchez de Bustamante 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que cesan.

4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Rodolfo Zavalía Bunge, Director Secretario.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.662-v.15|3|54

CASA DEL TEATRO

Santa Fe 1235|43, T.E. 41|2932|42|3941

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, invítase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el viernes 26 de febrero, a las 16 horas, en el local social, Santa Fe 1243, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º enero, 31 diciembre 1953.

2º Elección de siete miembros de la junta directiva, (Art. 15), cuyos mandatos terminan, en reemplazo de los señores Alberto Vaccarezza, Blanca Podestá, Pedro Aleandro, Antonio Botta, Rufino Córdoba, Luis Arata, Arnaldo M. G. Malfatti, y de los dos miembros del órgano fiscalizador, en reemplazo de los señores Francisco Bastardi y José De Angelis. De los siete miembros a elegir, 3 deben ser autores, 3 actores y 1 empresario (Art. 8). Elección de seis miembros suplentes, (2 actores, 2 empresarios y 2 autores, (Artículo 9).

3º Designar dos asociados para aprobar y firmar el acta. — Pedro Aleandro, secretario. — Arnaldo M. G. Malfatti, tesorero.

$ 16.— e.19|2-Nº 5.752.v.24|2|54

C. A. D. A. C.

Compañía Argentina de Arte Cerámico,

S. A. C. e I.

Fábrica en Olivos, (F. N. G. B. M.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día lunes 22 de marzo próximo a las 18 horas, en el local social Paraguay Nº 1539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio, que comprende desde el 1º de enero de 1953 y terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de director gerente.

5º Remuneración a los directores y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 5.709.v.15|3|54

CLARIDGE HOTEL

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 535, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.692.v.15|3|54

CLUB DE AJEDREZ JAQUE MATE

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 25 de febrero de 1954, a las 21 horas, en nuestro local social, calle Santiago del Estero 952, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas y destino del saldo del ejercicio.

2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro vocales titulares por el término de tres años, seis vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.

4º Nombramiento de socio honorario al Dr. Luis Alejandro Areán.

5º Actualización del número de matrícula de asociados de acuerdo a su antigüedad.

6º Proclamación de los electos.

No existiendo quórum reglamentario y transcurrida una hora de la señalada para el acto, se llevará a efecto la asamblea cualquiera fuese el número de socios presentes. — Alfonso Rodríguez Avellón, presidente. — Carlos F. Juárez, secretario.

$ 44.— e.19|2-Nº 5.707.v.19|2|54

"D"

DIMCA

Sociedad Anónima, Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 818, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º, inc. b de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.694.v.15|3|54

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE MARTILLEROS

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el Honorable Consejo Directivo en su sesión del 3 de febrero, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1954, a las 9,30 horas en el local de calle Santa Fe Nº 1145 (sede de la Confederación Gral. de Profesionales) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Reforma de los estatutos de esta federación.

3º Reglamento interno.

4º Designación de 2 delegados presentes para firmar el acta. — Enrique T. Faragasso, presidente. — Fernando Tronceso Aberastain, secretario.

Art. 30. — La asamblea se reunirá 1 hora después de la fijada, si no se hubiere logrado quórum, con cualquier número de delegados presentes.

$ 28.— e.19|2-Nº 5.667-v.19|2|54

"L"

LAPPAS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 2.895

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Disposición de las utilidades y fijar los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.716.v.15|3|54

"S"

S. HUISMAN Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, el día 16 de marzo de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.

3º Elección de tres directores.

4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.706.v.15|3|54

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado nº 1, secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS RUIZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.10|2-Nº 5.191-v.25|3|54

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONFANTI.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — J. Garzón Maceda, secretario

e.19|1-Nº 102 s|p.p. - v.3|3|54

Núm. 2

El Sr. Juez en lo Civil Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES TUDURI MORENO.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — José Farga, secretario.

e.19|1-Nº 103 s|p.p. - v.3|3|54

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos M. Carrasco, por la Secretaría del Dr. José Farga cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANDREATTA y JOSEFA MACEDA DE ANDREATTA.

Buenos Aires 30 de noviembre de 1953. — José Farga, secretario.

e.12|1-No 22 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. N S. Albisetti Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MORINI.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19|1-Nº 101 s|p.p. - v.3|3|54

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILKER.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.12|1-No 1 s|p.p.-v.22|2|54

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado No 4, Dr. Guillermo Borda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SESTELO D'OLIVEIRA.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1953. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.12|1-No 33 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 6

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MORICE MARIA MELANIE. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.20|1-Nº 105-v.4|3|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MELANIE MORICE. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.) secretario.

e.20|1-Nº 110-v.4|3|54

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado No 9, Secretaría del doctor Rafael M. Demaría, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IVO HEINRICH.

Buenos Aires 9 de diciembre de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12|1-No 4 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado No 12, Secretaría Dr. Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NEVIO ROSSI.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.12|1-No 3 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado No 20, Secretaría del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMIREZ.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. — Juan L. Peña, secretario.

e.12|1-No 2 s|p.p.-v.22|2|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SUTIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro). — El secretario.

e.17|2-Nº 186 s|p.p.-v.1º|4|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don POLICARPO ACOSTA para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Minist. de O. Públicas) y Policarpo Acosta que por consignación" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.17|2-Nº 187 s|p.p.-v.11|4|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, por la secretaría del escribano Oscar Hermelo cita y emplaza al prófugo RICARDO IMBROGNO para que dentro de los primeros treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 327, que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.12|1-Nº 30 s|p p.-v.22|2|54

"L"

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.142, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Secretaría, diciembre 30 de 1953. — Samuel J. Salas, secretario. tario.

e.1º|2-Nº 141 s|p.p.-v.16|3,54

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo JORGE ALLOCO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.153, que por el delito del artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 142 s|p.p.-v.16|3|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a ROMULO YETMAN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.994, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.17|2-Nº 182 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO LICASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.17|2-Nº 183 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 144 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a c/int. Jug. Int. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11,2-Nº 145 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a/c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANAYOTIS MAKRIDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 146 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMABEL BAYARRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 147 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CHUEQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 148 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal l/c. doctor Enrique Pard Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO CIERI QUINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 149 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a/c. Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DURST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|2-Nº 150 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|2-Nº 111 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO GUARDIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|2-Nº 112 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER JOVE Y ROSA SILVIA BASCUNIAN DE LEONE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|1-Nº 58 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO NARCISO LEIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|1-Nº 59 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BARTOLOME GATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1953. —

e.12|1-Nº 6 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa Nº 17.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — José F. Calvo, Pedro M. Jantus, secretarios.

e.11|2-Nº 152 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLFF NATAN GRILL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos en la causa Nº 16.850, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de enero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.17|2-Nº 184 s|p.p.-v.1º|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO ANTONIO BERRINI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.821, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|2-Nº 151 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DIEGO JURADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.438 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 113 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BLANCA LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.395 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 114 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a RENATO FERRUCCIO DE LORENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.419 que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 115 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.468 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 116 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 11 de 1954. — Manuel F. del Castillo, secretario.

e.1º|2-Nº 117 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|1-Nº 60 s|p.p.-v.3|3|54

Habiendo sido citado por edictos Oreste Scarpa, cuando debió serlo CONSTANTINO DIONISIO MAVROYANI, cítese a éste por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. — Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Causa 16.766 caratulada "Scarpa Oreste, su denuncia contra Constantino Dionisio Mavroyani, por malversación de caudales públicos". Palacio de Justicia, Diciembre 29 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|1-Nº 61 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MATALLANA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.12|1-Nº 16 s|p.p.-v.22|2|54

Habiendo sido citado por edictos Schmarie Olijavetzky cuando correspondía citar a JULIO JOSE LAVIGNE, cítese a éste por treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría del Dr. Miguel F. del Castillo. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. Causa Nº 16.447, "Acusado Julio José Lavigne, defraudación". — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 64 s|p.p.v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MACEIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 63 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.460, a ISAAC KRITZ, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|1-Nº 62 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DEODILIO BORRATH, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 27 514), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|2-Nº 118 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JESUS BARREIRO GARRIDO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 65 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAFAEL MONTOYA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 66 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ANGEL MARRADE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 67 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a TEODORO FERNANDO DE LUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12|1-Nº 12 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE ROVIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 27.477), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Bunos Aires, 11 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|1-Nº 13 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN ANTUNEZ o ANTUÑEZ y JOSE GALARZA, procesados por robos y tentativa de robo en la Causa Nº 16.632, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 153 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens a CARLOS CASTIGLIONI, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 16.052, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 154 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ATILIO TRUCCO, procesado por el delito de hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.600, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22, de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|2-Nº 155 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por estafa en la causa Nº 16.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 120 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Raúl Pizarro Miguens, a ROBERTO ANTONIO CAÑADA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.654, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 121 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OMAR NESTOR BIDE WHITE, procesado por defraudación en la causa Nº 16.644, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 122 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a EMILIO MAFUCHI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|1-Nº 68 s|p.p.-v.3|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE FERNANDEZ, RAMONA PAULINA de VICO, CECILIA HERSZAGUE, MANUEL YAÑEZ, JUAN C. DOMINGUEZ, en las causas instruídas por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Aurelio C. Díaz, procesados por abuso de arma y lesiones, hurto, estafa, infracción arts. 44 y 45, Ley de Prenda con Registro, y malversación de caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.12|1-Nº 9 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RAIMUNDO DEL FORTT, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12|1-Nº 23 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a PAULA CHAPOCHNICOFF de KOESNABERG, en la causa Nº 17.274, instruída por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54, del Dr. Aurelio Carlos Díaz, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1953. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.12|1-Nº 10 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ABELARDO ORFILIO URIARTE, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12|1-Nº 24 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC SVETSKIN, procesado por estafa ante el Juzgado Nacional de 1ª Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.664, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.12|1-Nº 31 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a NOE PASSARELLI y ALFREDO S. ROLANDO, procesados por estafa, ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.595, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953 — Raúl de los Santos, secretario.
e.12|1-Nº 32 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se dicta, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS HECTOR RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.19|1-Nº 70 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO NORBERTO SALZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.19|1-Nº 71 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado por corrupción ENRIQUE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavallle.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.12|1-Nº 19 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA VALENCIA y MARIA MARTHA SILVA LEIVA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Mario H. Pena y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 156 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO PABLO STILLITANI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 157 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME MIRANDA ENGLEZ, acusado por el delito de estafa, por el término de treinta días a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 158 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ELBA ORANCIA u ORANDIA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 123 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HORACIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 124 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL AQUILES TENISCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2 Nº 125-s|p.p.v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a MARGARITA LANNONE VIUDA DE GASPAR ALOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario H. Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 126 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19, de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario Héctor Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 127 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROGELIO VIDAL, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 128 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO YOSUB, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 129 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS AFINITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|1-Nº 72 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agras, int. a|c. del Juzg. Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MOISES SOLIS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 23 de diciembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|1-Nº 73 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a GODOFREDO HUPFL KLOBASSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.968, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|1-Nº 74 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a los procesados por el delito de malversación de caudales públicos HASSAN MOHAMED KHALIB, ISAAC ARBER e IGNACIO GONZALEZ y por el delito de robo SUSANA RIOS, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|1-Nº 75 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 76 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21.606 a HUGO CARBONERO, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 77 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Interino, actualmente a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Enrique Bazán Agras, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, a JORGE DOMINGO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estafas reiteradas, quién en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 78 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza y se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21.693, a EDUARDO RODRIGUEZ ARGUIBEL, quién deberá presentarse en el plazo fijado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 79 s.p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 21.664, a JOSE EDUARDO ALVAREZ, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 80 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo SANTIAGO R. MARGRETT a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de diciembre de 1953. Secretaría 58. — Mario H. Pena, secretario.

e.19|1-Nº 81 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a OLGA ESCUDERO, en la causa que se instruye por hurto, quien en caso de no hacerlo será declarada rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60

Buenos Aires, diciembre 7 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 15 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa a ELIAS SILBERMAN, quien en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario

e.12|1-Nº 28 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a OSCAR LEPORACE, quien en caso de no hacerlo será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario

e.12|1-Nº 29 s|p p -v.22|2|54

Núm 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se emplaza por treinta días a ELADIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 12 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 159 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANSELMA NIETO DE MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Rubén A. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 160 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADO MUSSA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.209. — Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 161 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a LUIS RUBEN ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.229. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 162 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY y a ROBERTO o ALBERTO WICHMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.211.

Buenos Aires, enero 21 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 163 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 164 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS KNABLEIN o KLABLEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 165 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ORESTES SALVATI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 5 de 1954. —Ruben R. Alliaud, secretario.

e.1º|2-Nº 130 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SOUZA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1953. — Ruben R Alliand, secretario.

e.1º|2-Nº 131 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|2-Nº 132 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 82 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR GOMEZ RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 83 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERGIO SIDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 84 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 85 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GAMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|1-Nº 25 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RODOLFO OSCAR PETEILH (a) Petain, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|1-Nº 17 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a ERNESTINA PABLINA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|1-Nº 26 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, int. a cargo Juzg. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a LUIS CORCINO MURUA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.151.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|1-Nº 27 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|2-Nº 166 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SARA BRENAN a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 7 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2-Nº 133 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GREGORIO A. KURCHAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 13 de enero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 135 s|p. p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a HUMBERTO LUIS ZANTA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 86 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUSTAVO JORDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 87 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a EMILIA CONTRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.12|1-Nº 11 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a DOMINGO DALLARI, comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 294 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 14 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Innstrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MILAN FAZRI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.12|1-Nº 21 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARDOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º,

Buenos Aires, diciembre 31 de 1953, — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|2-Nº 167 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ZAYTOULIAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|2-Nº 177 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO PACHIROTTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.1º|2-Nº 136 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NAZARENO PINTEMALLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.19|1-Nº 88 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE SOSA ANCHORENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|1-Nº 18 s|p.p.-v.22|2|54

Núm 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIDA BENITEZ DE ECHEVARRIA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 138 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacio- Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NI- nal de Instrucción en lo Criminal de la COLAS GRIMALDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|2-Nº 137 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANASTASIO MARTIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|2-Nº 169 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO VICTORINO ECHEVARRIA, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 139 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo FELIPE DOMINGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 140 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA CORREA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.19|1-Nº 89 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO OLTOLINA, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.12|1-Nº 7 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAURICIO ETKIN, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.12|1-Nº 8 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO LUCIO PARIENTE, procesado por el delito de infracción ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubiantes, secretario.

e.12|1-Nº 20 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo RAUL COMINETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 170 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE MARIA PEREZ o PEREZ CANDAL o PEREZ CONDAL o JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 171 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JORGE GUILLERMO CUCCAREZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 172 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de enero de 1954: — Juan Manuel Jordán secretario.

e.11|2-Nº 173 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a JUAN CARLOS PRIETO CANE para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — — Capital Federal, 28 de diciembre de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|1-Nº 90 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARBALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 176 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a LUIS BERTOLLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 175 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|1-Nº 91 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA DEL VALLE UÑATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea secretario.

e.19|1-Nº 92 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO PRESS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de diciembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|1-Nº 93 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ALBERTO CISTERNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea secretario.

e.12|1-Nº 5 s|p.p.-v.22|2|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PAFUNDI de DE CARLO.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Rodolfo Ratto, Secretario.

$ 120. — e.15|2-Nº 5.429-v.26|2|54

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, hace saber durante cinco días por mes y por seis meses, que en los autos "Hallazgo de dinero, $ 10.000.— en el Banco Popular Argentino (art. 2.531 y siguientes del C. Civil)" Expediente Nº 84.596, ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derecho sobre $ 10.000.— hallados en el Banco Popular Argentino, sito en la calle Florida 201, el día 6 de octubre de 1954.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.17|12-Nº 1.836 s|p.p.-v.23|12|53
e.18|1-Nº 1.836 s|p.p.-v.22|1|54
e.15|2-Nº 1.836 s|p.p.-v.19|2|54
e.17|3-Nº 1.836 s|p.p.-v.24|3|54
e.19|4-Nº 1.836 s|p.p.-v.23|4|54
e.17|5-Nº 1.836 s|p.p.-v.21|5|54

Núm. 38

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CATALINA BANO de MINIERI.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 188 s|p.p.-v.4|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría del autorizante cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSALBA SARMIENTO de ALIAGA.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 189 s|p.p.-v.4|3|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO BORGIOLI, cuyo último domicilio conocido fué Alpatacal 6595 en la Ciudad de Buenos Aires, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 190 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SEFERINO OSCAR ALLENDE - c|1932 - Mat. Nº 6.579.613, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 191 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PACIFICO FELIPE LANDRIEL - c|1932 - Mat. Nº 7.102.383, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 192 s|p.p.-v.1º|4|54

PRESIDENTE PERON
JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia, doctor R. Tomás González Oliver, emplazando treinta días herederos e interesados en la sucesión de JACOBO FRANCO. — Resistencia, diciembre 28 de 1953. — María Elvira Pasquali de Sudriá, secretaria.

$ 240.— e.12|2|Nº 5.356-v.29|3|54

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Guillermo Snopek, se hace saber a MARCELINA TOLABA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.970, año 1953, titulado: "Rodríguez Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 18 de enero de 1954. — Fabriciano D. Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 178 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a BERNA SUAREZ DE CORRALES, boliviana, de veintidós años de edad, viuda y domiciliada en la calle Entre Ríos número ciento veintiuno de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yavi de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.020|52, titulado: "Visa Aquino, Moisés y Suárez de Corrales, Berna - Contrabando", y que la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN MARISCAL HARMATA, boliviano, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EMILIANO MAMANI, boliviano de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; VICENTE GOMEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 501; CRUZ DAVALOS, boliviano,

de cuarenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Bolívar número 208; MARCOS CONDORI, boliviano, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 320; FRANCISCO ARMELLA, boliviano, dieciocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; CIRO ARMELLA, boliviano, de dieciséis años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; VICTOR LAMAS, boliviano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 28; FRANCISCO RODRIGUEZ, boliviano, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 242; ANSELMO ALARCON, boliviano, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricias Argentinas s|n.; FRANCISCO MAMANI, boliviano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EUSEBIO CENTENO, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 486 y ALEJANDRO CENTENO, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501, todos ellos de la localidad de La Quiaca del Departamento de Yaví, de la Provincia de Jujuy, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 994|952, titulado: "Mariscal Harmata, Juan, Mamani, Emiliano y otros - Contrabando", y que los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 180 s|p.p.-v.26|3|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. "La Panaderil", corredores y martilleros públicos, oficinas Chile 1906, escritorio 4, que el día 24 de febrero del corriente año a las 15 horas, rematarán existencias negocio ropería y artículos para bebé, sito NAZCA 2976, por cuenta de sus dueños Teodoro Morresi y María Morresi de Fernández. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.491-v.22|2|54

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473 esc. 408-9 Capital, avisa que el día 8 de febrero de 1954 a las 21 horas, remató todas las existencias del negocio de perfumería-regalos, sito en la calle RECUERO Nº 2212, Capital, por orden de Florencio Sánchez. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.485-v.22|2|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

"I. C. A.", MARCOS BALE E HIJOS, S. A., Ind., Com. e Inmob.

Se avisa a los accionistas que a partir del 18 de febrero se abonará el dividendo del 5 o|o en efectivo previa deducción del 6 o|o Impuesto Réditos, ejercicio 31|5|53 aprobado en la Asamblea de Accionistas el 30|12|53. El pago se efectuará en la Administración: Republiquetas 6342, contra presentación de certificados de acciones.

$ 48.— e.18|2-Nº 5.368.v.22|2|54

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 20 del corriente, estará abierta la suscripción de 10.000 acciones ordinarias de esta sociedad, correspondientes a las series 3ª y 4ª. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.407-v.26|2|54

C.O.F.I.A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que a partir del 15 del corriente se abonará el dividendo anual del 7 % correspondiente a las acciones preferidas cupón Nº 20, en Corrientes 447, piso 7º, esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6 % de Impuesto a los Réditos.

$ 36. — e.17|2-Nº 5.563-v.19|2|54

Arón Siganevich, escribano, hace saber que "Gumar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ha resuelto aumentar el capital en la suma de un millón de pesos m|n., cuya suscripción se encuentra a disposición de los señores accionistas.

$ 40. — e.17|2-Nº 5.566-v.23|2|54

H. KOCH & CIA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 4 series de $ 500.000.— cada una, en acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.17|2-Nº 5.573-v.19|2|54

PEX
Sociedad Anónima Exportadora, Comercial e Industrial de Productos Ganaderos

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series tercera y cuarta, por un valor total de $ 100.000 m|n., según lo determinado en la reunión de fecha 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 36. — e.17|2-Nº 5.578-v.19|2|54

CONFITERIA PARIS, S. A.
Charcas 1201
AUMENTO DE CAPITAL

Hácese saber por tres días a los señores accionistas interesados que por decreto del Poder Ejecutivo el capital de la sociedad se ha aumentado a $ 5.000.000.

En la emisión del aumento de $ 2.000.000 para poder hacer uso del derecho de preferencia podrán suscribirse en la Administración de la Confitería París, calle Charcas 1201 hasta el 27 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 60. — e.17|2-Nº 5.542-v.19|2|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: de común acuerdo quedó nula la venta del negocio de radios, discos, sito en AV. JUAN B. ALBERDI 4673, del señor Domingo De Vita al señor René Aubín. — Reclamos de ley mi ofic., Av. Gaona 2576, Cap., domicilio partes.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.651.v.24|2|54

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T.E. 88-7071 y 62-9654, avisan que con su intervención el señor Bartolo Mana vende su negocio de rotisería y fiambrería denominado Santa Fe, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2893, al señor Antonio Luis Raffo, libre de todo gravamen, oposiciones y reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.621.v.24|2|54

El Dr. Pedro Ricardo Colik, abogado, T XI, folio 758, estudio Bmé. Mitre 2259, piso 1º, Dpto. "B", hace saber que por su intermedio los sres. Julio Montes y Mario E. Reymundo, domiciliados en Avda. del Trabajo 5429, venden negocio arts. para hombres, sito AVDA. DEL TRABAJO 5429, a los sres. Cayetano V. Celeste y Darío M. Carballo, domiciliados en Montiel 271. — Reclamos de ley en mi estudio.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.618.v.24|2|54

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 37-6583-9427, avisan: Angel Gustavo Leguizamón y Ramón Higinio Leguizamón, venden a Jesús Ares, Alfonso Rial Piñeiro, Ramón Vázquez y Emilio Varela, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas por copas, sito AVENIDA SAN JUAN Nº 400 esquina DEFENSA Nº 1206, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.629.v.24|2|54

Teodoro D. Decapua, martillero público, oficinas Solís 160, avisa que Francisca Di Pietro de Stapola, domiciliada Emilio Mitre 1617, vende a Victoria Esteva de Silva y María Esteva de Della Penna, domiciliadas Faraday 1568, su negocio de tienda y mercería, calle AVENIDA CASTAÑARES 1474. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.518-v.23|2|54

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público oficina Yerbal 1668 Capital avisa: Que ha quedado sin efecto la operación de compra venta del negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas al copeo sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 902 esquina Centenera, Capital, que los Sres. Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Armando Pascual Borrajo que firman "Borrajo Hnos." (Soc. de hecho) vendían al Sr. Oscar Pane con su intervención. Domicilio de los Sres. Borrajo Hnos. Juan Bautista Alberdi Nº 902, Capital, del Sr. Oscar Pane, Lautaro Nº 1519, Capital. Reclamos término ley en mi oficina.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.537-v.23|2|54

Avisa "La Mediadora" S. R. L., en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que Armando María Letiere vende a Antonio De Lorenzo su negocio restaurant-bar sito AV. RIVADAVIA 6095, Capital, haciéndose cargo comprador del activo y pasivo dicho negocio. Reclamos Ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.527-v.23|2|54

Juan Reale vende a Abraham Szmuc negocio zapatería AVENIDA CORRIENTES 5524, domicilio partes. Reclamos ley abogado Manuel Chorni, Talcahuano 481.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.508-v.23|2|54

Torres, Seoane y Gasparrini, corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Andrés Bassignana y Anastacio Víctor Arana, venden a Severino Hermida, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de hotel-alojamiento, establecido en AV. CORRIENTES Nº 3453 Ciudad, sus domicilios. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.554-v.23|2|54

Al comercio avisa, que Francisco Pérez, vende a Bernardo Vidal, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4198, de la Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos ley, en Gualeguaychú 1723. T. E. 67-7583.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.570-v.23|2|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle ASAMBLEA 258. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Caseiro, Jesús Cantorna e Irma Caseiro de D'Alessandro, Asamblea 258. Comprador, Antonio Seco. Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.582-v.23|2|54

C. Muñiz & Cía., martilleros públicos, c|oficinas Constitución 1278, T. E. 23-5675 y 26-9821, Capital Federal, avisan al comercio: que el negocio de sanitarios y gas denominado "La Económica", que giraba en plaza bajo la razón social "Ramos & Cía., sito en Avda. Belgrano número 2585, de esta Capital, formó una sociedad de carácter colectivo cuyos componentes son los siguientes: Emilio Arturo Ramos, socio comanditario (art. 312 Cód. de Comercio), Luis Rener, Gerónimo Pelle, José Luis Bussinger: girando en plaza bajo la denominación "La Económica" Ramos & Cía. (Sociedad Colectiva e Industrial), con domicilio legal en AVDA. BELGRANO Nº 2585, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 120.— e.17|2-Nº 5.589-v.23|2|54

Vendo parte mitad indivisa en la sociedad Organización Comercial Mar, Rusansky y Martínez Uría, establecida AV. GAONA 3883, ramo distribución productos medicinales, al socio Sr. Ventura Martínez Uría. — Reclamos Ley 11.867 al Sr. Alberto R. Lencinas, calle Santiago del Estero 880, domicilio de las partes, vendedor: Julio Rusansky.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.460.v.22|2|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 avisan que Alfredo Manuel Fernández vende a su socio Damián Crosta, con fecha 12 setiembre 1951, la parte que le corresponde en negocio elaboración de emparedados, sito AVENIDA CABILDO 4553, quedando a cargo comprador activo y pasivo, disolviéndose a la vez la sociedad colectiva Fernández y Crosta. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.469.v.22|2|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 avisan que Damián Crosta vende a Federico Oscar Videla, Moisés Pena y Modesto Pena, con fecha 1º de diciembre 1952, negocio elaboración de emparedados, sito AVENIDA CABILDO 4553. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.470.v.22|2|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que Elsa Angela Echevarría de Tolosa, vende a Genuaria Ertima Dupuy viuda de Serra, su negocio de tienda y mercería, JUAN B. AMBROSETI 9013. Domicilio de la compradora, vendedora y reclamos n|ofic., Moreno 1531, T.E. 37-4554.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.444-v.22|2|54

Quintiliano Rodolfo Blanco, martillero público nacional, avisa que por su intermedio el señor Baltazar Tarrago, vende y transfiere a los señores Manuel Sanda y Enrique Ferrari, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 216, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.442-v.22|2|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Faustino Leira vende a Carlos Sulic, domiciliado Roseti 1044, su "despensa" de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", calle AÑASCO Nº 2099 esquina SUNCHALES, donde se domicilia el vendedor. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.402-v.19|2|54

Se avisa que Germán Luboz vende a Enrique Poltronetto su negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ANDONAEGUI 3449 esquina PIRAN, reclamaciones Ley 11.867 en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.375-v.19|2|54

Mauricio, Martínez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1617, Cap. avisan al comercio en general que por su intermedio los Sres. Adelmiro Allegrini, Manuel Patiño, Emilio Agostinelly, Angel Carlos Aguirre y José A. Pérez Estévez, de la razón social "Allegrini, Patiño y Cía.", venden su negocio de "copetín, bar y restaurante", sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Cap., a los señores Antonio Lastra Ferreiro y otros, libre de deudas y gravámenes. — Recl. de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.406.v.19|2|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T.E. 46-1142, que el señor José Pérez Alvarez vende a los señores Antonio García y Camilo Enrique Novoa, la parte indivisa que le corresponde del negocio de pizzería y bar, sito en AVDA. SAENZ 427, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio constituído de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 80.— e.15|2-Nº 5,417.v.19|2|54

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Aduriz, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se hace cargo del activo y pasivo de M. Aduriz & Cía., domiciliada en ALSINA 1382, con ramo de organización con sucursales, por transformación de ésta en Sociedad Anónima, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1952. — Domicilio de las partes, Alsina 1382. Capital.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.424.v.19|2|54

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap. T.E. 97-5417-2190, avisa, José Fraga vende su negocio de radio-discos "El Sol", sito en la calle AV. RIVADAVIA Nº 10928, Cap., al señor Ernesto Biuso. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.408.v.19|2|54

Vacas y Caserta, balanceadores con ofic. Avda. de Mayo 1277, 1, avisan: Alejandrina Luna vende su kiosco de

venta de cigarrillos y golosinas ubicado en el café y bar "Los 36 Billares", sito en AVDA. DE MAYO 1275, a Manuel Mouriño y Agapito Parrado. — Recl. de ley y domic. de las partes n|ofic.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.436.v.19|2|54

"B"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Perfecto García, José García y Manuel Rodríguez venden a Enrique García, Benigno García, José María Penas y Faustino Buján su negocio café, bar, casa lunch, sito calle BRASIL 1299 domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.389-v.19|2|54

Luis Speranza, martillero público, avisa que por su intermedio, Raúl Antonio Barbero vende a Juan Bautista Fernando Sappa su negocio de despensa y ramos generales sito en la calle BELGRANO Nº 1999 de la vecina localidad de Merlo, Partido de Morón, Provincia de Bs. As., F.C.N.D.F.S. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3279, T.E. 67-9676.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.422.v.19|2|54

"C"

Se hace saber que "Laboratorios Kenedy, S. R. L.", vende libre de todo gravamen a "Kenedy Argentina, S. R. L. (en formación), su negocio de elaboración de perfumes denominado "Laboratorios Kenedy" y ubicado en la calle CACHIMAYO Nº 488. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, estudio doctor Carlos Jarast, calle Corrientes 525, piso 4.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.607.v.24|2|54

Jose Synowiec, martillero público con oficina en la calle Lope de Vega 3092, Capital, T.E. 50-9393, avisa al comercio en general que la venta del taller mecánico de automóviles sito en la calle CORTINA 2670, Capital, efectuada por el señor José María Giorgetti a los señores Edmundo Ernesto Altamiranda y Alfredo Luaces ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.655 v.24|2|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de despacho de pan y venta de helados, sito Capital, calle CANNING 2280|82. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aniceto Arias y José Antonio Fernando Arias, Canning 2280|82. Comprador, Jesús Leis, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.581-v.23|2|54

Al comercio, Juan Vázquez venderá libre de acreedores negocio de fábrica de pastas frescas, quesería y fiambrería, establecido calle CASEROS número 2678|80, domicilio vendedor. — Comprador, Carlos Horacio Airoldi, domiciliado en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877, Capital.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.466.v.22|2|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que Francisco Ramón Mier y José Angel Mier, venden a Ramón Torres Gondar y Agustín Godar Rey, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle CANALEJAS 947|49 esquina CUCHA CUCHA 704. Domicilio de los compradores. vendedores y reclamos en n| ofic., Moreno 1531. T. E. 37-4554.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.445-v.22|2|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa venden a José Benito Rodicio, Antonio Jácome Rodicio y José María Boullon, el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Stella", ubicado en esta Capital Federal, calle CORONEL DIAZ Nº 1941|43|53, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.448-v.22|2|54

Se hace saber por cinco días que don Gino Verdefronte vende, cede y transfiere la totalidad de sus acciones y derechos que le corresponden como socio de la sociedad colectiva "La Regina, Verdefronte e Ingratta" constituída por los Sres. David La Regina, Gildo Verdefronte y Angel María Ingratta, que explota el restaurant y despacho de bebidas que posee en la calle CANNING 1290|1300 a don Angel María Ingratta, haciéndose cargo este último del pasivo que pueda corresponder al primero en la mencionada sociedad. Reclamos de ley en el domicilio que fijan las partes, calle Uruguay 520, 3er. piso, estudio del Dr. Villafañe.

$ 120.— e.15|2-Nº 5.399-v.19|2|54

Juan Daponte martillero público, con ofic. calle Constitución 2953 avisa que la Sra. Pastora M. de Derocco, vende a la Sra. Julia Mancuso de Gañan, su neg. de lechería y venta de helados, sito en la calle CONSTITUCION 3187, Cap. — Reclamo de ley en mi oficina.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.390-v.19|2|54

Vacas y Caserta, balanceadores con ofic. Avda. de Mayo 1277, 1, avisan: Manuel Mouriño y Agapito Parrado venden su negocio de pensión sito en CORONEL DIAZ 1808, a Victoriano Estévez y Victoriano Prieto. — Recl. de ley y domic. vendedores, mismo negocio, compradores n|oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.435.v.19|2|54

"D"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que el Sr. Severino Ares vende a la Sra. María Esther Leiva de González su negocio de despacho de pan sito en la calle DR. JUAN MADERA 1649, Cap., libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.649.v.24|2|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. público, oficina central, Pasteur 223, 2º piso, ofic. 10, T.E. 47-0191, avisan que Alejo Bonelli vende a Luis Ernesto Detchessarry, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVELINO DIAZ 321, Capital, domicilio partes. — Recl. ley, mismo negocio, activo y pasivo a cargo del comprador.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.619.v.24|2|54

Valiño y Leotta, martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, Cap., avisan que el Sr. Nicolás D'Alcsandro vende a la Sra. Catalina Garfinkel de Steiman su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle DIRECTORIO 560, Capital, libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.648.v.24|2|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Celestino Fernández vende a Encarnación Márquez de Pinto, la despensa ubicada en la calle DR. ELEODORO DAMIANOVICH Nº 3350, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. Este aviso se publica nuevamente por haberse insertado con error el Nº 2.153, aparecido del 10 al 16 de diciembre de 1953.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.601-v.24|2|54

Avisa "La Mediadora S. R. L." en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que el señor Horacio Luis Maccino vende al señor Domingo V. Arcomano, su negocio de café-bar sito en la calle DIRECTORIO 4672, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.529-v.23|2|54

D. Cozzani e hijo, mart. púb. avisan que Ricardo Halbide, por la sucesión de don Juan Halbide, vende a Casimiro Balcarce y Juan Maestrojuan el negocio de carnicería, verdulería y frutería de la calle DIRECTORIO 2201. Recl. de ley en n|oficinas Juan A. García 1525|31. T. E. 59-1762.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.516-v.23|2|54

"E"

El Dr Roberto Guido Dellachiesa, abogado, avisa al comercio en general que el señor José Carone, vende a los señores Juan y Luis Benitez, su negocio de bar situado en la calle ECHEVERRIA número 1641 de esta Capital. Reclamos de ley, en la calle San Martín 662, piso 1º, departamento B, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.569-v.23|2|54

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap., T.E. 97-5417-2190, avisa, Octavio Riesgo y Javier Riesgo, venden su negocio de restaurante, café, bar, sito calle EL CANO Nº 3799, Cap. a José Frontuto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.409.v.19|2|54

"F"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495. T. E. 37-3225, que Antonio Gimeno y Helios Gentile venden a Antonio Gimeno, Felipe Gimeno y Manuel Asensio, el negocio de café. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, calle RAMON L. FALCON Nº 6701 y TELLIER Nº 99, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.417-v.22|2|54

Aviso como intermediario, que Florencio Babini vende su taller mecánico de precisión, sito RAMON L. FALCON 5238, ciudad, domicilio de las partes, a Jorge Kutz y Juan Carlos Spirito. — Reclamos de ley a mi estudio, Av. Callao 353, piso 3º D, Dr. Alberto Escudero, abogado.

$ 40.— e.18|2-Nº 5.628.v.24|2|54

"G"

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Independencia Nº 3191 (T.E. 97-9224), avisan que con su intervención, los señores Lucrecia Santamaría de Sagarra, vende a Manuel Luis Correa, su negocio de venta de frutas y hortalizas establecido en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA Nº 574|78. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.627.v.24|2|54

Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus únicos componentes de la razón social "Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus" Sociedad Comercial Colectiva, venden a la sociedad en formación compuesta por Isaac Zilburgas y Sana Goldberg, la farmacia sita en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1502 esquina Dr. Luis Beláustegui, denominada "Santa Rita", domicilio de las partes. Reclamos de Ley Escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.520-v.23|2|54

Adolfo Farrenkopf vende a Jesús Taboada, su negocio de garage y expendio de nafta, situado en TEODORO GARCIA 2378|82 Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Andrés Arguibel 2039, Capital Federal.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.502-v.23|2|54

José Freire, mart. público, c|of. en la calle Hipólito Yrigoyen 2874 de esta Capital, avisa que los señores Lorenzo Madal Riblez, Juan Gerardo Viñuela, Abel Vedovato, Guillermo Bautista Ribles y Jesús Aurelio Viñuela, venden al señor Dionisio Cuellas, el negocio de "bar y restaurante", sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 1895 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.571-v.23|2|54

Juan Domingo Oliveto, martillero público, avisa que con su intervención, Bruno Fantechi, componente de la sociedad Pérez y Fantechi, vende a su socio Humberto Domingo Pérez su parte en el negocio de tintorería, sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 908 y sucursal Roca 899 (Vicente López), haciéndose cargo, el comprador, de todo el activo y pasivo del referido negocio. Domicilio partes y reclamos de ley, General Enrique Martínez 908.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.567-v.23|2|54

Se hace saber que la señora Concepción Asunta Calabrés de Moreno, vende al señor Angel Galizia, su negocio de carnicería, sito en la calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 4452, de esta Capital, libre de todo gravamen, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio Dr. Moisés Nilve, abogado, Castelli 384.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.498.v.22|2|54

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T.E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Juan Pascual vende al señor Francisco García Arroyo su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle GORRITI 3758|60, Capital Federal, domicilio del vendedor, Gorriti 3758|60, Capital Federal, domicilio del comprador, Herrera 1120, Capital Federal. — Reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, febrero de 1954.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.421.v.19|2|54

"H"

Miguel I. Cardo, martillero público, con oficinas en la calle Córdoba 4768 (54-6489), hace saber que los señores Segundo Ratti y Pablo Antonio Budassi, únicos integrantes de la razón social "Segundo Ratti & Cía." S.R.L., venden su depósito de hierro, sito en las calles HONDURAS 5048, HONDURAS 5051 y THAMES 1533 a don Andrés B. Aldunate. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.383-v.19|2|54

"I"

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito IRALA 854|56, B-

bre de todo pasivo. Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Pedro Espósito, domiciliado mismo negocio. Compradores: Joaquín Mayo y José Benito Moldes, domiciliados Herrera 2461.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.590-v.24|2|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que la Sra. Caridad Fernández Vda. de Pereira, vende al Sr. Segundo Ares su negocio de despacho de pan sito en la calle IRIARTE 3272, Cap., libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.650.v.24|2|54

Teodoro D. Decapua, martillero público, oficinas Solís 160, avisa que Pablo Aivazian, domiciliado Vieytes 1187, vende a Marino Rivero, domiciliado Avenida La Plata 2727, su negocio de zapatería sito en IRIARTE 2215. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.517-v.23|2|54

"J"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, 35-4599, que los señores Aureliano Rivas y José Rivas, venden al Sr. Angel Catini, su negocio de hotel pensión, calle JUNIN Nº 1028, Capital, domic. partes. Reclamos ley en n|oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.438-v.22|2|54

El escribano Mario Copes, hace saber por cinco días que doña Cristina Andreasen de Magneres, vende a doña Elvira Charytónink el negocio de modas, sito en la calle JURAMENTO 2680 de la Capital Federal. — Reclamos de ley al escribano Mario Copes, calle Uruguay 560, piso 9, de ésta donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.490.v.22|2|54

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Juan Domaniuk, vende a Juan Castellucci la despensa y venta de bebidas envasadas, sita en la calle JARAMILLO Nº 4785, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.403-v.19|2|54

"L"

Carlés, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que Alberto Martínez Fandiño, vende a Manuel Guillermo Ferral, quien se hace cargo de activo y pasivo, su parte mitad indivisa del negocio de tornería mecánica, sito en la calle LYNCH 3902 esquina ROMERO y disuelven la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "Ferral y Martínez". Domicilio comprador mismo negocio, domicilio vendedor y reclamos de ley n| oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.597-v.24|2|54

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, Capital, avisa: Julio González vende a Nazario Aranda, Valerio García y José Iglesias, su negocio de café-bar, sito LAVALLE Nº 3399, Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.591-v.24|2|54

Escribano Roberto A. Castro, domiciliado en la calle Corrientes 980, tercer piso, Dto. C., avisa que los señores Dante Pagura y Alfonso Faccin, domiciliados en la calle Osvaldo Eguía 3268, venden a los señores Marcos Tossolini y Víctor Seminara, domiciliados en la calle Larosa 7024, el negocio de bicicletería, sito en la calle LAROSA Nº 7024.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.595-v.24|2|54

B. O. Domínguez, martillero público y corredor de la organización Rex, Corrientes 814, hace saber que los señores José y Ricardo Madia venden a los señores Nolberto Dardo Córdoba y Carlos Viscarra su negocio de bar y cantina, denominado Natalio, sito calle LAVALLE 3137. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.660.v.24|2|54

A los fines prescriptos por la Ley 11.867, se hace saber a los acreedores e interesados, que por escritura de fecha 19 de setiembre de 1953, pasada ante el escribano Mauricio Drallny de la ciudad de Córdoba con domicilio en calle Lima 206, entre los señores Mar-

cos: Kleinmann, Szlamy Enrique Goldgrub, Miguel Kaplan y Naum Raúl Goldfeld, se ha constituído la entidad "Textiles Warper Córdoba, S. R. L.", para dedicarse al ramo de casimires, forros y artículos para sastres en general con domicilio en calle Santa Rosa 47 de la expresada ciudad de Córdoba. — Se hace saber asimismo, que dicha sociedad implícitamente se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sucursal de "Casa Warper", de Kleinmann, Daitch y Cía., S. R. L., con domicilio en calle Santa Rosa 47 de la ciudad de Córdoba y del pasivo de la casa central de la misma firma con domicilio en calle LAVALLE 2301 de la Capital Federal, incluídos en los aportes hechos por los dos primeros socios nombrados. — Reclamaciones en los dos últimos domicilios citados.

$ 130.— e.18|2-Nº 5.669-v.24|2|54

Avisan Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Av. San Martín 3388|90 T. E. 59-1095, que Arturo Roberto Prieto vende a Juan Laudani su negocio de fiambrería sito en la calle EMILIO LAMARCA 1421, las partes se domicilian: vendedor en el negocio vendido, comprador en Av. San Martín 3269. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.512-v.23|2|54

Avisa "La Mediadora" S. R. L. en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908 8233, que la señora Yolanda Rao de Tavella vende a los señores Manuel Almallo y José De Obreu, su negocio de restaurant-bar sito en la calle LAMADRID 1499, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.528-v.23|2|54

"Remates Palermo" Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309, avisan: que Julio Alberto Durante y Francisco Carlos Depresbiterio, venden a José Bueno, el negocio de frutería y verdulería, sito en LACAR Nº 4899, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.543-v.23|2|54

Abdón Jesús Castillo, transfiere a Lila Rosa Echenique de Rudmann, el negocio de frutería y verdulería con todas sus instalaciones, sito en LACAR 2127, domicilio de las partes.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.558-v.23|2|54

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención el señor José Julio Pérez, vende a la señora Segunda Alvarez de López su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle LAZCANO Nº 3562, Capital. — Reclamos de ley, Nogoyá Nº 3285, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.474-v.22|2|54

Joaquín Shmid avisa que vendió a Rafael y Antonio Piá, su fábrica de mosaicos, sita en la calle PEDRO LOZANO 5237. — Reclamaciones en la misma fábrica, domicilio de las partes.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.437-v.19|2|54

"M"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-5225, que Santiago Pinasco, Roque Lavagnino y Alessio Chiappe venden a Manuel Salgado, Alejandro Salgado, Julio Menéndez, Amalio Florentino Menéndez, José Quiroga y Adolfo Antonio Rodríguez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas "American Bar Lido", sito calle MAIPU Nº 580, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al anterior Nº 19.787, publicado del 27 de agosto al 2 de septiembre de 1953, con error.

$ 100.— e.18|2-Nº 5.600-v.24|2|54

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio, el señor Angel Viescas, vende libre de todo gravamen el noventa por ciento de su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 735, a los señores Placer Arderiu y Silvio Schiavon, domicilio partes, vendedor mismo negocio; compradores, Venezuela 1782. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.588-v.23|2|54

Se comunica que García Reguera, Sociedad Responsabilidad Limitada, domiciliada Moreno 1432, cede y transfiere a favor de García Reguera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, domiciliada MORENO 1432, dedicadas a comercio de tejidos, mercería y todo lo relacionado con el ramo, todo su activo y pasivo. Reclamos en los domicilios de la sociedad. Interviene Escribanía Yorio, Av. de Mayo 580 Cap. Fed.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.530-v.23|2|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban los señores Secundino Rodríguez, Juan Manuel Rodríguez y Pedro Rodríguez, domiciliados en la calle Ayacucho 1440 Capital, a favor del señor Manuel Fernández Alonso, del negocio de despacho al por menor de comestibles; bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1300 esquina TALCAHUANO 91. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.376-v.19|2|54

Laguela y Sierra, martilleros públicos, avisan: Justo Mon, vende a Leandro Pérez, despacho pan y facturas, sito ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES 4837. — Reclamos ley nuestras oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de ambas partes.

$ 40.— e.16|2-Nº 5.478-v.22|2|54

Rojo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia, Capital. Avisan: queda anulada la venta de José Aveledo de una cuarta parte indivisa a José Maile, del negocio café, bar, MATHEU 255, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.493-v.22|2|54

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Antonio Octaviano Valerio, Pedro Nicolás Valerio y Miguel Sutich, venden al señor Calixto Farías, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle MEXICO Nº 3184|86, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.496-v.22|2|54

Asenio-Palermo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos 3606, avisan que el señor Omar Macedonio Falabella, vende a los señores Adolfo García, Manuel Méndez y Jorge Francisco del Pino, su negocio de restaurant-bar, sito en la calle MONTES DE OCA 1772 Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.418-v.19|2|54

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-5224, avisa que el señor Oscar Corra, con fecha 25|11|1953 anula la venta efectuada al señor Constantino Fernández, del negocio de zapatería, ubicado en la calle MATHEU Nº 133, Capital Federal según edictos aparecidos del 17 al 21|8|1953, que de hecho quedan sin efecto. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.423-v.19|2|54

"N"

María Elba Gestal y Valentín García Rodríguez, venden a Hermelinda Rosa Barbera y Valentín García Rodríguez, la farmacia sita en NAHUEL HUAPI 3799, denominada "Universidad", domicilio de las partes. — Reclamos de ley: escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T.E. 30-6824.

$ 40.— e.18|2-Nº 5.626-v.24|2|54

Se hace saber que Raúl Neri y Héctor Alfredo Susperregui venden a Osvaldo Araya su negocio de café bar y despacho de bebidas sito en la calle NAZCA 4100. Reclamaciones de ley en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, domicilio de partes. Estudio del Dr. Carlos I. Merajver, abogado.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.524-v.23|2|54

Se avisa, que el señor Pedro Juan Vaquer vende a don Aladár Petrás, su taller mecánico y soldadura autógena, sito en la calle NOGOYA 5966|68, Cap. Fed., para reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|2-Nº 5.463-v.22|2|54

Al comercio, Manuel Nieto, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido calle NUÑEZ número 5956 y LAVOISIER Nº 3496, domicilio vendedor. Compradores: Jaime Rubén Vivo, Alfredo Julio Turquet y Antonio Pérez, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877, Capital.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.467-v.22|2|54

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en la calle NEUQUEN Nº 2700 de esta Capital. Vendedor: Ramón Grau. Comprador: José Telmo Gorosito, ambos domic. negoc. recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.380-v.19|2|54

"O"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-5225, que Armando Vega, vende a Moisés Pérez la mitad-parte indivisa del negocio de Despensa sito calle NICASIO OROÑO Nº 1710, Capital, donde se domicilian las partes, que ambos explotaban en común, haciéndose cargo del pasivo el comprador. Reclamos de ley y canje de vales en el negocio.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.540-v.23|2|54

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital calle NICASIO OROÑO 1482|86. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Antonio Rote y Luis Alejandro Darvas, Nicasio Oroño 1482|86. Comprador, Antonio Román, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.583-v.23|2|54

"P"

Jesús Padrones y Isaac Zilburgas únicos componentes de la razón social Padrones y Zilburgas Sociedad Comercial Colectiva venden a Daniel Timoteo Prado y Andrés Carlos Denti, la farmacia sita en la calle PAEZ 2900 esquina Nazca, denominada "Nazca", domicilio de las partes: Reclamos de ley, escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.521-v.23|2|54

R. E. Magurno, martillero, hace saber por cinco días que don Baltazar Pazos, vende, cede y transfiere a don Antonio Sirni y Juan Rodolfo Rosato, su negocio de carnicería, verduras y frutas, sito en el PASAJE CHAJARIN Nº 4501. Reclamos de ley, en mi domicilio, Dávila número 743, domicilio partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.544-v.23|2|54

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan que José Fernández Vázquez vende libre gravámenes a Juan Feito, Vicente Driano, Celestino de la Uz y Wenceslao Cándido Antón, su negocio café y bar, calle HUMBERTO 1º Nº 602 esquina PERU 1111, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.449-v.22|2|54

Sebastián Gómez, martillero público con oficina en A. Jonte Nº 6150, avisa: Graciano Tejón, vende a Jorge Gómez, carpintería, calle PASAJE TOKIO Nº 2076, domicilio de las partes. Reclamo de ley mi oficina.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.392-v.19|2|54

José Piediliato, martillero público, avisa: Salinas y Cía., vende su fábrica de chacinados, sita PIERES 1214|18 a José Alonso, Manuel Amancio Fernández, Angel Ratón y Perfecto Ratón, quienes formarán sociedad bajo el rubro de "Alonso y Cía.". Reclamaciones Ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, domicilio de los contratantes.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.430-v.19|2|54

Se hace saber que Delia V. Dufranc, vende a las señoras Ida Patrignani de Kreutzer y Stella Patrignani de Clifton Goldney, su negocio de fantasías, novedades y artículos para regalos, sito en PEDERNERA Nº 225, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio y reciben reclamos de ley.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.433-v.19|2|54

"Q"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que José Castiglioni vende a José Batista Nogueira, su negocio de despacho de pan y facturas sito en QUERANDIES Nº 4340, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.411-v.19|2|54

Avísase que Juan Carmen Rago vende a Francisco Salvador Rago y Roberto Marcelo Rago la parte que tiene en el negocio de restaurant, con sede en la calle N. QUIRNO COSTA Nº 520|22. — Reclamos de ley, calle N. Quirno Costa número 520|22, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.386-v.19|2|54

"R"

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 623, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores José Novo y Francisco González, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle RIVADAVIA 565, Capital, a los señores Victorino Fernández, José Pérez y Benigno Caamaño. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.592-v.24|2|54

Al comercio avisa el señor Mauricio Divinsky que ha comprado la parte del negocio de artefactos eléctricos, fábrica de pantallas y afines, que tenía en sociedad con el señor Salomón Huñis que giraba bajo la razón social "Divinsky & Huñis" y denominada "Establecimiento Industrial Metalúrgico "Salmar" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Divinsky y continuando con las mismas actividades, ramo y denominación y domicilio. Reclamos de ley en el mismo negocio, RIVADAVIA 10759, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.455-v.22|2|54

Aron Siganevich, escribano, avisa que "Mecanex" de "García y Compañía", domiciliada Rivadavia 2888, vende negocio de instrumentos de precisión, sito en RIVADAVIA 2888, a Elías Quintino Di Prinzio, Arnaldo Di Prinzio y María Liberata Savia Teresa Di Prinzio de Tzlavaras, domiciliados Rivadavia 3091. Reclamos de ley, en mi oficina, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.565-v.23|2|54

Piñeiro y Coblán, corredores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen Nº 88 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501 avisan que Camilo Etchebehere, Santiago Escudero y Aurelio Suárez, venden a Enrique Vigon y José Vigon su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7502|8, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.509-v.23|2|54

"S"

Se hace saber al público y comercio en general, que Oransod, fábrica de bebidas sin alcohol, sociedad de responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, calle Alberti Nº 3640, y administración en la Capital Federal, calle SUIPACHA Nº 512, departamento B, primer piso, constituída por don José Marchioni, don Arturo Dorigo, don Agustín Hirgilio Marchioni, don Antonio Zanotti y don Radamés Gattoni, domiciliados en Tacuarí 1281 de esta Capital, transfiere su activo, pasivo y marco a la sociedad en formación Oransod, fábrica de bebidas sin alcohol, sociedad de responsabilidad limitada, constituída por don Juan Manuel Castellano, Vicente Cianciolo y Aldo Miglioli, con domicilio en la calle Esmeralda 675. — Reclamos de ley, escribanía Delfín Rueda, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 943, Capital Federal.

$ 120.— e.18|2-Nº 5.632.-v.24|2|54

Mauricio, Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre número un mil seiscientos dieciséis, Capital, avisan al comercio en general que por su intermedio, el señor Aníbal Montagni vende su negocio de "despensa", sito en la calle SAN JUAN 804, Capital, al señor José Cristóbal Barcos, libre de deudas y gravámenes. — Recl. de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.656.-v.24|2|54

Piñeiro y Coblán, corredores y martilleros públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Cap. T. E. 38-4501 avisan: José Beitia vende a Julio César Zanchetta, Domingo Luis Zanchetta, Manuel Espina, José Ramos y Pedro Luis, la parte que le corresponde del negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle SAN JUAN número 3561 haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.510-v.23|2|54

Se hace saber que Osvaldo Coria, domiciliado en Yerbal 2291, dto. 71, planta baja, vende libre de deudas a Victorio Somonelli, domiciliado en Loria 743, el negocio de artículos para caballeros y accesorios para señoras, situado en SAN GUERO 29, Capital. Interviene martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver. Reclamaciones, Maipú 71, piso 5º Capital.

$ 60.—e.17|2-Nº 5.537-v.23|2|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Pedro Casaux, Julián Casaux y Manuela Guso, venden a José Moroñas, Manuel Gómez Radío, José María Roo y Manuel Crespo, negocio panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados, sito calle SARMIENTO 983|85, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.468-v.22|2|54

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, escritorio 10, al comercio, avisa que José García y los sucesores de Eduardo Aguilera, Magdalena Fernández de Aguilera, Eduardo Aguilera y Jorge Aguilera venden a Isidoro Paz y Manuel Pérez negocio de lunch, bebidas y helados, que gira en plaza García y Aguilera, sito en la calle SAN JUAN 2534, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.483-v.22|2|54

La sociedad de hecho constituída por doña Erlinda Gilgorri de Roffé y don Manuel Días Bexiga y que ha figurado hasta ahora con la denominación de "Casa Rodier, Roffé y Días, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el ramo de compra y venta de fantasías, modas y anexos para señoras, SANTA FE 1278, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Rodier, Roffé y Días, Sociedad de Responsabilidad Limitada." Todas las partes constituyen domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1278. Reclamos escribano Osvaldo L. Badino, Uruguay 413, entrepiso.

$ 100.— e.16|2-Nº 5.482-v.22|2|54

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores José Carlos Malatesta y Angel Luis Malatesta, venden a los señores José Gerpe, Manuel García y Alejandro Lema, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SEGUROLA 1455|61, Capital Federal. Domicilio de los vendedores Segurola 1455, Capital Federal, domicilio de los compradores Echeandía 5513, Capital Federal; reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, febrero de 1954.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.420-v.19|2|54

Al comercio comunica Valentino Volpi, que vendió su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en SOLIS Nº 580 de esta Capital, al señor Primitivo Entreríos, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Coronel Díaz 1171.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.434-v.19|2|54

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "La Montaña, de Glanzberg y Liebling" integrada por José Glanzberg y León Liebling, con negocio de fabricación y confección de prendas de vestir en la calle SARMIENTO 3578, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad en formación "Lamontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por José Glanzberg, Nélida Zodocovich de Glanzberg, León Liebling y Rosa Glanzberg de Liebling, a la que transfiere su fondo de comercio. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.15|2-Nº 5.410-v.19|2|54

Valdez y Lodos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 3933, Capital Federal; avisan que Jaime Monteagudo, vende, cede y transfiere a doña Elisa Pilar Caballo, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de restaurant, bar y parrilla, calle SARMIENTO 3999, esquina a MEDRANO, Capital Federal. Reclamos de ley, nuestras oficinas. Domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.425-v.19|2|54

"T"

Avisa: Gabriel R. García, martillero público, que Vicente Sura, vende a Adolfo José López Pérez, su negocio de librería y juguetería "La Oriental", sito en la calle TRIUNVIRATO 3675, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas, Arismendi 2505.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.539-v.23|2|54

"V"

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" oficinas Uruguay 344, 1er. piso, T. E. 37-1120 y 38-1193, que: Octavio Bartolomé. Bobocca vende a Aníbal Sánchez y Víctor Sánchez "Sánchez & Cía." su negocio de fiambrería, rotisería y despensa, sito en la calle VIRREY MELO 2602, esquina Agüero, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.525-v.23|2|54

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 19?, que el señor Germán Cereijido y señora María R. Ron de Cereijido, venden a las señoras doña Nieves Fernández Jauregui de San Martín y doña Rosario Irizar de Pagola y doña María Dorotea Zanandrea de Vallarino, su hotel sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 689, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocvio hotel y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, escritorio 205, para todo reclamo de Ley 11.867.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.563-v.23|2|54

Al comercio: Antonio Alemán, corredor y martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 527, avisa que con su intervención Antonio Juan Miles y Diego Alberto Miles, venden libre de gravamen a Juan Liszczynski y Ana Dromeredska, el negocio de fiambrería y rotisería denominado "Torino", sito en esta ciudad, calle VIAMONTE Nº 977, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.428-v.19|2|54

Al comercio: Antonio Alemán, corredor y martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 527, avisa que con su intervención José Raúl Scacabarozzi vende libre de gravamen a Enrique Eladio Segarra, el negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle VIRREY LINIERS Nº 1849, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.427.v.19|2|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se hace saber por cinco días, cumpliendo Ley 11.867, que Angel Larrea, domiciliado en General Pico, calle 17 Nº 999, transfiere en aporte a la sociedad "Sánchez, de Blasi y Compañía", domiciliada en Quemú-Quemú, calle Bartolomé Mitre esquina 25 de Mayo, ambos de la Provincia Eva Perón, el fondo de comercio constituído por el negocio de tienda, mercería y anexos, denominado "Casa Galli", instalado en QUEMU-QUEMU, PROVINCIA EVA PERON. — Reclamos de ley: escribano Francisco Torroba, Quemú-Quemú, (Provincia Eva Perón).

$ 100.— e.18|2-Nº 5.617.v.24|2|54

Se hace saber, por el término de ley, que don Félix Simkin, vende a don Gerónimo Barbero, el negocio de hotel de su propiedad, denominado "Hotel Torino", instalado en EDUARDO CASTEX, F.C.N D.F.S., PCIA. EVA PERON. — Reclamos al escribano interviniente, Edmundo Nervi, con domicilio en Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.533.v.23|2|54

Se avisa que don Bartolo Salvai, transfiere a don Venerando Salvai, la mitad del negocio de almacén y despensa que poseen en común, instalado en el LOTE 24, FRAC. C, SECC. 7ª de la PCIA. EVA PERON, domicilio ambas partes contratantes. — Interviene escribano Edmundo Nervi, con domicilio en Eduardo Castex, F.C.N. D.F.S., Pcia. Eva Perón, a quien deberán hacerse las reclamaciones de ley.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.534.v.23|2|54

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad comercial e industrial colectiva "Orellana, Cinquina y Compañía", formada por Antonio Orellana, Edmundo Cinquina, Paulino Domingo Saoretti y José Jorge Cometto, con domicilio en EDUARDO CASTEX, FCNDFS., PCIA. EVA PERON, con taller de carpintería y mueblería, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo el socio don Edmundo Cinquina. Reclamos ante el escribano Edmundo Nervi, Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.535-v.23|2|54

La Sociedad de Capital e Industria en Comandita "Ranocchia y Compañía", que se dedica a la explotación de un aserradero de maderas duras, sus derivados y afines, con domicilio en CONHELLO, FCNDFS., PCIA. EVA PERON, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Zamarbide (h). Reclamos de ley, al escribano interviniente Edmundo Nervi, de Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.538-v.23|2|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

Agrícola e Industrial de la Argentina (S.A.I.D.A.)
Sociedad Anónima
Nº 2.816
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero de 1954 a las 10 horas en la sede social, Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953 así como el informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240. — e.12|2-Nº 5.362-v.25|2|54

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero 3 de 1954.

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 del estatuto, que se llevará a cabo el día 27 del mes en curso a las 16 horas, en la sede social Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva y balance general.

3º Muebles y útiles de conciertos.

4º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta.

5º Designación por aclamación de la comisión de escrutinio.

6º Elección, de acuerdo con los Arts. 14 y 15 del estatuto, de 9 miembros titulares sin designación de cargos, y 5 suplentes para integrar la C. Directiva y 2 miembros titulares y 1 suplente para integrar el Organo de Fiscalización; todos ellos con mandato para el período 1953-1955. — La Comisión Directiva.

Nota: De conformidad al Art. 30 del estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Alejandro M. Liska, Presidente. — Salvador Llensa, Secretario.

$ 26,40 e.17|2-Nº 5.513-v.19|2|54

ASOCIACION ITALIANA DE SOC. MUTUOS LA TRINACRIA

Buenos Aires, febrero de 1954.

Para el sábado 13 de mayo próximo están citados los socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria, 1ª convocatoria, que se realizará en su local calle Brandsen número 633, a las 18 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Consideración de la memoria administrativa.

3º Consideración del balance general.

4º Elección general de la Comisión Directiva para el año 1954. — Dr. Roberto M. Messina, Presidente.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la misma en segunda convocatoria a las 19 horas, con cualquier número de socios presentes. Art. 57 de los estatutos.

$ 10,80 e.17|2-Nº 5.514-v.19|2|54

ALL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1954, en el local social, calle Cerrito 526, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar la designación de directores titulares efectuada, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13º de los estatutos sociales y 336 del Código de Comercio; en caso de rectificación, designación del o los directores titulares.

2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente de la sociedad y, en caso de aceptarse la o las renuncias, designación del o los reemplazantes, en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|2-Nº 5.093-v.19|2|54
e.22|2-Nº 5.116-v.26|2|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación general de los estatutos sociales, prórroga del término de duración de la sociedad y aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.479-v.10|3|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 540.— e.16|2-Nº 5.480-v.10|3|54

ABCO. S. A.
Cía. Inmobiliaria Comercial e Industrial San Justo, (Pcia. Bs. Aires)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

3º Elección de presidente y dos directores (art. 13)

4º Determinación de la remuneración del Directorio (art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración (art. 21). — El Directorio.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.878-v.22|2|54

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "HUMANITAS"

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 1954 a las 20,30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1243 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1953 e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección del Consejo de Administración.

4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante ante las autoridades nacionales. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1954.

$ 320.— e.11|2-Nº 5.245-v.24|2|54

ARMCO ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
N. 3610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 4.864-v.22|2|54

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 19º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1952|53, e informe del señor síndico respecto a los mismos.

2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

$ 660. — e.19|2-Nº 4.814-v.19|2|54

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1953 y el informe del síndico.

3º Elección de un presidente por 2 años, un secretario por 1 año, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, enero de 1954. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 8 de abril de 1954 a las 22 horas. La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.500-v.12|3|54

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Lázaro Savelski, 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. Enrique Minyersky, Julio Rubaja y Abraham Epsztein, 1 vocal por 1 año en reemplazo del Sr. Celio Chagas (fallecido), 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Julio Levin, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. León Bolotner.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 31 de marzo de 1954, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 1.020.— e.18|2-Nº 5.522-v.12|3|54

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 18 de febrero de 1954 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 9 de marzo de 1954, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 78º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953: informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico por el año 1953.

3º Elección de tres directores por tres años y designación definitiva de un director por un año.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.477-v.3|3|54

"BOSTON"

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 360.— e.8|2-Nº 4.983-v.26|2|54

BELFAST, S. A., SASTRERIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954, a las 14,30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3º del acta de Directorio Nº 273.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.251-v.5|3|54

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 2037|39 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 5 directores. b) por un año: 1 director, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día 28 de marzo próximo, a las 10 horas en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente.

$ 736.— e.2|2-Nº 4.811-v.25|2|54

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Reg. Nac. 133

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de febrero de 1954, a las 15,30 horas, en el local del Banco, Bartolomé Mitre 434-48-68, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años para integrar el Directorio.

3º Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1953 (Art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la oficina de títulos del banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660. — e.19|2-Nº 4.786-v.19|2|54

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 27 de febrero de 1954 a las 10 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre retroactividades del I. A. P. I. y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los estatutos) por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Artículos 18 y 24 de los estatutos)

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social

$ 780. — e.3|2-Nº 4.860-v.23|2|54

BECKACITE, S. A. C. e I.

Nº 5.067

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1953.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato — El Directorio.

$ 480. — e.1º|2-Nº 4.798-v.19|2|54

"C"

Congregación Religiosa, Espiritual y Mutual

AMOR A DIOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor congregante:

El Consejo Directivo de la Congregación Religiosa, Espiritual y Mutual "Amor a Dios", invita a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que de acuerdo al artículo 30 de su estatuto, se realizará el sábado 20 de febrero de 1954, a las 19 horas en su sede central, sita en la calle Nahuel Huapi Nº 5249 de esta Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Adquisición de una superficie de terreno aproximada a cien (100) metros cuadrados, cuyo valor es de cinco mil pesos moneda legal (m$n. 5.000.—), cuya superficie linda con los terreros de propiedad de la Congregación, ubicados en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y en los cuales se levantaría el "Templo Universal" perteneciente a dicha filial.

3º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, con dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio administrativo terminado el 31 de diciembre de 1953.

4º Designación de tres (3) miembros para actuar en la elección como comisión escrutadora.

5º Elección de presidente general y miembros del consejo directivo, para la renovación parcial de las autoridades del mismo, a saber: Por el término de dos (2) años: presidente general, en reemplazo del señor congregante, D. José Yorno; por el término de dos (2) años: presidente del consejo directivo, en reemplazo del señor congregante D. Juan Bautista Cusenza, por renuncia presentada oportunamente y finalización de mandato; cinco (5) miembros titulares en reemplazo de los señores congregantes D. Eugenio Antonio Piwek, D. Juan Cupeta, D. Juan Aiello, D. José María Moreno y D. Lorenzo Arancio, por haber terminado sus mandatos. Por el término de un (1) año, seis (6) vocales suplentes. Por el término de dos (2) años un (1) miembro titular del órgano de fiscalización en reemplazo del señor congregante D. Eladio Yáñez. Por el término de un (1) año, un (1) miembro suplente del órgano de fiscalización. Todos por haber finalizado sus mandatos.

6º Se fija el día 6 de marzo de 1954, a las 19 horas, como fecha en que finalizará el plazo para emitir el voto.

Con tal motivo, saluda a Ud. muy atentamente: El Consejo Directivo.

$ 16.80. — e.18|2-Nº 5.622-v.19|2|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS EN PRODUCTOS FORESTALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. asociados del Centro de Consignatarios en Productos Forestales, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede, Moreno Nº 745, primer piso, el viernes 19 de febrero de 1954, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la disolución definitiva del Centro de Consignatarios en Productos Forestales.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.596-v.22|2|54

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones, o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.602-v.12|3|54

CLUB ATLETICO EXCURSIONISTAS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA Y ELECCIONES

Buenos Aires, febrero de 1954.

Señor Consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, incisos a), b), c) y d) del estatuto, cúmplenos en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede, Pampa 1376, Capital, el domingo 28 del mes en curso a las 9,30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 44º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva para elegir: presidente en reemplazo del Dr. Miguel Ciruzzi

que termina su mandato en dicho cargo; Secretario, en reemplazo del Escribano Raúl Martínez, que termina su mandato; siete vocales titulares, en reemplazo de los señores Bernardo Pietrantuoni, Enrique Vigiloglia, Tomás Rusconi y Brunildo Magistris que terminan sus mandatos, de los señores Manuel Flores Tejón y José Ceppi, que renunciaron y terminaban sus mandatos, y del Dr. Anselmo Bidoglio que renunció; cuatro vocales suplentes, por un año y cinco miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, tres en calidad de titulares y dos como suplentes, todos ellos por el término de un año.

Encareciéndole su puntual asistencia, no es grato saludarle con la mayor consideración. — Miguel Ciruzzi, Presidente. — Raúl Martínez, Secretario.

$ 156.— e.17|2-Nº 5.505-v.19|2|54

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

N-1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.552.v.11|3|54

COMINDA

Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio. — Miguel García Fernández, vicepresidente.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.557.v.11|3|54

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América) S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, 7º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 5.475-v.10|3|54

CEREALINO, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la compañía, Lavalle 462, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.15|2-Nº 5.426.v.11|3|54

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.

Industria Química Agrícola

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti, Gerónimo Di Pego y Víctor A. Maggi que terminan su mandato.

3º Declarar en liquidación la sociedad.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.16|2-Nº 5.484-v.10|3|54

CARDONER, RIVA Y CIA.

Elaboración General del Corcho

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de marzo de 1954 a las 16 horas, en la calle Tucumán 2350, piso 2º de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejecicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.12|2-Nº 5.302-v.8|3|54

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Acondicionamiento de Aire

Registro Nº 3.018

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local social calle Florida Nº 229, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 20º ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Lix Klett, Vicepresidente.

$ 420.— e.12|2-Nº 5.296-v.8|3|54

CARNES Y SUBPRODUCTOS

Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria

Nº Registro 4.847

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Modificación de los artículos números 17, 18, 28 y 29 de los estatutos de la sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años, en sustitución de los que cesan en el mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Consideración y resolución sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas, relacionadas con los locales de ventas de Mar del Plat .

6º Ratificación resolución de Directorio Acta Nº 74, referente al crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.12|2-Nº 5.338-v.8|3|54

Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial

"C.A.S.A.F.I."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de marzo de 1954, a las 16 horas en la calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1953. (Art. 8, inc. h).

3º Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

4º Autorización al Directorio requerida por el artículo 8, inc. b (2º apartado).

5º Elección de tres directores por un año. (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.253-v.5|3|54

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.

Destilación de Madera

R. Nº 4820

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el 27 de febrero de 1954, a las 15 horas, en Alvear 471, Posadas (Gob. de Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del domicilio legal de la sociedad.

2º Valor económico de las acciones en circulación.

3º Modificación de los artículos números 3, 4 y 24 del estatuto social. — El Directorio.

$ 200.— e.10|2-Nº 5.185-v.23|2|54

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de febrero de 1954, en el local de la Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 2º piso, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por un año.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores acionistas lo dispuesto por el art. 24º de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 280.— e.9|2-Nº 5.061-v.22|2|54

CASA SIONISTA Y TEMPLO IAVNE

Cangallo 2461 — 48-4969

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 de estatuto social, convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 28 de febrero en curso a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2461, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance al 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de miembros de la comisión directiva: a) por dos años: 1 vicepresidente 2º; 1 secretario general; 1 secretario de actas; 1 prosecretario 1º; 1 protesorero 2º y 9 vocales: b) Elección por dos años de: presidenta, secretaria y 9 vocales titulares de la comisión de damas; c) Elección por dos años de: tres miembros para la comisión revisora de cuentas.

4º Fijación de la cuota social mensual mínima que deben abonar los socios activos y protectores. (Art. 7º y 8º).

5º Ratificación de compra de la propiedad colindante con la situada en Cangallo 2461, Capital, sede actual de la sociedad.

6º Autorización a la comisión directiva, para aceptar de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires y a favor de la sociedad, la transferencia del inmueble calle Cangallo 2461, Capital.

7º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre y representación de la asamblea. — Mateo Goldstein, presidente. — Marcos Kleinman, secretario.

Nota: Art. 38. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto o disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — De inmediato, por secretaría se procede a dar lectura de la "Memoria", proyectada, la que resulta aprobada por unanimidad.

$ 884. — e.10|2-Nº 5.314-v.26|2|54

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.

Nº 2400

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|2-Nº 5.020-v.25|2|54

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se realizará el 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en su domicilio calle Sarmiento 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1953.

2º Reducción del número de directores.

3º Nombramiento de dos directores por dos años.

4º Elección de síndicos —titular y suplente— por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|2-Nº 5.030-v.25|2|54

C. I. F. A. S. A.

Compañía Inmobiliaria, Financiera Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero a las 11 horas, en Avda. Corrientes 525, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 14º ejercico que cerró el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.4|2-Nº 4.939-v.24|2|54

CARIME

Sociedad Anónima, Comercial, Importación, Exportación, Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 657, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, según el artículo 22 del estatuto.

3º Elección de un director por un año, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año según el artículo 26 del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|2-Nº 4.967-v.24|2|54

CANTIERI

Constructora Inmobiliaria S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1171 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Consideración de los negocios sociales y como consecuencia de los mismos, reducción del capital de no considerarse oportuna la emisión y suscripción de nuevas series de acciones.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 28 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.3|2-Nº 4.923-v.23|2|54

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.

Registro Nº 2557

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de un director titular por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1953.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, enero 26 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.3|2-Nº 4.855-v.23|2|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA, S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero de 1954, a las 9 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1953, y aprobación del reajuste de los cinco ejercicios anteriores 1947|48 a 1951|52.

2º Designación del número de directores titulares que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.8|12-Nº 5.058-v.19|2|54

CALI, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Instalación Integral de Sanatorios
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Avenida Santa Fe 3503, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que dicta el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.19|2-Nº 4.809-v.19|2|54

"D"

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
(4940)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, por segunda vez se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, designado por el Directorio o que designe la asamblea, correspondiente al séptimo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1953.

2º elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente.

$ 320.— e.8|2-Nº 5.083-v.19|2|54

"DALMINE"
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1954, a las 10 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del préstamo del Banco Industrial de la República Argentina;
2º Emisión de debentures;
3º Aumento de capital;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.4|2-Nº 4.960-v.24|2|54

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.
b) Informe del síndico.
c) Remuneración de los directores.
d) Propuesta de distribución de las utilidades.
e) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los estatutos.
f) Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.
g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.3|2-Nº 4.856-v.23|2|54

DIMAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1954, a las 18 horas, en la calle Pueyrredón 1782, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndicos.
4º Modificación del art. 2º de los estatutos sociales.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As., enero 28 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 540. — e.3|2-Nº 4.896-v.23|2|54

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anón. Comerc. Agríc. Ganadera
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1954, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.
2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 4.988-v.26|2|54

DEGREGORY SOCIEDAD ANONIMA
Empresa de Forrajes, Cereales y Transportes
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1954, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social, calle San Martín 627, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico. (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Aldo O. Moschiar, un síndico titular y un síndico suplente, cuyos mandatos terminaron el 31 de diciembre de 1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos donde las tuvieran depositadas. — Buenos Aires, 27 de enero de 1954.— El Directorio.

$ 840.— e.2|2-Nº 4.823-v.22|2|54

"E"

EL PLANETA, LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
N-2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.551-v.11|3|54

"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.
Nº 3063
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 10 horas en el local social calle Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Retribución del gerente y síndico. (Art. 27 y 28 de los estat.).
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los que renunciaron; de dos directores suplentes, de síndico y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 420.— e.8|2-Nº 5.081-v.26|2|54

"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.
Nº 3063
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, incluyendo el aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 5.082-v.26|2|54

EDITORIAL MANUEL LAINEZ Ltda. S.A.
Registro Nº 2.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las 11 horas, en nuestro local social Avenida Callao Nº 1332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente que terminan su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 360.— e.15|2-Nº 5.397-v.9|3|54

Establecimientos Metalúrgicos
SANTA ROSA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Emisión de debentures.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 4.940-v.25|2|54

"F"

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Entre Ríos 1660, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos cinco y veintiséis de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

N. B. — Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 20 de los estatutos sociales.

$ 280. — e.10|2-Nº 5.175-v.23|2|54

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Azópardo Nº 944 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1953. Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 o 7 directores por un año y elección de síndico y síndico suplente por el mismo término.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el presidente y otro director. — Firestone de la Argentina, S. A.: R. Hudson Fetner, vicepresidente en ejercicio.

$ 480. — e.19|2-Nº 4.795-v.19|2|54

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Elección de un director.
5º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.
6º Elección de síndicos titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. Aires, enero 28 de 1954. — El Directorio.

Nota Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 600. — e 3|2-Nº 4.897-v 23|2|54

"G"

GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA, S. A., C. F. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo, a las 14½ horas, en el local social, calle Cangallo 456, of. 203, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.12|2-Nº 5.347-v.8|3|54

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 5.196-v.4|3|54

GRECA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en la calle Maipú 631, 1er. piso, el 27 de febrero de 1954 a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 480 — e.5|2-Nº 5.016-v.25|2|54

GRANAR
S. A. Comercial y Financiera
Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 4.914-v.23|2|54

"H"

H. KOCH & CIA... S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraor-

dinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1954, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio

$ 300.— e.17|2-Nº 5.572-v.11|3|54

HULLACOK, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección del director general, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración del director y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.562.v.11|3|54

H U I N C A

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre 1953.

2º Consideración de las actas Nº 25 y siguientes.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Francisco Inverso, Rogelio de la Villa y Cecil Selby, que renunciaron, y de tres directores suplentes en reemplazo de los Sres. Armando José Luis Inverso, Ramón Estanislao Germán Goya y Julio Ricardo Lehmann, que también renunciaron, todos por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptados por el Directorio, cuando menos 3 días antes del señalado para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 780.— e.15|2-Nº 5.396-v.9|3|54

HEINONEN, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

N. 3.389

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1954, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1953 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.2|2-Nº 4.857-v.22|2|54

"I"

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1954, a las 19 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artº 31 de los estatutos.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.568-v.11|3|54

Inmobiliaria

LAMARO, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Tucumán 644, T.E. 32-4365-7492

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en la sede social, Tucumán 644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|2-Nº 5.413.v.9|3|54

ILDE, S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un director suplente por el término de un año, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.492-v.11|3|54

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.

Agropecuaria, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 26 de febrero próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el informe del síndico.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1953.

3º Determinación del número de directores (art. 9 del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.8|2-Nº 5.071-v.26|2|54

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

(Sud América)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 20 de marzo de 1954, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.12|2-Nº 5.321-v.8|3|54

INAGA, S. A.

Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.5|2-Nº 5.024-v.25|2|54

INTERCONTINENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Compañía Maderera, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480. — 5|2-Nº 5.029-v.25|2|54

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Luzuriaga 731, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.4|2-Nº 4.966-v.24|2|54

INTERNACIONAL AUTOMATICA DE LA ARGENTINA S. A.

Importadora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas autorizarán el acta de la asamblea (artículo 31 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre 1953.

3º Designación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo 12 de los estatutos y elección de las personas que lo integrarán por el término de un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año (artículo 22 de los estatutos).

5º Designación de 2 accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas.

$ 720.— e.19|2-Nº 4.833-v.19|2|54

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobacióón de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Fijación de la remuneración a los directores y al síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.586-v.11|3|54

JOSE LAFUENTE E HIJOS

Sociedad Anónima Agropecuaria

(En formación) N-6696

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, por quince días, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la calle Larrea 1161, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 420. — e.16|2-Nº 5.439-v.10|3|54

JOSE CARMELO, S. A.

Comercial e Industrial

Exp. Nº 4.406

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día doce de marzo próximo, a las once horas, en el local sito en calle San Martín Nº 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración del desenvolvimiento comercial de la firma y su posible disolución y liquidación.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600. — e.12|2-Nº 5.364-v.8|3|54

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 4.858-v.22|2|54

"K"

KOLYNOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Registro Nº 4.917

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954 a las 15.30 horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.859-v.22|2|54

"L"

LUIS SCALA Y CIA. S. A.

Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 35º, fenecido el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Arturo Scala, Presidente del Directorio.

$ 660.— e.17|2-Nº 5.536-v.11|3|54

LUIS COLOMBO & HNO. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 11 de marzo de 1954 a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia número 449, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir el síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.11|2-Nº 5.228-v.5|3|54

LANERA MERINO, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Hilandería y Tejeduría

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Madero 643, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores, síndico y síndico suplente.

2º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador y síndico de acuerdo al Art. 17 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300. — e.15|2-Nº 5.416-v.9|3|54

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA S. A.
(R. 58)
Calle Cevallos 1473-87
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 25 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — El Secretario. — James Gray Speer, Director gerente.

$ 600.— e.3|2-Nº 4.921-v.23|2|54

LA CAPITAL
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización Sociedad Anónima
(N. 3724)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convocá a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores por el período 1951|53 y elección de directores.

2º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1953.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 27 de 1954. — Colin A. Macleod, vicepresidente.

$ 480.— e.1º|2-Nº 4.797-v.19|2|54

"M"

MOUKARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1954 a las 16 horas en el local social calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de octubre de 1953;

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 4º de los estatutos sobre nombramiento de directores;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de directores con funciones delegadas;

7º Ratificación de las resoluciones tomadas por la asamblea general extraordinaria del 25 de Mayo de 1952;

8º Aumento de capital en uso de la disposición del art. 3º de los estatutos sociales;

9º Aplicación del art. 6º, inc. e) de los estatutos sociales sobre emisión de debentures.

10 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 720. — e.4|2-Nº 4.906-v.24|2|54

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(N - 5.004)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.851-v.22|2|54

MELLOR - GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(N. 5005)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1954, a las 10,30 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.1º|2-Nº 4.789-v.19|2|54

MASUREL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 5.002-v.19|2|54

"O"

OROPA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 753, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas habrán de autorizar el acta de la asamblea.

2º Presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores.

3º Futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas a los mismos fines del punto primero de esta convocatoria. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.555-v.11|3|54

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.

Convócase a los señohes accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.5|2-Nº 5.039-v.25|2|54

O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N - 3.640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 4.919-v.23|2|54

OPPENHEIMER CASING Cº
Of Argentina, S. A.
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de febrero, a las 10 horas, en Carabelas 344, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y sustituto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 336.— e.8|2-Nº 5.065-v.23|2|54

"P"

PALPALA
Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1954 a las 11 horas en el local social calle Virrey Melo Nº 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección de presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus accioness o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos María González Fischer, síndico.

$ 600. — e.16|2-Nº 5.456-v.10|3|54

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
Registro Nº 3.642
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1954, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Wolfgang B. Hadra, presidente.

$ 300.— e.3|2-Nº 4.981-v.23|2|54

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1007
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de febrero próximo, a las 10, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1953 e informe del síndico.

2º Compra de local para oficinas.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.9|2-Nº 5.119-v.22|2|54

"R"

RECAMIER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, disposición sobre reservas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1953, distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sambiea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|2-Nº 4 955-v.24|2|54

"S"

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
N|2387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 10,30 horas en Corrientes Nº 447, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Designar la comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.547-v.11|3|54

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM) COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se conovoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 15 de marzo próximoo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540. — e.16|2-Nº 5.458-v.10|3|54

S. A. P. A. T.
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURAS
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, escritorio 519, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de tres directores titulares.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.501-v.11|3|54

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
Número de Registro (Nac. 398)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad, en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Nombramiento de un síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 5.018-v.25|2|54

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1954 a las 14.45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953;

3º Distribución de utilidades;

4º Consolidación de reservas;

5º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año;

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480. — e.10|2-Nº 5.169-v.4|3|54

Sociedad Anónima
FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Registro Nº 356
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de febrero de 1954, a las 15 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.

2º Consideración de autorización al Directorio para convenir con el Fideicomisario de los Debentures emitidos por la Sociedad las medidas a adoptar.

3º Consideración de reducción del capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 5.073-v.19|2|54

SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
S. A. O. F. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de marzo de 1954, a las 10,30 horas, en la sede social, Avenida Luis María Campos 86, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de los directores titulares por el trienio 1954|56, así como del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada, en la sede social. — Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.9|2-Nº 5.151-v.22|2|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 8º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 144.— e.16|2-Nº 5.476-v.19|2|54

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el 26 de febrero, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 4.995-v.25|2|54

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
Ayacucho 457 — Casilla de Correo 1.541
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1954, a las 15,00 horas en Ayacucho 457. 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16.00 horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio. — A. Angelini, presidente.

$ 480.— e.2|2-Nº 4.840-v.22|2|54

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 26 de febrero, a las 16, en el local del diario Florida Nº 347, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente

4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 720.— e.28|1-Nº 4.688-v.22|2|54

"T"

THE ARGENTINE STEVEDORING Cº S. A., Stevedores Contractors
CONVOCATORIA

De conformidad a los arts. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1953, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 20 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.10|2-Nº 5.104-v.4|3|54

T. A. A. S. A.
TAXIS AEREOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1954, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Charcas 1673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los estatutos sociales en los Artículos Nº 2, 4, 5, 7, 8 (Inc. b, c, d y e): 9, 10 (Inc. b y k): 13, 14, 15, 16, 23 y 24: e inserción de un nuevo artículo denominado "Artículo Nº 21".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|2-Nº 4.853-v.22|2|54

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las diez horas, en el local de la calle Avenida Alem Nº 324, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre el estado y marcha de los negocios sociales (situación actual, pérdidas sufridas, cierre de la fábrica, despido del personal, etc.).

2º Destino de la sociedad. Resolver sobre la orientación futura. Autorización al Directorio para proceder a la liquidación total o parcial, según las circunstancias lo aconsejen y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 32 de los estatutos sociales.

3º Posibilidad de enajenar el establecimiento fabril. Autorización al Directorio para recibir, considerar y aceptar ofertas, o formular contraofertas y finiquitar operaciones en ese sentido.

4º Informe del Directorio sobre distribución de utilidades para el ejercicio del año 1951 y estado actual del asunto. Reconsideración del asunto y resolución definitiva de la asamblea al respecto.

5º Compensación de las pérdidas sufridas por la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al art. 25 de los estatutos, se informa a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital (primer piso, oficina de títulos) sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión — El Directorio.

$ 780.— e.19|2-Nº 4.828-v.19|2|54

"U"

USTARIZ & CIA. LDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
CONVOCATORIA
Número de Registro (Nac. 1376)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 1954

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 34º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.10|2-Nº 5.218-v.9|3|54

U. S. RUBBER INTERNACIONAL S. A. Comercial e Industrial
Productos de Caucho
N-6.217

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social Garay 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.11|2-Nº 5.248-v.5|3|54

"W"

WILSON & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del 25 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 544.— e.3|2-Nº 4.884-v.25|2|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ISOFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 17 de noviembre de 1953, el señor Pablo Sommer, cede, vende, y transfiere a favor de su consocio Don Helmut Federic, la cantidad de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, nominales cada cuota, de las trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, tiene y le corresponden en la sociedad "ISOFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: en lo que se refiere a los artículos tercero y sexto que en lo sucesivo dirán así: Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, las cuales han sido suscriptas y totalmente integradas por ambos socios en la siguiente proporción: Socio Pablo Sommer doscientas sesenta cuotas. — Socio Helmut Federic, doscientas cuarenta cuotas. — Sexto: Al día treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones y reesrvas que los socios estimen necesarios y convenientes y después de apartar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción Socio Pablo Sommer, treinta por ciento. — Socio Helmut Federic, setenta por ciento. — Las pérdidas en su caso serán soportadas por el capital social en igual proporción. — Enmendado fondo — Vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 320. — e.15|2-Nº 5.379-v.19|2|54

JOSE REUSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, viuda, doña María Teresa Reussi de Díaz Justo, casada, doña Jorgelina Angela Clara Reussi de Fernández, casada, don José Ramón Martín Reussi, soltero, todos argentinos, domiciliados en Venezuela 1557, Capital, y mayores de edad con excepción de don José Ramón Martín Reussi, de 19 años de edad, quien en este acto recibe autorización expresa para ejercer el comercio, acordada por su señora madre doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, todos ellos sucesores de Don José Reussi en su carácter de herederos legítimos según declaratoria dictada en los autos "Reussi, José s|sucesión", tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 17, a cargo del Dr. Santillán Villar, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Roberto Ramé, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1951, bajo el número 2702, al folio 64, del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Angela Reussi, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en Venezuela 1557, Capital, y manifiestan que como consecuencia de la inscripción antes mencionada los herederos y sucesores de don José Reussi pasaron a ocupar el lugar que éste tenía como socio de "JOSE REUSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD IMITADA", constituída por doña Angela Reussi y don José Reussi, el 18 de diciembre de 1944, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de enero de 1945, bajo el número 71, al folio 288 del Libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, todos los firmantes, en su carácter de socios de "José Reussi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan. Primero: Que Doña Angela Reussi acepta la incorporación como socios de doña Jorgelina Josefina Juana de Reussi, doña María Teresa Reussi de Díaz Justo, doña Jorgelina Angela Clara Reussi de Fernández y de don José Ramón Martín Reussi, en reemplazo de Don José Reussi y con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1951. Segundo: Que aumentan el capital social en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—) llevándolo al total de trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$nacional 350.400.—), modificando el artículo cuarto del contrato social en la forma que se detalla más adelante y dejando constancia de que el aumento suscripto por cada socio ha sido integrado con la capitalización parcial del saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad, según consta en certificado expedido por Contador Público Nacional que se agrega al presente. — Tercero: Que aceptan la renuncia de doña Angela Reussi al cargo de Gerente que venía desempeñando hasta la fecha. — Cuarto: Que resuelven modificar los artículos cuarto, sexto y séptimo del contrato social, que quedan redactados como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 350.400.—) divididos en tres mil quinientas cuatro (3.504) cuotas de cien pesos, moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: doña Angela Reussi, un mil setecientas cincuenta y dos (1.752) cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 175.200.—); doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, ochocientas setenta y seis (876) cuotas, o sea ochenta y siete mil seiscientos pesos m|nacional (m$n. 87.600); doña María Teresa Reussi de Díaz Justo, doña Jorgelina Angela Clara Reussi de Fernández y don José Ramón Martín Reussi doscientas noventa y dos (292) cuotas cada uno o sea veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 29.200.—) cada uno". — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por el señor Luis María José Ricca, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 16295, Haedo (F.C.N.D.F.S.), quien queda designado gerente, estando obligado a prestar toda su actividad personal y tiempo a los negocios de la sociedad: tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pero no podra asumir compromisos para la empresa por sumas superiores a los cinco mil pesos moneda (m$n. 5.000.—) sin la firma conjunta con el socio doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi. Sin que implique revocación del mandato que por el presente se le confiere, en caso de ausencia o impedimento, el gerente podrá ser sustituído por doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, quien podrá obligar a la sociedad y ejercer sin limitación alguna todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, suscribiendo los documentos que fueran necesarios con su sola firma, pero no percibirá retribución alguna por esa función:" "Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de octubre de cada año. Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que fueren necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital". De conformidad con todo lo que antecede firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Jorgelina S. de Reussi; María T. Reussi de Díaz Justo; Jorgelina A. C. Reussi de Fernández; José R. M. Reussi y Angela Reussi.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.18|2-Nº 5.620-v.24|2|54

ANDINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Emilio Mordo, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Lavalle número 2652; don Isaac Mordo, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Lavalle Nº 2652; don Jaime Vitalis Angel, casado, griego, con domicilio en Güemes Nº 4841, 5º piso, departamento 11 y don Stavros Solon Angel, griego, casado, con domicilio en Corrientes Nº 1173, piso 7º, departamento C, todos mayores de edad y hábiles para contratar, vecinos de esta Capital Federal, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primero: Constitución y denominación: Los señores precedentemente nombrados dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "ANDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: El domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Duración: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. — Transcurridos los cinco primeros años, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber a los restantes mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación a la fecha de venci-

miento de cada ejercicio. Sin perjuicio del plazo que antecede, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, cuando así fuera la voluntad unánime de los socios. — Cuarto: Objeto: El objeto principal de la sociedad será la compraventa, exportación e importación de toda clase de mercaderías, especialmente las correspondientes al ramo de joyería, relojería, fantasías y artículos de moda. Podrá tener y ejercer representaciones y en general realizar toda actividad, sin otra limitación que la de ser lícita y que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, salvo las excepciones establecidas en el artículo tercero, última parte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo también comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarlos a favor de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia y cualquier institución de crédito oficial o particular, existente o que se creara. — Quinto: Capacidad jurídica: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituye su objeto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para otorgar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República Argentina, como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones inherentes, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la Sociedad posea, ya sea de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas de existencia visible o jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquier otra forma de adquisición que admiten las leyes, ya se tratare de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos y acciones, mercadería, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieran situados en la República o en el extranjero. — Sexto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.— c|l.), dividido en Ciento Ochenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Emilio Mordo, Sesenta (60) cuotas de capital, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); don Isaac Mordo, Sesenta (60) cuotas de capital, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); don Jaime Vitalis Angel, Treinta (30) cuotas de capital, o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.— c|l.) y don Stavros Solon Angel, Treinta (30) cuotas de capital, o sea Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.— c|l.). — Séptimo: Administración: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los cuatro socios y la firma social les queda conferida a los cuatro socios en su carácter de gerentes, debiendo firmar siempre dos gerentes conjuntamente en el siguiente orden: cualquiera de los señores Angel, conjuntamente con uno de los señores Mordo. Para actuar ante cualquier dependencia nacional, provincial o municipal, así como también ante los Tribunales de Trabajo los gerentes podrán hacer uso de la firma en forma indistinta. — Octavo: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: El Treinta de junio de cada año, a comenzar desde mil novecientos cincuenta y cuatro, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. Previas las amortizaciones y castigos que corresponda, de acuerdo a lás prácticas contables establecidas, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Veinte por ciento (20 %) a cada uno de los señores don Emilio Mordo y don Isaac Mordo y treinta por ciento (30 %) a cada uno de los señores don Jaime Vitalis Angel y don Stavros Solon Angel. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales por los cuatro socios. El balance e inventario General y cuadro de Ganancias y Pérdidas deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad. Si pasados sesenta días de confeccionado no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Los socios señores Jaime Vitalis Angel y Stavros Solon Angel deberán dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a actividades similares a las que realiza la Sociedad. Los socios señores Emilio Mordo e Isaac Mordo podrán dedicarse a otras actividades iguales o no a las de la Sociedad. — Undécimo: Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos representando a tal efecto un voto cada cuota de capital. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la Sociedad, la que a opción de los socios Supérstite, podrá continuar con los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o por el curador en su caso. El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la Sociedad, salvo que fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad de los socios restantes. Los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, pagando el haber de éste, previo balance general practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en un plazo no mayor de un año. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, quedando designado liquidadores los señores Emilio e Isaac Mordo. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos, de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia, a acudir a las vías judiciales. Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan las partes, dan por formalizado este contrato, firmando de conformidad este único ejemplar en la fecha ut-supra.' — Emilio Mordo. — Jaime Vitalis Angel. — Stavros Solon Angel. — Isaac Mordo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420. —e.18|2-Nº 5.369-v.24|2|54

DIADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

'Testimonio: Entre Ada María Trenti de Simari, argentina, domiciliada en Libertad 329, Capital Federal, Samuel Sztycberg, argentino, domiciliado en Angel Gallardo 112, Capital Federal y Manuel Wainstein, domiciliado en Sarmiento 2959, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que todos son mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DIADEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha uno de octubre de 1953. — Segundo: El objeto de dicha sociedad será el de dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos de joyería y afines, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial siempre que los socios por unanimidad así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Libertad 329, locales ocho y treinta y cuatro, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del uno de Octubre de 1953, con opción a otro período similar, si ninguno de los tres socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos y aportados por partes iguales entre los tres socios. La integración de lo aportes se hace en bienes muebles, útiles, herramientas y mercaderías según balance general practicado con fecha uno de octubre de 1953, y conformado por todos los socios. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes con el cargo de socios gerentes, podrán representar y obligar a la sociedad, siempre que medie como mínimo la firma de dos de los socios, precedida por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades de administración y dirección, podrán los socios gerentes suscribir y endosar pagaré, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; adquirir bienes muebles e inmuebles; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuarán cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al uno de octubre de cada año, se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que resultasen, las que serán distribuidas o soportadas según el caso por partes iguales entre los tres socios. — Octavo: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el previo consentimiento de los otros dos socios. — Noveno: Si se produjese la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los tres socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad. — Décimo: El socio gerente Manuel Wainstein cede todos sus derechos a la sociedad perfeccionada por este instrumento, sobre la denominación comercial "Diadema", que aplicada a la fabricación, compra y venta de alhajas utilizara a título personal desde el año mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de disolución o de cesación de actividades de esta sociedad, los derechos de uso de la denominación comercial "Diadema" volverán a ser exclusividad del señor Manuel Wainstein, renunciando por medio de este instrumento a toda acción contraria los señores Samuel Sztycberg y Ada María Trenti de Simari. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último inapelable ante los tribunales de la justicia nacional. En caso de fallecimiento de alguno de los tres socios, la sociedad se considerará disuelta, unificando los herederos sus representaciones para actuar en la liquidación de la sociedad. En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto en la ley 11.645, y en subsidio los códigos de comercio y civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Ada María Trenti de Simari. — Samuel Sztycberg. — Manuel Wainstein. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Ismael E. Bruno, secretario.

$ 960.— c.18|2-Nº 5.631-v.24|2|54

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veinticinco, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por decisión de cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio en seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos diez, al folio cuarenta y cuatro, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal, representada en este acto por sus dos únicos y exclusivos componentes y socios gerentes don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y don Walter Hullmann, por una parte; y por la otra Gualterio Ernesto Adam Roth, alemán, domiciliado en la calle Florida ciento sesenta y cinco, escritorio quinientos veintidós, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la dominación: "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", y tendrá su domicilio en esta capital, en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, pudiendo abrir sucursales, filiales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de yacimientos de guano proveniente de aves marinas o de cualquier otro origen: toda clase de industrialización del mismo; su exportación e importación; y su distribución y venta en el interior del país, tanto al por mayor como al por menor. La sociedad podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, actuar por cuenta propia o de terceros, celebrar toda clase de contratos, administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de diez años, aceptarlos o darlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir y|o ceder derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Bancos Oficiales de las Provincias y Bancos Particulares que actúen en el Territorio de la República o en el extranjero, Secretarías y reparticiones de la Nación y de las Provincias, conforme a las leyes y reglamentos, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio, formar, participar y|o liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, otorgar y aceptar escrituras públicas, documentos privados y cualquier otro acto conveniente al objeto social. La Sociedad podrá formular denuncias y entablar querellas criminales contra los autores, cómplices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen. Asimismo la sociedad podrá aceptar donaciones, legados y herencias que se le defieran y con relación a estas últimas, pura y simplemente o con beneficio de inventario. La sociedad podrá extender también sus actividades a otras operaciones industriales y comerciales vinculadas a su objeto, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos, así como constituir otras sociedades con entidades y personas. Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, sin excepción alguna, que pueden realizar las personas de existencia visible, mayores de edad y plenamente capaces, sin limitación alguna, y compatibles con su carácter de persona de existencia ideal. — Tercero: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l. dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas de la siguiente manera: Trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n., por Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n., por el Señor Gualterio Ernesto Adam Roth. Las cuotas se encuentran totalmente integradas como resulta del balance constitutivo que se agrega al presente documento y que debe considerarse formando parte integrante del mismo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá pedir su disolución total con un preaviso de trescientos sesenta días dado por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Quinto: Se designa gerente a Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual actuará por intermedio de cualquiera de sus socios gerentes, en forma indistinta, don Walter Hullmann, dinamarqués, con domicilio en la calle Santa Fe número novecientos sesenta y seis, Capital Federal y Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Arenales número dos mil setecientos veintiuno, Capital Federal. También podrá actuar como gerente don Gualterio Ernesto Adam Roth conjuntamente con cualquiera de las dos personas físicas a que se acaba de hacer referencia.

— Sexto: Los socios gerentes, para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social, quedan facultados para la ejecución de todos los actos enumerados en el artículo tres, pudiendo además, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos; gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrán dar o tomar posesiones; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y|u otros Bancos Oficiales de las Provincias o de la Nación y Bancos Particulares que actúen en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero, en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover y|o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidación sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios, para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — Los gerentes están además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las Provincias exigen poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que debe realizar la Sociedad de acuerdo con el objeto y capacidad establecidos en el artículo tercero sin limitación, ni excepción alguna. — La firma social no po-

drá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá durante la vigencia de la Sociedad dedicarse por cuenta propia, directa, ni indirectamente a través de interpósitas personas, a negocios iguales a los de la sociedad, ni asociarse, ni formar parte de sociedades, directa o indirectamente, que tengan el mismo objeto de la presente sin la conformidad expresa, previa y dada por escrito de los demás integrantes de la Sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación de Caja que se confeccionarán cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente, al treinta y uno de Julio de cada año se practicará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. El balance e inventario deberán ser confeccionados dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio y se pondrá a disposición de los socios un ejemplar del balance en la sede de la sociedad. Dentro de los quince días de haberse puesto a disposición de los socios el balance se celebrará una Asamblea, que se constituirá con cualquier número, en la que se procederá a aprobar, rechazar o modificar el balance por simple mayoría. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como siguen: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicarse el balance; el monto correspondiente a las reservas que deban constituirse para el cumplimiento de las leyes sociales e impositivas de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia al día de efectuarse el balance general; y lo que restare se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital integrado. Si hubiere pérdidas éstas gravitarán sobre los socios en proporción a las cuotas que posean y hasta la concurrencia del monto de las mismas. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio persona física, la sociedad continuará y los herederos del fallecido o el representante del interdicto no podrán inmiscuirse en la administración de la sociedad pues en cualquiera de ambos supuestos actuarán los titulares de cuotas como socios capitalistas. Los herederos, en el supuesto de pluralidad, deberán actuar bajo representación unificada, hasta el día en que por partición se adjudiquen las cuotas a todos o algunos de ellos. — Décimo Primero: Cuando el balance general aprobado por todos los socios arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución total de la sociedad, siempre que ejercite este derecho dentro de los treinta días de aprobado el balance y mediante un preaviso de treinta días. Los socios que no hubieran ejercitado el derecho de pedir la disolución podrán impedir ésta adquiriendo las cuotas sociales del socio que ha pedido la disolución, comunicando al socio solicitante esta determinación dentro de los quince primeros días de haber recibido el preaviso. El valor de venta de las cuotas quedará fijado de acuerdo con el que arroje el último balance aprobado. — Décimo Segundo: La liquidación y partición de la sociedad quedará a cargo de cualquiera de los socios a cargo de la gerencia. — Décimo Tercero: Si por disolución de Valentine Argentina S. R. L., o por cualquier otra causa, las cuotas sociales que a ella le corresponden son adjudicadas a los señores Hullmann y Mayer, el señor Roth presta desde ya su conformidad para tal incorporación. En este supuesto los incorporados desempeñarán la gerencia de la sociedad en forma indistinta. — Décimo Cuarto: Además de los libros que exige el Código de Comercio se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios. — Décimo Quinto: Cada cuota totalmente integrada tendrá derecho a un voto. Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas. — Décimo Sexto: Queda absolutamente excluída la jurisdicción arbitral y|o de amigables componedores para resolver cualquier controversia que se suscite entre los socios con motivo o en ocasión del contrato social, del funcionamiento de la sociedad, su disolución, liquidación y partición. — Cualquier controversia, será resuelta por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato los socios, así como también individualmente los representantes de Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyen domicilio especial en los lugares que se han consignado como domicilios reales de los mismos. Esta estipulación valdrá por lo que respecta a los representantes de Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el supuesto de que se incorporen como socios a la sociedad. En prueba de conformidad con todo lo pactado y convenido se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinados uno para cada uno de los socios y el tercero, que llevará el sellado de ley, será presentado para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, todos los cuales se firman, en la fecha y lugar indicados ut supra. — E|l.: "rio Ernesto Adam"; "rio Ernesto Adam"; "rio Ernesto Adam"; "árbitros o"; Vale. Enmendado: "Gualterio"; "Gualterio"; "Gualterio"; Vale. — Firmado: Walter Roth. — p. Valentine Argentina S. R. L., B. Mayer. — por Valentine Argentina S. R. L. W. Hullmann.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.600.— e.18|2-Nº 5.647-v.24|2|54

COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA

B O V I N O

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los componentes de la COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA "BOVINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Lavalle tres mil ciento treinta y cuatro, inscripta con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y tres, folio noventa y seis del libro número diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Señores Carmelo Bovino, argentino, casado, Próspero Bovino, argentino, casado; Juan Canzani, argentino, casado, Víctor Mario Bovino, argentino, casado y el Señor Jorge Alfredo Bovino, argentino, casado, resuelven la incorporación como socia a la Señora Catalina Bovino de Jané, argentina, casada, domiciliada Bulnes 1004, Capital, de diecinueve años de edad, hija del socio Señor Próspero Bovino, y modificar los artículos Quinto, Séptimo, Undécimo y Décimo Segundo del contrato social, haciendo constar que la presente ampliación y modificación empezará a regir con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los artículos modificados quedarán en la forma siguiente: Artículo Quinto: El Capital Social estará constituído por la suma de Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 9.000.000.00 m|n.) ampliándose así el capital existente en la actualidad de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 6.000.000.00 m|n.) en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000.00 m|n.) dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (30.000 cuotas), aportadas en la siguiente proporción: Don Carmelo Bovino, seis mil cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 600.000.00 m|n.), Don Juan Canzani, seis mil cuotas o sean seiscientos Mil pesos moneda nacional ($ 600.000.00 m|n.), Don Víctor Mario Bovino, seis mil cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.); Don Jorge Alfredo Bovino, tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) y Doña Catalina Bovino de Jané, nueve mil cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.00 m|n.). El aporte se efectuará como sigue: Don Carmelo Bovino, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n) en bienes y cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.00 m|n.) en efectivo; Don Juan Canzani, seiscientos mil pesos moneda nacional en bienes ($ 600.000.00 m|n.): Don Víctor Mario Bovino, trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) en bienes y trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) en efectivo: Don Jorge Alfredo Bovino, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.00 m|n.) en bienes y doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000.00 m|n.) en efectivo y Doña Catalina Bovino de Jané, novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.00 m|n.) en efectivo. El total de los aportes en bienes asciende a la suma de un millón ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 1.180.000.00 m|n.), se hallan incorporados a la Sociedad y han sido adquiridos con utilidades obtenidas en ejercicio anteriores y acreditadas en las cuentas particulares de los socios, como surge del balance social de fecha trinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que firmados por todos se acompaña. El total de los aportes en efectivo que asciende a la suma de un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 1.820.000.00 m|n.) será integrado el cincuenta por ciento en este acto y el resto lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. Dicho Capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos; en caso de que éstos no interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime. — Artículo Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, que se imputarán a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Artículo Undécimo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma a los otros socios con seis meses de anticipación al Balance General a practicarse, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios, en cuyo caso se considerará la parte de capital y utilidades que le corresponda de acuerdo al resultado que arroje dicho Balance General, pagándose el total en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas sin interés, a cuyo efecto se firmarán cuatro pagarés con vencimiento a tres, seis, nueve y doce meses. En caso de que los socios no se interesaren podrán ofrecerse las cuotas a terceros. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán opción a continuar los negocios, debiendo a tal efecto unificar personería. No ejercitándose esta opción, deberán transferir las cuotas y la proporción de utilidades acumuladas que les perteneciera a los demás socios, estableciéndose plazos para el pago en la misma forma que para el caso de retiro de los socios. En caso de que los demás socios no se interesaren se ofrecerán a terceros. Quedan subsistentes los demás artículos del referido contrato. El Señor José Eduardo Jané, argentino, casado, mayor de edad con cédula de identidad número 4.874.242 expedida por la Policía de la Capital Federal, suscribe el presente contrato autorizando a su esposa Doña Catalina Bovino de Jané, menor de edad, a contraer el compromiso que resulta del mismo. De conformidad firman en la ciudad de Buenos Aires, el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: C. Bovino. — Próspero Bovino. — J. Canzani. — J. A. Bovino. — V. Mario Bovino. — Catalina Bovino de Jané y José E. Jané. Entre línea: domiciliada Bulnes 1004, Capital. Vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 880.— e.18|2-Nº 5.615-v.24|2|54

LIBRERIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Bernardina Ana María Schlüter viuda de Völter, mayor de edad, alemana, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Echeverría dos mil cuatrocientos treinta y Roberto Sternau, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Del Pino dos mil quinientos treinta, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: Primero: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes y con el nombre de "LIBRERIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Echeverría número dos mil cuatrocientos treinta, pudiendo trasladarlo cuando lo crea conveniente, como asimismo constituir agencias o sucursales. — Tercera: Duración: El presente contrato se conviene por el término de veinticinco años a partir de esa fecha. — Cualquiera de los socios podrá denunciarlo en cualquier momento preavisando su voluntad fehacientemente con noventa días de anticipación. — Toda denuncia queda con efecto al fin del ejercicio comercial y en ningún caso con anterioridad al tercer ejercicio comercial de la sociedad. — En caso de denuncia el socio no denunciante tendrá derecho a adquirir las cuotas del saliente por el valor que resulte de los balances ordinarios de la sociedad, sin tener en cuenta ningún valor que habitualmente no figure en el activo. — El pago de lo que correspondiere se hará efectivo en cuatro cuotas pagaderas a los noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, del vencimiento del ejercicio, sin interés. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la venta al detalle de artículos de librería. — Podrá igualmente comprar y vender bienes muebles e inmuebles. — Tomar y dar dineros en préstamo con o sin garantías reales o personales. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales inclusive hipoteca y prenda de registro. — Podrá contratar con todos los Bancos nacionales o extranjeros inclusive el Banco Hipotecario Nacional. — Podrá realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos en el presente. — Quinta: Capital y Cuentas Sociales: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Bernardina Ana María Schlüter viudad de Völter, aporta ciento cincuenta cuotas, que hacen un total de quince mil pesos moneda nacional; Roberto Sternau, aporta cincuenta cuotas, que hacen un total de cinco mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran sus aportes en especie, conforme al inventario que con los valores estimativos suscriben por separado, y que ha de ser tenido como parte integrante del presente. — Séptimo: Administración. Uso de la firma social: La administración estará a cargo de ambos socios, quienes en este acto quedan designados gerentes. — Cada uno de ellos por sí solo tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. — Podrá realizar todos los actos y contratos que por Códigos y leyes requieran poderes especiales, con la única limitación de no comprometer a la empresa en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito o fianzas a terceros. — Octava: Balance. Distribución de ganancias y pérdidas: El ejercicio comercial de la sociedad será el año calendario, y a cuya fecha se practicará un balance general. — Todo balance no observado justificada y fehacientemente por los socios dentro de los diez días de practicado, se considerará automáticamente aprobado. — Las ganancias y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las siguientes proporciones: Setenta y cinco por ciento, a Bernardina Ana María Schlüter Vda. de Völter, y veinticinco por ciento a Roberto Sternau. — Novena: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad. — En las deliberaciones los socios podrán hacerse representar por terceros, suficientemente facultados. — Décima: Fallecimientos o incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el otro podrá optar en aceptar a los herederos del premuerto o incapacitado con personería unificada, o adquirir la cuota capital y ganancias del saliente. — Tal voluntad deberá notificarla fehacientemente a los interesados dentro del plazo de treinta días corridos del fallecimiento o incapacidad, entendiéndose en caso de silencio que opta por la incorporación de los herederos. — Si resolviera la adquisición de la cuota capital y ganancias, tal adquisición se practicará en la forma y condiciones previstas en el artículo tercero de este contrato social. — Décima Primera: Liquidación: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes con las facultades previstas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Segunda: Imprevisión y Arbitraje: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, y en cuanto les fuera aplicables. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato y|o su estado de disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un amigable componedor tercero. — No poniéndose de acuerdo sobre la persona de este tercero, el mismo será designado por el señor Juez de Comercio de la Capital en vigor. — Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más que noventa días corridos a partir de la fecha en que el socio interesado haga saber su voluntad de someter a laudo un diferendo. — Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la Justicia de Comercio de la Capital Federal. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, facultándose al doctor Ezequiel Lerner para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Roberto Sternau. — B. S. de Völter.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954 .— Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.18|2-Nº 5.630-v.24|2|54

UNICA SEDERIA SALMUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Salmún, sirio, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Salta 135, por una parte y Oscar Manuel Feijóo, argentino, soltero, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Paraguay 2475, 5to. pso. Dep. E, por otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato por el que se resuelve transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha, la empresa individual perteneciente al Sr. José Salmún, que bajo la denominación de "Unica Sedería Salmún", viene girando en esta plaza con negocio de tejidos al por menor, instalado en la calle C. Pellegrini 971, a tenor de las cláusulas siguientes: 1) Denominación social: La sociedad continuará girando bajo la misma denominación de "UNICA SEDERIA SALMUN" SOC. RESP. LTDA. — 2) Sede social y sucursales: La sede social se fija en la Capital Federal, actualmente calle C. Pellegrini 971, pudiendo establecer sucursales, agencias, y toda otra clase de representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — 3) Duración y prórroga sociedad: La duración de la sociedad será de 5 años, contados a partir de la fecha, quedando el plazo de vigencia de la sociedad automática y sucesivamente prorrogado por un período igual de otros 5 años, sin necesidad de nuevo contrato de prórroga ni inscripción en el Reg. Púb. de Com., mientras el presente convenio no fuere denunciado por telegrama colacionado por ninguno de los socios, con una anticipación no menor de 4 meses a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de lo cual los socios podrán en cualquier momento por simple mayoría de capital, resolver la disolución anticipada de la sociedad. — 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la compraventa de tejidos y afines al por mayor y menor, importación y exportación y especialmente la explotación del negocio de sedería sito en la calle C. Pellegrini 971, propiedad del Sr. José Salmún, el que a los fines correspondientes cede a la sociedad el uso del citado local, reservándose personalmente el dominio y arrendamiento del mismo. Con la conformidad de los socios que representen las 3|4 partes del capital social, la sociedad podrá extender sus operaciones a cualquiera de las demás actividades autorizadas por la Ley 11.645 de Soc. Resp. Ltda. — 5) Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000,00 m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional c|l.), dividido en 10.000 cuotas sociales de pesos 100.00 m|n. c|u. de ellas, las que han sido totalmente integradas por los socios, según detalle del balance adjunto suscripto por las partes, en la forma siguiente: a) La cantidad de $ 300.000.00 m|n. por el señor Oscar Manuel Feijóo; b) La cantidad de $ 700.000.00 m|n. por el señor José Salmún. — 6) Gerencia y administración: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de uno o más gerentes, designados por mayoría de votos de capital, los que podrán actuar conjunta o separadamente y podrán tener o no el uso de la razón social total o parcialmente, según se resuelva al efectuar su nombramiento. La Gerencia tendrá las más amplias facultades de administración para el buen cumplimiento de la gestión social, pudiendo realizar todos los actos que considere convenientes y necesarios a los fines indicados y gozando a tales efectos de la suma de los poderes generales y especiales enumerados en los artículos 609 del Cód. de Com. y 1881 del Cód. Civil, con excepción de los incisos 5to. y 6to. por inaplicables los que se tendrán por reproducidos. Desígnase gerentes, con facultades para usar de la razón social y actuar conjunta, separada o alternativamente, a los señores José Salmún y Oscar Manuel Feijóo, los que gozarán de una remuneración mensual de $ 2.000.00 m|n., más la habilitación o gratificación que sobre las utilidades del ejercicio, se resuelva por mayoría de votos, la que para el señor Oscar Manuel Feijóo se fija en un 10 %. — 7) Resoluciones sociales: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, uso de la razón social, nombramiento y remoción de los gerentes y las previstas en la 2da. parte del art. 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por simple mayoría de votos de capital, computándose por cada cuota social. — 8) Ejercicio social y reparto de utilidades: Con excepción del primer ejercicio que se inicia a partir de la fecha, el ejercicio económico de la sociedad durará del 1ro. de marzo a fines de febrero de cada año, fecha en que se practicará anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones de práctica, habilitaciones y gratificaciones que los socios resuelvan, se distribuirán entre los mismos, proporcionalmente a sus aportes de capital. Los socios sólo podrán retirar el 50 % de las utilidades, a medida que lo permitan las disponibilidades y existencias de caja, quedando el resto para ser capitalizado. — 9) Liquidación y disolución: La liquidación y disolución de la sociedad, cualquiera fuera su causa, será practicada por el señor José Salmún de conformidad con las normas en vigor, debiendo reintegrarse al mismo el local de la calle C. Pellegrini 971, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta. — 10) Muerte o incapacidad de los socios. Continuación con los herederos: En caso de muerte o incapacidad de los socios, o cualquier otro impedimento que les permita continuar en la sociedad, la misma continuará con sus herederos o representantes legales, los que a los efectos indicados deberán unificar su personería en caso de ser más de uno. — 11) Resolución diferendos sociales: Las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios, durante la constitución, funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, se someterán exclusivamente a la resolución de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en caso de desacuerdo resolverá en carácter de árbitro tercero el Dr. Enzo R. Cipriani, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 15 de enero del año 1954. — José Salmún. — O. A. Feijóo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 5.611-v.24|2|54

OPTICA FOTO ORDUÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre José Orduña, español, Julio Kovensky, argentino, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Avda. del Tejar 3380, convienen: Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el negocio de óptica y fotografía, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará OPTICA FOTO ORDUÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Avda. del Tejar 3380. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasado seis meses de la fecha del presente, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea, cien cuotas cada uno, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes quedan designados como gerentes, el señor Orduña tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio en su calidad de óptico-técnico diplomado. — Los socios dedicarán su tiempo a la atención del negocio objeto de la sociedad y percibirán, mensualmente, la suma de doscientos pesos cada uno, por los trabajos que realicen a favor de la misma. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades pero no podrán en forma directa o indirecta dedicarse a actividades similares a las que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrán utilizarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar, mensualmente, a cuenta de utilidades hasta la suma de cuatro mil pesos. — Décimo: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores los dos socios en conjunto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio que quede de común acuerdo con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar por: a) que la sociedad continúe y en tal caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberá unificar su representación, o b) disolver la sociedad, debiendo en tal caso el socio que quede reintegrar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el capital aportado con más las utilidades habidas según balance que se efectúe a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires a 11 de Enero de 1954. Extendido en dos sellos de $ 0,20, número 1074056 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Julio Kovensky. — José Orduña.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 940.— e.18|2-Nº 5.610-v.24|2|54

"S.A.D.R.Y.A."

SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 29 de diciembre de 1953, pasada por ante el escribano A. C. Fernández Sáenz, los señores Augusto Hale y Antonio Sella Tomba, ceden, vende y transfieren a favor de la Sta. Carmen Isabel Bastitta, argentina, soltera, vecina de esta Ciudad, sus 10 cuotas capital de $ 500.— m|n., cada una, que tienen y les corresponden a cada uno de ellos en la sociedad "S.A.D.R.Y.A.", SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 10.000.— m|n., o sean pesos 5.000.— para cada uno de los cedentes, colocando a la secionaria, en el mismo lugar, grado y prelación que ellos tenían dentro de la referida sociedad. — S|raspado "S.A.D.R.Y.A.". Vale. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.18|2-Nº 5.616-v.24|2|54

VITROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de noviembre de 1953, el señor Benjamín Javkis, vende, cede y transfiere a favor de don Abraham Nomaksteinsky, todos los derechos y acciones que tiene sobre cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en la sociedad "VITROQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.18|2-Nº 5.634-v.24|2|54

LA CASA DE LOS CAMPEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 8 Enero 1954, ante Carlos Woehlecke Ferreyra, doña Angela Bilevich de Krasñansky y don Pablo Krasñansky cedieron a Nicolás Simkin, las cuotas que tenían en la sociedad "LA CASA DE LOS CAMPEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuarenta cuotas y diez cuotas respectivamente; y por la misma escritura se modificó la cláusula novena del contrato, que ha quedado redactada así: Noveno: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Nicolás Simkin y Miguel Bilevich, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes o de las personas que éstos designen por poder conjuntamente. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco creado o a crearse, oficial o particular de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías, reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable, o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan a la mejor atención y cumplimiento de todos los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.18|2-Nº 5.633-v.24|2|54

MASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Humberto Madorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Núñez 2120, Capital Federal y Roberto Salvador Solé, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 909, Capital Federal, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre las personas antes mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "MASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Venezuela 905, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se establece, de común acuerdo, en diez años con efecto retroactivo al 21 de diciembre de 1953, pudiendo renovarse por un período igual, de común acuerdo entre las partes. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y comercialización en el mercado interno o externo de toda clase de artículos rurales, materiales de construcción y de cualquier otro producto sin limitación que resulte de interés comercial, pudiendo dedicarse además a toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con los fines que persiguen y que permita el mejor aprovechamiento de su organización. Además de estas actividades, la Sociedad, durante su existencia, podrá adquirir, enajenar o transferir, ya sea a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y participaciones, semovientes, fondos de comercio, dar y/o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, dar y aceptar cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, representaciones, contratar locaciones, permutar, prendar, dar y aceptar dinero en hipoteca, adquirir o ceder marcas, patentes, derechos de explotación, intervenir ante cualquier clase de oficinas públicas y/o privadas, nacionales, municipales o provinciales, embajadas, consulados o legaciones extranjeras y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, pudiendo operar libremente con los bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o privado, existente o a crearse y en cualquiera de sus sucursales o agencias del país, aceptando sus leyes y reglamentaciones. Además podrá constituir o formar sociedades de cualquier índole, estar en juicio, otorgar poderes especiales y/o generales, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, entendiéndose que este detalle es sólo enunciativo y no limitativo teniendo la Sociedad la facultad para efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos sin limitaciones para el mejor cumplimiento de su objeto y desarrollo y que estén dentro de las disposiciones permitidas por la ley. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Humberto Madorno suscribe 25 acciones de $ 1.000 cada una, o sea, la cantidad de $ 25.000 y el señor Roberto Salvador Solé suscribe 25 cuotas de $ 1.000 cada una,

o sea, la cantidad de $ 25.000. — Los socios integran totalmente el capital suscripto en efectivo, en este acto. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad así como la firma social, estará a cargo de los socios, señores Humberto Madorno y Roberto Salvador Solé, quienes actuarán en forma ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las más amplias facultades aún las que le acuerda el artículo tercero, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas ni avalúos a terceros ni a transacciones que sean contrarias a las disposiciones legales. — Artículo Sexto: El ejercicio social se cerrará el 21 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y contables vigentes, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso y que se encuadren dentro de las limitaciones previstas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios, serán distribuídas de acuerdo con el siguiente orden: a) el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso, si lo creen necesario, para la formación de otros fondos de reserva y previsión, pudiendo también destinar una parte de las utilidades para gratificaciones, premios o habilitaciones al personal; c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios percibirán por su trabajo personal en la empresa la retribución que de común acuerdo se fije, dejándose constancia en el Libro de Actas e imputándose la misma a gastos generales. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos se harán cargo de las cuotas de capital del socio fallecido quienes actuarán con personería unificada, actuando en la misma forma en el caso de incapacidad. — Artículo Décimo: En caso de retiro de uno de los socios por cesión de cuotas, o en caso de cesión parcial de cuotas, el socio saliente o cedente deberá dar prioridad al otro socio, y sólo de común acuerdo, podrán transferirse cuotas a terceros. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá disolverse con anticipación al vencimiento de este contrato cuando los socios, de común acuerdo, lo estimen conveniente. — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación de la misma será realizada conjuntamente por los socios o por el liquidador que ellos designen oportunamente. — Artículo Duodécimo: Toda duda que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produzca entre los mismos durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir, deberán designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios haciendo renuncia expresa y definitiva, por esta cláusula, de recurrir a las vías judiciales para el arreglo de sus diferencias. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman el presente contrato en prueba de conformidad en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Firmado R. S. Solé. — Firmado Humberto Madorno. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.18|2-Nº 5.593.v.24|2|54

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Bautista Gestoso, Antonio Arrigoni, Angel Morandi y Salvador Ciaglia, únicos componentes de la sociedad GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos siete, al folio ciento setenta y uno, del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Juan B. Gestoso, veinte mil pesos; por don Antonio Arrigoni, veinte mil pesos; por don Salvador Ciaglia, treinta mil pesos y por don Angel Morandi los treinta mil pesos restantes. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad y firmado. — Las cuotas son indivisibles y no negociables; cada una representa un voto y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — En caso de transferencia a los socios restantes, el valor total de las cuotas transferidas se calculará sumando el importe nominal de las mismas la parte que les corresponde de acuerdo con la proporción establecida en la cláusula séptima sobre: la reserva legal, toda otra reserva de capital, la parte proporcional que se establezca como valor de llave y las utilidades estimadas del ejercicio en curso. — Si hubiere pérdidas, se restará la parte proporcional de los quebrantos correspondientes al ejercicio, aplicando las proporciones de los quebrantos correspondientes al ejercicio, aplicando los porcientos de la cláusula séptima. — Agregan los firmantes que esta modificación fué resuelta en asamblea de socios realizada en el día de la fecha, según consta en el acta de dicha reunión transcripta a fs. 12 del libro de actas de la sociedad. — De conformidad firman el presente ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — S. Ciaglia. — Antonio Arriconi. — A. Morandi. — Juan Gestoso.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.18|2-Nº 5.606-v.24|2|54

EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Contrato de ampliación de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Martín Sary, comerciante, soltero, argentino, de 28 años de edad, con domicilio en la Avenida del Libertador Gral. San Martín número tres mil setecientos noventa, noveno piso, el Señor Chaskiel Weksztelh, polaco, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Malabia Nº dos mil doscientos ochenta; el Señor Jorge Salvi, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Gregoria Pérez Nº tres mil cuatrocientos noventa y uno, y la Señorita Rosa Haydée Sueiro, comerciante, argentina, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número ciento noventa y uno, departamento uno, Capital, todos los nombrados componentes de "EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Marzo de mil nueve cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos treinta y seis del folio doscientos treinta y ocho en el libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Se resuelve aumentar el capital de la sociedad en $ 200.000 m|n.|c|l. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), quedando entonces constituída la compañía con un capital social total de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una $ (1.000), y aportado en la siguiente proporción: Chaskiel Weksztelh, 134 cuotas (Ciento Treinta y Cuatro); Martín Sary, 134 cuotas (Ciento Treinta y cuatro); Rosa Haydée Sueiro, 16 cuotas (Dieciséis cuotas); Jorge Salvi, 16 cuotas (Dieciséis Cuotas), la totalidad del capital se encuentra integrado antes de ahora conforme surge del balance que se firma por separado. — Segundo: Todas las demás cláusulas del contrato originario entre los socios de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno continúan en vigor conforme al mismo. De acuerdo a las dos cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de este contrato una para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las demás para cada uno de los socios en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Noviembre de 1953. — Fdo.: Martín Sary. — Chaskiel Weksztelh. — Jorge Salvi. — Rosa Haydée Sueiro. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.18|2-Nº 5.605-v.24|2|54

INASHA

(INDUSTRIAS NAVALES ARGENTINAS SUPER HORMIGON ARMADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alejandro Egoroff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en La Paz 150, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; "Volcanit, S. R. L.", con sede en la calle Bmé. Mitre 519, piso 4º, esc. 53, "Flisán, S. R. L.", con sede en Callao 13; Oscar Bimboni, argentino, casado, con domicilio en la calle Zamudio 1412; Martín Bofill, argentino, casado, con domicilio en la calle Melián 1859 y Nemesio Esteban Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Avalos 2042, Dpto. 1º, todos éstos vecinos de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "INASHA", (INDUSTRIAS NAVALES ARGENTINAS SUPER HORMIGON ARMADO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 519, piso 4º, esc. 53, con facultades para cambiar su sede, instalar agencias, sucursales, astilleros, etc., en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segundo. — El objeto de la sociedad lo constituyen principalmente las construcciones navales en superhormigón armado, anexos y derivados; el arriendo y|o la explotación directa de los barcos que la propia sociedad construya u otros; la importación y exportación, compra y venta de barcos, motores marinos, accesorios e implementos de toda especie; compra y venta de barcos y también la fabricación de cualquier especie de artículos en superhormigón. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de Diez años, a contar desde el 1º de Enero de 1954, pero durante los tres primeros años de vigencia del contrato, por el voto de las tres cuartas partes del capital y siempre que el resultado del ejercicio haya sido económicamente desfavorable, podrá decretarse la disolución inmediata de la Sociedad. — En este caso de disolución anticipada, y solamente para él, queda especialmente convenido que el Ingeniero Egoroff recibirá como devolución de su aporte de capital y como única participación en el mismo, los planos, estudios, antecedentes y demás documentación aportada inicialmente, sin perjuicio de su derecho sobre los beneficios realizados. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de mil pesos cada una, y suscripto en la siguiente forma: Ingeniero Alejandro Egoroff, cien cuotas; "Volcanit, S. R. L.", cien cuotas; "Flisán, S. R. L.", cien cuotas; Oscar Bimboni, cincuenta cuotas; Martín Bofill, cuarenta cuotas y Nemesio Esteban Fernández, diez cuotas. — Quinto: La integración de los aportes se efectúan en la siguiente forma: a) "Volcanit, S. R. L.", integra su aporte en mercaderías aportadas a la Socedad según el detalle y valuación al precio del costo corriente en plaza, aceptada por los socios, que en planilla separada se especifica. b) "Flisan, S. R. L.", y los señores Bimboni, Bofill y Fernández, integran su aporte en efectivo, depositando el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, al momento del pase de este contrato al Registro Público de Comercio; el otro cincuenta por ciento lo integrarán indefectiblemente antes del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — c) El Ingeniero Egoroff, efectúa su aporte en especie, transfiriendo a la Sociedad la propiedad de los planos, estudios, antecedentes, sistemas y secretos de fabricación necesarios para la construcción de barcos de superhormigón que también en hoja separada se detallan, sin ninguna reserva ni restricción más que la pactada en la cláusula tercera para el caso de disolución anticipada. — Los socios de común acuerdo valúan el aporte del Ingeniero Egoroff en la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección técnica estará a cargo del Ingeniero Egoroff, sin perjuicio de las facultades de contralor, verificación e información que corresponden a todos y cada uno de los socios. — Séptimo: La Gerencia estará desempeñada conjuntamente por uno cualquiera de los señores Francisco S. Torres, español, casado, domiciliado en Gallo mil quinientos cincuenta; Atanasio Villasanti, paraguayo, casado, domiciliado en León Suárez ciento cuarenta y cinco y|o Augusto Cecilio Limousin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guardia Vieja tres mil setecientos sesenta y tres y por el señor Santiago León Puget, francés, casado, domiciliado en Santa Fe 499, teniendo en esa forma todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, usar de la firma sociela sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo cuanto acto, y contrato haga el mejor cumplimiento del objeto social y especialmente: integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, venderlos, arrendarios, gravarlos con hipoteca, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamos de Bancos Oficiales o privados o de personas o instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además, la Sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra Institución Bancaria o de crédito oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio, endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto, etc. — Octavo: Los Gerentes practicarán al treinta de Junio de cada año un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquier socio puede efectuar a su costo cuando lo desee. — Las bases para la confección de los balances serán las siguientes: el inventario se efectuará estimando los bienes a su valor de costo, o el valor del día si fuere inferior a aquél. — Las amortizaciones se efectuarán conforme al régimen aceptado por la Dirección General Impositiva. — La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. — Los balances y los inventarios en que se funden serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el ejercicio, y con una anticipación de quince días a la reunión que se convocará especialmente a ese efecto en la sede social. — Se considerará que los socios que no concurran a dicha reunión han aprobado el balance, salvo que con anterioridad lo hubieran impugnado. — Para la aprobación de los balances será suficiente la mayoría absoluta de votos según capital. — Una vez aprobado el balance y deducidas las reservas legales y facultativas que por igual mayoría se establezcan, los beneficios o pérdidas que resulten, se repartirán en aprobación a las cuotas de cada socio. — Noveno: El ingeniero Egoroff dedicará todo el tiempo y la atención personal que sean necesarios para la dirección técnica y buena marcha de la fabricación, no pudiendo explotar ni directa ni indirectamente otras industrias navales o similares. — Los demás socios tienen libertad de continuar con sus actividades comerciales o profesionales, e inclusive dedicarse a nuevos negocios de cualquier índole, siempre que no sean incompatibles con el objeto de la Sociedad. — Décimo: Queda especialmente convenido que para el caso de aumentos de capital o transformación en sociedad anónima, deberá procederse de manera tal que el ingeniero Egoroff, tenga opción a suscribir el veinticinco por ciento del nuevo capital, acordándosele como plazo para la integración de la diferencia hasta un máximo de dos años. — Décimo Primero: Para el caso de

fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá resolverse por mayoría de las tres cuartas partes del capital, ya sea la disolución inmediata o dentro de un plazo determinado, o la continuación de la Sociedad por todo el plazo de contrato. — En caso de resolverse la continuación, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación ante la Sociedad y si dichos herederos decidieran no continuar, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus cuotas de capital, fijándose como valor de aquéllas su valor nominal y estimándose la parte correspondiente del valor llave teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios o de todo el tiempo si la duración del contrato fuese menor, y considerándose como beneficio normal el del doce por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación conforme a las reglas del Código de Comercio, designándose liquidadores en ese momento por mayoría de las tres cuartas partes del capital. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será decidida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. — Décimo Cuarto: En representación de los socios "Volcanit, S. R. L.", firman el presente contrato los señores Francisco S. Torras, Augusto Cecilio Limousin y Atanasio Villasanti, con poder suficiente según la cláusula cuarta del estatuto de aquella Sociedad y por "Flisan, S. R. L.", el señor Santiago León Puget, con facultades para ello según las cláusulas tercera y quinta de su estatuto. — Décimo Quinto: Quedan facultados los doctores Martín Bofill y|o Nemesio E. Fernández para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: Queda estipulado que el señor Santiago León Puget, en sus ausencias, será reemplazo en la Gerencia conjunta a que se refiere la cláusula séptima por el señor Oscar Bimboni. — Tales reemplazos, así como el reintegro del señor Puget a la gerencia, deberán hacerse constar en actas. — En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: O. Bimboni. — Bofill. — A. Villasanti. — Francisco S. Torras. — Augusto C. Limousin. — A. Egoroff. — L. Puget. — N. E. Fernández". — Lo corregido "L 375", "Zamudio 1412". E|L. "Santiago". Valen. Lo corregido "cinco", vale. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.880.— e.18|2-Nº 5.652.v.24|2|54

LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 17 de Diciembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Lionel H. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro queda incorporado en calidad de socio activo de esta sociedad "LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Bruno Norberto Foa, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número doscientos veinte y cuatro quien suscribe en este acto cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota o sea por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en dinero efectivo, cuyo importe queda en la caja social para el depósito de ley y demás efectos. — El socio que se incorpora, declara conocer y aceptar las cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a la ley. — Segundo: Procédase a aumentar el capital social de esta sociedad, actualmente de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea en cien mil pesos moneda nacional más, cuyo aumento queda hecho efectivo en este acto mediante la suscripción e integración de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, que efectúa el socio que se incorpora Don Bruno Norberto Foa. — En consecuencia queda modificada la cláusula tercera del contrato social vigente, la cual queda sustituída por la siguiente: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: socio Lionel Héctor Dellacha, ciento cincuenta cuotas, socio Jorge Pedro Mario Dellacha, cien cuotas, y socio Bruno Norberto Foa, cien cuotas. — Tercero: Queda designado en calidad de gerente de esta sociedad el socio Don Bruno Norberto Foa, con todas las facultades que le confiere el contrato y la ley, pudiendo actuar y firmar en forma conjunta, separada, indistinta y alternativamente con los demás Gerentes. — En consecuencia queda reformada la cláusula cuarta del contrato social vigente, la cual queda modificada y sustituída por la siguiente: Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad está a cargo indistintamente de los tres socios Don Lionel Héctor Dellacha, Don Jorge Pedro Mario Dellacha, y Don Bruno Norberto Foa, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta sociedad, con el uso indistinto de la firma social y las más amplias facultades para la dirección y administración social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula "Lionel H. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Cuarto: Modifícase la cláusula séptima del contrato la cual queda totalmente substituída para el futuro, por la siguiente: Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En caso de que el socio incapacitado o fallecido fuera el señor Lionel Héctor Dellacha, sus herederos podrán optar por proseguir el giro social, como titulares y propietarios de las respectivas cuotas de capital social, a cuyo efecto deberán designar un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes o si no retirarse de la sociedad, transfiriendo las cuotas sociales, de conformidad a un balance que se practicará al efecto con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento o incapacidad a favor de los otros socios o de la persona o sociedad que éstos indicaren. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Jorge Pedro Mario Dellacha o el señor Bruno Norberto Foa, los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance que se practicará al efecto con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento, su parte de capital y utilidades en la sociedad o B) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante único a satisfacción de los otros socios sobrevivientes. — En ambos casos de fallecimiento o incapacidad, si hubiera desacuerdo con los herederos la sociedad se disolvera y entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes quienes procederán a llenar su cometido de acuerdo a la ley, con la fiscalización del representante único de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — Se establece que en todos los casos en que se efectúa el retiro de los derecho habientes, su parte de capital y utilidades les podrá ser liquidada por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado, contra la cesión de las cuotas y el resto en tres cuotas semestrales, fijas, iguales y consecutivas, con más el ocho por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Raspado: Norberto — incorpora — Bruno — Vale: Testado — con — derecho de los habientes — No vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.060. — e.18|2-Nº 5.657-v.24|2|54

BUTRON, REVUELTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura otorgada en la Ciudad de Avellaneda, el día 15 de Diciembre de 1953, ante el Escribano don Diego Roquero, el capital de la sociedad "BUTRON, REVUELTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en esta Capital, ha sido elevado a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando como consecuencia modificado el artículo cuarto del contrato social en la forma que sigue: Cuarto: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y corresponden en la proporción de seiscientos veinte y cinco mil pesos o sea seiscientas veinte y cinco cuotas a cada uno de los señores Revuelta y Butron. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 180. — e.18|2-Nº 5.614-v.24|2|54

QUIMICA SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que según escritura pasada ante el escribano Alberto R. Zimmerman con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro la señora Doña Gabriella Bonifacio de Cernic vende, cede y transfiere a favor de don Mario Chicco, las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad QUIMICA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100. — e.18|2-Nº 5.608-v.24|2|54

"G.A.M.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Bautista Gestoso, Antonio Arrigoni, Angel Morandi y Salvador Ciaglia, miembros integrantes de GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos siete, al folio ciento setenta y uno, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Aceptar por unanimidad el retiro voluntario de los señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi, quienes venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital de Quinientos pesos moneda nacional cada una que tienen en la Sociedad, a los socios restantes, a saber: Don Salvador Ciaglia a Don Juan Bautista Gestoso, sesenta cuotas y Don Angel Morandi a Don Antonio Arrigoni, sesenta cuotas, o sea en total cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional. — La transferencia de estas cuotas se efectúa a razón de Un mil novecientos ochenta pesos con 71|100 moneda nacional por cada cuota de Quinientos pesos moneda nacional, alcanzando así en total la suma de Doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 20|100 moneda nacional ($ 237.685,20 m|n.), la que los cedentes han recibido a su entera conformidad, en pago de aportes, utilidades, bienes materiales e inmateriales que les corresponden o que pudieran corresponderles eventualmente. — Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — S. Ciaglia. — A. Morandi. — Antonio Arrigoni. — Juan Gestoso. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140. — e.18|2-Nº 5.605-v.24|2|54

SEDERIA NASTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado del Veintiséis de Enero de 1954, la "SEDERIA NASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 945 de esta Capital, ha elevado su capital a la suma de pesos Quinientos Mil moneda nacional mediante el aporte de pesos Trescientos Mil moneda nacional, con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, correspondiendo en definitiva Veinticinco cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional a cada uno de los socios señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.18|2-Nº 5.613-v.24|2|54

R. JASINSKY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jacobo Glanzer, argentino, casado, domiciliado en Loria Nº 148, Dto. 9º, de esta Capital; Pablo Román Jasinski, polaco, casado, domiciliado en la calle Once, esq. 19, de la localidad de Cyty Bell, y Antonio Pace, italiano, soltero, domiciliado en Molina 1228, de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: constituyen desde la fecha de este contrato, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza, bajo la razón social de " R. JASINSKI Y CIA., S. R. LTDA.", con domicilio legal en Montevideo 561, 2º piso, de esta Capital, con facultad para cambiarlo si los intereses sociales así lo reclamaren, establecer agencias, sucursales, representaciones, ya sea en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad durará tres años, pudiendo prorrogarse, si el contrato de locación del inmueble, sito en Marcelino Ugarte 1987, de la localidad de Olivos, así lo permitiere, y por períodos iguales y sucesivos, si no hay preaviso en contrario — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de muebles, carpintería de obra y todo tipo de instalaciones para la construcción. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad civil o comercial no prohibida por la Ley 11.645. — Cuarta: El aporte de capital será de $ 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), integrados en la siguiente forma: $ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional), en 30 (treinta) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, por el socio Jacobo Glanzer, $ 12.000.— (Doce mil pesos moneda nacional), en doce (12) cuotas de Un mil pesos moneda nacional, por el socio Román Jasinski, $ 8.000.— (ocho mil pesos moneda nacional), en 8 (ocho) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), por el socio Antonio Pace; Conforme al Inventario y Balance General, certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante de este contrato, las partes consideran aportados en dinero y en valores, el 100 % (ciento por ciento), del capital social suscripto. — Quinta: Los señores Jasinski y Glanzer, serán administradores sociales, y están facultados, con firma conjunta únicamente, para girar a nombre de la sociedad. — Asimismo serán directores técnicos de la sociedad, y no podrán ejecutarse trabajos que no fueren aceptados por ambos. — El Señor Pace será capataz del personal obrero, y tendrá a su cargo el orden del taller. — La capacidad jurídica de los gerentes es amplia: realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, y realizar toda clase de actuaciones, frente al Banco Central de la República, Banco de la Provincia, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra Institución Bancaria, particular o mixto, creado o a crearse o sucursales; firmar o endosar, o valar cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos o cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal o Provinciales, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y todas las demás Aduanas de la República Argentina, Ministerio de Finanza, Ministerio de Comercio Exterior, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y todos los demás Ministerios y secretarías de estado ante los cuales podrán presentarse solicitudes, licitar y notificarse de resoluciones, y pedir reconsideración de las adversas. — Tomar préstamos garantizados o no, aceptar prendas agrarias o no, prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, formular protestos y protestas. — Novar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, formar o integrar nuevas sociedades de las autorizadas por el Código de Comercio, y adquirir acciones o participar en las ya constituídas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar deposesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invenciones, para todo lo cual, podrán otorgar y suscribir cuantas escrituras e instrumentos públicos o privados fuere necesario, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa. — Sexta: Anualmente al 31 de Septiembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que lo solicitaren dos de los socios. — Transcurrido 30 días de su realización y no habiéndose impugnado por escrito, se tendrá por aprobado. — Se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. — Séptima: Los beneficios y pérdidas se repartirán: el 50 % (cincuenta por ciento) para el socio Glanzer, el 30 % (treinta por ciento), para el socio Jasinski y el 20 % (veinte por ciento) para el socio Pace. — Octava: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente del fondo común, la cantidad que se estipule en el libro de actas de la sociedad, tomadas de común acuerdo. — Novena: La forma de liquidación y participación será la que expresamente establezca el Código de Comercio. — Décima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o después de su terminación, pero con motivo de ella, serán resueltos por amigables componedores, siendo su fallo inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o curadores podrán ingresar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la simple mayoría, debiendo unificar su personería, o pedir el reembolso del capital de acuerdo a las utilidades que arroje los tres últimos ejercicios. El procedimiento para el plazo será regido conforme a la cláusula Décima. En prueba de conformidad firman las partes, el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra, en un ejemplar en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional números 424.265, 424.266 y el presente número 424.267. Sobre raspado 100 % y ciento, vale. — Jacobo Glanzer. — P. R. Jasinski. — Antonio Pace. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nros. 5.232 y 5.598-v.24|2|54

FRIGORIFICO PARMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Tomás Mira, con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de FRIGORIFICO PARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas por los socios correspondiendo quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos a la sociedad Hércules F. Remotti e Hijo, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos, al socio don Julio Manuel Sánchez y doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos al socio don Valentín Estrada, como consecuencia queda estipulado que de las utilidades liquidas y realizadas que arroje cada balance anual, de acuerdo con el referido contrato, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será dividido entre los socios en relación con sus aportes o sea un cincuenta por ciento para la sociedad Hércules F. Remotti e Hijo, veinte y cinco por ciento a don Julio Manuel Sánchez y un veinte y cinco por ciento a don Valentín Estrada debiendo ser aportadas las pérdidas, si las hubiere en idéntica proporción que las ganancias. Finalmente expresan los exponentes que el referido aumento de cuatrocientos mil pesos ya fué invertido en la sociedad por los actuales socios en la proporción expresada, consistente esa inversión en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles. — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 320.— e.18|2-Nº 5.599-v.24|2|54

F A T E S A
Fábrica de Tejidos de Seda y Algodón
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de diciembre de 1953 la Sociedad FATESA, FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; prorroga su contrato social por tres años a partir del día 19 de febrero de 1954. — Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 5.594-v.24|2|54

INDUSTRIAS MIRTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 17 de Noviembre de 1953, el Sr. José Cado-

che. cede, vende y transfiere a favor de los Sres. Carlos Eduardo Bonini y Domingo Agustín Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio en Pedro Goyena número 611, sus 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "INDUSTRIAS MIRTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cada uno de los cesionarios adquiere las cuotas cedidas en la siguiente proporción: 20 cuotas el Señor Bonini y 10 cuotas el Sr. Rodríguez, adquiriendo en la misma proporción todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden al cedente, quien se desliga en consecuencia de la Sociedad en forma absoluta. Esta transferencia se realiza por la suma de $ 15.000.00 m|n. Se designa Gerente al Sr. Carlos Eduardo Bonini, quien actuará como único Gerente en lo sucesivo y usará la firma social actuando como único representante social. — Buenos Aires, tres de Diciembre de 1953. — E. Diciembre — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 5.653-v.24|2|54

ADMINISTRATOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel F. C. Barbot, con fecha 9 de Diciembre de 1953, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ADMINISTRATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: suprimiendo lo siguiente: Sin embargo le es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los Gerentes no podrán substituir su cargo. — Enmendado — nacional — Vale. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

e.18|2-Nº 5.688-v.24|2|54

"ECOMAD"
(EMPRESA CONSTRUCTORA, MADERERA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por acto Privado de fecha 28 de diciembre de 1953, don José Andrés Amorena, cede, vende y transfiere a favor de sus socios don Carlos Jacobo Colman y don Ernesto Burigana, sus treinta cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ECOMAD" (EMPRESA CONSTRUCTORA, MADERERA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de quince cuotas a favor de cada uno de los cesionarios. Esta cesión se efectúa por la suma de treinta mil pesos m|nacional, trasmitiéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y obligaciones y acciones que con respecto a las mismas tenía el cedente dentro de la sociedad, realizándose esta cesión, con retroactividad al 19 de noviembre de 1953. — Buenos Aires, febrero 4 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.15|2-Nº 5.431-v.19|2|54

CONSTRUCCIONES DEL SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas tercera y décima en la siguiente forma: Tercera: El domicilio de la sociedad será en la calle Belgrano número 427, piso 5º, de esta capital, y además podrá nombrar representante en los lugares que estime. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital a tercero, con la conformidad de todos los socios reunidos, a tal efecto. Asimismo se hace saber que el socio don Agustín Cuesta Rodríguez vende, cede y transfiere al señor Germán Manuel González Stegemann, por su valor nominal la totalidad de sus cuotas o sean dos mil ciento treinta y seis de cien pesos cada una, que importa la suma de doscientos trece mil seiscientos pesos m|n. — Buenos Aires, febrero 9 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.15|2-Nº 5.414-v.19|2|54

OLIMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Lorenzo Aladro, español, casado, domiciliado en García del Río 2440, Mariano Aladro, español, casado, Hidalgo 981, Marino Manuel González, español, casado, García del Río 2440 y Julio Souto, español, soltero, Conesa 3676, todos mayores de edad, se conviene: 1º — Los otorgantes constituyen la sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".. — 2º — El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de tienda, artículos para hombres, ropería, lencería, bonetería y afines en general, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar, gravar, permutar y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes y especialmente la continuación de los negocios sociales que en los mismos ramos explotaba la sociedad colectiva "Aladro y González", y, en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — 3º El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Cabildo 3800; pudiendo establecer agencias, sucursales o cualesquiera otras dependencias en el interior o exterior del país. — 4º El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en especie en la siguiente forma: 900 cuotas, o sean, noventa y ocho mil pesos m|n. por los señores Adolfo Lorenzo Aladro; Mariano Aladro y Marino Manuel González, quienes integran su aporte mediante la transferencia de sus cuentas de capital y personales del negocio que gira bajo la razón social colectiva Aladro y González, sito en la Avenida Cabildo 3800 de esta capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye; y 60 cuotas, o sean, seis mil pesos m|n., por don Julio Souto quien capitaliza el saldo acreedor que por igual importe tiene en la firma que se transfiere; todo lo cual resulta del balance especial firmado por las partes separadamente. — 5º La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º Los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, indistintamente, serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de terceros ajenos al giro social o en firmas de favor. — Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En caso de considerarse necesario, los gerentes podrán otorgar poder a favor de terceros socios o no, delegando total o parcialmente las facultades que le competen. — Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para tener intereses similares a los que constituyen el objeto social en cualesquiera otras firmas o sociedades. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente al 31 de Mayo, se practicará un balance general. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. — El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: treinta y uno sesenta y seis por ciento para cada uno de los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González y cinco por ciento para el señor Julio Souto. — 9º La asamblea podrá acordar sueldos a los socios que presten servicios personales a la sociedad, como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — El socio señor Julio Souto contrae obligación expresa de dedicar toda su actividad y tiempo exclusivamente a favor de la sociedad, no pudiendo tener otros intereses comerciales o industriales. — 10º Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aun en los casos de excepción previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645. — 11º Después del tercer ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — 13º En los casos de los artículos 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro trimestres iguales y con más un interés del 6% anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º Queda establecido que en cualquier caso en que la sociedad hubiera de liquidarse totalmente por no haberse hecho uso de cualquiera de las opciones anteriores, los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y|o Marino Manuel González y|o sus sucesores, tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social a fin de proseguir por sí los negocios sociales, gozando a los efectos del pago del haber de los restantes socios de los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior. — En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave a favor del socio señor Julio Souto. — 15º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea, por mayoría de votos. — En caso de que la liquidación se llevara a cabo por venta total o parcial del negocio o del local, y por tales conceptos se percibieran valores compensatorios de llave éstos importes corresponderán exclusivamente a los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, por partes iguales, no teniendo los restantes socios participación alguna. — 16º Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — 17º Déjase constancia de que transfiriéndose en calidad de aporte el activo y pasivo del negocio de ropería, artículos para hombres y afines de la firma "Aladro y González", se han realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867, en los diarios: Boletín Oficial y El Accionista, sin registrarse oposiciones durante el término legal. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 1953. — Adolfo Aladro. — Marino M. González. — Julio Souto.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.16|2-Nº 5.486-v.22|2|54

CORINEMA
Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.045. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Alberto Neil Bolton, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número trescientos cincuenta y uno; Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales número tres mil sesenta y tres; Don Manuel Castro, casado, español; Don Manuel Castro (hijo), casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Mariano Acosta número doscientos treinta y siete; Don Jorge Nolcken, casado, naturalizado argentino; Doña María Prellwitz de Nolcken, casada, alemana; ambos domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil cuarenta y seis; Don Atilio Marazzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos siete; Don Jorge Cabachieff, casado, búlgaro; Don Luis Lorenzo Bandoni, soltero, argentino; ambos domiciliados en la calle Mariano Acosta número doscientos treinta y siete; Don Tomás Alfredo Page, casado, argentino; Doña Dora Bryans de Page, casada, argentina; y Don Guillermo Eduardo Bryans, casado, argentino; estos tres últimos domiciliados en la calle Paraná número setecientos cuarenta y uno; todos los nombrados son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los señores Don Alberto Neil Bolton, Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, Don Manuel Castro y Don Manuel Castro (hijo), dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio quinientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, constituyeron, como únicos socios, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORINEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuyo principal objeto es la explotación del ramo de compra y venta de automotores, repuestos, accesorios y herramientas en general, su importación, exportación, comercialización y representación, como así también la realización de cualquier otra actividad relacionada con el mismo, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y por un plazo de duración de cincuenta años, a partir del día primero de Julio del año de su constitución, estableciendo su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y cuatro, y rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato constitutivo, el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento setenta y siete, al folio ciento treinta y siete del libro veintidós, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y todos los comparecientes, dicen: Que de común acuerdo han resuelto modificar el referido contrato social ampliando su objeto, incorporando nuevos socios y aumentando su capital, lo que formalizan por la presente, quedando en consecuencia, modificadas las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima quinta del contrato originario, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la fabricación de material cerámico rojo para la construcción y su comercialización, y la realización de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el mismo; como así también realizar la explotación del ramo de compra y venta de automotores, repuestos, accesorios y herramientas en general, su importación, exportación, comercialización y representación; como igualmente dedicarse a ejercer la representación de cualquier maquinaria, repuesto, accesorio, herramienta o artículo, ya sea de fabricación nacional o extranjera; y desarrollar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo convengan". — "Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha inicial de sus actividades, o sea, desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y la presente modificación de su contrato se estipula con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos tres años de su ingreso a la misma, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social, quienes deberán comunicar dicha decisión a los restantes socios por telegrama colacionado también con tres meses de anticipación; debiendo en ambos casos coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad con la finalización de un ejercicio". — "Quinta: El capital social se eleva a la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante el aporte de la cantidad de Quinientos setenta y cinco mil

pesos de igual moneda, representado por Quinientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Alberto Neil Bolton, setenta cuotas; Don Manuel Castro, setenta cuotas; Don Manuel Castro (hijo), quince cuotas; Don Jorge Nolcken, setenta y ocho cuotas; Doña María Prellwitz de Nolcken, setenta y siete cuotas; Don Jorge Cabachieff, cincuenta cuotas; Don Luis Lorenzo Bandoni, veinte cuotas; Don Atilio Marazzi, veinte cuotas; Don Tomás Alfredo Page, ochenta cuotas; Doña Dora Bryans de Page, cuarenta y cinco cuotas; y Don Guillermo Eduardo Bryans, cincuenta cuotas; efectuando el aporte total en bienes capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, el crédito que cada uno de ellos tiene constituído a su favor según Balance de la Sociedad al treinta de Noviembre del año en curso, que en copia se agrega a la presente; en consecuencia, el capital social asciende a la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Don Alberto Neil Bolton, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos; Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, diez cuotas, o sea, diez mil pesos; Don Manuel Castro, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos; Don Manuel Castro (hijo), veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos; Don Jorge Nolcken, setenta y ocho cuotas, o sea, setenta y ocho mil pesos; Doña María Prellwitz de Nolcken, setenta y siete cuotas, o sea, setenta y siete mil pesos; Don Jorge Cabachieff, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; Don Luis Lorenzo Bandoni, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; Don Atilio Marazzi, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; Don Tomás Alfredo Page, ochenta cuotas, o sea, ochenta mil pesos; Doña Dora Bryans de Page, cuarenta y cinco cuotas, o sea, cuarenta y cinco mil pesos; y Don Guillermo Eduardo Bryans, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos". — "Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida, indistintamente, por los socios señores Don Manuel Castro, Don Alberto Neil Bolton o Don Jorge Nolcken, a quienes se designa Gerentes, y en caso de ausencia o impedimentos de éstos, por el socio Don Manuel Castro (hijo), a quien se designa Subgerente; y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro socios nombrados. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos de la Sociedad, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales de cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Quedan designados los socios Don Manuel Castro (hijo) y Don Atilio Marazzi, para que cualquiera de ellos, indistintamente, representen a la Sociedad en todos los actos, gestiones y trámites de carácter administrativo, ante las Reparticiones u oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, y ante todas las instituciones y entidades comerciales de cualquier punto del país". "Novena: — Ninguno de los socios podrá ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares en el ramo de Cerámica, o formar parte de sociedades que exploten dicho ramo". — "Décima: Ninguno de los socios podrá transferir, vender o ceder sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los socios que representen, por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social. — El ingreso de nuevos socios, como así también el aumento del capital social será autorizado en reunión extraordinaria, con el voto favorable de los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social; debiendo el aumento efectuarse en proporción a las cuotas integradas, salvo el caso de que alguno o algunos de los socios renuncien a esta prioridad. — El o los nuevos socios que ingresen a la Sociedad tendrán las atribuciones, facultades y deberes fijados a los socios en la presente, y sólo tendrán ingerencia en la dirección y administración, con la conformidad unánime de los socios". — Décima Primera: Los socios Don Manuel Castro, Don Alberto Neil Bolton y Don Jorge Nolcken, en calidad de Gerentes, y Don Manuel Castro (hijo), en calidad de Subgerente, percibirán en retribución de sus servicios la asignación mensual que se fijará y asentará en el Libro de Actas, y cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — "Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán que unificar su representación ante la Sociedad. Dicho representante podrá optar por continuar en la Sociedad sin ningún cargo administrativo, pero con voz y voto en proporción al capital que representa; o podrá optar por ofrecer su parte en venta determinando el precio que quisiera obtener por ella, y haciéndolo en primer lugar a los restantes socios. — Si ninguno de éstos tuviera interés en adquirir dicha parte por el precio determinado, podrá venderla a terceros pero por un precio igual o mayor al estipulado". — "Décima Tercera: La disolución de la Sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria y por el voto de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. — La liquidación de los bienes, tanto en el caso de disolución anticipada como en el de expiración del plazo contractual, se efectuará por las personas y en la forma que resuelvan los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. Los socios tendrán preferencia sobre los terceros para adquirir los bienes en venta a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al realizarse las reuniones a que serán convocados, formularán sus ofertas por escrito en sobres cerrados. — Una vez liquidadas todos los bienes y abonadas las deudas sociales, incluída la remuneración que se fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados". — "Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto. — En todos los casos los socios podrán hacerse representar por un apoderado munido de carta-poder o escritura de mandato". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan subsistentes, firmes y válidas todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato originario. — Bajo las Disposiciones que preceden queda modificado el contrato de la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ractificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. N. Bolton. — E. E. B. de D. M. — Manuel Castro. — Manuel Castro (h.). — J. Nolcken. — María P. de Nolcken. — A. Marazzi. — Jorge Cabachieff. — L. L. Bandoni. — Alfredo T. Page. — Dora Bryans de Page. — G. E. Bryans. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil doscientos veintiséis, pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y cinco, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: Un millón trescientos veintidós mil setecientos treinta y dos al Un millón trescientos veintidós mil setecientos treinta y seis, todos de la serie M, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Honorarios: $ 4.82,50 m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440.— e.16|2-Nº 5.440.v.22|2|54

SOCOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 30 de Noviembre de 1953, ha sido modificada la clãusula octava del contrato de la sociedad "SOCOIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: Octavo: Balance e Inventario. Anualmente al treinta y uno de Agosto se practicará un inventario y balance general la primera vez el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.400-v.19|2|54

OLIVARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documentos privados del 3 de octubre de 1953 se han formalizado, entre consocios, las siguientes cesiones de cuotas de capital de OLIVARES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: Manuel Emilio Miguez cede sus doscientas cuotas clase A al consocio Enrique Angel Mendez, Perec Mendelevich cede sus cien cuotas clase A al consocio Joaquín María Torrent; y Miguel Bernardo Grunberg cede sus cien cuotas clase A al consocio Joaquín María Torrent. — Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.15|2-Nº 5.394-v.19|2|54

O R L E A N S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 3 de diciembre de 1953, el señor Jorge Manuel Pegasano, cede, vende y transfiere a favor de los señores Francisco Losciale y Pedro Losciale, lo siguiente: Todas las un mil doscientas cincuenta cuotas de capital social de cien pesos moneda nacional cada cuota, o sea por un valor nominal de ciento veinte y cinco mil pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad "ORLEANS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el señor Pegasano, renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad y quedando designado gerente en la misma sociedad el señor Pedro Losciale. — Entre líneas: Jorge, vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.377-v.19|2|54

LA PERLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Adolfo Lorenzo Aladro, español, casado, domiciliado en García del Río 2440; Mariano Aladro, español, casado, Hidalgo 981; Marino Manuel González, español, casado, García del Río 2449 y Manuel Angel Derosa, argentino, casado, Manuel A. Rodríguez 2773, todos mayores de edad, se conviene: 1º. Los otorgantes constituyen la sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social: "LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de tienda, artículos para hombres, ropería, lencería, bonetería y afines en general, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar, gravar, permutar, y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes; y especialmente la continuación de los negocios sociales que en los mismos ramos explotaba la sociedad colectiva "A. y M. Aladro", y, en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — 3º. El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida San Martín 2333; pudiendo establecer agencias, sucursales o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior del país. — 4º. El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2500 cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en especie en la siguiente forma: 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos m|n. por don Adolfo Lorenzo Aladro; 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos m|n. por don Mariano Aladro, quienes integran su aporte mediante la transferencia de sus cuentas de capital y personales del negocio que gira bajo la razón social colectiva A. y M. Aladro, sito en la Avenida San Martín 2333, de esta Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye; y 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos por don Marino Manuel González y 160 cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|n. por don Manuel Angel Derosa, quienes capitalizan los saldos acreedores que por iguales importes tienen en la firma que se transfiere; todo lo cual resulta del balance especial firmado por las partes separadamente. — 5º. La duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º. Los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González —indistintamente— serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantía de terceros ajena al giro social o en firmas de favor. Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, en cualquier Banco oficial o particular, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En caso de considerarse necesario, los gerentes podrán otorgar poder a favor de terceros, socios o no, delegando total o parcialmente las facultades que le competen. Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para tener intereses similares a los que constituyen el objeto social en cualesquiera otras firmas o sociedades. — 7º. Se llevará contabilidad legal y anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general. Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º — El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, y diez por ciento para el señor Manuel Angel Derosa. — 9º — La Asamblea podrá acordar sueldos de los socios que presten servicios personales a la Sociedad; como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — El socio señor Derosa contrae obligación expresa de dedicar toda su actividad y tiempo exclusivamente a favor de la Sociedad, no pudiendo tener otros intereses comerciales o industriales. — 10º —

Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aún en los casos de excepción previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645. — 11º — Después del tercer eejrcicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º — Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 13º — En los casos de los artículos 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí, o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facul-

tad de hacerlo en cuatro trimestres iguales y con más un interés del 6 % anual, siéndoles facultativos reducir los plazos si así les conviniere. — 14º — Queda establecido que en cualquier caso en que la sociedad hubiera de liquidarse totalmente por no haberse hecho uso de las opciones anteriores, los señores Adolfo Lorenzo Aladro y|o Mariano Aladro y|o sus sucesores, tendrán derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social a fin de proseguir por sí los negocios sociales, gozando a los efectos del pago del haber de los restantes socios, de los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior. — En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave a favor de los socios González y Derosa. — 15º — En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — En caso de que la liquidación se llevará a cabo por venta total o parcial del negocio o del local, y por tales conceptos se percibieran valores compensatorios de llave, estos importes corresponderán exclusivamente a los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro, por partes iguales, no teniendo los restantes socios participación alguna. — 16º — Cualquier divergencia entre los socio o sus sucesores, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — 17º — Déjase constancia de que transfiriéndose en calidad de aporte el activo y pasivo del negocio de ropería, artículos para hombres y afines de la firma "A. y M. Aladro", se han realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867, en el diario Boletín Oficial y El Accionista, sin registrarse oposiciones dentro del término legal. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1953. — Adolfo Aladro. — Mariano Aladro. — Marino M. González. — Manuel A. Derosa.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.16|2-Nº 5.489-v.22|2|54

ONOFRE MARIMON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y seis del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Onofre Agustín Marimón, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, sexto piso; don Domingo Marimón, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce, quinto piso, departamento cuatro; don Mario Alberto Tonero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos nueve; don Omar René Antonio Tonero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos nueve, y don Gilberto Oscar Bravo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, sexto piso, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por la presente escritura dejan constituída una Sociedad Comercial de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados una Sociedad Comercial supeditada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que adopta para su giro la razón social de "ONOFRE MARIMON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número setecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en el futuro en cualquier punto del país. — Segundo: Se fija el término de duración de esta Sociedad en diez años a contar desde el día quince de diciembre del año en curso. — Tercero: Constituye su objeto la explotación del ramo de compra-venta de toda clase de vehículos automotores, maquinaria agrícola, repuestos y accesorios. — Sin perjuicio de su objeto esta Sociedad podrá explotar cualquier otro ramo que tenga relación directa o indirecta con su objeto principal así como comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles necesarios para su desenvolvimiento. — Cuarto: Se fija el capital de esta Sociedad en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo a balance firmado por separado, y en la proporción siguiente: Ciento una cuotas don Onofre Agustín Marimón; Ciento una cuotas don Domingo Marimón; sesenta y seis cuotas don Mario Alberto Tonero; sesenta y seis cuotas don Omar René Tonero; y sesenta y seis cuotas don Gilberto Oscar Bravo. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad queda a cargo de los cinco socios citados quienes actuarán en calidad de gerentes de la sociedad y tendrán todos ellos el uso de la firma social en forma indistinta. — Queda prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará el Balance General de los negocios al día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Dicho Balance deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los quince días siguientes a la fecha indicada y si hasta el día treinta y uno de Enero del año que sigue al del ejercicio no hubiera oposición, se considerará automáticamente aprobado aun en el caso de que cualquiera de los socios no hubiera firmado en el libro inventario correspondiente. — Séptimo: De las ganancias que el giro social arrojare se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del saldo se deducirán las sumas que se destinen para el pago de las retribuciones que los socios fijen a los gerentes por su trabajo personal en la forma que se establece más adelante; y el saldo se distribuirá por partes iguales o sea el veinte por ciento para cada socio, quienes participarán asimismo en igual proporción en las pérdidas que el giro social arrojare. — Octavo: Los socios fijarán por acta al comienzo de cada ejercicio económico de la sociedad la retribución que se abonará a los socios gerentes por su trabajo personal y cuyos importes deberán deducirse de las ganancias en la forma establecida en la cláusula precedente. — Noveno: Todas las resoluciones sin excepción alguna inclusive las referentes a aprobación de balance y nombramiento o destitución de gerentes, inclusive de los designados por este contrato se resolverán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios. — Constituirá quórum suficiente para las reuniones la asistencia de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas de capital. — Los socios podrán otorgar carta-poder a cualquier persona para hacerse representar en las reuniones. — Décimo: Convienen los contratantes en que de las ganancias que a cada uno correspondiere de acuerdo a los balances sólo podrá retirar el cuarenta por ciento debiendo el sesenta por ciento restante quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio por un término no menor de tres años salvo resolución contraria que se adopte por unanimidad. — Décimo Primero: Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas de capital a terceras personas pudiendo hacerlo solamente a otros socios y a prorrata de los capitales que los socios interesados tuvieran en esta Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes o herederos podrán optar entre: a) proseguir en la sociedad en las condiciones del socio incapaz o fallecido: b) vender sus cuotas de capital a cualquiera de los demás socios y en caso de ser varios los interesados a prorrata de sus respectivos capitales en esta sociedad. — En todos los casos los derecho habientes del incapaz o fallecido deberán unificar su representación. — Para el caso previsto del inciso a) de este artículo el representante común de los derecho habientes o herederos no tendrá en la sociedad más derecho ni actuación que los de un simple socio. — Para el caso previsto en el inciso b) de este artículo así como para el previsto en el artículo anterior, el socio o los socios interesados en la adquisición de las cuotas de capital, tendrán derecho a adquirirlas a precio de su valor nominal con más el importe de las acreencias que correspondieren por cualquier motivo al transmitente de las cuotas en esta sociedad inclusive las ganancias que correspondieren proporcionalmente a la fecha de la declaración de incapacidad o fallecimiento del titular de dichas cuotas dentro del ejercicio en que el hecho se produzca calculadas en base a balance que se practicará especialmente sir cómputo de llave. — En su oportunidad se fijará de común acuerdo entre los interesados la forma de pago de las cuotas que se cedan o transfieran y si no pudieran las partes arribar a un acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula que sigue. — Décimo Tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato entre los socios, entre éstos y los derecho habientes de cualquiera de ellos, durante el tiempo de su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, se estará a lo que resuelva un tribunal de amigables componedores a cuyo efecto quedan designados por los señores Onofre Agustín y Domingo Marimón el señor Alberto Enrique Vázquez Gamboa y por los demás socios el señor Enrique Bossio, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su resolución será definitiva inapelable por todo concepto y causará ejecutoria. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios que estuvieran a cargo de la gerencia en esa oportunidad y usarán la firma de la manera ya establecida y con el aditamento "en liquidación" — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales del presente los contratantes fijan domicilios especiales en los ya fijados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones o emplazamientos judicial o extrajudicial, aun para el caso de que los interesados no se domicilien más allí. — Para el caso judicial los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive el especial si procediere. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles; doy fe. — O. Marimón. — D. Marimón. — Tonero. — Omar René Tonero. — J. O. Bravo. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y uno de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Onofre Marimón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho; un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve; un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos tres y el presente un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660. — e.16|2-Nº 5.457-v.22|2|54

INGENIERO CARMINATTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 21, se hace saber, por cinco días, que los señores Héctor M. Carminatti, Validoro Carminatti, Fernando Julio Castellanos, Felipe Miguel Arpón O'Connor, Aurelio Francisco Gattorna, Antonio Aizpurua, José Luis Urberuaga, Walter Aquiles von Rentezell, Marina Victoria Lirusso de Carminatti y Carmen Raquel Castellanos, han transferido a los señores Héctor Lota y Gregorio Giler, sus cuotas sociales que tenían en la razón social "INGENIERO CARMINATTI Y CIA. S. R. L. Establecimiento de Moldeo de Materiales Plásticos de Boulogne", por la suma total de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 57.000 m|n.). — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.15|2-Nº 5.415-v.19|2|54

DEVOTO, PIERES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 103. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Antonio Devoto, que firma "Miguel A. Devoto", de estado casado, don Augusto Sergio Pieres, casado y don Raúl Villanueva Guerrico, de estado casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que entre los comparecientes han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social "DEVOTO, PIERES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Remedios número cuatro mil setecientos veintisiete|treinta y tres y su sucursal en la calle Bernardo de Irigoyen número mil doscientos sesenta y dos, pudiendo establecer otras sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta del producido del taller de carpintería mecánica, compra venta de maderas y toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con su principal objeto, sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Miguel Antonio Devoto, ciento diez y seis cuotas; Augusto Sergio Pieres, ciento catorce cuotas y Raúl Villanueva Guerrico, setenta cuotas, y está representado por las maquinarias, maderas y mercaderías que figuran en el inventario, balance, que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Miguel Antonio Devoto, el que queda desde ahora designado Gerente de la misma. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales ni en prestaciones a título gratuito, garantía o fianza. — El Gerente queda investido de las más amplias facultades, pudiendo adquirir para la Sociedad el dominio de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, herramientas, así como venderlos, gravarlos, permutarlos o prendarlos, todo por los precios y demás condiciones que estime convenientes, aceptando u otorgando garantías prendarias o hipotecarias y cancelarlas a su vencimiento, otorgar toda clase de poderes y suscribir instrumentos públicos y privados que fuera menester; podrá celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias y con todos los demás Bancos de plaza o que lleguen a establecerse y ante todas las reparticiones públicas, Provinciales o Municipales, aceptar y librar letras, cobrar y realizar pagos, otorgando y exigiendo los pertinentes recibos, finiquitos y cartas de pago y finalmente realizar sobre los mismos bienes cualquier operación de crédito con toda clase de garantías. — Queda facultado para representar a la Sociedad y estar en juicio como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar todos aquellos actos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales ya que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Además de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquier socio lo requiera, cada año, al treinta y uno de Octubre, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Dicho balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Séptima: Las ganancias y pérdidas resultantes, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar el fondo de reserva, se soportarán o repartirán entre los socios en la siguiente forma: De las ganancias obtenidas se separará un cuarenta por ciento, el que se repartirá entre el socio señor Devoto en su carácter de Gerente y el socio señor Pieres en su carácter de Director Técnico, un veinte por ciento para cada uno, o entre los socios que más adelante desempeñen dichos cargos y el sesenta por ciento restante se repartirá entre todos los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: En caso de pérdidas que alcanzare al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación anticipada de la sociedad. — Novena: Vencido el término del contrato, sin que los socios manifestaran su intención de retirarse de la Sociedad mediante telegrama colacionado, dirigido a la misma con seis meses de anticipación, la Sociedad se considerará prorrogada por el término que los socios resuelvan. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, así como en el caso de quiebra o egreso del socio Gerente, los demás socios deberán practicar dentro de los diez días de producida esa situación un inventario y balance general, el que se dará por aprobado dentro del término perentorio de quince días con la conformidad de los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, los que, unificando la representación, deberán resolver la continuación de la sociedad, o de lo contrario, cederán sus cuotas de capital ofreciéndolas previamente a los demás socios, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas, ajustando la compra al precio que resulte de acuerdo al citado balance, las que deberán abonar dentro de los seis meses de producida la interdicción con más el interés del diez por ciento anual. — Décima Primera: También devengará el mismo interés las utilidades de los socios, que éstos no retiren después de cada balance, como así también, los préstamos de dinero, que efectúen a la Sociedad, para la mejor evolución de las operaciones sociales. — Este tipo de interés. podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de la aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo Las Doce Cláusulas que Anteceden, se deja formalizado el presente contrato, al que las partes se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran con los testigos don Rodolfo D. Bustos y don Marcelo J. Castresana, vecinos, hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Miguel A. Devoto. — R. Villanueva Guerrico — Augusto Sergio Pieres. — Rodolfo D. Bustos. — M. Castresana. — Hay un sello. — Ante mí: Carlós A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos trece mil trescientos noventa y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, (9) nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.15|2-Nº 5.387-v.19|2|54

AGUMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Gualberto Ramón, argentino, soltero, domiciliado en la calle El Trovador número uno de esta ciudad, por una parte y por la otra Ismael Elbio Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba número seis mil doscientos nueve, piso segundo, departamento "B" de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que comenzará a regir desde el día primero de Agosto del corriente año. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "AGUMON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento social y legal en la Avenida Parral número dos mil doscientos sesenta y dos de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias y nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta por mayor y menor de repuestos, accesorios, ramos afines, representaciones, importaciones, exportaciones. Oportunamente y mediando el consentimiento de ambos socios, la sociedad podrá añadir otras actividades, ya sean comerciales o industriales, pudiendo también comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, Reparticiones del Estado, Nacionales, Provinciales, incluso operar con todos los Bancos de esta plaza, nacionales, particulares y extranjeros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado ya íntegramente por los socios en la siguiente forma: El señor

Gualberto Ramón aportó doscientas diez cuotas en mercaderías y el señor Ismael Elbio Aguirre aportó cuarenta cuotas en mercaderías, según inventario practicado y firmado por los socios a entera conformidad. — Quinta: Serán socios gerentes los señores Gualberto Ramón e Ismael Elbio Aguirre, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Cualquiera de los socios gerentes por sí solo tendrá suficiente personería para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, así como también ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Los gerentes tendrán todas sus atribuciones legales, la dirección y administración de la sociedad debiendo suscribir en toda clase de documentos que traigan aparejada obligaciones para la sociedad o que entrañen derechos para la misma. Les queda prohibido otorgar fianzas, avales, garantías, y préstamos que obliguen directa, indirectamente a la sociedad. — Sexta: El término de este contrato es de tres años a contar desde el día primero de Agosto del corriente año. Vencido el plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar al otro socio por telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación su decisión de retirarse de la sociedad. Vencido el plazo de tres años, este contrato regirá por otro plazo de tres años en las mismas condiciones establecidas en el presente. — Séptima: Queda establecido que las resoluciones serán registradas en un libro de Actas, debidamente rubricado y se considerará la conformidad de ambos socios, mediante la firma de los mismos. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder a personas ajenas a la sociedad sus cuotas sociales, sin mediar el consentimiento del otro socio. — Novena: Los socios quedan obligados a dedicarse única y exclusivamente a la sociedad quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. Estableciéndose que cualquiera de los socios obtuvieran beneficios ajenos a la sociedad, las utilidades deberán ingresar al seno social. — Décima: Con el fin de subvenir a sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda legal, cuyos importes se computarán a la cuenta personal de cada socio. Si la situación financiera de la sociedad requiriera un retiro mensual inferior al establecido precedentemente, los socios de común acuerdo determinarán el importe de retiro mensual. —Décima Primera: Mensualmente se practicará un balance de comprobación de sumas y saldos y el primero de Agosto de cada año se practicará un Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, quienes podrán efectuar todas las observaciones que creyeran necesarias dentro de los diez días subsiguientes. Tres días después de transcurridos los plazos citados se efectuará una reunión para aprobar y firmar el Balance e Inventario General. Si alguno de los socios en particular tuviese observaciones que hacer sobre el Balance, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas presentado a consideración, a pesar de la aprobación del otro socio, podrá hacer revisar todos los libros de Contabilidad y sus correspondientes comprobantes, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que esa revisación ocasione. — Décima Segunda: Los beneficios que arrojen los Balances anuales previa las deducciones que se realizarán para afrontar el cumplimiento de leyes sociales, seguros, eventuales quebrantos por créditos incobrables o dudosos y otras causas u otras reservas que se juzguen convenientes de efectuar se distribuirían entre los socios de la siguiente forma: Gualberto Ramón, el sesenta por ciento e Ismael Elbio Aguirre, el cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima Tercera: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar a la otra parte con una antelación de ciento ochenta días. El socio renunciante percibirá sus cuotas sociales y las utilidades que le corresponda a esa fecha, en un plazo que no podrá exceder de seis meses. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos del socio muerto o incapacitado, unificando su representación intervendrán en la sociedad si expresamente así lo manifiestan por telegrama colacionado remitido dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad. Quedando establecido que en el caso de que los herederos del socio fallecido no entraran a la sociedad se efectuará un Balance General a los efectos de conocer las utilidades o pérdidas que a esa fecha arrojase el Balance, y habiendo utilidad de los correspondientes haberes y el cincuenta por ciento restante dentro de un plazo que no podrá exceder de doce meses de la fecha de balance. — Décima Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la ley respectiva. — Décima Sexta: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrando uno por cada parte con facultades de nombrar una tercera persona en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo, sometiéndose únicamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación de las partes al presente contrato, dejan los celebrantes constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada la que se obligan a su estricto y fiel cumplimiento conforme a derecho y la firman en el lugar y fecha antes expresado. — Gualberto Ramón. — Ismael Elbio Aguirre. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.280.— e.16|2-Nº 5.419-v.19|2|54

F. L. A. M. A.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3122. — Primera Copia. — Escritura Número Setecientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Manuel José Sacadura, casado en primera nupcias con doña Celina Isabel Parisey, portugués, vecino de la ciudad de Mar del Plata, constituyendo domicilio en esta capital, calle Fraga número mil cuatrocientos cuarenta; don Manuel Alfredo Ramón Ramos Mejía, casado en primeras nupcias con doña María Carolina Teresa Martínez de Hoz, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y tres y don Ricardo (Ribard) Tiede, casado en primeras nupcias con doña María Rosario Rodríguez, argentino, vecino de la Ciudad de Mar del Plata, constituyendo domicilio en esta capital, Avenida Eduardo Castro número siete mil quinientos cinco. Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario el señor Ramos Mejía y los demás de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad que girará con la denominación de "F. L. A. M. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y tres, sexto piso, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación, explotación y venta de máquinas agrícolas, como asimismo la explotación comercial y|o industrial de los negocios y actividades dentro de la rama agrícola y|o metalúrgica, exportación, importación y demás conexo y afín con dicho objeto. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, y demás derechos reales y personales, por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, contratar edificaciones y obras de todo género bajo las condiciones que viere convenir por administración o ajuste alzado; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicio u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios y|o útiles para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas, o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales entre ellos. — Quinto: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sacadura y Ramos Mejía, quienes en calidad de Gerentes, tendrán por separado e indistintamente el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos extraños a su giro o a darla como fianza o garantía de obligaciones de terceros. — b) El señor Ricardo Tiede será el director técnico de la fabricación de las máquinas, propondrá a la Gerencia el nombramiento del personal que estime conveniente, recabando la colaboración de los consocios en la medida que lo juzgue necesario. El señor Tiede no podrá ejercer la dirección técnica ni facilitar sus procedimientos, conocimientos y fórmulas actuales o futuras a terceros extraños a la sociedad. Tampoco podrá explotar dichos conocimientos, particularmente en su propio beneficio, por sí o por intermedio de tercera persona. Mientras esté vigente el contrato, el señor Tiede no podrá abandonar la dirección técnica personal mencionada precedentemente, por su propia voluntad. El incumplimiento por parte del señor Tiede a cualquiera de estos compromisos tendrá como consecuencia la pérdida de todos sus derechos en la Sociedad, sin que él, sus herederos o representantes puedan reclamar indemnización o participación alguna. Si por alguna incapacidad física no pudiera ejercer la aludida dirección técnica personalmente, se compromete a instruir en sus procedimientos a la persona que la Gerencia le designe. En este caso, su parte en las utilidades anuales será la mitad de lo que le hubiere correspondido si su atención hubiese sido personal. — Sexto: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general conforme a las bases de la Dirección General Impositiva, que deberá estar concluído dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y que se realizará de conformidad con las normas más estrictas en previsión de posibles quebrantos en la realización de créditos, etcétera. Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales entre ellos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Las asambleas o reuniones de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, nombramiento o remoción de gerentes y|o director técnico, inclusive la disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrarán cada vez que lo decida un socio o socios que representen la tercera parte del capital como mínimo. En tal caso, dicho socio convocará a los demás mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar, dentro de esta ciudad, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere constituir cada socio en esta Capital, siempre que a su vez, lo hubiere comunicado, previamente, y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. La citación deberá practicarse con anticipación de cinco días a la fecha establecida para la asamblea. Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, imponga imperativamente una mayor proporción de votos y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos o una determinada condición. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo será válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que debidamente firmados, serán entregados a cada socio; cuyo original, será copiado en el libro respectivo. — Octavo: Ningún socio podrá transferir o vender cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin previo ofrecimiento fehaciente y por escrito a sus consocios y solamente si éstos dentro del término de veinticinco días no respondiesen o contestaran rehusando comprar esas cuotas al precio del último balance, anual, pagadero veinte por ciento al contado y el saldo en cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el cinco por ciento de interés anual por los plazos correspondientes podrá enajenarlas a terceros. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento, un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en el artículo "séptimo" tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la Sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios, a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación. — c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del siete por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décimo: Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos o representantes en caso de ser incorporados a la Sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes, resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en el artículo "séptimo". — Undécimo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécimo: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Guillermo Ruiz Moreno y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — Manuel J. Sacadura. — M. A. Ramos Mejía. — R. Tiede. — Guillermo Ruiz Moreno. — José Montes. — Hay un selo. — ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil ciento veinte y dos del Registro número treinta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho al un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos. — Raspado: escrituras — dividido — introducir — respondiesen. — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay un sello".

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.340.— e.15|2-Nº 5.385-v.19|2|54

CASA LAURENT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Francisco Alberto Laurent, que firma "F. A. Laurent", argentino, domiciliado en la calle Esquel número mil novecientos cincuenta y nueve y don Washington Mendoza, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil seiscientos noventa y seis, ambos comparecientes de estado casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes exponen: Primero: Que concurren a este acto en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira con la denominación de "CASA LAURENT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato privado suscripto con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y cuatro, al folio noventa y nueve, libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Segundo: Que por escritura de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Ernesto Vales al folio ciento diez y siete vuelto del Registro número uno fué modificado el artículo cuarto de dicho contrato estableciéndose el capital social en la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta y seis cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, suscripto por partes iguales por cada uno de los socios señores Francisco Alberto Laurent y Washington Mendoza, cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatro, al folio trescientos setenta y uno del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en su testimonio tengo de manifiesto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a partir del primero de diciembre próximo pasado, por la presente declaran: Que aportan por este acto por transferencia de los saldos de sus cuentas particulares a la cuenta capital de la sociedad, hasta la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, o sean trescientos seis cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Washington Mendoza; y hasta la suma de ciento cua-

tro mil pesos moneda nacional, o sean doscientos ocho cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Francisco Alberto Laurent, lo que hace con los mencionados aportes un capital de cuatrocientos mil pesos nacionales, y los cien mil pesos restantes, hasta llegar al aumento de capital establecido, los socios se obligan a integrarlo con el sesenta por ciento —como mínimo— de las utilidades que arrojen los balances de la empresa o por los aportes que individualmente quisieran hacer los socios, hasta completar las doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y en la proporción de veinticinco mil quinientos pesos, o sean cincuenta y una cuotas de quinientos pesos cada una, el señor Washington Mendoza; y setenta y cuatro mil quinientos pesos, o sean ciento cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos, cada una, el señor Francisco Alberto Laurent. — Que por lo tanto modifican el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos, cada una, suscripto por partes iguales, por cada uno de los socios señores Francisco Alberto Laurent y Washington Mendoza. —Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Ciriaco Ricardo Perrone y don Raúl Caviglia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. A. Laurent. — Washington Mendoza. — Ciriaco R. Perrone. — Raúl Caviglia. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: M un millón ochocientos siete mil doscientos noventa y seis y el presente M un millón ochocientos siete mil doscientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 860.— e.15|2-Nº 5.391-v.19|2|54

G. ROITMAN E HIJOS

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Nachman Gersch o N. Gregorio Roitman, casado, argentino naturalizado; León Roitman, argentino, casado, y Salvador Roitman, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Avenida Olivera número cuarenta y siete, mayores de edad y socios de "G. ROITMAN E HIJOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos veintisiete, del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil noventa y siete al folio ciento noventa y cuatro del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto, con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, aumentar el capital social que es de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno quedando, en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social, redactado en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones De Pesos Moneda Nacional, divididos en tres mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas, de las cuales los contratantes ya tienen integrados la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos, debiendo completar los seiscientos mil pesos restantes con futuros aportes o ganancias en la forma que indica la cláusula décima. Los aportes sociales quedan suscriptos en la siguiente forma: Nachman Gersch o N. Gregorio Roitman: Dos millones de pesos moneda nacional; León Roitman: Quinientos mil pesos moneda nacional, y Salvador Roitman: Quinientos mil pesos m|n.; habiendo integrado pesos un millón ochocientos mil, pesos trescientos mil y pesos trescientos mil, respectivamente. El capital social está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad, según resulta del balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los socios". Resuelven ampliar el artículo Sexto, punto a), en el sentido de que los socios "Gerentes", indistintamente, podrán poner y absolver posiciones judicialmente. Se modifica el artículo Décimo, estableciendo que los beneficios, previa deducción para las reservas legales, se distribuirán a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres: Nachman Gersch o N. Gregorio Roitman, treinta y cuatro por ciento; a León Roitman, treinta y tres por ciento, y a Salvador Roitman, el treinta y tres por ciento. En prueba de conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados up supra. — Firmado· León Roitman, G. Roitman y S. Roitman. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600. — e.15|2-Nº 5.395-v.19|2|54

"INDUTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Pedro Jesús Sixto, que firma "P. J. Sixto", casado, argentino, con domicilio en la calle Presidente Perón 554, Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y el señor Arturo Gutiérrez, que firma "A. Gutiérrez", casado, argentino, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 3081, Capital Federal; ambos mayores de edad y socios de la sociedad "INDUTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1951, bajo el Nº 3397, al folio 172, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve dejar sin efecto la designación del señor Eugenio Giribone como apoderado de la sociedad y nombrar en reemplazo del mismo, con las mismas facultades, al señor Vicente Tomás. En consecuencia se modifica el artículo 6º del contrato social que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Pedro Jesús Sixto y Arturo Gutiérrez con el carácter de gerentes, con todas las facultades previstas según la Ley 11.645, el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Los gerentes tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente debajo del rubro social. Queda establecido que los gerentes también podrán hacer uso de la firma social con las mismas facultades, firmando cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. Desígnase para ese efecto al señor Vicente Tomás, que firma "V. Tomas", argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 1578. Los gerentes entre sí o con el apoderado tendrán las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro y fianzas o garantías en beneficio de terceros que no tengan atingencia a la sociedad". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de 1953. — P. J. Sixto. — A. Gutiérrez. — Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.15|2-Nº 5.398-v.19|2|54

LA CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Folio 14.936. — Primer Testimonio: Escritura Número: Tres Mil Trescientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Manuel Florentino Amoedo, que firma: "M. F. Amoedo", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y seis y don Julio Emilio Amoedo, que firma: "Julio E. Amoedo", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y seis, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará: "LA CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en veinte y cinco años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato; su domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, cómo así también establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de operaciones y negocios inmobiliarios y financieros, por cuenta propia, de terceros o en participación a cuyo efecto podrá: a) Comprar, vender, y de cualquier otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; b) Subdividir y urbanizar tierras; c) Constituir, formar, administrar y dirigir sociedades comerciales de cualquier naturaleza aportando capitales propios o ajenos y tomando en ellas la intervención y representación que le corresponda; d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales y e) Realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben por partes iguales, o sea, cincuenta cuotas cada uno, integrando el cincuenta por ciento de las mismas en efectivo, en este acto y el saldo lo integrarán cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Cuarta: La administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de los dos socios, a quienes se designa gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, incluso los poderes a que se refiere el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas y garantías de terceros. Quinta: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social una vez por mes por lo menos. — Las decisiones para ser válidas se adoptarán por mayoría de votos presentes en la reunión. — Cada cuota capital dará derecho a un voto.

— Las decisiones sociales serán asentadas en un Libro de Actas y firmadas por los socios asistentes. — Sexta: Los Gerentes podrán dedicar su actividad en negocios ajenos a la Sociedad aunque tengan un objeto similar al de esta Sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones y reservas que voluntariamente resuelvan practicar los gerentes, será distribuído entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro socio, a su solo arbitrio, podrá optar: a) Por adquirir las cuotas del fallecido, por el valor que arroje el último balance, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad; b) Por incorporar a los herederos del fallecido debiendo éstos unificar su personería en un representante único; o c) Por ceder total o parcialmente a terceros, las cuotas del fallecido, por el valor que arroje el último balance. — A estos efectos los socios se confieren poder especial irrevocable para que el socio sobreviviente pueda ejecutar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para cumplir con lo establecido en este artículo, firmando todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sea menester. — Producido el fallecimiento de uno de los socios gerentes, el uso de la firma social, por el plazo de seis meses contados desde el día en que ocurrió el fallecimiento, estará a cargo exclusivamente del socio sobreviviente. — Novena: Toda duda o cuestión que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida a la decisión del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien la decidirá en calidad de arbitrador, amigable componedor, siendo su laudo inapelable. — En la Forma Expuesta las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad "La Cumbre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Julio García y don Egidio Roqué Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. F. Amoedo. — Julio E. Amoedo. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: del un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho al presente. — Pedro Saúl Briones. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.180.— e.15|2-Nº 5.432.v.19|2|54

SIPA

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Retiro de Socios. — Ingreso de Nuevos Socios y Modificación de "Sipa, Sociedad Industrial de Productos Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Erich Fleischer, Guillermo Zelenka y Joaquín Berliner, en sus caracteres de únicos socios componentes de "SIPA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº cinco del folio ciento cincuenta y tres del Libro once y sus modificaciones el diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos sesenta y ocho, al folio doscientos ochenta y ocho del Libro doce y veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil seis al folio ciento sesenta y dos del Libro catorce y catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos noventa y seis al folio trescientos doce del Libro quince y treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos sesenta y nueve al folio doscientos ochenta y seis del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Marcos Grinberg, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasteur setecientos sesenta y nueve y Jacobo Peretz Schilman, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento sesenta y siete, todos de la Capital Federal han convenido lo siguiente: Primero: El socio señor Erich Fleischer, cede y transfiere las mil seiscientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, que tiene en la sociedad: mil quinientas cuotas a favor del señor Marcos Grinberg, y cien cuotas a favor del señor Jacobo Peretz Schilman, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la sociedad.

—El señor Joaquín Berlinger, cede y transfiere las seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, que tiene en la sociedad, a favor del señor Jacobo Peretz Schilman, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la sociedad. — El socio señor Guillermo Zelenka, cede y transfiere las setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacionales, cada una, que tiene en la misma, a favor del señor Jacobo Peretz Schilman, retirándose de la sociedad, y quedando comprendida en tal cesión, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la misma. — Las cesiones antedichas se realizan por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos suscriptos por separado. — Los señores Marcos Gringerg y Jacobo Peretz Schilman prestan su conformidad con las cesiones pre indicadas y se incorporan en su calidad de socios. — Segundo: Modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social que en lo sucesivo serán así: "Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Marcos Grinberg y Jacobo Peretz Schilman, los que podrán usar individual e indistintamente de la firma social, para las operaciones comunes que hacen al giro de la sociedad y tendrán las facultades que les confiere la ley, con las siguientes limitaciones: deberán firmar conjuntamente, cuando se trate de actos de disposición que impliquen contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos, conferir poderes y|o para extracciones bancarias. — "Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá practicarse en cualquier momento. — De las ganancias líquidas y realizadas, después de destinarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el saldo que resultare se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — De conformidad, las partes suscriben éste en los ejemplares de ley, a los efectos de su presentación al Registro Público de Comercio, a los días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. Fleischer. — J. Berliner. — G. Zelenka. —

M. Grinberg. — J. Peretz Schilman. — SIR.: Entre — mil — comprendida — Valen. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar secretario.

$ 720. — e.15|2-Nº 5.405-v.19|2|54

INTER - AMERICAS

Exportadora e Importadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1953, otorgada ante el escribano José Clemente Alonso, ha quedado prorrogado el término de duración de "INTER - AMERICAS, EXPORTADORA E IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos, quedando vigentes todas las cláusulas del contrato que rige a la sociedad.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.384-v.19|2|54

S.A.P.Y.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 21 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Lucas Fuentes, vende al señor Arturo Francisco Novoa, las ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "S.A.P.Y.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: P, vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.382-v.19|2|54

"FARMACIA CONFORTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que según escritura de fecha 18 de Noviembre de 1953, pasada ante el Escribano Asdrúbal J. Menteguiaga, don Israel Menasze Sroka, cedió a doña Raquel María Nogueira las 27 cuotas de capital que le correspondía en la Sociedad "FARMACIA CONFORTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose la cesión por el precio de Veinte y Siete Mil Pesos. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.412-v.19|2|54

LUSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Walter Schmidt, argentino, domiciliado en la calle Muñiz número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; María del Carmen Obertello de Sánchez argentina, domiciliada en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Domingo Vicente Obertello argentino, domiciliado en la calle Bulnes número mil quinientos setenta y nueve; Esteban Larran Oroz español, domiciliado en la calle Portela número setecientos treinta y uno; Alberto Julián Irurzun, argentino, domiciliado en la calle Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos y Oscar Bon, argentino, domiciliado en la calle Tequendama número dos mil novecientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de LUSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal Avenida Parral número cuatrocientos setenta y dos o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de artículos eléctricos afines y sus derivados, especialmente Linternas, Faroles y demás sistemas de iluminación, aireación, refrigeración y calefacción en general, pudiendo llevar a cabo la compra-venta, Importación y Exportación de toda clase de mercaderías y ejercer representaciones de casas nacionales y extranjeras, como así también adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos por el socio Walter Schmidt; un mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos por la socia María del Carmen Obertello de Sánchez; setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, por el socio Domingo Vicente Obertello; novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por el socio Esteban Larran Oroz; setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por el socio Alberto Julián Irurzun y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio Oscar Bon. El Capital se halla ya íntegramente aportado por las mercaderías, materiales, maquinarias, rodados, valores y demás bienes que se detallan en el inventario firmado por las partes que se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Walter Schmidt, María del Carmen Obertello de Sánchez, Esteban Larran Oroz y Alberto Julián Irurzun en el carácter de socios gerentes, quienes deberán actuar de a dos conjuntamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen en nombre de la Sociedad, lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Ninguno de los socios retirará sueldos con cargo a gastos generales, ni percibirá comisiones o cualquier otra forma de remuneración por su actuación personal. Les está prohibido a los gerentes, socios o no, comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o para compromisos particulares. — Quinta: Anualmente al día treinta de noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales se destinará el cinco por ciento para Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En el caso de que se produjeran pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha de cierre. — Sexta: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Séptima: El socio que deseare retirarse, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la Sociedad. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. — Octava: El caso de renuncia de alguno de los socios, el valor de sus cuotas le será pagado en cuatro partes a dos años de plazo, en semestres vencidos, con un interés del ocho por ciento anual. En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores, sus herederos no podrán intervenir en la administración de la Sociedad, pudiendo continuar como socios o bien recibir sus aportes de acuerdo con el apartado que antecede. — Novena: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes administradores designados en este contrato. — Décima: Se deja constancia que el capital aportado por la señora María del Carmen Obertello de Sánchez, proviene de su peculio y ahorro personales. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, si no se coincidiera en uno único, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Walter Schmidt, María del Carmen Obertello de Sánchez, Domingo Vicente Obertello, Esteban Larran Oroz, Alberto Julián Irurzun, Oscar Bon. — Buenos Aires, febrero 9 de 1951. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.16|2-Nº 5.488-v.22|2|54

COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores León Mansour, inglés, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos cincuenta y dos; Ellis Mansour, inglés, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos cincuenta y dos y Alberto Askenazi, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paso número setecientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, de común acuerdo declaran lo siguiente: a) Que entre los suscriptos tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración se fijó por tres años a partir del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo vencido por lo tanto dicho plazo el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo su capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que aportaron los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El señor Alberto Askenazi cien cuotas; el señor León Mansour, cincuenta cuotas y el señor Ellis Mansour, cincuenta cuotas, todo ello según contrato otorgado con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos nueve, al folio ciento quince del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que vencido el plazo de duración de la Sociedad continuaron girando en sociedad de hecho bajo la misma denominación e idénticas condiciones, por lo que ahora vienen a legalizar esta situación otorgando el presente contrato. En consecuencia la Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los Señores León Mansour, Ellis Mansour y Alberto Askenazi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar los negocios que viene explotando la "Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que se dedica a la explotación del comercio de compra venta, importación y exportación de toda clase de tejidos y afines, y ramos generales. — Tercera: El término de su duración se fija en Diez Años a partir del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Askenazi cien cuotas o sea cien mil pesos; el señor León Mansour, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y el señor Ellis Mansour, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás rubros que constan en el balance general practicado de común acuerdo y que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los señores León Mansour, Ellis Mansour y Alberto Askenazi, indistintamente, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, también en forma indistinta, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales, adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipotecas y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, girar en descubierto, todo ello por plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o de instituciones bancarias, incluso en Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes precedida del rubro Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: El señor Alberto Askenazi, gozará de una remuneración mensual de mil pesos; los señores León Mansour y Ellis Mansour gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos cada uno, las que serán imputadas a gastos generales. — Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los Balances Generales, se practicarán, tomándose las mercaderías a su precio de costo o al precio de plaza, según cual de ellos fuere menor. Las cuentas de deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles serán amortizados en un diez por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés anual del cinco por ciento. Se formarán las reservas libres y se resolverá sobre gratificaciones al personal por mayoría de capital. — Séptima: Los socios Gerentes podrán realizar por cuenta propia o en sociedad con terceros actividades comerciales aun cuando sean del mismo ramo que explota la presente sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Alberto Askenazi, el cincuenta por ciento; al señor León Mansour el veinticinco por ciento y al señor Ellis Mansour el veinticinco por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. —

Novena: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato la sociedad continuará hasta el fin del plazo de su duración. — A los efectos consiguientes, se procederá a hacer un Inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos, que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación social, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir la divergencia, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en el lugar y fecha arriba indicados. — León Mansour. — E. Mansour. — Alberto Askenazi.

Buenos Aires, Febrero 9|954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.520.— e.16|2-Nº 5.465-v.22|2|54

ENCUADERNACION ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación y prórroga de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Francisco Lagrutta, soltero, domiciliado en Castro mil setecientos ochenta y uno: Juan Lopolito, soltero, domiciliado en Rondeau dos mil setecientos cuarenta y dos; Hirch Nemichinitzer, casado, domiciliado en Lanús, Buenos Aires, Sarmiento cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, departamento siete; Antonio Sorrentino, casado, domiciliado en Balbastro mil ochocientos sesenta y seis; y Antonio Paneto, soltero, domiciliado en Castro mil setecientos treinta y tres, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen: Primero: Que tienen constituída para la explotación de la industria de encuadernación en general con sede en esta Capital, calle Garay cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, la sociedad que gira con el rubro "ENCUADERNACION ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término vence el treinta y uno de este mes, la que fué inscripta con el número quinientos noventa, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro veinte de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en su origen también integraban esta sociedad los señores Juan García y Roque Paneto, quienes cedieron sus cuotas al otro socio Francisco Lagrutta, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, habiéndose inscripto dichos actos bajo el número tres mil trescientos veintinueve, folio doscientos del libro veintiuno y número seiscientos setenta y nueve, folio doscientos ochenta y ocho del libro veintitrés de dichas sociedades, respectivamente. — Tercero: Que la sociedad se constituyó con un capital de Ciento Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por doscientos cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, capital que continuará subsistente pero atendiendo a lo convenido y a las constancias de los libros de la sociedad, corresponde dicho importe en partes iguales entre los actuales cinco socios en la proporción de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno, a razón de cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos moneda nacional por socio, en cuya forma serán distribuídas las ganancias o soportadas las pérdidas, según el caso. — Cuarto: Que resuelve prorrogar el plazo de la sociedad por el término de tres años más a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dentro de las mismas condiciones pactadas al constituírse, con la sola excepción de la distribución del capital indicado precedentemente y que para gastos personales retiran los socios mensualmente seiscientos pesos moneda nacional y no quinientos pesos de igual moneda como se convino en la cláusula cuarta del mencionado contrato. — Quinto: El señor Lagrutta, deja especial constancia que se han satisfecho las obligaciones expresadas en la cláusula décimo segunda del relacionado contrato, las que quedaron saldadas. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un tenor a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: Garay cuatro mil ciento cuarenta y cuatro - uno - departamento - con - socios - las - setecientos. Vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.16|2-Nº 5.495-v.22|2|54

AGROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días que los socios de "AGROMECANICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 1.500.000), a saber: J. Vázquez Iglesias & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada; Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones; Aurelio Peccei; Mario Jahier; Juan Manessero; Tecnagra, Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Sergio Cameo, han cedido las quinientas (500); doscientas (200); ciento cincuenta y cinco (155); ciento cincuenta (150); ciento cincuenta (150); ciento veinticinco (125); ciento veinticinco (125); cien (100); diez (10) y cinco (5) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y que respectivamente son titulares a favor de "Agromecánica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que al convertirse en única titular de las cuotas, procedió a la disolución de "Agromecánica", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 1.500.000), todo de acuerdo a los términos que surgen del documento privado de fecha 10 de Febrero de 1954. — Fdo.: Techint, vale. Tdo.: A, no vale. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.16|2-Nº 5.481-v.22|2|54

MARGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Wicnudel, por una parte como cedente, con domicilio real en la calle Anchorena mil setecientos noventa y seis, y los señores Mauricio Taragano, Isaac Karantbeiwel, Samuel Mallah y Alberto Molho, este último en su carácter de socio gerente de Claifor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en la calle Famatina tres mil seiscientos cincuenta y seis, ambos domicilios de esta Capital, todos en su carácter de socios de MARGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven celebrar el presente convenio de cesión de cuotas que se expresa a continuación, con el consentimiento del socio restante de aquella firma señor Alfredo Korn, quien en prueba de conformidad firmará al pie. Primero: Que el señor José Wicnudel ha resuelto retirarse de Margal S. R. L., de la que formaba parte según consta en el contrato social que fuera extendido el día primero de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante el escribano Saúl E. Machline, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día primero de agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos treinta, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el referido socio poseía suscriptas e integradas cien cuotas, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Y que estas cuotas las cede y transfiere con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos en la siguiente forma y proporción: a Claifor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Mauricio Taragano, dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Isaac Karantbeiwel, diecisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Samuel Mallah, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El socio cedente don José Wicnudel declara que ha recibido antes de ahora el importe correspondiente a las cuotas de capital cedidas, que ascienden a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y a su entera satisfacción, otorgándole recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El socio cedente señor José Wicnudel ha recibido antes de ahora, en efectivo, su parte en la reserva legal que la sociedad tenía constituída, otorgándole recibo y carta de pago en forma. Queda cedido y transferido a favor de los cesionarios esa parte de la reserva legal en proporción a las cuotas que cada uno de ellos adquieran. Sobrerraspado: los — Korn. Vale. — Firmado: J. Wicnudel. Por Claifor Com. Ind. y Financiera S. R. L., A. Molho. — I. Karantbeiwel. — M. Taragano. — S. Mallah. — A. Korn. Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.15|2-Nº 5.338-v.19|2|54

TECNOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle Ayacucho número mil doscientos veinticinco, y la señora Ana María Calvente de Lococo, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos sesenta y ocho y el señor Valentín Jordana, español, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento treinta y dos y el señor Eduardo Firpo, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes número seiscientos cincuenta y cinco, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La señora Ana María Calvente de Lococo, el señor Valentín Jordana y el señor Eduardo Firpo, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOGRAF, de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos ochenta y seis al folio setenta y seis, del Libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran que venden, ceden y transfieren en favor de la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, la primera: 100 (Cien) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una o sean $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); el segundo: 40 (Cuarenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional); y el tercero 40 (Cuarenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), totalmente integradas y pagadas y que les correspondían como aportes en la referida Sociedad Tecnograf, según contrato ya relacionado precedentemente. Estas cesiones se realizan por el precio total y convenido de $ 100.000 m|n (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) la primera; $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) la segunda; y $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) la tercera respectivamente. Que la señora Ana María Calvente de Lococo, el señor Valentín Jordana y el señor Eduardo Firpo, declaran tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos de la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, a quien le otorgan por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia dejan cedidos y transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen en la expresada Sociedad, ya sean presentes o futuras, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando a la cesionaria en su lugar y prelación de derechos autorizándola para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruída la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero de los términos del presente contrato de cesión de cuotas, otorgadas a su favor, declara que las acepta en todas sus partes por estar conforme con su contenido, quedando impuesta de la obligación de su publicación e inscripción, y hace constar, a los fines pertinentes, que los pesos 180.000 m|n. (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) abonados por las cuotas cedidas, provienen de bienes propios que, en mayor cantidad, heredara en la sucesión de su señor padre, Don José María Zarazaga. — Tercero: La operación de referencia se efectúa con la conformidad de todos los socios, quienes en prueba de ello firman la presente cesión. Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, Ana María Calvente de Lococo, los señores Valentín Jordana y Eduardo Firpo. — Firmado: Raquel E. Z. de Gerlero. — Ana María C. de Lococo. — Eduardo Firpo. — J. E. Gerlero. — Valentín Jordana. — H. Calvente. — R. Lertora. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.16|2-Nº 5.487-v.22|2|54

CASA ORLANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.176. — Primer Testimonio Escritura Número Mil Trescientos Noventa y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, al día treinta y uno del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Francisco Ariosto Orlando, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y ocho; Don Vicente Tomasini, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y dos; Don Raúl Barragán, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta setenta y cinco; Don Fidel Barragán, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco; don Domingo Pablo Macri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viel mil seiscientos cuarenta; don Julio Galant, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo novecientos treinta y dos; y don José Alfredo Orlando, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y ocho. todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, siendo los seis primeros mayores de edad y el último menor emancipado, según autorización que para ejercer el comercio le confirió su señor padre don Francisco Ariosto Orlando, con fecha veinticuatro de Setiembre último, mediante escritura otorgada ante el Escribano don Eulogio Altamirano Reinoso, que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de Octubre próximo pasado, bajo el número trescientos veintitrés, al folio quinientos del libro dos de venias para ejercer el comercio, me pone de manifiesto doy fe, como que los señores Raúl y Fidel Barragán, dicen: Primero: Que son propietarios de cuarenta cuotas de ún mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que le corresponden por partes iguales, en el capital de la Sociedad que gira bajo el rubro de "CASA ORLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con los comparecientes señores Francisco Ariosto Orlando y Vicente Tomasini, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, al folio trescientos treinta y dos del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente acto Ceden y Transfieren a favor del socio señor Francisco Ariosto Orlando, las expresadas cuarenta cuotas de capital, que tienen y le corresponden en la aludida sociedad, por su valor nominal, o sea la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declaran haber ya percibido del cesionario, por lo que le otorgan eficaz recibo y carta de pago en forma, y lo subrogan en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfieren. Por su parte el señor Orlando, acepta la cesión verificada a su favor, y a su vez, don Vicente Tomasini, en su calidad de socio integrante de la sociedad, manifiesta que está conforme con la cesión efectuada precedentemente. Y los señores Francisco Ariosto, Orlando y Vicente Tomasini, continúan diciendo: Que han convenido prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social de la sociedad, de la que han quedado únicos integrantes, en virtud de la cesión antes verificada, a la vez que incorporar a la misma en calidad de socios a los comparecientes Don José Alfredo Orlando, Don Domingo Pablo Macri y Don Julio Galant y, en consecuencia, declaran: Que suscriben en este acto como aporte de capital: Don Francisco Ariosto Orlando, como aumento del que ya tiene en la sociedad, la cantidad de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, o sean quinientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, del que queda integrado en este acto la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos con veintidós centavos, por transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular, al primero de Octubre del corriente año; y el saldo de trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta pesos con setenta y ocho centavos lo integrará con las utilidades de ejercicios futuros: Don Vicente Tomasini, como aumento del que ya tiene en la sociedad, la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de doce mil setecientos cuarenta y tres pesos con setenta y dos centavos, por transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular, al primero de Octubre del corriente año; y el saldo de sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos con veintiocho centavos, lo integrará con las utilidades de ejercicios futuros; Don José Alfredo Orlando, suscribe como aporte de capital, la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, que integrará con utilidades de ejercicios futuros; Don Domingo Macri, suscribe la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de treinta y un mil ciento treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos por transferencia de gratificaciones pendientes de pago que capitaliza, y el saldo de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos, lo integrará con las utilidades de ejercicios futuros; y Don Julio Galant suscribe la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de quince mil quinientos sesenta y seis pesos con setenta y un centavos por transferencia de gratificaciones pendientes de pago que capitaliza, y el saldo de catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos con veintinueve centavos, lo integrará con utilidades de ejercicios futuros. Que por lo tanto modifican los artículos tercero, cuarto, séptimo y undécimo del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: Su duración será de cinco años, a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogable por otro período igual si los socios no resolvieran su disolución. — El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado deberá hacerlo saber a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su parte de capital y utilidades, que se establecerá mediante balance preparado al efecto, le será abonada en la forma especificada en la cláusula décimotercera. — Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente se adjudicarán entre los socios restantes en proporción a los capitales aportados por cada uno y si alguno de ellos no tuviere interés en adquirir la parte que se le adjudique, ésta podrá tomarla cualquiera de los otros. — Si los socios no salientes no tuvieren interés en la cuota capital del socio que se retira, podrá ser transferida a personas extrañas a la sociedad, en la forma que lo disponga el socio principal señor Francisco Ariosto Orlando, cuya decisión será inapelable. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: setecientas cuotas que representan un valor de setecientos mil pesos, el señor Francisco Ariosto Orlando; cien cuotas que representan un valor de cien mil pesos, el señor Vicente Tomasini; cien cuotas que representan un valor de cien mil pesos, el señor José Alfredo Orlando; treinta cuotas que representan un valor de treinta mil pesos, el señor Julio Galant y setenta cuotas que representan un valor de setenta mil pesos el señor Domingo Pablo Macri. — Séptimo: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Francisco Ariosto Orlando y José Alfredo Orlando, a quienes se designa con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, estándoles prohibido comprometerla en nego-

cios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — El socio José Alfredo Orlando, no podrá usar la firma social para los casos de venta, hipoteca, transferencias, etcétera, de los inmuebles que constituyen parte del patrimonio social. — La firma social consistirá en la denominación "Casa Orlando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma particular del socio gerente. — Undécimo: Los socios deberán dedicar su actividad exclusivamente a la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios o asuntos aunque fueran éxtraños al objeto de la misma, con excepción del señor Francisco Ariosto Orlando que queda eximido de esta obligación. — Los socios señores Tomasini, Macri y Galant tendrán a su cargo las tareas que realizaban hasta el presente o las que en el futuro les asigne el gerente o la asamblea de socios. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Ciriaco Ricardo Perrone y don Raúl Caviglia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Barragán. — Fidel Barragán. — Francisco A. Orlando. — Vicente Tomasini. — Domingo Pablo Macri. — Julio Galant. — José A. Orlando. — Ciriaco R. Perrone. — Raúl Caviglia. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: del M dos millones ciento veintiocho mil cuarenta al presente M dos millones ciento veintiocho mil cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.660.— e.16|2-Nº 5.462-v.22|2|54

ROSALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 113. Primer testimonio. Escritura número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Hansen, dinamarqués, domiciliado en la calle Tapalqué cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve y don José Antonio Rodil, argentino, domiciliado en la calle Irigoyen dos mil treinta y uno, ambos casados, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad que se regirá por las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: Uno: Entre los comparecientes se declara constituída a partir del día de hoy la Sociedad Comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROSALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fracción de campo, conocida con el nombre de "La Rosalía", ubicada en la localidad de Merlo, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en esta ciudad, calle Tapalqué cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve. — Dos: El término de duración de esta Sociedad se fija en tres años, a contar desde hoy, los que serán prorrogables automáticamente en períodos de otros tres años, siempre que los socios no manifestaren su deseo de disolverla en forma auténtica con tres meses de antelación a cada vencimiento. — Tres: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Doce mil pesos los aporta el socio don Juan Hansen en útiles y herramientas, conforme al detalle que obra en un inventario que debidamente suscripto por las partes en un ejemplar se incorpora a este instrumento. El socio don José Antonio Rodil aportará ocho mil pesos en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, en cumplimiento de las disposiciones legales. — Cuatro: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído en la proporción de un noventa por ciento para el señor José Antonio Rodil y un diez por ciento para el señor Juan Hansen. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cinco: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, quienes podrán realizar todos los actos, contratos y usar de la firma social en forma amplia como corresponde a su calidad de administradores con la condición de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros. — Seis: El socio don José Antonio Rodil se obliga a dedicar todo su tiempo y celo a la atención personal de los trabajos de la Sociedad, quedando en cambio el señor Juan Hansen desligado de tales obligaciones. — Siete: El consocio don Juan Hansen da en locación en favor de la Sociedad que se constituye por este acto la fracción de campo que es objeto de la explotación de la misma y que se denomina "La Rosalía" ubicada en la expresada localidad de Merlo, cuya locación se extenderá por el término de duración que se ha fijado a la sociedad locataria, quedando convenido que el precio del alquiler será de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, pagadero por mes adelantado en favor del propietario, a partir del día primero de febrero próximo. Quedando entendido que al fenecer esta Sociedad por cualquier causa, quedará rescindido y sin ningún valor en el mismo acto el derecho de locación creado en este artículo. — Ocho: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algunos de los socios, la sociedad se disolverá y la parte de capital y utilidades que correspondan al socio premuerto, o incapacitado, le será entregada a sus herederos o representante legal, en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, empezando los pagos a partir del día en que sea aprobado el balance especial que se practique. — Nueve: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o entre los socios durante su vigencia o al tiempo de la disolución, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que todos ellos pronuncien formando tribunal, será inapelable y acatado por las partes. Bajo el articulado que precede, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuya cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Bernardo Kotliar y don David Gardos Molteni, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Hansen. — José Antonio Rodil. — Bernardo Kotliar. — D. Gardós Molteni. Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón cuatrocientos veinte y tres mil setecientos veinte y tres y el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.17|2-Nº 5.577-v.23|2|54

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Santos Barravecchia, argentino, casado y con domicilio en Charcas 464, de esta Capital; Antonio Castaño, español, casado, con domicilio en Machain 5209, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Santos Chacon, español, casado, con domicilio en Ayacucho 129, de esta Capital; Manuel Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Liniers 452 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Carlos José Facio, argentino, soltero y que se domicilia en la Avenida Eduardo Madero 1284, de esta Capital; Ginés Lago, español, casado, con domicilio en México 1480, de esta Capital; Manuel Morgade, español, casado, domiciliado en Vicytes 1811, Capital; José Novoa, español, casado, domiciliado en Río Negro 1063 (L. Millón), Ramos Mejía; Pedro Emilio Oliva, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 755, Capital; Santiago Miguel Olivera, argentino, casado, domiciliado en Patagones 1786, Capital; José Pinto Cardoso, portugués, casado, domiciliado en Serrano s|n., Merlo; Sabino Modesto Ramos, español, casado, domiciliado en Pje. Rinaldi 730, L. de Zamora; Felipe F. Roldán, argentino, casado, domiciliado en Mentruyt 2076, Banfield; José Russo, italiano, casado, domiciliado en Balgorria 2345, Capital; Hipólito Silva, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1638, Capital; Bernardino Vicente Anta, español, casado, domiciliado en Chile 1061, Capital; Pelegrin Vicente Anta, español, soltero, domiciliado en Chile 1061, Capital; Luis Alberto Zárate, argentino, casado, domiciliado en Chile 1570, Capital; Estanislao Santiago, argentino, casado, domiciliado en Paracas 333, Capital; todos mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de quince años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la explotación de un negocio de restaurant y bar situado en la esquina de las calles San Martín 1295, esq. Eduardo Madero; pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles; venderlos, comprarlos, permutarlos; darlos en pago o enajenarlos en cualquiera otra forma, hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, provincial y comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias nacionales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. — Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Santos Barravecchia y Bernardino Vicente Anta, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternada; pero todo documento que cree, modifique o extinga obligaciones o derechos de la sociedad de un valor superior a los mil pesos moneda nacional deberá ser suscripto por tres socios, los que podrán ser nombrados o los socios Antonio Castaño, José Novoa y Modesto Ramos. — Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando en la misma forma, realizándose un balance e inventario. — Aprobado dicho balance por los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte que le corresponda por capital y utilidades, dentro de los siguientes plazos: Veinticinco por ciento al aprobarse el balance y el setenta y cinco por ciento restante dentro de los tres meses de dicha fecha. — Sexto: Todo socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad, mediante la cesión de sus cuotas a los demás socios, previo envío de un telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — En el caso de que los demás socios no acepten esta cesión, el socio que desea retirarse, podrá ceder sus cuotas a una persona no socia, siempre que ésta sea aceptada por la mayoría de los socios. — En el primer supuesto, el valor de la cesión será el fijado por el último balance realizado y aceptado por los socios. — En todos estos casos, los gastos que irrogue la cesión serán a cargo exclusiva del socio que se retira. — Séptimo: Igualmente, y por mayoría de votos, los socios podrán excluir a uno de ellos de la sociedad, haciéndose cargo de sus cuotas sociales por el precio asignado en el último balance, el que será abonado en el plazo máximo de seis meses. — Octavo: Todos los socios se obligan a prestar sus servicios personales en beneficio de la sociedad de acuerdo a las "Condiciones de la prestación de servicios" que por separado firman todos ellos. — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mencionado documento constituirá causal de exclusión, de acuerdo a la cláusula anterior. — Noveno: Toda resolución social, incluídas las especificadas en el artículo 17 de la Ley 11.645, deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos. — Décimo: El capital social lo constituye la suma de trescientos ochenta mil pesos dividida en trescientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, y queda suscripto por partes iguales a razón de veinte cuotas cada socio. — Undécimo: Al momento de constituirse la sociedad ha sido integrada la totalidad del capital social en bienes y mercaderías, de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Décimo Segundo: Las utilidades que produzca la sociedad, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el resto por partes iguales entre todos los socios. — Décimo Tercero: La contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes y deberá llevarse de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias en vigor. —Décimo Cuarto: Los balances se realizarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose además en dicha fecha un inventario general del giro social. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán ordenar cuando lo consideren pertinente. — Décimo Quinto: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; c) por la voluntad de los socios haya o no transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda. — Décimo Sexto: Decidida la liquidación de la sociedad o transcurrido el plazo establecido en la cláusula segunda, sin que los socios hayan decidido prorrogar la misma, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: en primer lugar, reintegro de las cuotas integradas por cada uno de los socios; el sobrante, en la forma indicada en la cláusula décima. — Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en mercaderías, según lo resuelvan los socios. — Décimo Séptimo: Los asociados se reunirán en cualquier momento en que lo creyeren necesario y a pedido de cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas de las reuniones de los asociados, en el que se anotarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Octavo: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Noveno: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Testado: "diez" no vale. En Buenos Aires, 15 de noviembre de 1953. — José Pinto Cardoso. — Gines Lago. — Santos Chacon. — Santiago Miguel Olivera. — E. Santiago. — Santos Barravecchia. — Hipólito Silva. — Pedro E. Oliva. — Manuel Morgade. — Felipe F. Roldán. — José Russo. — Antonio Castaño. — Bernardino V. Anta. — Sabino M. Ramos. — Luis A. Zárate. — José Novoa. — Pelegrin V. Anta. — Manuel Díaz. — C. J. Facio. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e.17|2-Nº 5.580-v.23|2|54

USUBAY

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de enero de 1954, entre los señores Salomón Burstein, argentino; Juan Yantorno, argentino; José Susel, polaco; Carlos Codina, argentino; Vicente Kurlat, argentino, casados, y Francisco Palazón, español, soltero, mayores de edad, domiciliados en Beauchef Nº 1325, hábiles, constituyen una Sociedad a regirse por la Ley 11.645, y los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "USUBAY", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Beauchef Nº 1325, de esta ciudad, con talleres y fábrica en la calle Fragueiro Nº 49, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segundo: Su duración se fija en veinte años, pudiendo prorrogarse por tácita reconducción. Pasados los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando a los otros con seis meses de anticipación en forma fehaciente, y le será reintegrado su capital y utilidades así: 25 % en ese acto, y el saldo en un plazo no mayor de dos años con documentos firmados por los restantes socios, sin interés; también podrá disolverse por voluntad unánime, y cuando de los balances a realizarse surja una pérdida del 15 % del capital, se procederá automáticamente a la liquidación social. — Tercero: El capital se estipula en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: S. Burstein, 335 cuotas, valor $ 335.000 m|n.; J. Yantorno, 50 cuotas, representativas de $ 50.000.— m|n.; J Susel, 50 cuotas, por igual valor; C. Codina, 100 cuotas, equivalentes a $ 100.000 m|n.; V. Kurlat, 55 cuotas, valor $ 55.000 m|n. y F. Palazón, 10 cuotas, representativas de $ 10.000 m|n. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida por los Gerentes designados en este acto señores Burstein, Yantorno y Susel, y el uso de la firma a cargo exclusivamente del señor Burstein en forma conjunta con la de cualquiera de los otros gerentes, y será la personal, precedida del rubro social, con la prohibición de darla en fianzas, garantías o emplearla en asuntos ajenos a la sociedad. Con esa sola limitación, sus mandatos son amplios para realizar cuantos negocios sean menester; operar con todos los Bancos oficiales y particulares de la República, incluso de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos, sea de crédito, en descubierto, descuentos de todo

clase de documentos y papeles comerciales, en cuenta corriente, efectuando depósitos de dinero y extraerlos, firmar cheques, vales, avales, escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza; adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos, cederlos, hipotecarlos y arrendarlos, efectuar por compra acciones, títulos y créditos. Presentarse ante toda autoridad de la Nación, provincial, municipal o jueces de todos los fueros, para realizar peticiones, reclamaciones y hacer valer sus derechos y defender los intereses de la sociedad, ya sea por sí o apoderados, otorgando los poderes generales o especiales para esos u otros fines. — Quinto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de artículos de menaje, aluminio, radio, electricidad y demás anexos y conexos; la importación y exportación de los mismos, y de toda otra mercadería elaborada o no, que los socios estimen de conveniencia social. — Sexto: Es convención de partes que los socios Yantorno, Susel y Palazón, deberán dedicar todo su tiempo y saber exclusivamente a los negocios sociales, no así los Sres. Burstein, Kurlat y Codina, quienes prestarán su colaboración en la medida que lo permitan sus negocios particulares. que son del conocimiento de sus coasociados, pero que no podrán ser de competencia, ni similares con los de la sociedad. — Séptimo: El primero de enero de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación o parciales por resolución de los gerentes, todos ellos quedarán aprobados a los treinta días de no ser observados; las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que arroje el anual, previa deducción del 5 % por Reserva Legal, las dispuestas por la Ley 11.729, amortizaciones por deudores morosos, las que aconsejen las técnicas contables, y gratificaciones al personal, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: señor Burstein, 36 %; Yantorno, 21 %; Susel, 20 %; Codina, 13 %; Kurlat, 7 %, y Palazón, 3 %, respectivamente. — Octavo: El señor Palazón retirará a cuenta de gastos generales la suma de $ 1.700, y los Gerentes la de $ 1.500 por mes, los restantes socios no tendrán asignación alguna, salvo determinación unánime con inserción en el libro de actas, como así también cualquier otra de interés social, como ser aumentos de capital o el deseo de transformar la presente sociedad en otra de distinta naturaleza legal. Ningún socio podrá retirar en concepto de sueldo y a cuenta de utilidades una suma mayor mensual de $ 3.500.— y de las utilidades anuales que les correspondan hasta un 25 % de las mismas, hasta un lapso de cinco años, quedando el saldo en sus cuentas personales para incremento de sus negocios o del capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá decidir por la voluntad de los sobrevivientes o capaces la devolución a la cónyuge, herederos o curador la parte de capital de aquél con las utilidades y reservas que le corresponda, en la forma y plazo establecido en la cláusula segunda; o bien continuar con éstos el giro comercial con personería unificada, hasta el cierre del ejercicio en que el hecho se produjo. — Décimo: La liquidación de la sociedad llegado el caso, se realizará por los socios Gerentes únicamente en conjunto, salvo convención de partes. — Undécimo: Toda duda o divergencia entre los socios, sus representantes o herederos será sometida exclusivamente por árbitros nombrados por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo de éste o aquéllos acatado e inapelable sin derecho a recurrir a la vía judicial, y el o los que no lo acataren o solicitaren un arbitraje deberán depositar la suma de $ 5.000 m|n. de su peculio para afianzar y sufragar los gastos del Tribunal Arbitral. — Duodécima: No se considerará valor de llave o marcas en ningún caso, ya sea separación voluntaria, incapacidad, muerte, etc., se tomarán los valores de los libros, y los materiales y mercadería se tomarán a precio de costo. Conformes las partes con todo lo estipulado, así lo ratifican y firman. — S. Burstein. — Juan S. Yantorno. — José Susel. — Carlos Codina. — V. Kurlat. — Francisco Palazón.

Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.17|2-Nº 5.579-v.23|2|54

CARLOS ERIC ODELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos Eric Odell, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento B y Alfredo Enrique Gattinoni, uruguayo, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Maipú número ciento treinta y cinco, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos con capacidad para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, por las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no se hallen modificados por este contrato. — Primero: Queda constituída entre ambos contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "CARLOS ERIC ODELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Mercedes número mil quinientos veinte y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, establecer laboratorios, droguerías, fábricas, depósitos, designar agentes y representantes, dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de especialidades medicinales y de tocador, pudiendo desarrollar actividades complementarias, como fabricar y elaborar productos análogos por cualquier procedimiento industrial y químico y, en general, materias primas relacionadas con su industria, para elaborarlas o comerciar con ellas, importar o exportar, por cuenta propia o ajena toda clase de productos relacionados con su objeto y negociar al por mayor y|o en detalle en el país o en el extranjero todos los artículos que fabrique, elaboro o adquiera. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un término inicial de cinco años, contados a partir de la fecha de este contrato y será prorrogada automáticamente cinco veces por el mismo período sin necesidad de formalizar un nuevo contrato si ninguno de ambos socios manifiesta su voluntad de darla por terminada al vencimiento de cada término con una anticipación no menor de sesenta días. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una. El Señor Carlos Eric Odell aporta como bien mueble perteneciente a la Sociedad, la marca que actualmente le pertenece, denominada "Notos", que se halla inscripta en el Registro de Patentes y Marcas bajo el Título número trescientos tres mil trescientos cincuenta y ocho de la clase número dos, con fecha doce de Marzo del presente año, debiéndose una vez inscripta esta Sociedad, proceder de acuerdo al artículo once de la ley número tres mil novecientos setenta y cinco. Esta marca queda valuada en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando también en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. A su vez, el Señor Alfredo Enrique Gattinoni aporta en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional. En este acto se integra el cincuenta por ciento de las sumas aportadas en efectivo y que se deposita de acuerdo con el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Carlos Eric Odell suscribe en este acto siete cuotas y el Señor Alfredo Enrique Gattinoni las tres restantes. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en proporción al capital que cada socio posea en el momento de resolverse el aumento del capital. Esta cuota será exigible solamente por la Sociedad para atender necesidades de su giro y no afectan la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Sociedad, por resolución inscripta y publicada haya decidido su integración. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible ni aun en caso de liquidación o quiebra de la sociedad. — Séptimo: La Sociedad será administrada por el socio Carlos Eric Odell, a quien se le asigna la calidad de gerente, teniendo la dirección y administración de la Sociedad y podrá en esa forma hacer uso de la firma social adoptada, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contratos, aceptar u obligar por evicción o saneamiento, percibir y abonar el importe de la operación, al contado o a plazos, constituir y aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlo, total o parcialmente. Recibir en pago bienes muebles e inmuebles, créditos o boletas de créditos públicos o privados, a la orden o al portador y, en general, bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, permutar, arrendar, hipotecar, darlos en prenda o caución, como asimismo pagar deudas dando en pago bienes muebles e inmuebles, créditos o acciones. B) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos. C) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos comerciales o de particulares y de los bancos, sean nacionales, provinciales, mixtos o extranjeros y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, con sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando condiciones y formas de pago que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. D) Librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado. E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. F) Contratar locaciones de servicios y en especial el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, con facultad de ajustar sus sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. G) Contratar locaciones de locales o fincas, máquinas o cualquier otros bienes, pactando los precios, plazos y condiciones. H) Conferir poderes generales y especiales, revocar los mismos, otorgar protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y sus transferencias. I) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o competencia, con facultad de entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. J) Otorgar y firmar los instrumentos privados y públicos que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. K) Podrá por último realizar todos los actos que de acuerdo al Código Civil y de Comercio necesitare poder especial y en general todas las diligencias y gestiones, por cuenta propia o ajena, necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Octavo: El socio gerente gozará de una remuneración mensual que se fijará en concepto de sueldo, imputándose a gastos generales y que en ningún caso se considerará como un anticipo de beneficios. — Noveno: El socio gerente queda autorizado para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto propio de la sociedad y asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Décimo: Anualmente se practicará con fecha treinta y uno de diciembre un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas del giro social, que serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Estos balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas se deducirá anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, en que cesará esta obligación, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que los socios estimen convenientes. Hechas tales amortizaciones, los beneficio realizados y líquidos que resten serán acreditados en una cuenta particular de los socios en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo éstos retirarlos total o parcialmente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Segundo: Los socios podrán de mutuo acuerdo transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, pero en estos casos los socios podrán adquirirlas con preferencia a esos terceros y en las mismas condiciones. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por la muerte de uno de los socios, pero no por la quiebra o interdicción legal de alguno de ellos. — Los sucesores del socio premuerto tendrán derecho al reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, utilidades, fondos de amortizaciones y saldo de su cuenta corriente de acuerdo al último balance aprobado por el socio premuerto. — Décimo Cuarto: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, será practicada por el socio gerente, salvo el caso de muerte, en que será efectuada por el socio sobreviviente. — Realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Quinto: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la sociedad se resolverá por vía judicial. — Décimo Sexto: En conformidad de todas las cláusulas que anteceden se firma este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha indicados, por ambos socios en los sellos de diez centavos números un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos tres, un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro, un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cinco y el presente que lleva el número un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos seis, todos ellos de la serie K. — Sobre raspado: veintitrés, vale. — Firmado: Alfredo Enrique Gattinoni. — Carlos Eric Odell.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.860.— e.17|2-Nº 5.559-v.23|2|54

CORUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio en 1ª Instancia, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. don Carlos Tessieri, don Bernardo Kripper y don Isaac Kripper, todos argentinos y mayores de edad, de común acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir del día de la fecha, queda constituída una Sociedad Comercial, Rural, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora que se denominará "CORUSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a la comercialización e industrialización, importación o exportación, por cuenta propia o ajena o para terceros —total o parcialmente—, de toda clase de maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos, productos agropecuarios, afines y derivados, frutos del país en general y toda clase de mercaderías, y todo otro acto lícito de comercio. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; valores o derechos; celebrar todos aquellos contratos, combinaciones u operaciones civiles o comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directamente con el objeto social; compra-venta de bienes raíces, campos y establecimientos rurales y su explotación, situados en cualquier punto de la República o del extranjero; comisiones, consignaciones y representaciones. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en esta ciudad, calle Reconquista número quinientos treinta y nueve, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, conforme en cada caso con las disposiciones legales locales. — Tercero: El término de la duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiéndose disolver anticipadamente por común acuerdo de los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Carlos Tessieri y don Isaac Kripper, quienes quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad, con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación con uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo nombrar otros Gerentes y|o apoderados que podrán ser extraños a la Sociedad. No podrá usarse la firma social para asuntos particulares u otro cualquier negocio ajeno al

tiro social. — Quinto: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma antedicha — además de los actos de su giro—, realizar las siguientes operaciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos comerciales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarios, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, inclusive locación de servicio y usufructo;

b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipulen; celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreos; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana; constituir y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y al personal; endosar pólizas de seguro. c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en moneda extranjera de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; celebrar contratos de locación y arrendamiento; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; prestar fianzas y cauciones; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros.

d) Representar a la sociedad y efectuar operaciones u otras que constituyan su objeto con los gobiernos nacionales, territoriales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones autárticas, ferrocarriles, compañías navieras y demás dependencias del Estado y empresas particulares. e)

Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés; otorgar recibos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos.

f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actores o demandados; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. h) Constituir sociedades de cualquier tipo con el capital, plazo, objeto y condiciones que crean convenientes; disolverlas y liquidarlas; formar parte de sindicatos o tomar participaciones en sociedades; arrendar o adquirir establecimientos industriales y formalizar convenios sobre comercialización o fabricación de mercaderías con terceros; desempeñar en nombre de la sociedad los cargos de directores, gerentes, síndicos y liquidadores para que fueren designados. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole, así como los cargos de Fideicomisario y de síndico que fueren conferidos a la sociedad. k) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas; documentos y contratos que fueren necesarios a los fines de la sociedad y realizar todos los actos necesarios al cumplimiento del objeto social, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.00 c|l.) dividido en tres cuotas de quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00) cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: una (1) cuota el socio don Carlos Tessieri, o sea quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00); una (1) cuota el socio don Isaac Kripper, o sea quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00), y una (1) cuota el socio don Bernardo Kripper, o sea quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00). — Este capital se integra sus alícuotas de acuerdo con el inventario debidamente certificado por contador público nacional y que forma parte integrante de este contrato, que los comparecientes aprueban y ratifican en este acto. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre o inmediato subsiguiente, si éste fuera feriado, de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que sea conveniente practicar, y a los efectos de determinar las utilidades netas se tendrá en cuenta: a) La valuación de las mercaderías y demás rubros del activo circulante se efectuará en base al costo de adquisición; b) Se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta el máximo del diez por ciento del capital; c) Un fondo de reserva de acuerdo a la ley número once mil setecientos veintinueve; y d) Reservas para el pago de impuestos y otros objetivos especiales a voluntad de los socios. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y, en caso de pérdida, ésta deberá ser soportada en igual proporción. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquiera otra causa, deberán los tres socios constituir la comisión liquidadora, y con el importe de la realización del activo, se pagarán los rubros del pasivo y el remanente se distribuirá en proporción a sus aportes. — Noveno: Los socios podrán, individual o colectivamente, formar parte de otras empresas comerciales o ejercer otra actividad comercial, sean o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán periódicamente para resolver los diversos asuntos relacionados con la marcha de la sociedad y las resoluciones que se tomen deberán ser por mayoría de votos que representen mayoría de capital e igual mayoría se requerirá para la aprobación de los balances, debiendo aplicarse los artículos doce al dieciocho de la ley número once mil seiscientos ochenta y cuatro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios o por incapacidad sobreviniente, se practicará a la brevedad posible un balance a fin de establecer su haber por capital y utilidades y una vez practicada esa operación, los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los diez días por la liquidación de la sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso se abonará a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le corresponda, cuyo pago se hará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del uno por ciento (1%) mensual y documentadas con pagarés. — Décimo Segundo: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los otros socios. — La cesión de cuotas entre los socios podrá efectuarse sin excepción. — Décimo Tercero: Salvo común acuerdo, si un socio deseare separarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con un año de anticipación, y la liquidación del haber por capital y utilidades que le pudiere corresponder, deberá efectuarse de acuerdo al balance que se practicará al finalizar el plazo, pagándose en la forma establecida en el artículo décimo primero. — Décimo Cuarto: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con los catorce artículos que anteceden, se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.920.— e.17|2-Nº 5.564-v.23|2|53

GARCIA PLATERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría número 4 del doctor Jorge Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora doña María Adelina Platero, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu 115, de la ciudad de Buenos Aires, y el señor don Bartolomé García, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo 563, de la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la entidad comercial que girará con la denominación de "GARCIA PLATERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio es en la Capital Federal, actualmente calle José Evaristo Uriburu 115, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta y representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior. —

Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fraccionamiento, compra, venta, importación, exportación y distribución por cuenta propia y|o ajena, de toda clase de artículos y productos comestibles, vinos, licores, artículos de limpieza y otros análogos y, en general, toda operación comercial lícita, al por mayor o menor. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de veinticinco años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; pero con anterioridad no menor de seis meses al día uno de Noviembre de cada quinquenio, cualquiera de los socios podrá notificar al otro su decisión de retirarse de la sociedad al vencimiento del respectivo quinquenio. La notificación será hecha por telegrama colacionado en los domicilios consignados más arriba o en los que a tal efecto se constituyeran en el libro de Actas. — Quinta: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, constituído por los bienes y créditos que se expresan en el balance que se firma por separado como anexo del presente contrato, y que ambos socios aportan por iguales partes. — Sexta: La administración estará a cargo de los dos socios indistintamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para representar y obrar a nombre de la sociedad, quedando especialmente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o privada, existente o a crearse, a cuyo efecto podrán firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósito endosables o al portador; constituir, aceptar y otorgar toda clase de prendas civiles, comerciales o agrarias; contraer y otorgar préstamos con garantía real, personal o hipotecaria y realizar cualquier otra operación de crédito documentado o en descubierto. En el carácter de gerentes, ambos socios usarán sus respectivas firmas personales seguidas del aditamento: "García Platero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 350.000.— m|n.". No podrán obligar a la sociedad mediante fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Al treinta y uno de Octubre de cada año se practicará por la señora María Adelina Platero un inventario, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la consideración del otro socio dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio económico. Transcurridos diez días comunes desde la fecha en que los mencionados documentos fueron puestos a disposición del señor García sin que éste formule observaciones por escrito, aquellos se tendrán por aprobados. Practicadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. —

Octava: Queda prohibida la cesión de cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte de uno de sus socios si sus derecho habientes acordaran la continuación de los negocios, a cuyo efecto deberán unificar su representación, revistiéndose al representante con las calidades de socios. Si los derecho habientes del socio fallecido resolvieran su separación de la sociedad, se procederá en la forma que indica el artículo siguiente. — Décima: Producida la disolución total anticipada en la forma que establece el artículo cuarto, por vencimiento del término de veinticinco años o por resolución de los derecho habientes del socio fallecido, se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad el socio que pague mayor suma, en la forma y plazos que se establecen más adelante. A este fin, los derecho habientes del socio fallecido deberán unificar su representación para que al representante se lo considere en el carácter de socio. Si ninguno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo, se procederá a la liquidación de la sociedad por ambos gerentes. — Décima Primera: El socio que tome a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad pagará el importe convenido en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los treinta días de efectuada la transferencia y el saldo de sesenta por ciento en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo, con un interés del siete por ciento anual. —

Décima Segunda: Para expresar la voluntad de los socios se llevará un libro de Actas con las mismas formalidades que el Código de Comercio exige para los libros de contabilidad considerados indispensables. — Décima Tercera: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital de la República, con renuncia a cualquier fuero de excepción. En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro público de Comercio en los sellos nacionales de veinte centavos serie M, número ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco y el presente trescientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco, debidamente repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bartolomé García. — María A. Platero.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.17|2-Nº 5.545-v.23|2|54

POZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Santa Fe 1326, que explota el rubro de perfumería, bonetería y anexos, constituída según contrato privado de fecha 6 de Septiembre de 1947, ha modificado ese contrato en los siguientes términos: Primero: Sustituir íntegramente la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas y suscriptas íntegramente por los socios y aportadas en la siguiente forma y proporción: a) Don Luis José Pozzi suscribe cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y que las integró en la forma determinada en el contrato originario. — b) Los señores Héctor José Pozzi y Armando Luis Pozzi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que hace un total de Ochenta mil pesos moneda nacional y que aportan Veinte mil pesos moneda nacional en la forma que establece el contrato originario de la Sociedad y los sesenta mil pesos de igual moneda restantes, en la forma que se determina en el contrato de cesión de cuotas sociales que con fecha treinta de octubre del corriente año, formalizaron con dos Luis José Pozzi y doña Elvira Peluffo de Pozzi. — Las señoras Ofelia Elisa Pozzi de Michelesi y María Elvira Pozzi con cuarenta cuotas cada una de ellas, lo que hace un total de Ochenta mil pesos moneda nacional y que aportan: Veinte mil pesos moneda nacional en la forma que establece el contrato originario de la Sociedad y los sesenta mil pesos de igual moneda restantes, en la forma que se determina en el contrato de cesión de cuotas sociales que con fecha treinta de Octubre del corriente año, formalizaron a favor de ellos, don Luis José Pozzi y doña Elvira Peluffo de Pozzi. — Todas las partes contratantes manifiestan que los señores Ofelia Elisa Pozzi; Héctor José Pozzi; Armando Luis Pozzi y María Elvira Pozzi reintegraron al señor Luis José Pozzi, en dinero efectivo y a su completa satisfacción, el importe de las cuotas iniciales de los cuatro primeros citados, constituídas según el contrato originario con el excedente del activo del establecimiento de don Luis José Pozzi, que se transfirió a la Sociedad que entonces se constituía. — Segundo: Designar a los señores Héctor José Pozzi y Armando Luis Pozzi Directores Gerentes de la Sociedad, quienes se desempeñarán en ese carácter con el señor José Luis Pozzi, designado en el contrato originario como Director. Gerente, pudiendo actuar cada uno de ellos en forma separada, alternada o conjuntamente y con las facultades atribuídas a ese cargo en el contrato social originario, sin restricciones de ninguna índole, considerándose expresamente que todas las facultades conferidas en ese contrato al socio Gerente señor Luis José Pozzi, en lo sucesivo podrán ejercerlas cualquiera de ellos, con la misma amplitud y responsabilidad. — Cuarto: El director gerente don Luis José Pozzi percibirá por sus actividades en la sociedad el sueldo mensual de Dos mil pesos moneda nacional que podrá modificarse por resolución unánime de los socios. — Los otros socios que dediquen sus actividades a la Sociedad, incluso los dos gerentes restantes, percibirán como sueldo mensual, la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, importe que podrá modificarse por acuerdo unánime de los socios. — El socio que fuese autorizado por la sociedad a no prestar sus servicios, en ella dejará de percibir sueldos. — Las ganancias y las pérdidas se repartirán por partes iguales entre todos los socios. — Igualmente, la señora Elvira Peluffo de Pozzi ha cedido íntegramente su cuota social a favor de doña Ofelia Elisa Pozzi de Michelesi; Héctor José Pozzi; Armando Luis Pozzi y María Elvira Pozzi y el señor José Luis Pozzi ha cedido noventa mil pesos moneda nacional de su capital social, representados en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, a las mismas personas, y en la forma que establece precedentemente.

Buenos Aires, Febrero cinco de 1954. — "Febrero 1954". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 680.— e.17|2-Nº 5.574-v.23|2|54

IBAÑEZ Y VESGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "IBAÑEZ Y VESGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Floreal Ibáñez, según contrato privado del 16 de Setiembre de 1953. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.587-v.23|2|54

SOCIEDAD FRENCH INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de octubre de 1953, pasada ante el escribano Luis H. Morelli, los señores Pedro Carlos Botelli y Doña Alcira Méndez de Botelli, vendieron, cedieron y transcribieron a don Nicolás Dintello, trescientas cincuenta y cuatro cuotas que tenían y les corres-

pondían en la "SOCIEDAD FRENCH INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.585-v.23|2|54

NETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano, con fecha 12 de Noviembre de 1953, el señor Antonio Jorge Mantiñan, cede y transfiere a los señores Manuel Oscar Oliveira y señora Dolores Mantiñan de Rodrigues Netto, el capital aportado en la sociedad "NETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión queda incorporada a la referida sociedad la señora Dolores Mantiñan de Rodrigues Netto y por esta escritura introducen en el contrato social, las modificaciones siguientes: En el artículo sexto. La administración y dirección de los negocios será desempeñada con la amplitud de facultades que indica dicho artículo quedando por este acto nombrados Gerentes de la misma, los señores José Rodrigues Netto y Manuel Oscar Oliveira, quienes actuarán de hoy en adelante indistintamente uno u otro, para todos los actos y contratos de la sociedad, usando de la firma social cualquiera de ellos. El artículo octavo. Queda suprimido pudiendo retirar a cuenta de utilidades las sumas que convengan. El artículo noveno. En cuanto se relaciona con las ganancias y pérdidas que produzcan los negocios queda modificado en la siguiente forma. Al señor José Rodrigues Netto, el setenta y siete por ciento, a la señora Dolores Mantiñan de Rodrigues Netto, el tres por ciento y al señor Manuel Oscar Oliveira, el veinte por ciento. — Raspado — Rodrigues — Rodrigues — Rodrigues — Rodrigues — Rodrigues — convengan — Todo Vale. — Buenos Aires, febrero, 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.17|2-Nº 5.561-v.23|2|54

COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA", S. R. L., elevó su capital de $ 140.000 a la suma de $ 426.000 m|n.: En consecuencia las utilidades se distribuyen así: 5 % para fondo de reserva previa deducción de las amortizaciones y previsiones de práctica, y el remanente a Natalio Barimboim, 65 %; Irma Cosen de Barimboim, 25 % y Santiago Barimboim, 5 %. Quedan firmes las demás cláusulas que no se modifican por este documento del 8 de febrero de 1954. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.575-v.23|2|54

EL FORTN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Delfín Rueda, de fecha 12 de noviembre de 1953, doña Alcira Hernández de Nazar Duhau, cedió a don Alberto Nazar Anchorena las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "EL FORTIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que posteriormente por escritura de fecha 4 de diciembre de 1953, pasada ante el mismo escribano, Don Jorge Hernández en su carácter de socio restante de la sociedad dió su conformidad en la cesión de referencia. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.584-v.23|2|54

ROSA ZYGOURIS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Rosa Milasoljevic de Zygouris, griega, domiciliada en Cuba 2256 de esta Capital, y don Heriberto Roberto Valters, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Luis María Campos 1372, de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con el régimen de la Ley 11.645, Sociedad que girará en plaza bajo el nombre de "ROSA ZYGOURIS & COMPAÑIA S. R. L.", estando sujeto su funcionamiento a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio social estará en la calle Cuba 2256 de esta Capital, pudiendo la sociedad cambiar su sede y establecer agencias y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país, por decisión de sus socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de prendas de indumentaria personal, así como la realización de cualquier otro acto de comercio lícito. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogándose el contrato automáticamente por otros períodos iguales si alguno de los socios no lo denunciara en forma fehaciente con noventa días de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar compras y ventas por mayor y por menor, permutar, recibir en pago, pagar comisiones, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando hipoteca o prenda con registro sobre cualquier especie de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, etc., comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar y descontar cheques y otros papeles de comercio operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sea particular u oficial. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar la sociedad todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con su objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos, dividido en treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en las siguiente forma: la señora de Zygouris suscribe veinte cuotas o sea veinte mil pesos, que integra con el capital que posee a su nombre en el negocio de confecciones finas y pullovers que funciona en la calle Cuba 2256 de esta Capital, según lo acredita el balance a la fecha de hoy que se acompaña y que forma parte del presente, entendiéndose que queda afectado al uso de la razón social la propiedad de todos los bienes y derechos del precitado negocio, así como el uso de la finca que es actualmente sede de la sociedad, con todas sus instalaciones, teléfonos, etc.: el señor Valters suscribe quince cuotas, o sea quince mil pesos, los que ha aportado a la sociedad antes de ahora en efectivo, según lo acredita el rubro "Cuenta de realización del activo" del referido balance. — Sexta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato será ejercida por el señor Valters, quien queda designado socio gerente de la sociedad contando con todas las facultades y en la mayor amplitud necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645; tendrá el gerente las facultades para las cuales los códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales o generales; en caso de ausencia del país del socio gerente, lo sustituirá, sin necesidad de poder especial, el otro socio. — Séptima: Al 31 de Julio de cada año, se realizará un balance e inventario general que se considerarán aprobados si no fuesen objetados por los socios dentro del término de sesenta días. — Octava: Las utilidades sociales, previa deducción de lo que corresponde para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose en igual forma las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, si los herederos desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo con el consentimiento del otro socio, quien podrá obligarles a unificar la representación nombrando una persona para que actúe en nombre de ellos. — En ningún caso podrán los herederos del socio fallecido reclamar el haber de su causante sino un año después de ocurrido el deceso. — Décima: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuese, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo de la sociedad abonando al otro sus haberes en la forma de la cláusula anterior, de no convenirse la venta de los bienes, la que será efectuada por el socio gerente o por un tercero nombrado ad-hoc. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será dirimida mediante árbitros amigables componedores. — De conformidad, las partes firman en Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Rosa Milasoljevic de Zygouris. — Heriberto Roberto Valters. — Aclaración. Con el fin de dar una duración determinada al contrato social, aclaramos que debe entenderse texto de la cláusula "tercera" del contrato social como sigue: "Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres". Dígnese V. S. ordenar se aguegue la modificación precedente y tener por salvada la objeción formulada que Será Justicia. — Firmado: Rosa Milasoljevic de Zygouris. — Heriberto Roberto Valters.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120.— e.17|2-Nº 5.546-v.23|2|54

"KNOBEL Y DICKMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del Dr. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Boris Knobel, domiciliado en Cánning 195; José Dickman, con domicilio en Camargo 440; Abraham Isaac Dikman, domiciliado en Camargo 440; Simón Verovink, domiciliado en J. Alvarez 165; Angel Apartin, domiciliado en Cánning 195, y Saúl Knobel, con domicilio en Cánning 195, este último soltero y los restantes casados, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "KNOBEL Y DICKMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Cánning 216, según contrato del 7 de mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1947, bajo el Nº 639 al folio 329 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores del: a) 19 de abril de 1949 inscripto en el mismo registro el 13 de mayo de 1949, bajo el Nº 540, al folio 442, del libro 15; b) 22 de julio de 1952, inscripta el 22 de agosto de 1952, bajo el Nº 1855, al folio 491, del libro 21 de iguales contratos. — Segunda: El señor Angel Apartin es titular en la sociedad "Knobel y Dichman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, más arriba relacionada, de ciento cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una equivalente a un total de ciento cincuenta mil pesos m|n., y en tal carácter cede, vende y transfiere la totalidad de dichas cuotas a sus consocios, quienes aceptan dicha cesión en la siguiente proporción: Boris Knobel, 390 cuotas; José Dichman, 390 cuotas; Saúl Knobel, 270 cuotas; Abraham Isaac Dickman, 270 cuotas y Simón Vedrovink, 180 cuotas. — Tercera: Queda incluído en la cesión de cuotas de capital que se formaliza, la participación en el fondo de reserva legal que correspondía al cedente en la sociedad, verificándose aquélla con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954. — Cuarta: La cesión y transferencia de cuotas incluída la reserva legal se conviene por el precio total de pesos Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea por el valor nominal de las mismas, que los cesionarios abonan totalmente al cedente, por lo que Angel Apartin les otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiendo a los cesionarios todos los derechos y acciones que en la sociedad tenía, le correspondía o le pudiera corresponder por cualquier motivo y concepto, colocándolos en su mismo grado y prelación, declarando el cedente que nada tiene que reclamarles ni a la sociedad, ni a los cesionarios por cualquier circunstancia. — Quinta: De común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954 se modifica la cláusula pertinente de la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios, los que quedan establecidos en la siguiente forma: Boris Knobel y José Dickman, 26 % cada uno; Saúl Knobel y Abraham Isaac Dickman, 18 % cada uno y Simón Vedrovink 12 %. De conformidad se firman seis ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro.

Buenose Aires, febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 520.— e.17|2-Nº 5.556-v.23|2|54

ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la sociedad "Associated Metals & Minerals Corporation", cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número once, folio cuatrocientos treinta y tres, Libro cuarenta y cuatro "B", de Estatutos Extranjeros, representada en este acto por don Ernesto Calvary, cuya personería se encuentra acreditada según poder transcripto en el contrato originario, y modificaciones ulteriores introducidas al mismo, de la sociedad que por este acto se modifica, y don Franz A. Lissauer, representado en este acto por don Juan Gunther Eliel, cuya personería se encuentra debidamente acreditada con el testimonio del poder que se adjunta, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el Número cuatro mil trescientos sesenta y siete, Folio diez y nueve mil quinientos cuarenta y tres del Registro cincuenta y seis; en su carácter de únicos socios de la sociedad "Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato, y modificaciones posteriores han sido debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cincuenta y seis, folio doscientos once del Libro cinco; número trescientos sesenta y tres, folio trescientos cuarenta y dos del Libro cinco; número cuatrocientos veinticinco, folio ciento treinta del Libro seis; número setecientos cuarenta y nueve, Folio doscientos diez y seis del Libro seis; Número quinientos cuarenta y uno, Folio trescientos noventa y siete del Libro nueve; Número mil ciento tres Folio cincuenta y cinco del Libro once; Número dos mil ciento veinticuatro, Folio ciento noventa y nueve del Libro diez y siete; Número dos mil doscientos veintiséis, Folio cincuenta y ocho del Libro veinte; Número dos mil seiscientos cuarenta y seis, Folio noventa y ocho del Libro veintiuno; y Número ochocientos treinta y nueve, Folio trescientos cuarenta y uno del Libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar las cláusulas: primera, tercera, quinta, sexta, séptima y décima tercera, del contrato social de referencia en la forma como se indicará seguidamente, al formularse el ordenamiento general del contrato, con las modificaciones que en su oportunidad se realizaron, quedando el texto ordenado del mismo, en su integridad, redactado en la siguiente forma: Primera: A contar del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de importación, exportación, y comercio de minerales, metales de todas clases, y sus residuos, hierro, productos metalúrgicos elaborados, y semielaborados, y productos químicos y afines, como asimismo explotar el negocio de importación, exportación, representación, consignación y compra-venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución, y elaboración de toda clase de mercaderías, sin excepción de ningún género, pudiendo participar en toda clase de industrias, y realizar toda clase de negocios que directa o indirectamente, tenga relación con el expresado objeto, a cuyo fin, y para el mejor desenvolvimiento social podrá comprar, vender inmuebles, constituir derechos reales, y cancelarlos. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad, lo es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lima ciento ochenta y siete, pudiendo ser cambiado en cualquier momento. — Asimismo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales y|o filiales, en cualquier punto del país, o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta, después de transcurrido el primer ejercicio anual, en cualquier momento, por acuerdo de socios que representen la mayoría del capital social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y cinco mil cuotas, de cien pesos de la referida moneda cada una. — Dicho capital significa un aumento de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sobre el anterior de la sociedad. — El capital mencionado se encuentra suscripto en la siguiente forma: "Associated Metals & Minerals Corporation", setenta y un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de siete millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y Franz A. Lissauer, tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional d. curso legal. — El capital de referencia ha sido totalmente integrado de la manera que a continuación se expresa: "Associated Metals & Minerals Corporation", cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos de la mencionada moneda, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en el "Fondo de Reserva Especial", según surge del balance que se adjunta; y Franz A. Lissauer, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y ciento veinticinco mil pesos de la mencionada moneda, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en el mencionado "Fondo de Reserva Especial", a que se hace referencia más arriba. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del señor Ernesto Calvary, a quien se le designa gerente, con todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia el gerente, tiene las más amplias facultades para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales pudiendo resolver, autorizar, y llevar a término, todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a las prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar, endosar, o avalar cheques, pagarés, u otros documentos endosables, prestar y tomar dineros prestados, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años, aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas, prendas agrarias, y prendas con registro, reconocer obligaciones preexistentes, realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos, entidades Nacionales, Provinciales, o Municipales, operar con cualesquiera instituciones de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. — En todos los casos, para obligar a la sociedad, el gerente firmará por la misma, con su respectica firma particular, precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Para el caso de fallecimiento del gerente, señor Ernesto Calvary, se designa desde ya, para ese cargo, con las mismas facultades, al señor Juan Gunther Eliel, quien comenzará a actuar en forma inmediata, desde el momento de producido el deceso. — Séptima: Cada treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en cualquier momento. — Las utilidades resultantes de dicho balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y previa la deducción de amortizaciones convencionales, y de las sumas necesarias para atender las leyes de previsión para empleados y obreros, corresponderá a los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las utilidades que correspondan a los socios, sólo serán repartidas cuando así lo permita el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Las utilidades retenidas en la sociedad, servirán para la formación de reservas generales o especiales, o serán pasadas a ejercicios siguientes. — Si durante un año hubiera pérdidas, éstas serán cubiertas con las utilidades retenidas del ejercicio anterior, y con las reservas que se hubieran acumulado. — Todas las reservas que existan en la sociedad por acumulación de utilidades no retiradas, serán repartidas entre los socios, en cualquier momento, en proporción con sus respectivos capitales, cuando haya desaparecido el objeto que ha servido para la formación de dichas reservas. — Octava: Cada socio, sólo tiene derecho a disponer de sus cuotas de capital a favor de terceros, con la conformidad de socios que representen la mayoría de capital aportado —

Novena: La remoción de gerentes, o designación de otros, ya sea por vacancia, o reemplazo de los designados, cesión de cuotas, o aumento de capital social, se requerirá mayoría de votos, igual mayoría será necesaria para la aprobación de los balances y de toda disposición o asunto de interés para la buena marcha de la sociedad. — Décima: Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al de cuotas de capital que le corresponda en la sociedad. - Undécima: Todas las resoluciones de interés social que adoptaren los socios, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta, por mayoría de votos, se designará la persona que procederá a la terminación de los negocios en gestión, y que una vez cubierto el pasivo, distribuirá entre los socios el activo líquido restante, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Tercera. — Para el caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada de un socio, los socios

restantes, por mayoría absoluta de cuotas de capital, podrán optar por: A) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, o con el incapaz. quien actuará por intermedio de su repreesntante legal; o B) Reintegrar a dichos herederos o representante legal el valor de las cuotas que correspondían al causante o incapaz, en un todo de acuerdo con el último balance aprobado. — Para el caso que se prefiriese la segunda opción, los socios restantes deberán indicar a quién o a quiénes, los herederos, o el representante legal, en su caso, deberan transferir las cuotas del causante, o del incapaz. — Si preferida la primera de las opciones, los herederos o el representante legal, no quisieran continuar en la sociedad, se procederá en la forma indicada en la opción segunda. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Como prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Ernesto Calvary. — Juan Gunther Ellel." — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 5.519-v.23|2|54

ESTABLECIMIENTOS MAHERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Francisco Matrángolo, Marcelo Cozzani, Francisco Pedro Santiago Sala, Hugo Sala, María Albertina Juana Sala, Ida Rosa Sala y Elsa María Carolina Sala de Corneo, integrantes de "ESTABLECIMIENTOS MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren a sus consocios, señores Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla, por partes iguales, todas las cuotas de capital que tenían como también cualquier otro derecho a beneficio que les pudiera corresponder en la sociedad mencionada por las sumas de $ 314.994,97 m|n.; $ 117.669,30 m|n.; $ 84.044,85 m|n.; $ 84.044,85 m|n.; $ 84.044,85 m|n.; $ 84.044,85 m|n. y $ 84.044,85 m|n., respectivamente. — Ida Sala. — María A. J. Sala. — Elsa Sala de Corneo. — Juan Corneo. — Francisco Sala. — Hugo Sala. — Francisco Matrángolo. — G. Mazzolla. — Arquímedes Mazzolla. — Marcelo Cozzani". — Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.17|2-Nº 5.511.v.23|2|54

LA ECONOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Doctor Ernesto Lavayén, se hace saber por cinco días que el Sr. Isaac Galdámak cede, vende y transfiere a doña Clara Frida Kantarowicz la totalidad de las treinta y ocho cuotas de capital que posee en "LA ECONOMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de treinta y ocho mil pesos, conviniéndose asimismo que el único socio gerente será el Sr. Lázaro Jacobo Nochimovski con una retribución mensual de Dos cientos cincuenta pesos moneda legal. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.17|2-Nº 5.515.v.23|2|54

ATENAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Rodolfo Zadek, vende a los señores Ademaro Bistolfi y Gianfranco Bistolfi, en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, por las ochenta y cinco cuotas de capital, que el vendedor posee en ATENAS COMERCIAL e INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que se modifica en consecuencia las cláusulas del contrato social el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento noventa y cuatro al folio ciento cuarenta del libro veintidós de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificado en uno de sus cláusulas inscripta bajo el número mil seiscientos ochenta y ocho al folio trescientos ochenta y nueve del libro veinticuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Los socios de a entidad pasan a ser los señores Gianfranco Bistolfi y Ademaro Biltolfi. Se modifica el artículo sexto del citado contrato asumiendo el señor Ademaro Bistolfi la posición ocupada en la firma por el señor Rodolfo Zadek. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este convenio de venta y cesión de cuotas sociales y modificación parcial de contratos de Sociedad. (Fdo.): Rodolfo Zadex. — Gianfranco Bistolfi. — Ademaro Bistolfi. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 280.— e.17|2-Nº 5.499.v.23|2|54

"COTICO, COMPAÑIA DE TIERRAS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaraí del autorizante, se hace saber por cinco días que: 1º) Don Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand ha cedido diez cuotas de Un mil pesos cada una que tiene en "COTICO, CIA. DE TIERRAS Y CONSTRUCCIONES S. R. L." a los señores: Don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, cuatro cuotas; don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea, tres cuotas; y don Mario Enrique Conti, tres cuotas; todo por el precio total de diez mil pesos moneda nacional; 2º) Don Héctor Eitel Fritz Stocker ha cedido diez cuotas de Un mil pesos cada una que tiene en "Cotico, Compañía de Tierras y Construcciones S. R. L." a los señores: Don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, tres cuotas; don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea, tres cuotas; y don Mario Enrique Conti, cuatro cuotas; todo por el precio total de diez mil pesos moneda nacional. Ambas cesiones se efectuaron por documento privado del 24 de noviembre de 1953.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.17|2-Nº 5.541-v.23|2|54

VITARELLI Y ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la escritura de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Pedro Adrián Vitarelli y Antonio Alonso Rosel adquirieron al señor Santiago Galladini, el haber que tenía en la sociedad "VITARELLI Y ALONSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que en dicha escritura al consignarse el apellido del señor Vitarelli, se ha hecho con doble t, o sea Vittarelli, por un error material, siendo su verdadero nombre y apellido Adrián Vitarelli, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano con fecha 16 de noviembre de 1953.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Raspado-Febrero-Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.17|2-Nº 5.560-v.23|2|54

F. A. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varanogt, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Kopel Nizowski, polaco, mayor de edad, soltero, y Motel Kossover, polaco, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Presidente Derqui 735 de la localidad de Lanús de la Prov. de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Artículo uno: La sociedad girará bajo la razón social de "F. A. M. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siglas de Fabricación Artículos Menaje y Estaño S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 1524 de esta ciudad. — Artículo dos: Tiene por objeto la fabricación de artículos para el hogar, así como cualquier otra negociación o fabricación en la cual de común acuerdo optaren por introducir en la sociedad. — Artículo tres: La sociedad se constituye por noventa y nueve años. — Artículo cuatro: Después de dos años de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. El socio que deseare retirarse de la sociedad, no podrá vender su parte sin habérsela ofrecido antes al socio que queda. — Artículo cinco: El capital de la sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional del curso legal, divididos en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: el señor Kopel Nizowski aporta ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinte y cinco de mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Motel Kossower aporta ciento veinte y cinco mil pesos o sea ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo seis: El uso de la firma social será conjunta y firmarán como firman particularmente precedida por el sello "F. A. M. E." S. R. L. cap m$n. 250.000.00. La razón social no podrá comprometerse en fianzas, avales, garantías, o cualquier obligación a beneficio de terceros. — Artículo siete: Las utilidades o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales, que serán determinadas en un inventario y balance general que se practicará anualmente. — Artículo ocho: Previa distribución de las utilidades, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Artículo nueve: Los socios dirimirán personalmente toda divergencia que entre los mismos pudiere suscitarse. En caso de diferencia insoluble, se recurrirá a juicio de amigables componedores, quienes fallarán a su leal saber y entender, sin ajustarse a reglas de derecho. De no acordar su opinión los árbitros designarán una tercera persona, quien fallará por sí sola. En cualquiera de los casos el laudo será inapelable. — Artículo diez: Para fiel cumplimiento del presente contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Kopel Nizowski, Motel Kossower. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.17|2-Nº 5.526-v.23|2|54

BALAZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jacobo Wolf Starowiejski, polaco, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín número 5001 y don Moisés Gedel Mandelman, polaco, casado, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número 1535, departamento primero, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha 1º de febrero de Un mil novecientos cincuenta y cuatro declárase constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "BALAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio social y legal en la calle General Manuel A. Rodríguez 1535, departamento primero, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y|o fuera del país, pero siempre de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de calzado para deportes, pudiendo incorporar cualquier otro artículo o ramo que los socios resuelvan más adelante. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil pesos, moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil. pesos cada una, ya aportado por los socios en efectivo, mercaderías, instalaciones y otros efectos con arreglo a un balance que obra en poder de los socios y distribuídos los aportes así: socio Jacobo Wolf Starowiejski veinte cuotas o sean veinte mil pesos y socio Moisés Gedel Mandelman treinta cuotas o sean treinta mil pesos. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años, pero después del primer año de vigencia del presente contrato o de observarse una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse enviando un telegrama colacionado al socio que queda con noventa días de anticipación, debiendo ser reintegrado su aporte de capital y utilidades que surjan del balance a efectuarse en esa oportunidad. en tres cuotas trimestrales iguales, siendo la primera al cumplirse los noventa días del telegrama antes mencionado. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las ganancias o pérdidas del ejercicio que se distribuirán entre los socios por partes iguales, después de amortizar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el primer balance se efectuará el treinta y uno de enero de Un mil novecientos cincuenta y cinco. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos en carácter de sueldo, los excedentes de este importe son con cargo a las respectivas cuentas particulares y ambas sumas a cuenta de las utilidades que les correspondieren al finalizar el ejercicio en que dichos retiros se han efectuado. — Octava: En caso de enfermedad o incapacidad de alguro de los socios, estos mismo decidirán acerca del futuro de la sociedad, pero en caso de fallecimiento la sociedad quedará automáticamente disuelta, reintegrándose a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido la parte de capital y utilidades líquidas que hasta ese momento hubieran en tres cuotas trimestrales iguales siendo la primera a partir de los noventa días del fallecimiento. — Novena: La Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente suscribiendo cada uno con su respectiva firma personal, pospuesta a un sello que dirá "Balazo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; este temperamento se adopta para con los bancos oficiales o particulares para representar a la sociedad ante las oficinas públicas de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y ante las autoridades judiciales sin distinción ni limitación alguna quedándoles prohibido usar dicha firma para operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto, designar un tercero para el caso de discordia, y el laudo que dicten será inapelable. Bajo tales conceptos y conformes los socios con el contenido queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de Un mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jacobo Wolf Starowiejski. — Moisés Gedel Mandelman. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.17|2-Nº 5.503-v.23|2|54

BAUDOLINO BOCCASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 30 de noviembre de 1953, el señor Baudolino Boccassi, cede y transfiere a don Mario Porzio, ochocientas cuotas de cien pesos cada una y a doña Elser Cioccarello de Verga, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BAUDOLINO BOCCASSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura doña Francisca Tapia de Boccassi, cede y transfiere a doña Elser Cioccarello de Verga, las ochocientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones de cuotas se modifica el contrato social en lo que se refiere al porcentaje de utilidades señalando a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, el cincuenta por ciento de las utilidades de la firma para cada uno, con la misma vocación a las pérdidas. Se establece además que la gerencia de la sociedad será desempeñada en forma conjunta.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1953.

Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.17|2-Nº 5.532-v.23|2|54

DRUCAROFF, HILSENRAT y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Drucaroff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Camargo 340, Salomón Hilsenrat, polaco, soltero, domiciliado en Remedios Nº 2851, Benzión Hilsenrath, polaco, casado, domiciliado en Cuenca 2549 y José Drucaroff, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 1446, todos de esta Ciudad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Desde la fecha del 30 de septiembre de 1953, los señores Moisés Drucaroff, Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath, deciden transformar la Sociedad Comercial Colectiva, cuya razón social y denominación eran, respectivamente, "Drucaroff, Hilsenrat y Cía." y "Dru-Hil" y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de noviembre de 1951, bajo el Nº 1.189, folio 38 del libro 55 de Contratos Privados, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada con adjudicación del Activo y Pasivo. — Segundo: El señor Moisés Drucaroff cede y transfiere a favor del señor José Drucaroff, el total del activo y pasivo que le corresponde en la sociedad colectiva hasta el día 30 de septiembre del cte. año, de la cual se retira, sin tener nada que reclamar, dejando expresa constancia en este acto que en esa sociedad actuó en nombre y representación del señor José Drucaroff y como gestor del mismo. — Tercero: Los señores Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath, manifiestan que aceptan la transferencia del Sr. Moisés Drucaroff a favor del Sr. José Drucaroff y declaran haber conocido en su oportunidad las circunstancias a que se hace referencia al final de la cláusula que antecede. — Cuarto: En virtud a lo establecido precedentemente los señores José Drucaroff, Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath formalizan por el presente documento la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "DRUCAROFF, HILSENRAT Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con la denominación de "Dru-Hil" con domicilio comercial en la calle Cuenca Nº 2549 Capital, sin perjuicio que los cambios ulteriores y del establecimiento de sucursales, agencias, talleres y representaciones que podrá restablecer en cual-

quier parte, del país y del extranjero, de común acuerdo entre los socios. — Quinto: el Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la Colectiva por transformación, queda fijada en la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 210.000.—) dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: El señor Benzión Hilsenrath, aporta ciento dos cuotas o sea, ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 102.000.—) el señor Salomón Hilsenrat, aporta cincuenta y cuatro cuotas o sea, cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000) y el señor José Drucaroff, aporta cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, es decir, cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 54.000.— m|n.). — El Capital Social mencionado está integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y demás bienes que componen el patrimonio de la Sociedad Colectiva que se extingue por este acto, en un todo de acuerdo al balance social practicado al día 30 de septiembre de 1953 que las partes declaran conocer. — Sexto: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de toda clase de artículos de Ropería y Camisería y sus afines, pudiendo realizar todo negocio lícito, como asimismo importar y exportar mercaderías en general. — Séptimo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el día 30 de septiembre de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo, no obstante, cualesquiera de los socios retirarse de la misma cuando así lo deseare previo aviso por telegrama colacionado a sus consocios con noventa días corridos de anticipación, a fin de poder establecer en este lapso de tiempo las condiciones para desinteresar al socio saliente. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los que actuarán con el carácter y las responsabilidades de gerentes. La firma social la tendrán cualesquiera de los señores Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath, pero siempre deberá concurrir a la misma la del señor José Drucaroff, no pudiendo comprometería en intereses ajenos a la sociedad ni en garantías o avales a favor de terceros. — Dicha firma se expresará mediante un sello que llevará la inscripción de la razón social y debajo de la misma los socios le harán con sus nombres individuales. — Noveno: Cualesquiera de los tres socios podrá comparecer en juicio ante los Tribunales del Trabajo u otro fuero. — Décimo: El día 30 de setiembre de cada año se practicará el Balance e inventario general de los negocios sociales, y, previos descuento del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del Capital, las utilidades o pérdidas que arrojen esos balances serán distribuídos o soportados por los socios por partes iguales. — Décimo Primera: Queda establecido que todas las resoluciones vinculadas a la marcha de la sociedad deberán ser tomadas de común acuerdo por todos los socios. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del mismo, podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, y siempre que los socios sobrevivientes estuvieren de acuerdo en incorporarlos, si los socios no lo desearen y tampoco los herederos, éstos tendrán derecho a que se les reembolse el Capital y las utilidades de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante. — Décimo Tercera: Si la sociedad se disolviera y liquidara, cualesquiera sea la causa, los tres socios en función de gerentes realizarán el activo y una vez extinguido el pasivo, si lo hubiere, distribuirán el saldo entre los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, previa deducción y entrega del Capital aportado a cada uno. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la existencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Cada uno de los socios tendrá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, con imputación al rubro de Gastos Generales. Cualquier otra suma que retiren será debitado a sus respectivas Cuentas particulares. Conforme las partes con el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo firman en un único ejemplar y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Moisés Drucaroff. — Salomón Hilsenrat. — Benzión Hilsenrath. — José Drucaroff". — Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 5.506-v.23|2|54

MASTRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 2 de noviembre de 1953, el señor Osvaldo Nicolás Trotta, cede y transfiere a don Victorio Mastrini, cincuenta cuotas de las que tiene y le corresponde en la sociedad "MASTRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cede y transfiere a don Juan Vidal, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen el saldo de su aporte originado y que representan también cincuenta mil pesos nacionales. Por esta misma escritura el señor Juan Carlos López, cede y transfiere al señor Juan Vidal, las cien cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Mastrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de esta cesión de cuotas, la sociedad referida queda integrada, por los socios don Victorio Mastrini, a quien corresponde ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y don Juan Vidal, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, queda modificado el rubro de la gerencia que será desempeñada conjuntamente por los dos socios. Sexto. Queda suprimida la asignación mensual de dos mil pesos instituída a favor del señor Mastrini en el contrato original.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.531-v.23|2|54

SAENZ PEÑA HILANDERIA Y TEJEDURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato público de fecha 27 de enero de 1954 pasado por ante el escribano Roberto Lucio de Menchaca los socios de HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de mutuo y común acuerdo y con carácter retroactivo al 22 de mayo de 1953 designan gerentes de la sociedad "Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital m$n. 2.000.000.—", a los señores Helmut Steinwasser y Willy Kuhnberg, ratificando y confirmando los actos que dichos gerentes hayan realizado en nombre y representación de la aludida sociedad desde la fecha preindicada. Asimismo nombran al señor Rubén Domb en carácter de gerente suplente, quien actuará en caso de ausencia y/o impedimento de cualesquiera de los prenombrados gerentes. Tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos de ellos, con la misma amplitud de facultades especificadas en la cláusula sexta del contrato social, las que se dan aquí por reproducidas. Cesan en sus funciones los gerentes Lázaro Kuhnberg y Juana Littman de Kuhnberg.

Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.393-v.19|2|54

MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1953, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido en el Registro 141 a su cargo, don Mauricio Jakab cedió, vendió y transfirió a doña Elsa Carlota Boeuf y don Luis Alberto Boeuf, la proporción de Nueve y Seis Cuotas, respectivamente, para cada uno de ellos, de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que en conjunto constituyen las quince cuotas de capital social que el cedente tenía en el capital de la razón social denominada "MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.16|2-Nº 5.454-v.22|2|54

MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de diciembre de 1953, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido en el Registro 141 a su cargo, don Luis Faustino Pr ori cedió, vendió y transfirió a doña María Honoria Simonetti de Boeuf y doña María Elena Boeuf, la proporción de Seis y Nueve Cuotas, respectivamente, para cada una de ellas, de un valor de Un mil pesos cada una, las que en conjunto constituyen las 15 cuotas de capital social que el cedente tenía en el capital de la razón social denominada "MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.16|2-Nº 5.453-v.22|2|54

MOLINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores: don Miguel Soiffer, casado, de cuarenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete; don Ernesto Epelman, casado, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete y don Gonzalo Molina, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliados en la calle Moreto mil setecientos cincuenta y seis; todos hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: a contar desde el día primero de Junio próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza, bajo la denominación de "MOLINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete, pudiendo establecer agencias, sucursales, tanto en esta Capital, como en el interior o exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de Dos Años, contados desde la fecha, pero si ninguno de los socios hiciera saber a los otros, por medio de telegrama y con una anticipación mínima de treinta días a la expiración del plazo su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, ésta se considerará prorrogada por Dos Años Más, y así sucesivamente. — Cuarto: El objeto social lo constituye la compra-venta, industrialización de caños de bronce, cobre, aluminio, etcétera, y la laminación de metales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Soiffer: cincuenta cuotas; Epelman. cincuenta cuotas, y el Señor Molina: veinte cuotas. — Para resoluciones o votaciones que efectúe la sociedad, cada socio tiene derecho a un solo voto. — Los señores Soiffer y Epelman, han efectuado su aporte en dinero efectivo y el Señor Molina en maquinarias, herramientas, útiles, conforme a detalle por separado, suscripto por los socios: dinero y efectos que se encuentran ya en el giro de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes son designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Molina, acompañado en forma conjunta e indistintamente con cualquiera de los otros dos socios, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social. o afectarlas en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se determina que los señores Soiffer y Epelman, tendrán a su cargo lo relacionado a la compra-venta de materia prima y comercialización de la producción y el Señor Molina lo concerniente a la faz técnica del establecimiento. — Octavo: El Señor Molina deberá dedicar todo su tiempo y dedicación al incremento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras tareas similares de las que explota la sociedad. — Los señores Soiffer y Epelman podrán seguir atendiendo sus negocios habituales, siempre que sean distintos a los del objeto social. — Noveno: El socio que trasgrediera la prohibición establecida en el artículo anterior, deberá ingresar el lucro resultante de los mismos a la sociedad, la que no se hará cargo de las obligaciones o perjuicios que de dichos negocios surgiera. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada treinta días para considerar la marcha de la sociedad, balance, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiéndose, en tal caso, notificarse por carta certificada; el quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento, como mínimo, de las cuotas de capital; en segunda convocatoria para el mismo día y después de media hora de espera, con el número presente. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Undécima: La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones legales. — Se rubricará, además, un libro especial de acuerdo, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios.

— Décimo Segundo: Sin Perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al cubrir el diez por ciento del capital social. — Se apartarán las sumas necesarias para responder al pago de impuestos, retribuciones o gratificaciones y las indispensables para constituir un fondo de previsión para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo Tercero: En cualquier momento en que cualquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarto: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital en la sociedad a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para tal supuesto, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad y a los otros socios, por medio de telegrama. — Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes de aquellos, los derechos que como componentes de la sociedad correspondía al socio fallecido e incapacitado. — Si fuesen varios los sucesores, deberán designar un representante único.

— Las intervención y facultades de éste, quedarán supeditadas a lo que resuelvan en reunión los demás socios, quienes estarán facultados para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Sexto. Resuelta la disolución de la sociedad, los socios, por mayoría absoluta de votos, determinarán la forma de liquidación. — Se realizará su activo y extinguirá el pasivo. — El activo y remanente será distribuído así: Primero) El capital aportado por cada socio; y Segundo) el saldo, en partes iguales entre los tres socios — Décimo Séptimo: Para el supuesto del artículo quince o retiro de un socio, los restantes que se hagan cargo de sus cuotas de capital, deberán abonar lo que corresponda, de acuerdo a balance, al saliente o incapacitado, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a noventa días de plazo. — Décimo Octavo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Toda dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Gonzalo Molina. — E. Epelman. — M. Soiffer." — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400. — e.16|2-Nº 5.461-v.22|2|54

MARFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a|c. del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Entre el señor Francisco Abramovici, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento mil novecientos veintiocho, y el señor Jaime Lejbowicz, polaco, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento Tres mil novecientos diecinueve, de esta Capital, ambos, y mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con el rubro de "MARFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Quirno Costa trescientos setenta y siete, el que podrá ser trasladado, pudiendo establecer también sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o el extranjero. — Tercero: La Sociedad que se constituye se fija por el término de cincuenta años, a partir del primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a la cual se retrotrae en los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses y después de transcurrido un año de la constitución. —

Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de confección de ropa blanca y anexos, importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, pudiendo vender al contado y a crédito. — Quinto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., totalmente constituído por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías y documentos a cobrar, según inventario aprobado por las partes y de la siguiente manera: el socio Francisco Abramovici, ciento setenta cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.), o sea ciento setenta mil pesos, y el socio Jaime Lejbowicz, treinta cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.), o sea treinta mil pesos m|n. — Sexto: La dirección administrativa y técnica de la Sociedad, estarán a cargo de ambos socios y el uso de la firma social en forma conjunta, quedando establecido que el socio Francisco Abramovici podrá firmar por separado, debiendo en todos los casos que intervengan anteponer a sus firmas la leyenda "Marfa, Soc. de Resp. Ltda.", e invistiendo el carácter de socios gerentes. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalía de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas sean oficiales o privadas.— Octavo: En ningún caso podrán comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni constituir garantías o fianzas a favor de terceras personas. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, que será sometido a la aprobación de los socios, y de las utilidades que resulte, se repartirá de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se repartirá entre los mismos por partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Le queda expresamente prohibido al socio Jaime Lejbowicz dedicarse a otras actividades comerciales, que no se relacionen con la Sociedad. — Décimo Primero: El socio Francisco Abramovici podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos o representantes legales asumirán el carácter del mismo, debiendo unificar representación. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, a la fecha de su vencimiento, disolución, separaciones parciales, liquidación o partición, serán resueltas por amigables componedores. En caso que no hubiera conformidad entre los socios para el nombramiento de amigables componedores y para el caso de que constituídos éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero, cuya decisión y fallo deberá ser aceptado por los socios en forma inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.16|2-Nº 5.471-v.22|2|54